EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Miércoles 26 de julio de 1961

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

FRAGA, KNELER Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio Nº 441. — Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: Don Manuel Fraga, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número: Un millón quinientos cuarenta y un mil ciento veinticuatro, domiciliado en la calle Cachimayo trescientos veintiséis, Capital Federal; don Abraham Kneler, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número: Un millón quinientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco, Boulogne Sur Mer número novecientos sesenta y nueve, don José Cantamessa, casado, argentino, comerciante domiciliado en Centenario Uruguayo número mil seiscientos sesenta y cuatro Villa Domínico, jurisdicción de esta Provincia, con Libreta de Enrolamiento número Un millón quinientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis, don Nicolás Federico Escuredo, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número Un millón quinientos setenta y cinco mil dos con domicilio en la calle Arroyito ciento once, del pueblo de Temperley Provincia de Buenos Aires; doña Nélida Catalina Demarchi, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Corrientes dos mil noventa y dos, con Libreta Cívica número Nueve millones ochocientos sesenta [illegible] mil ochocientos [illegible] don José Robert Portis, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número Tres millones ochocientos sesenta y siete mil ciento setenta y cinco, domiciliado en el Pueblo de Castex, de la Provincia La Pampa; Emilio Angel Battiston, argentino, casado comerciante, con Libreta de Enrolamiento número Dos millones novecientos cincuenta y nueve mil cuarenta y siete, domiciliado en la localidad de Parera, Provincia La Pampa; Adolfo Repetur, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número Un millón quinientos sesenta mil noventa y ocho, con domicilio en la calle Cangallo tres mil ochocientos treinta, Capital; Naum Sudelnitzky, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número Un millón quinientos sesenta y tres mil trescientos noventa y seis, domiciliado en Boulogne Sur Mer novecientos sesenta, Capital; Pablo Napal, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número Tres millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y tres, con domicilio en la calle Fragata Sarmiento setenta y dos de la Capital Federal: Luis Hermo, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número treinta y ocho mil novecientos veintinueve, domiciliado en la calle Libertad cuatrocientos once, de la ciudad de Quilmes, jurisdicción de esta Provincia de Buenos Aires y don Juan Pérez Pulido, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número dos millones trescientos diez mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Laprida mil trescientos cincuenta y siete, cuarto piso "A", de la Capital Federal, todos los comparecientes de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Fraga, Kneler y Cía.". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que presentada la documentación de estilo ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, por resolución de fecha once del corriente mes y año, autorizó a la expresada Sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituída la mencionada Sociedad Anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes, el acta constitutiva y el Estatuto social, que conjuntamente con el Decreto aprobatorio de referencia y balance general de aporte, tengo a la vista para este acto en el expediente N. doce mil ochocientos setenta y nueve de la Inspección General de Justicia de la Nación los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de noviembre, del año mil novecientos sesenta, siendo las diez horas, se reunen en el domicilio de la calle México 1524 de esta Ciudad los señores Manuel Fraga, Abraham Kneler, José Cantamessa, Nicolás Federico Escuredo, la señorita Nélida Catalina Demarchi, José Roberto Portis, Emilio Angel Battiston, Adolfo Repetur, Naum Sudelnitzky, Pablo Napal, María Marzana de Ten, Luis Hermo y Juan Pérez Pulido, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima, cuya finalidad será la de continuar desde el primero de agosto de mil novecientos sesenta con las actividades que viene desarrollando la firma "Fraga, Kneler y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hará cargo. Y la que se denominará "Fraga, Kneler y Cía.", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria y se regirá por los Estatutos aprobados en este acto, cuyo proyecto estuvo a cargo de los Sres. Manuel Fraga y Juan Pérez Pulido, transcripción que obra por separado y forma parte integrante de esta acta. — Acto seguido se procedió a suscribir el capital social de $ 10.000.000 m/n. en La siguiente forma: Don Manuel Fraga, $ 1.000.000 m/n. en acciones ordinarias clase "A", $ 300.000 en acciones ordinarias, clase "B", y $ 500.000 en acciones preferidas, o sea un total de pesos 1.800.000 m/l. integrándose $ 1.520.000; Don Abraham Kneler, $ 1.000.000 m/n en acciones ordinarias, clase "A" pesos 300.000, en acciones ordinarias, clase "B" pesos 500.000 en acciones preferidas, o sea un total de $ 1.800.000, integrándose la suma de $ 1.477.000; Don José Cantamessa, $ 500.000 m/n. en acciones ordinarias, clase "A", $ 300.000 en acciones ordinarias, clase "B" o sea un total de pesos 800.000 integrándose en la suma de $ 557.000. — Nicolás Federico Escuredo, $ 500.000 m/n. en acciones ordinarias clase "A", $ 100.000 en acciones ordinarias, clase "B", o sea un toal de $ 600.000, integrándose en la suma de $ 352.000; Doña Nélida Catalina Demarchi, $ 400.000 m/n. en acciones ordinarias, clase "A", $ 200.000 en acciones ordinarias clase "B", o sea un total de $ 600.000, integrándose en la $ 403.000. — José Robert Portis, pesos 300.000 en acciones ordinarias, clase "A" 50.000 en acciones ordinarias, clase "B", o sea un total de $ 350.000, integrándose $ 190.000; Don Emilio Angel Battiston, $ 300.000 en acciones ordinarias, clase "A", $ 50.000 en acciones ordinarias, clase "B", o sea un total de $ 350.000, integrándose $ 190.000. — Adolfo Repetur, $ 1.000.000 en acciones ordinarias, clase "B" integrándose en la suma de $ 495.000. — Naum Sudelnitzky, $ 1.000.000 en acciones ordinarias, clase "B", integrándose $ 500.000 de $ 439.000. — Pablo Napal, $ 500.000 en acciones ordinarias, clase "B", integrándose $ 340.000. — María Marzana de Ten, $ 500.000, en acciones ordinarias, clase "B" integrándose $ 500.000. — Luis Hermo, $ 500.000 en acciones ordinarias, clase "B", integrándose $ 428.000. — Juan Pérez Pulido, pesos 200.000 en acciones ordinarias, clase "B", integrándose la suma de $ 80.000. En consecuencia la integración del capital suscripto asciende a la suma de $ 6.971.000 de acuerdo con el siguiente detalle: Los señores Manuel Fraga, Abraham Kneler, José Cantamessa, Nicolás Federico Escuredo, Nélida Catalina Demarchi, José Robert Portis, Emilio Angel Battiston, Adolfo Repetur, Naum Sudelnitzky y Pablo Napal, por aporte de sus capitales en la Sociedad "Fraga, Kneler y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que son únicos integrantes y cuyos negocios proseguirá la sociedad anónima que se constituye con efecto retroactivo al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta haciéndose cargo de su activo y pasivo, como así también de todos los derechos y obligaciones que a la misma correspondieran. — Los demás accionistas por aporte de los créditos que tienen en la misma sociedad, todo ello de acuerdo al balance general practicado en el 31 de julio de 1960, que debidamente firmado por todos los accionistas y certificado por Contador Público, forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Acto seguido se procedió a designar el primer directorio, el que queda constituido en la siguiente forma: Presidente, Manuel Fraga Vicepresidente, Abraham Kneler; Directores: José Cantamessa, Nicolás Federico Escuredo y Nélida Catalina Demarchi. — Síndico titular: don Juan Pérez Pulido; Síndico Suplente, don Adolfo Repetur. — Se resuelve designar al señor Manuel Fraga y en su defecto al señor Abraham Kneler, para tramitar ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y la autorización para funcionar como Anónima, aceptando cualquier observación que sugiera la Inspección General de Justicia, gestionar la publicación de edictos y solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar todas las demás diligencias del caso. — Leída el acta, quedó ratificada por todos los presentes, firmando al pie de la misma en prueba de ella. — Con lo que quedó levantada la sesión. — M. Fraga. — A. Kneler. — José Cantamessa. — N. F. Escuredo. — N. C. Demarchi. — J. R. Portis. — Emilio Angel Battiston. — Adolfo Repetur. — N. Sudelnitzky. — P. Napal. — María N. de Ten. — Luis Hermo. — Juan Pérez Pulido. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Manuel Fraga, Abraham Kneler, José Cantamessa, Nicolás Federico Escuredo. — Nélida Catalina Demarchi — José Robert Portis. — Emilio Angel Batiston. — Adolfo Repetur — Naum Sudelnitzky. — Pablo Napal. — María Marzana de Ten. — Luis Hermo y don Juan Pérez Pulido, doy fe. — Buenos Aires, 30 noviembre de 1960. — Hernán A. Ordiales. — Hay un sello. — Estatutos de Fraga Kneler y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria. — Capítulo I. — Nombre, domicilio y duración. — Art. 1º. — Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de FRAGA, KNELER Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — Art. 2º. — El domicilio legal es en la Ciudad de Buenos Aires y podrán establecerse por resolución del Directorio, fábricas, sucursales, agencias, representaciones o domicilios especiales en el interior o exterior del país, asignándoles o no capitales determinados. — Art. 3º. — Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la sociedad a contar de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, término que podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una Asamblea General de accionistas convocados al efecto. — Capítulo II. — Objeto social. — Art. 4º — La sociedad tiene por objeto la realización en la República y/o en el extranjero, por cuenta propia, de terceros o en participación de los siguientes actos: a). — Comerciales: importación, exportación, representación distribución, comisiones y consignaciones, de toda clase de materias primas, productos elaborados y bienes en general y en especial a la continuación desde el 1º de agosto de 1960 de las actividades desarrolladas por la firma "Fraga, Kneler y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — b). — Industriales: Extraer, procesar elaborar y transformar, construir, fabricar y/o reparar en establecimientos propios o de terceros, materiales, productos intermedios y finales, sean bienes de consumo o de capital de las industrias del caucho plásticas, químicas y electro químicas, metalúrgicas y electro metalúrgicas textiles madereras y del cuero, sus derivados, sub-productos y conexos, comprendiendo el fraccionamiento, comercialización y distribución de los mismos. — c). — Financieras: Aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, realizadas o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra de las permitidas por la ley con excepción de las operaciones previstas por el art. 93 de la Ley 11672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d). — Agropecuarias: Explotación integral y administración de establecimientos agrícolas ganaderos, forestales, granjas, criaderos y cultivos, así como la comercialización de sus frutos y productos. — Para cumplir sus fines podrá realizar la sociedad todos los actos civiles y comerciales autorizados por las leyes, decretos, resoluciones, etc., a las personas jurídicas. — Capítulo III. — Capitales y Acciones. — Art. 5º — El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una en acciones al portador de cien pesos por acción, pudiendo representar los títulos cualquier número de ellas. — Las acciones podrán ser ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" y/o preferidas y el Directorio fijará en cada caso las características y condiciones de emisión. — Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta el diez por ciento anual, acumulativo o no, con o sin participación adicional, la que en su caso será variable según los beneficios de la sociedad, pero que unido al dividendo fijo no podrá exceder al de las acciones ordinarias. — El Directorio o la Asamblea en su caso, establecerá en cada oportunidad las condiciones de emisión, preferencia y rescate. — Art. 6º — Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a). — No podrán emitirse nuevas series mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — b). — Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director con los demás recaudos que establece el art. 328 del Código de Comercio. — c) — Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente se emitirán certificados provisorios nominativos con los recaudos del inciso precedente. — d). — Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo poseedor por acción. — e). — La suscripción o propiedad de las acciones implica aceptar todos los derechos y obligaciones de estos estatutos. — Art. 7º. — Los poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho preferente para suscribirse ante nuevas emisiones en la proporción de sus tenencias. — Dicho derecho podrá ejercerlo durante el plazo que fije el Directorio, que no podrá ser menor de quince días a contar desde la última publicación que se efectúe por tres días en el Boletín Oficial. — Art. 8º. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General de accionistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias clase "B" y/o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Toda resolución de aumento de capital autorizado será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio hecha a conocer por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Art. 9º — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres hasta diez miembros, elegidos por la Asamblea General, la cual fijará el número de los mismos los que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato plenamente hasta tanto sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General. — Art. 10º. El Directorio elegirá de su seno en su primera reunión después de su designación por la Asamblea General un Presidente y un Vicepresidente que habrá de reemplazarlo cuando fuere necesario. — Art. 11º. Cada Director depositará en la sociedad cien acciones en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — Art. 12: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente todas las veces que el interés de la Sociedad lo exija. Se reunirá también cuando lo pidan dos Directores o el Síndico y podrá funcionar válidamente en todos los caso con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. — Para toda resolución se requerirá el voto favorable de la mayoría de los presentes y en caso de empate el voto del Presidente decidirá. — Las deliberaciones se harán constar en el libro de Actas y éstas suscriptas por todos los Directores que participen en la

19610726

sesión. — Art. 13º. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad prolongada de uno o más Directores, el Síndico de acuerdo con los restantes Directores designará el reemplazante interino con cargo de dar cuenta a la próxima Asamblea. — El o los reemplazantes tendrán las mismas atribuciones y deberes que los titulares y ejercerán su mandato hasta que cese el motivo de su designación o hasta la resolución de la Asamblea. — Art. 14º. El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad, resolver todas las cuestiones relativas a su dirección, administración, actos y operaciones relacionadas con el objeto de la sociedad y a los intereses de la misma, con amplísimos poderes y facultades especiales cuando así se requieran. — En todos los casos será suficiente la firma del Presidente. — Conjuntamente con un Director para la realización de todo cuanto se halle dentro de les fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por estos estatutos a la resolución de la Asamblea. — El Directorio ejercerá la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o de uno o más apoderados Directores o no de la sociedad, o quien mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. — Son facultades del Directorio las que no son privativas de la asamblea, sea por ley o por estos estatutos y especialmente las siguientes: — 1) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, acordar, resolver, reglamentar y dirigir todas las operaciones de la sociedad, conforme a sus fines. — 2) Crear los cargos que juzgue necesarios, relacionados directa o indirectamente con el objeto social y firmar los deberes, obligaciones y retribuciones de los mismos por medio de sueldos, jornales comisiones o participaciones y nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualesquiera de los empleados de la sociedad — Designar gerentes, representantes, apoderados o agentes, cargos que también podrán ser ejercidos por Directores. — En este último caso la remuneración será fijada por el Directorio ad-referendum de la Asamblea.— Contratar cualquier tipo de servicio técnico profesional, nombrando representantes y asesores y fijando sus atribuciones y emolumentos. — 3) Representar a la sociedad ante Tribunales y ante las autoridades, reparticiones y oficinas de los Gobiernos Nacional, Provincial y Municipal, entidades autónomas, autárquicas, mixtas u oficiales de cualquier índole y en especial Dirección General Impositiva, Direcciones Generales de Renta, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Ministerios Nacionales y Provinciales y Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires. — 4) Conferir poderes generales o especiales y|o revocarlos cuantas veces lo estime conveniente a abogados, procuradores o particulares para el diligenciamiento o atención de cualquier asunto judicial o extrajudicial en que la sociedad tenga interés. — 5) a) Comprar, vender, permutar, transferir y enajenar bienes inmuebles o muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto, por los plazos, cantidades, precios, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; — b) Constituír aceptar, transferir y extinguir hipotecas, anticresis y demás derechos reales; — c) Librar, aceptar endosar, avalar, transferir y negociar toda clase de letras, cheques, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito; — d) Expedir y endosar pólizas, conocimento, guías, cartas de crédito, certificados de depósito, nominales o al portador, trus-receipt y formular remitos, facturas, notas de débitos y créditos, presupuestos y demás documentos comerciales; — e) Celebrar contratos de sociedad, de consignación, de locación de obras y servicios, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, inclusive todo o parte de establecimientos agropecuarios, comerciales, industrales, por un plazo mayor o menor de seis años. — f) Aceptar o conferir representaciones de o a terceros. — g) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad en dinero o recibiendo bienes en pago, hacer pagos en dinero o por entrega de bienes, aunque no sean los ordinarios de la administración. — h) Abrir y mantener cuentas corrientes, simples, mercantiles y bancarias con o sin provisión de fondos; — i) Otorgar y aceptar toda clase de créditos, garantizados o no, dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, solicitar y utilizar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás bancos oficiales, mixtos y particulares, nacionales, provinciales o municipales, creados o a crearse, domiciliados en el país o fuera de él, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y estatutos, así como de sociedades particulares. j) constituir a la sociedad en depositaria, con exclusión de depósitos de carácter bancario; k) hacer renovaciones, aunque extingan las obligaciones anteriores a su mandato; l) transigir toda clase de cuestiones judiciales o estar en juicio en toda clase de fuero y jurisdicción, inclusive la arbitral como árbitros, arbitradores, amigables componedores y como parte, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. m) hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, recibir donaciones de cualquier clase de bienes y hacerlas en efectivo o mercaderías: n) hacer denuncias y promover querellas; o) suscribir, comprar y vender acciones y cuotas de otras sociedades, sean anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o colectivas, formar o integrar sociedades cooperativas de cualquier naturaleza, adquirir fondos de comercio, el activo y pasivo de otros establecimientos, disolver sociedades y encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género: p) Dar fianzas a la Aduana, a reparticiones de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o municipales o a sociedades o a particulares cuando fuere necesario a sus fines. q) Reconocer, adquirir, dar y|o tomar regalías y|o royalties, solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar o adquirir en otra forma y poseer, utilizar, vender, ceder, otorgar y|o explotar y|o disponer de cualquier manera, concesiones de toda clase o carácter, incluyendo las de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales y|o entidades autónomas o autárquicas, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, marcas y señales para hacienda, modelos y dibujos industriales, marcas distintivas, procedimientos y licencias de fabricación, así como de la propiedad literaria o artística, de cualquier obra o trabajo como también de toda clase de derechos, privilegios, inmunidades inherentes a lo antedicho. — Presentarse a licitaciones públicas o privadas. — 7) Establecer agencias, fábricas, sucursales, filiales, oficinas y dependencias, dentro o fuera del país y establecer o no para las mismas una administración autónoma y asignarles o no un capital. — 8) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado, los plazos y la forma en que deben abonarse las mismas, como asimismo emitir debentures de acuerdo con las disposiciones legales respectivas en la forma y condiciones que considere conveniente. — 9) Convocar las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias de accionistas y presentar anualmente al síndico y a la asamblea los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — 10) Pagar en el curso del ejercicio dividendos provisionales, "ad referendum" de la asamblea general, cuya aprobación y demás formalidades de distribución se ajustarán a lo prescripto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — 11) Establecer y acordar los gastos de la sociedad y efectuar todas las operaciones previstas en estos estatutos, ejecutando a efectos de cumplimentar los objetos sociales cualquier clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras o actos jurídicos de cualquier naturaleza. — Déjase constancia que las facultades, poderes y atribuciones conferidas precedentemente son enunciativas y no limitativas por lo cual no excluyen otras que no señaladas, se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento de los fines sociales. — Capítulo V. — Sindicatura. — Art. 15º: Anualmente, la Asamblea General Ordinaria elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente, que podrán o no ser accionistas y que podrán ser reelectos indefinidamente y cuyas funciones se determinan en el art. 340 del Código de Comercio y en los presentes estatutos. — Capítulo VI. — Asambleas. — Art. 16º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán de conformidad con los art. 347 y 348 del Código de Comercio. — Art. 17º: La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar anualmente en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar señalado en la convocatoria en la ciudad de Buenos Aires, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico. — Art. 18º. Las Asambleas Generales Extraordinarias tndrán lugar cuando el Directorio o el Síndico lo crean necesario o cuando sean requeridas por uno o más accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — En este caso el Directorio está obligado a convocar a Asamblea dentro del término de 10 días. — En todos los casos deberán expresarse el objeto. — Art. 19º: Las convocatorias a Asambleas, se harán por avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, comenzando con diez días de anticipación en la primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación en la segunda convocatoria. — Art. 20º — Por lo menos diez días antes del fijado para la Asamblea General Ordinaria se pondrá a disposición de los accionistas la Memoria, Balance e Inventario General de la Sociedad y demás documentos prescriptos en el art. 362 del Código de Comercio. — Art. 21º — El Directorio fijará la Orden del Día de las Asambleas y no podrán ser puestos en consideración y discusión otros asuntos que los allí indicados. — En la Orden del Día deberá incluirse cualquier asunto que haya sido propuesto por escrito por uno o más accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, con anticipación no menor de veinte días a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Art. 22º — Tienen derecho a concurrir a las Asambleas los accionistas con derecho a voto que con tres días de anticipación por lo menos hayan depositado en las oficinas de la sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito de la misma. — Los accionistas retirarán de la Secretaría el recibo correspondiente, que les servirá de entrada a la Asamblea, con la constancia de las acciones depositadas. — Art. 23º — El derecho de asistencia a las Asambleas será ejercido personalmente o por mandatario, por todo accionista en condiciones estatutarias de ejercerlo. — El instrumento constitutivo de mandato para estos casos será extendido por escrito y en forma de carta poder dirigida al Presidente de la sociedad. — Art. 24º — Las acciones ordinarias de la categoría "A" darán derecho a cinco votos por acción, las ordinarias categoría "B" darán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas dan derecho a un voto cada cinco de ellas, pero tendrán los mismos votos de las acciones "B", durante el tiempo en que se hallaren eventualmente en mora en el cobro de los dividendos fijos que hubieren pactado al emitirse. — Los tenedores de acciones preferidas poseedores de menos de cinco acciones pueden reunirse bajo una representación común a los efectos del voto. — Para la designación del Síndico todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto. — Art. 25º — La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria quedará legalmente constituída y resolverá válidamente, aun en los casos previstos en el art. 354 del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, entendiéndose esto para los casos de primera convocatoria, pero funcionará válidamente en los casos de segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurran. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del art. 354 del Código de Comercio. — Art. 26. — Toda Asamblea será presidida por el Presidente de la Sociedad y en ausencia de éste, por el Vicepresidente. — A falta de ambos, la Asamblea designará su Presidente por mayoría de votos presentes. — Las actas correspondientes serán firmadas por el Presidente de la Asamblea dos accionistas designados al efecto y el Síndico. — Art. 27º — Es facultativo de las Asambleas constituídas, pasar a cuarto intermedio por el plazo que las mismas resuelvan y que no exceda de diez días hábiles sin necesidad de nueva convocatoria para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión. — Capítulo VII. — Balance, utilidades y reservas. — Art. 28º — El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de Julio de cada año, fecha que podrá modificarse por resolución de una Asamblea General. — Tanto los Balances, Inventarios, como las bases para su formación, deberán ajustarse a las normas legales y estatutarias en vigor. — Art. 29º — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se distribuirán en la siguiente forma y orden: a) 2 o|o para el fondo de Reserva Legal, hasta que ésta alcance el 10 o|o del capital suscripto, como mínimo. — b). — A honorarios del Directorio y Síndico, la suma que fije la Asamblea. — c). — Los dividendos preferidos acumulativos atrasados que existieran. — d). — El dividendo básico de las acciones preferidas. — e) — Gratificaciones que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue conveniente asignar a técnicos, empleados u obreros. — f). — Creación de Reservas Facultativas. — g) — El dividendo a las acciones ordinarias y la participación adicional a las preferidas en su caso. — h). — El remanente tendrá el destino que la Asamblea determine. — Art. 30º — Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador de título o cupón. — Todos los dividendos no reclamados después de tres años de aprobado el balance por la Asamblea, pertenecen a la Sociedad e ingresarán al Fondo de Reserva. — Art. 31º — La Asamblea de accionistas podrá por sí o a propuesta del Directorio, resolver que los dividendos de las acciones ordinarias y|o preferidas a repartir sean pagados total o parcialmente en acciones ordinarias y|o preferidas, al tipo de cotización que no sea inferior a su valor nominal. — Cuando se resolviese pagar un dividendo en acciones cotizadas más arriba de su valor nominal, el accionista podrá exigir que el dividendo le sea satisfecho en dinero efectivo. Art 32º—El Directorio podrá con cargo de dar cuenta a la Asamblea, disponer reservas especiales para distribuir dividendos prosorios, siempre que dichas reservas no estuviesen afectadas a un destino determinado por el Estatuto o por la Asamblea General y haberse constituido con utilidades líquidas y realizadas, demostrado en forma legal. — Igualmente, previa resolución de la Asamblea General, se podrá disponer de esas reservas para completar un dividendo definitivo y|o para transferirlo a la cuenta capital, total o parcialmente, emitiendo acciones que se distribuirán a los accionistas en proporción a la cantidad que posean. — Art. 33º: En toda distribución de dividendos se entiende que ella será realizada proporcionalmente al porcentaje integrado de cada acción y al tiempo que esa integración corresponda en el año social a que la operación se refiere. — Capítulo VIII. — Disolución y liquidación. — Art. 34º: La disolución tendrá lugar al término de la duración de la Sociedad o en los demás casos previstos en el Art. trescientos setenta del Código de Comercio o por resolución de Asamblea General Extraordinaria. — En tales casos, la liquidación se llevará a efecto por intermedio de los Directores en ejercicio, debiendo éstos proceder de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y en la forma que determine la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia. — La Asamblea considerará la rendición de cuentas de la liquidación y fijará la retribución de los liquidadores. — Art. 35º: Los bienes sociales deberán ser liquidados a la brevedad posible y el producto de la liquidación, luego de abonado el pasivo social y los gastos y honorarios de la liquidación misma, se distribuirá en la siguiente forma: a) Se pagará el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiera. b) Se abonará por su valor nominal las acciones ordinarias. c) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas, de acuerdo a las condiciones de emisión. d) Será repartido el sobrante entre los poseedores de acciones ordinarias, en proporción al valor nominal integrado de las mismas, previo pago de la participación adicional proporcional de las acciones preferidas. — La distribución enumerada en los cuatro incisos precedentes, se realizará en el orden expresado y hasta donde alcancen a cubrirlas el producto de la liquidación. — Art. 36º: En todo lo no expresamente previsto en este Estatuto, regirán las disposiciones del Código de Comercio y las leyes en vigencia. — O. Fraga. — A. Kneler. — José Cantamessa. — N. F. Escurero. — N. C. Demarchi. — J. R. Portis. — Emilio A. Battiston. — Adolfo Repetur. — N. Sudelnitzky. — P. Napal. — María M. de Ten. — Luis Hermo. — Juan Pérez Pulido. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Manuel Fraga, Abraham Kneler, José Cantamessa, Nicolás Federico Escurero, Nélida Catalina Demarchi, José Robert Portis, Emilio Angel Battiston, Adolfo Repetur, Naum Sudelnitzky, Pablo Napal, María Marzana de Ten, Luis Hermo y don Juan Pérez Pulido, doy fe. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Hernán A. Ordiales. — Hay un sello". "Fraga Kneler y Cía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Balance General al 31 de julio de 1960. — Activo — Disponible — Caja. — 108.242.01. — Bancos: 224.951.17 — 333.193.18. — Exigible — Deudores por Ventas: 179.839.65. — Documentos a Cobrar: 533.806.35. — 713.646. — Realizable. — Mercaderías: 12.353.804.29. — Fijo — Muebles y Utiles: 1.208.832.08. — Menos Fondo Amortiz. — M. y Utiles: 91.476.05. — -1.117.356.03. — Acciones: 18.150. — 1.135.506.03. — Transitorio — Seguros Anticipados — 51.521.90 — 14.587.671.40. — Cuentas de Orden — Documentos Descontados: 282.300. — Pasivo. — Bancario. — Transporte. — Bancario. — Obligaciones a Pagar 185.000. — Cuentas Corrientes: 20.000. — 205.000. — Comercial — Proveedores: 5.844.718.45. — Depositantes: 91.000. — Cuentas a Pagar: 222.11. — 5.935.940.56. — Fiscal. — Caja de Jubilaciones Ley 31.665. — 116.772.78. — Leyes Sociales Varias: 56.755.06. — Dirección General Impositiva: 15.900. — Provisión Beneficios Extraordinarios: 168.422. — 357.849.84. — Especial — Reserva Ley 11.729 — 70.055.29. — Habilitados: 675.164.21. — Ctas. Particul. Socios: 4.727.95. — Acreedores Especiales: 367.933.55. — 1.117.881. — Capital Integrado. — Capital Social: 1.500.000. — Reserva Legal: 150.000. — Ctas. Part. Socios: 3.579.308. — Revaluación Ley 15.272 — 633.692. — Aportes Futuros Accionistas: 1.108.000. — 6.971.000. — 14.587.671.40. — M. Fraga. — A. Kneler. — Siguen las firmas: P. Napal. — Adolfo Repetur. — J. R. Portis. — Emilio Angel Battiston. — N. Sudelnitzky. — N. F. Escurero. — José Cantamessa. — Luis Hermo. — N.

C. Demarchi. — María M. de Ten. — Juan Pérez Pulido". — "Fraga, Kneler y Cía., Sociedad Anónima" — Accionistas, suscripción e integración de capitales. — Acc. "A" — Acc. "B". — Preferid. Total Suscrip. — Integrado. — Fraga Manuel 1.000.000. — 300.000. — 500.000. — 1.800.000. — 1.520.000. — Kneler Abraham: 1.000.000. — 300.000. — 500.000. — 1.800.000. — 1.477.000. — Cantamessa José: 500.000. — 300.000. — 800.000. — 557.000. — Escurero Nicolás F.: 500.000. - 100.000. — 600.000. — 352.000. — Demarchi Nélida C.: 400.000. — 200.000. — 600.000. — 403.000. — Portis José R.: 300.000. — 50.000. — 350.000. — 190.000. - Battiston Emilio A.: 300.000. — 50.000. — 350.000: — 190.000. — Repetur Adolfo: 1.000.000. — 1.000.000. — 495.000. — Sudelnitzky Naum.: 1.000.000. — 1.000.000. — 439.000. — Napal Pablo: 500.000. — 500.000. — 340.000. — Marzana de Ten M.: 500.000. — 500.000. — 500.000. — Hermo Luis: 500.000. — 500.000. — 428.000. — Pérez Pulido Juan: 200.000. — 200.000. — 80.000. — 4.000.000. — 5.000.000. — 1.000.000. — 10.000.000. — 6.971.000. — M. Fraga. — "Capital suscripto e integrado. — Capital — Reserva — Cuentas — Revalúo — Aportes — Total. — Partc. Ley — Futuros. — Social. — Legal. — Socios. — 15.272 Accionistas. — Manuel Fraga: 320.000. — 32.000. — 1.032.860. — 135.140. — 1.520.000. — Abraham Kneler: 320.000. — 32.000. — 989.860. — 135.140. — 1.477.000. — José Cantamessa: 150.000. — 15.000. — 316.693. — 75.307. — 557.000. — Nicolás F. Escuredo: 100.000. — 10.000. — 178.716. — 63.284. — 352.000. — Nélida C. Demarchi: 50.000. — 5.000. — 306.810. — 41.190. — 403.000. — José R. Portis: 30.000. — 3.000. — 115.810. — 41.190. — 190.000. — Emilio A. Battiston: 30.000. — 3.000. — 118.414. — 38.586. — 190.000. — Adolfo Repetur: 200.000. — 20.000. — 252.874. — 22.126. — 495.000. — Naum Sudelnitzky: 200.000. — 20.000. — 172.604. — 46.396. — 439.000. — Pablo Napal: 100.000. — 10.000. — 94.667. — 35.333. — 100.000. — 340.000. — Luis Hermo: 428.000. — 428.000. — María Marzana de Ten: 500.000. — 500.000. — Juan Pérez Pulido: 80.000. — 80.000. — 1.500.000. — 150.000. — 3.579.308. — 633.692. — 1.108.000. — 6.971.000". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 May. 1961. — Visto el expediente Nº 2.909|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fraga, Kneler y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318, del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319, del Código citado, en los plazos del Artículo 21, del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fraga, Kneler y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 30 de noviembre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece (13). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas catorce y vuelta (14 y vta.) planilla de fojas dieciséis (16) y recuadro de fojas veinte (20). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 683. — Luis R. Mac Kay". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y en este estado, los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del fallecimiento de la accionista doña María Marzana de Ten, suscriptora en el acto constitutivo de la Sociedad, de cinco mil acciones ordinarias clase "B", prestan su conformidad para que el accionista Manuel Fraga se haga cargo de dichas acciones y derechos, comprometiéndose a ponerlas a disposición de los herederos o representantes legales del socio fallecido, en el momento que éstos lo soliciten. — Enterado el señor Manuel Fraga de lo expuesto precedentemente, manifiesta estar conforme y aceptarlo. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores don Vicente Pedro Saiz y don Francisco Carlos Casado, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo cual, doy fe. — Sigue a la número sesenta y tres de fecha diecinueve del corriente mes y año. — M. Fraga. — Siguen las firmas: A. Kneler. — José Cantamessa. — N. F. Escuredo. — N. C. Demarchi. — J. R. Portis. — Emilio Angel Battiston. — Adolfo Repetur. — N. Sudelnitzky. — P. Napal. — Luis Hermo. — Juan Pérez Pulido. — Tgo.: V. P. Saiz. — Tgo.: F. Casado. — Hay un sello. — Ante mí: A. R. Blanco. — Concuerda con su matriz, que bajo el número sesenta y cuatro, pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y uno del Registro doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Fraga, Kneler y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", expido este testimonio extendido en dieciséis sellos notariales de tres pesos moneda nacional cada uno, números: Nueve millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos noventa y tres, noventa y cuatro, noventa y cinco, noventa y seis, noventa y siete, noventa y ocho, noventa y nueve, ochocientos, ochocientos uno, ochocientos dos, ochocientos tres, de orden correlativo, nueve millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos cinco, nueve millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos seis, trescientos cincuenta y un mil quinientos veintiuno, trescientos cincuenta y un mil quinientos veintidós y el presete que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Ante mí: A. R. Blanco.

Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.840. e.26|7-Nº 20.522 D.T.-v.26|7|61

COMPAÑIA COMERCIAL BELGRANO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 20 de abril de 1961, pasada por ante el escribano Marcelo E. Díaz Romero, ha quedado protocolizada la modificación del artículo cuarto de los estatutos de la sociedad "COMPAÑIA COMERCIAL BELGRANO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", el que ha quedado redactado como sigue: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 20.000.000.—) representado por doscientas mil acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por cada acción de cien pesos moneda nacional, (m$n. 100.—) cada una, dividido en cincuenta series de cuatro mil acciones cada una. — Las series uno a diez, por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.000.000.—) se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado, será resuelta por el directorio, cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad, la época, modo y forma de pago de cada una de ellas, de acuerdo con la reglamentación vigente. — Cada resolución de emisión de acciones, deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondientes, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta cien millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.000) cumpliendo con las formalidades del Decreto 852|55. — Se anunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional, de curso legal, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — "Esta reforma ha sido resuelta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de setiembre de 1960, aprobada por Decreto del P. E. de la Nación número 15.113 de fecha 1º de diciembre de 1960 y con referencia al número 9.685|60 de la Inspección General de Justicia, y rectificación posterior del Decreto del Ministerio de Educación y Justicia por resolución número 55, del 9 de marzo de 1961, por el cual se ha dejado establecido que el verdadero nombre de la sociedad es "Compañía Comercial Belgrano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera" y no "Compañía General Belgrano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", como se había consignado en el Decreto Originario. — Sobrerraspado: "inscripta, resuelta": Vale. — 9, decreto, elevada, modo, firma: vale. — Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Enmendado: Veinte: vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680. e.26|7-Nº 20.462 D.T. v.26|7|61

BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA.

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA.", con sede social en la Avenida Juan B. Justo número mil doscientos siete de la capital federal; por escritura número veinte y uno de fecha dos de mayo de mil nuevecientos sesenta y uno, otorgada ante el escribano Hipólito F. García Segret; y por Asamblea General Ordinaria de fecha diez de octubre de mil nuevecientos sesenta, aprobada por decreto resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número trescientos setenta y ocho, de fecha once de abril de mil nuevecientos sesenta y uno, ha reformado los artículos séptimo, noveno, veinte y uno y cuarenta y cinco, de sus Estatutos Sociales; los que para lo sucesivo quedarán en la siguiente forma: "Artículo Séptimo: El capital autorizado se fija en la cantidad de quinientos millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 500.000.000.—) representados por cinco millones de acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cincuenta series de diez millones de pesos moneda nacional cada una, de las cuales se han emitido, diez series de acciones ordinarias totalmente suscriptas e integradas hasta la fecha. — Las restantes se emitirán en la época y con las condiciones de pago que determine el directorio. — La resolución respectiva se formalizará en escritura pública, y deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: Las acciones serán al portador, a emitirse en títulos de diez, veinte, quinientos, y mil acciones cada uno, pudiendo el Directorio, si lo considera necesario, emitir también títulos de una y cien acciones. — Las acciones llevarán todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho y concordantes del Código de Comercio y serán firmadas por el Presidente y un Director titular, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. — Se transmitirán por simple tradición, sin requerirse para ello ninguna otra formalidad. — Artículo Veinte y Uno: Para ser miembro del Directorio, se requiere ser propietario por lo menos, de quinientas acciones, las que se depositarán en la Caja de la Sociedad, o en un Banco, a satisfacción de la misma y a la orden de ella, como garantía de su gestión mientras dure su mandato, no pudiendo ser enajenadas, ni afectadas en forma alguna, mientras dure en el ejercicio de su cargo. — Artículo Cuarenta y Cinco: Cada acción da derecho a un voto, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Los tenedores de Certificados de suscripción sólo tendrán voto cuando las sumas de las cuotas que hubiesen pagado de las acciones que tengan suscriptas, alcanzaren a cien pesos moneda nacional y tendrán tantos votos como el múltiplo de cien pesos pagados. — Los tenedores de Certificados cuyas cuotas pagadas no alcanzaren a cien pesos moneda nacional, podrán reunirse, hasta alcanzar dicho monto, teniendo entonces derecho a voto, el que será ejercido por un solo representante. — Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Sobrerraspado: S. A.; Ltda: Vale. — Entre líneas: Educación y también vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000.— e.26|7-Nº 27.499 v.26|7|61

CAPITOL

Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece: Guillermo Vicente Gallo, argentino, casado con doña María Amalia Luboz, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco de esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones sesenta mil trescientos veinte y cuatro, contador público nacional, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores Ricardo Frenquel, don David Bernardo Rozenberg, don Leopoldo Domingo Cassani, don Francisco Capitman, don Ernesto Agustín Sodano, don Eduardo Díaz, doña María Amelia Luboz de Gallo, don Arturo Gómez Montaña y don Simón Nirenberg, a mérito del poder especial que los mismos le confirieron por ante mí en este mismo registro a mi cargo, protocolizado del año próximo pasado al folio **dos mil doscientos** veinte con fecha veinte y cinco de julio del año mil novecientos sesenta y que copiado en sus partes pertinentes dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos... comparece... don Guillermo Vicente Gallo... don Ricardo Frenquel ...don David Bernardo Rozenberg... don Leopoldo Domingo Cassani... don Francisco Capitman... don Ernesto Agustín Sodano... don Eduardo Díaz... María Amelia Luboz de Gallo... don Arturo Gómez Montaña... y don Simón Nirenberg... y dicen: "...que confieren poder especial a favor... don Guillermo Vicente Gallo... para que en su nombre y representación... soliciten a la Inspección General de Justicia y oportunamente al Poder Ejecutivo Nacional, la obtención de la personería jurídica de la sociedad "Capitol", Sociedad Anónima Comercial Financiera y Mandataria", cuya constitución por acta privada con sus respectivos estatutos aprobados fue celebrada en esta Capital el día primero de abril del corriente año, entre los comparecientes conjuntamente con los señores Guillermo Vicente Gallo y David Bernardo Rozenberg. A tal efecto facultan a dichos apoderados para solicitar la aprobación del estatuto de la sociedad referida para efectuar el depósito en efectivo en el Banco de la Nación Argentina, la parte proporcional del capital suscripto, para proponer, aceptar y rechazar modificaciones, ampliaciones o supresiones y proyectar nuevo texto de los artículos del estatuto del acta constitutiva, incluso a la denominación aceptada y adoptada... y para que una vez obtenida dicha personería jurídica, solicitar y gestionar la publicación de los edictos de ley la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio con amplias facultades para la ejecución de todos los trámites judiciales y administrativos... otorguen y firmen toda clase de escritos y peticiones y todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y protocolicen mediante su elevación a escritura pública, el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que autorice su funcionamiento, juntamente con los estatutos aprobados a fin de que dicha sociedad quede definitivamente constituida. — Leída... firman por ante mí... con los testigos... Guillermo Gallo. — R. Frenquel. — D. Rozenberg. — Leopoldo Cassani. — Francisco Capitman. — Ernesto Sodano. — Eduardo Díaz. — M. A. Gallo. — Gómez Montaña. — S. Nirenberg. — Tgo.: Américo C. Orsi. — Tgo.: Fracisco O. Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin..." — Es copia fiel doy fe, y el compareciente dice: Que con fecha primero de abril del año mil novecientos sesenta por acto privado constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre "Capitol" Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional con fecha catorce de diciembre del año próximo pasado y que en su consecuencia la viene por la presente a elevar a escritura pública: el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y el texto del Superior Decreto mencionado a cuyo efecto se me exhibe el expediente administrativo número diez mil ciento ochenta y cuatro, año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y N. doce mil veinte y cuatro|uno| año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia en el que consta la mencionada documentación y que copiada en su orden, dicen así: "Acta Constitutiva de "Capitol" Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de abril del año mil novecientos sesenta, siendo las diez horas, se reunieron en el local de la calle Lavalle 1672. 1º piso "A", las personas que suscriben la presente acta, resolviéndose de mutuo acuerdo designar para presidir provisoriamente esta asamblea, al señor David Bernardo Rozenberg, nombrándose, asimismo, como secretario ad-hoc al doctor Ricardo Frenquel. Acto seguido el señor presidente expresó que según era de conocimiento de todos los presentes, se había considerado y estudiado la idea de constituir una sociedad anónima, concordante con este propósito, se habían preparado los estatutos que deben regir la sociedad, cuyo proyecto respectivo va había sido concluido, razón por la cual se había convocado a esta reunión, para su consideración y en su caso proceder a la constitución de la sociedad. El señor secretario procedió a dar lectura al referido proyecto de estatutos y después de considerarse diversas cuestiones relacionadas con el mismo, los presentes lo aprobaron por unanimidad en la forma que figura por separado como anexo a la presente acta. — De inmediato se procede a suscribir el capital, lo que se efectuó en la siguiente forma: don Guillermo Vicente Gallo, con 200 (doscientas) acciones o sean v$n. 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); don Ricardo Frenquel,

con 200 (doscientas) acciones o sean v$n. 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); don David Bernardo Rozenberg, con 200 (doscientas) acciones, o sean v$n. 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); don Leopoldo Domingo Cassani, con 200 (doscientas) acciones o sean v$n. 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); don Francisco Capitman, con 200 (doscientas) acciones o sean v$n. 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); don Ernesto Agustín Sodano, con 200 (doscientas) acciones o sean v$n. 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); don Eduardo Díaz, con 200 (doscientas) acciones o sean v$n. 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); doña María Amelia Luboz de Gallo, con 200 (doscientas) acciones o sean v$n. 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); don Arturo Gómez Montaña, con 200 (doscientas) acciones o sean v$n. 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); don Simón Nirenberg, con 200 (doscientas) acciones o sean v$n. 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); resolviéndose por unanimidad que cada uno de los suscriptos abone en este acto el diez por ciento del importe de su suscripción al Presidente de la Asamblea a efectos de su depósito legal, y que el noventa por ciento restante sea pagado en la forma prevista por los estatutos aprobados. — Cobrada la suscripción del capital en la forma establecida los firmantes dan por constituida la sociedad denominada "Capitol", Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria, debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. — Acto seguido se resolvió otorgar poder especial a los señores Guillermo Vicente Gallo y David Bernardo Rozenberg, que en forma conjunta, separada o alternativamente procedan a gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar modificaciones a los mismos reemplazándolos por otros, sustituir el nombre de la sociedad por otro en caso de ser observado el que se adopta, practicar las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, realizar las gestiones necesarias para que se otorgue por quienes corresponda la escritura de constitución definitiva, solicitar de los tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio y en fin, llevar a cabo los actos que fueran necesarios para cumplimentar la misión que se les encomienda. — Se resolvió por unanimidad que el número de componentes del primer directorio sea de tres: designándose como miembros del mismo a los señores: Presidente: Francisco Capitman; Directores: Ricardo Frenquel y Leopoldo Domingo Cassani, como así también designar síndico titular y síndico suplente a los señores Guillermo Vicente Gallo y Ernesto Agustín Sodano respectivamente. — Resolviéndose también labrar acta de esa asamblea de fundación, lo que se hizo y leída la presente, la firmaron todos los socios fundadores, dando por terminada la sesión siendo las once horas cinco minutos del día y mes indicados. — S. Nirenberg. — Ernesto Sodano. — Gómez Montaña. — Guillermo Gallo. — M. A. de Gallo. — R. Frenquel. — Francisco Capitman. — Eduardo Díaz. — Leopoldo Cassani. — D. Rozenberg.

— Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: S. Nirenberg. — Ernesto Sodano. — Gómez Montaña. — Guillermo Gallo. — M. A. de Gallo. — R. Frenquel. — Francisco Capitman. — Eduardo Díaz. — Leopoldo Cassani. — D. Rozenberg son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Conste. Hay un sello. — A. Levin. — Hay otro sello. — A. Levín, Escribano". — "Estatutos Sociales Anexos al acta constitutiva de fecha 1º de abril de 1960, de Capital, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Mandataria. — Título Primero: Nombre, domicilio, duración y objetos de la sociedad. — Artículo 1º: Con la denominación de "CAPITOL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer or resolución del directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país, con o sin asignación de capital propio. — Durará noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el registro público de Comercio, plazo prorrogable. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier forma admitida por la ley, en cualquier parte de la república o en el extranjero; a las siguientes operaciones: I) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de: a) Semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase; b) Patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; c) Diseños y modelos industriales; d) Materias primas elaboradas o a elaborarse; II) Financieras: a) Recibir o efectuar aportes o inversiones de capital c|a de particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, del país o del exterior, para negocios realizados o a realizarse; b) Constituir, transferir y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales; c) Comprar y vender títulos, acciones y otros valores mobiliarios; d) Otorgar, constituir y aceptar créditos en general, en el país o en el exterior, con las garantías y formalidades previstas por las leyes, con excepción de las comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. III) Mandatarias: a) Ejerciendo mandatos; b) Representaciones, comisiones y consignaciones; c) Como también toda clase de asesoramientos y locaciones de servicios. — Artículo 3º: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y especialmente: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares y|u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, del país o del exterior permanentes o accidentales, participando o formando parte de ellas; b) Tomar en arrendamiento, adquirir, explotar, liquidar, disolver, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica; c) Realizar fusiones, combinaciones y cualesquiera otros convenios que signifiquen la comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas del país o del exterior; d) Registrar, comprar, gestionar, vender, arrendar, explotar, mejorar, transferir o renunciar a toda clase de concesiones, privilegios, autorizaciones, franquicias, exenciones; permisos o habilitaciones, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, reparticiones y organismos descentralizados o no, nacionales, provinciales o municipales y a entidades de derecho privado; e) Otorgar y obtener regalías y royalties en el país o en el extranjero; f) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, venderlas, caucionarlas, prendarlas, emitir dentro o fuera del país, debentures con sujeción a la ley 8.875 o a las que en adelante se dicten; g) Adquirir por cualquier medio legal en el país o en el exterior, inclusive como donataria, toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; h) Constituir, aceptar, transferir, extinguir y cancelar prendas comunes, agrarias o comerciales con o sin registro, con o sin desplazamiento, hipotecas, usufructos, servidumbres y todo otro derecho real, dar o tomar a título gratuito u oneroso en comodato, arrendamiento, locación y sub-locación por más o menos de seis años toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como fondos de comercio, negocios, fábricas, o establecimientos industriales, comerciales, de transportes agropecuarios y de toda otra índole, con las restricciones que imponen las leyes en vigor y cancelar o extinguir los mismos, celebrar todo género de contratos, sobre muebles o inmuebles, siempre que a juicio del Directorio se relacionen con el objeto social; i) Entregar o recibir en depósito, caución o garantía, sumas de dinero y valores en cualquier forma legal con o sin garantía, mercaderías y efectos de comercio, excepto recibir depósitos de carácter bancario, tomar, comprar, librar y vender giros, letras, pagarés y valores en cualquier moneda, operar en títulos, efectos públicos y papeles de comercio; j) Celebrar ya sea en forma directa o mediante licitación pública o privada toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales, industriales de construcción, de locación de servicios o de obra, administrativas, etc., con los gobiernos nacional, provinciales y municipales, sus reparticiones, organismos o entidades descentralizadas de derecho público o privado, actuar como agente emisor, pagador o de otra clase de emisiones públicas o privadas, tomar al firme todo o parte de los títulos, acciones u obligaciones emitidas; k) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos o Instituciones nacionales, provinciales o municipales, oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentaciones (l) Y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones que a juicio del directorio tengan relación directa o indirectamente con sus fines sociales o puedan convenirles, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa. — Título Segundo: Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones al portador de m$n. 100.— cada una, dividido en diez series de m$n. 100.000 cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — El Capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de pesos moneda nacional 5.000.000.— dividido en series de m$n. 100.000.— cada una, determinando las características de las acciones a emitirse, conforme a las disposiciones generales establecidas por estos estatutos, pudiendo delegar en el directorio, la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Toda resolución sobre emisión de acciones o aumento de capital autorizado, será comunicada a los accionistas por una publicación de tres días en el Boletín Oficial, elevada a escritura pública, inscripta en el registro público de comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de acciones. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. — Artículo 5º. Las acciones serán al portador y llevarán los recaudos del artículo 328 del Código de Comercio y podrán ser de tres clases a saber: acciones ordinarias de la clase "A" que darán derecho a cinco votos cada una, acciones ordinarias de la clase "B", que darán derecho a un voto cada una y acciones preferidas. Se integrarán en dinero efectivo bienes u otros valores, siempre que los citados aportes, en estos dos últimos casos, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, siendo necesaria la aceptación expresa del Directorio y la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las dos primeras series de acciones ordinarias, que desde ya se determina son de la clase "A". Dicho capital suscripto se encuentra integrado en un diez por ciento. Las restantes series se suscribirán e integrarán en la clase, oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo seguirse en cada caso las formalidades indicadas en el artículo 4º, para las futuras ampliaciones. — Artículo 7º: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) no podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) se emitirán certificados nominativos, hasta tanto las acciones no sean integradas; c) las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un director y contendrán los demás recaudos mencionados en el artículo 328 del Código de Comercio; d) Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que un solo propietario por cada acción; e) la suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio obliga al reconocimiento y aceptación de estos estatutos, a las resoluciones de las asambleas generales y, en general, en lo no previsto por los primeros a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 8º: En el caso de que el Directorio o la asamblea, en su caso, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del diez por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias, y sin perjuicio del que se les pudiera acordar con carácter de adicional, el que nunca podrá ser superior, en total al doce por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. c) el dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho al voto, salvo el caso de que los dividendos pactados, o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo 9º: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por la publicación en el Boletín Oficial, que prescribe el artículo 4º, caducando esta preferencia a los 15 días de la última publicación. En el caso de que algún accionistas no hiciera uso de esta preferencia, se acrecerá el derecho de la suscripción de los demás. — Artículo 10: Los accionistas que no abonaren el importe de sus acciones en los plazos dispuestos por el Directorio, serán declarados en mora y las acciones impagas devengarán un interés punitorio del 1 % mensual. Si a los 30 días de dicha declaración los morosos no integrasen el valor correspondiente, el Directorio queda facultado para disponer sin necesidad de previa interpelación, el ofrecimiento al mejor postor de las acciones impagas en subasta pública, quedando el accionistas deudor obligado por la suma que quedare sin cubrir. Por el contrario, cualquier remanente que resultare del remate le será entregado, previa deducción de intereses punitorios vencidos y gastos ocasionados por la mora. El Directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de accionistas morosos. — Título Tercero: Dirección y Administración. — Artículo 11: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros, los que serán elegidos por la asamblea general de accionistas, la que determinará su número. El Directorio nombrará anualmente entre sus miembros su presidente. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones. Todos podrán ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante en asamblea general de accionistas, celebradas en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio y éste tome posesión de su cargo. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del presidente, el Directorio, con la conformidad del síndico, elegirá de entre sus miembros quién ejercerá la presidencia interina, mientras dure la ausencia o se designe su reemplazante, en su caso. — Artículo 12: Los miembros del Directorio para poder ser elegidos y desempeñar sus mandatos, deberán poseer por lo menos diez acciones, las que no podrán ser enajenadas y quedarán depositadas en la sociedad mientras ejercen sus funciones, con el objeto de garantizar su buen desempeño. — Artículo 13: El quórum legal para que el Directorio pueda funcionar válidamente en todos los casos, será de más de la mitad de sus miembros como mínimo. Sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, teniendo un voto cada miembro del Directorio. Las convocatorias serán hechas por el presidente o por un director o por negativa de éstos, por el síndico. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta-poder, pero quedando siempre obligados a todas las posibilidades inherentes a su cargo. — Artículo 14: De producirse vacantes por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo 15: El Directorio es el órgano superior de decisión y ejecución de los negocios de la sociedad, y como tal materializa las funciones enumeradas en el artículo 3º; y deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea y de estos estatutos, ejerciendo todas las funciones que los mismos y las leyes vigentes le reserven. Para ello, tendrá los siguientes deberes y facultades: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente y en su ausencia, por intermedio de otro miembro del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. El presidente presidirá las reuniones del Directorio y las asambleas con voz y voto decisivos en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, el Código Civil y de los presentes estatutos. Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir préstamos, cauciones, mandatos, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, tomar dinero prestado, dentro o fuera del país: entregar dinero o bienes contra toda clase de promesas de pago, empréstitos de particulares o del Estado Nacional, Provinciales y Mu-

nicipales, de reparticiones autónomas y de Estados extranjeros; c) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques y giros en descubierto o no, emitir y aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés y otros efectos de comercio, celebrar toda clase de contratos y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares y mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el exterior y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) expedir cartas de crédito y otorgar y aceptar las garantías, avales o fianzas requeridos por operaciones que a su juicio sean derivados del giro normal de los negocios sociales; e) celebrar contratos de consignación, de gestión de negocios y de depósito, estipular sus condiciones ejerciendo todas las actividades conducentes a su mejor desarrollo; f) suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidarlas, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades anónimas, tomar participación en sociedades formadas o en sindicatos, celebrando los contratos pertinentes; g) cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; h) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención o deminaciones comerciales, exclusividades, concesiones o cualquier otro privilegio; otorgar y obtener regalías, royalties o exclusividades; i) celebrar contratos de arrendamiento por más o menos de seis años y de locación de obras o de servicios, celebrar contratos de construcción o de explotación de obras públicas o privadas; j) acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos a favor de gerentes y subgerentes apoderados, agentes, representantes o terceros, nombrar agentes, representantes y concesionarios en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; k) declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; l) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones, atribuciones y demás condiciones del contrato de trabajo; designar y despedir a las personas que los desempeñan. Cuando la designación de gerente recaiga sobre algún miembro del Directorio se les podrá fijar una remuneración especial, además de la que como tal le corresponde "ad-referendum" de la asamblea; m) promover o contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, por sí o constituyendo apoderado judicial ante las autoridades y tribunales superiores e inferiores que correspondan, inclusive tribunales de trabajo, comisiones de conciliación y cámaras de alquileres, entablando y contestando demandas, reconvenciones y excepciones, presentando escritos, documentos, solicitudes, testigos, partidas y todo otro género de pruebas y justificativos, asistiendo a juicios verbales, de conciliación y a juntas de acreedores, prorrogando y declinando de jurisdicción, poniendo y absolviendo posiciones, prestando y exigiendo juramentos y cauciones, diciendo de nulidad, oponiendo y alegando tachas, recusando, produciendo informes, pidiendo rendición de cuentas, aceptándolas e impugnándolas, pidiendo reconocimiento de firmas y cotejo de letras, la quiebra o el concurso de sus deudores, asistiendo a juntas de regulación de créditos, proponiendo síndicos, concordatos y liquidaciones, quitas y esperas, impugnando créditos, pidiendo embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos; apelando, interponiendo todos los recursos legales y desistiendo de los mismos, transando cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometiendo en árbitros o arbitradores, amigables componedores, haciendo novaciones y remisiones; n) convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos; o) preparar anualmente la memoria, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las normas y con las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales, y someter todo ello a la asamblea; p) disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades reales y líquidas, comprobadas con balance confeccionado en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; q) disponer las emisiones de capital dentro de las condiciones fijadas en estos estatutos; r) realizar los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) fijar las condiciones de las emisiones de debentures, que resuelva de conformidad con la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten; t) en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y llevar a cabo, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en los mismos, siempre que no esté comprendida en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la asamblea general de accionistas. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del directorio. — Título Cuarto: Fiscalización. — Artículo 16º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, elegidos por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Tendrán los deberes establecidos por el Código de Comercio en el artículo 340 y concordantes y seguirán en sus funciones hasta que sus sucesores, designados por la asamblea, tomen posesión de sus cargos. El síndico titular será reemplazado por el síndico suplente en caso de renuncia, ausencia o impedimento. — Título Quinto: De las Asambleas. — Artículo 17º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebran a los efectos determinados en los artículos 327 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria y la orden del día se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con una anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea la primera o segunda convocatoria. — Artículo 18º: Las asambleas extraordinarias se convocarán siempre que el directorio o el síndico lo crea conveniente o lo pida un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto con que la piden. Las asambleas extraordinarias solicitadas por los accionistas o el síndico, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido, en la forma establecida en el artículo anterior. — Artículo 19º: Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y en ausencia de éste, por uno de los directores presentes por orden de antigüedad ininterrumpida en el cargo. — Artículo 20º: Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán constituidas en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria se formará quórum cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — Artículo 21º: Las votaciones serán nominales y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes aun en los casos enumerados por el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 22º: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, un certificado de su depósito en un Banco del país o del exterior con tres días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. Cada acción tendrá derecho a los votos indicados en el artículo 5º, de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. De lo actuado se labrará un acta que firmará quien presida la asamblea y dos accionistas designados por la misma. — Título Sexto: Balances. Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 23º: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año. Los balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) el 2% para el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el 10% del capital suscripto; b) Hasta el 20% para remuneración del directorio, para distribuirlo en partes iguales entre los directores; c) la remuneración que disponga la asamblea para el síndico; d) el dividendo estipulado para las acciones preferidas, si se hubieren emitido en las condiciones pactadas al emitirlas, de acuerdo a estos estatutos y la participación adicional que pudiera corresponderle; e) las sumas que la asamblea resuelva destinar a la creación de reservas de carácter general o especial, las que podrán ser desafectadas por otra asamblea; f) el remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias. — Artículo 24º: De resolver la asamblea el pago de dividendo en acciones, el mismo será abonado a cada clase de acciones en otras de la misma clase. — Artículo 25º: Los dividendos no percibidos ni reclamados por los accionistas dentro de los tres años posteriores al día en que se puso a su disposición caducarán de hecho a favor de un fondo de reserva especial. Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón. — Título Séptimo: Disolución y Liquidación. — Artículo 26º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma, o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el directorio bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas; c) será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) será pagado el dividendo acumulado atrasado de las acciones preferidas, si se encontrara pendiente de pago; e) el sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá en partes iguales a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a sus tenencias. — Título Octavo: Disposiciones Generales. — Artículo 27º: En todo lo no previsto en estos estatutos regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — S. Nirenberg. — Ernesto Sodano. — Gómez Montaña. — Guillermo Gallo. — M. A. de Gallo. — R. Frenquel. — Francisco Capitman. — Eduardo Díaz. — Leopoldo Cassani. — D. Rozenberg. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: S. Nirenberg, Ernesto Sodano, Gómez Montaña, Guillermo Gallo, M. A. de Gallo, R. Frenquel, Francisco Capitman, Eduardo Díaz, Leopoldo Cassani, D. Rozenberg, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires 1º de abril de 1960. — Conste. Hay un sello. A. Levin. Hay otro sello: A. Levin, escribano". — Nómina de los Constituyentes de "Capitol", Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria. — Guillermo Vicente Gallo, argentino, casado con doña María Amelia Luboz, domiciliado en la calle Rivadavia 5485, Capital, cédula de identidad Nº 2.060.324 de la Capital Federal, de profesión contador público nacional; Ricardo Frenquel, argentino, soltero, domiciliado en la calle Paraguay 2069, 2º piso, Dto. B., Capital, cédula de identidad número 2.305.743, de profesión abogado; David Bernardo Rozenberg, argentino, casado con doña Eugenia Edelsztein, domiciliado en la calle Sarmiento 3760, Capital, libreta de enrolamiento Nº 4 215 047 de profesión contador público nacional; Leopoldo Domingo Cassani, argentino, casado con doña Jacinta Moore, domiciliado en la calle Corrientes 316, 7º piso, of. 751, Capital, libreta de enrolamiento Nº 218.009, de profesión comerciante; Francisco Capitman argentino, casado con doña Julia Frenquel, domiciliado en la calle Franklin 5[illegible], Capital, cédula de identidad Nº 1.183.216, de la Capital Federal, de profesión contador público nacional; Ernesto Agustín Sodano, argentino, soltero domiciliado en la calle Treinta y Tres 1181, Capital, cédula de identidad Nº 3.017.041, de la Capital Federal, de profesión contador; Eduardo Díaz, argentino casado con doña Orfilia Lidia Gallo domiciliado en la calle Tres Arroyos 1644 Capital, cédula de identidad Nº 1.863 553, de la Capital Federal, de profesión comerciante; María Amelia Luboz de Gallo, argentina, casada con Guillermo Vicente Gallo, domiciliada en la calle Rivadavia 5485, Capital, libreta cívica número 3.472.280, de profesión comerciante; Arturo Gómez Montaña argentino, soltero, domiciliado en la calle Méjico 21[illegible]0, libreta de enrolamiento Nº 4 332.787, de profesión contador; Simón Nirenberg, argentino soltero, domiciliado en la calle Tucumán 3636, Capital, cédula de identidad Nº 2.248.905, de profesión comerciante. — Firmado: Guillermo Gallo". — "El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 14 dic. 1960. — Vistos los Expedientes números 10.184|60...., los informes favorables de la Inspección General de Justicia El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de Abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "Capitol", Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria", constituida en esta Capital el 1º de abril de 1960. Estatutos de fojas tres (3) a, doce (12) con las modificaciones de fojas diecinueve (19) y veinte vuelta (20 vta.)... Artículo 3º: Déjese constancia de la parte pertinente de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos. — Decreto Nº 15.470. — Frondizi. — Justo Villar. — Es copia fiel, parte pertinente. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello del Ministerio de Educaciós y Justicia. Inspección General de Justicia". — Es copia fiel de las constancias que obran en el expediente mencionado, las cuales tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente por sí y por sus representados, continúa diciendo: Que da por definitivamente constituída la sociedad Capitol, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria, y me solicita a mí, el infrascripto, expida testimonio de la presente a fín de dar cumplimiento a las demás formalidades exigidas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a sus efectos correspondientes. Leída que le fue se ratificó en su contenido y firma por ante mí, como acostumbra, junto con los testigos del acto don José Gregorio Gómez y don Francisco Oscar Rossi, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Guillermo Gallo. — Tgo.: José G. Gómez. — Tgo.: Francisco O. Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y cinco del Registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en quince sellos de tres pesos cada uno números: Quinientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa, correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires a trece de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: A. Levin, escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 6 de abril de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 24.720. e.26|7-Nº 20.553 D.T. v.26|7|61

LEDEBOER ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Por escritura del 4 de mayo de 1961, pasada por ante Escribano A. Lascano Pizarro, al folio 1808, en el Registro Nº 310, de esta Capital, se protocoliza la reforma de Estatutos de "LEDEBOER ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL", resuelta por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de noviembre de 1960 y aprobada por resolución del Ministro de Educación y Justicia de la Nación, de fecha 26 de abril de 1961, Nº 549. — El texto del artículo 4º reformado, queda redactado en la siguiente forma: "Artículo 4º: El capital autorizado es de treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000), representado por trescientas mil (300 000) acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, divididas en las siguientes series: 50 series Nros 1|50 de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) cada una, o sean 2.000 (dos mil) acciones por serie (m$n. 10 000 000) y 10 series Nros. 51|60 de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) cada una, o sean 20.000 (veinte mil) acciones por serie (20 000.000 m$n.). — Las series una hasta quincuagésima tercera están totalmente suscriptas e integradas y de la serie quincuagésima cuarta ha sido suscripta e integrada la cantidad de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 650.000). — Con respecto al saldo de la serie 54, y a las series 55a, hasta 60a, se delega en el Directorio la facultad de fijar el tiempo de su emisión, así como la forma y las condiciones de su suscripción e integración". — E.l.: por ante Escribano A. Lascano Pizarro, vale.

Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1 040.— e.26|7-Nº 27.503-v.26|7|61

C O L O M B A
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparece: don Guillermo Vicente Gallo, casado, argentino, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: — Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Ricardo Frenquel, don David Bernardo Rozenberg, don Franco M. Vegezzi, don Francisco Capitman, don Ernesto Agustín Sodano, don Eduardo Díaz, don Enrique Luis Battistoni, don Arturo Gómez Montaña y don Simón Nirenberg, ejerciendo el mandato que éstos le otorgaron por ante mí el infrascripto Escribano autorizante al folio trescientos ocho de este mismo Registro a mi cargo, Protocolo corriente y el que copiado en sus partes pertinentes, dice así: "...Escritura Número: ciento cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires,... a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y uno ante mí... y testigos... comparecen... don Ricardo Frenquel.... don David Bernardo Rozenberg.... don Franco M. Vegezzi.... don Francisco Capitman ... don Ernesto Agustín Sodano,... don Eduardo Díaz.... don Enrique Luis Battistoni,... don Arturo Gómez Montaña.... y don Simón Nirenberg.... todos de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de... Guillermo Vicente Gallo, para que en sus nombres y representación... soliciten a la Inspección General de Justicia, y oportunamente al Poder Ejecutivo Nacional, la obtención de la personería jurídica de la Sociedad "Colomba", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria cuya constitución por Acta Privada con sus respectivos Estatutos aprobados, fue celebrada

en esta Capital ... entre los comparecientes conjuntamente con... Gallo. — A tal efecto Facultan a dichos apoderados para solicitar la aprobación del Estatuto de la Sociedad referida,... aceptar y rechazar modificaciones, ampliaciones o supresiones y proyectar nuevo texto de los artículos del Estatuto, del texto del Acta Constitutiva, inclusive a la denominación aceptada y adoptada para su giro comercial que podrá ser cambiada por otra como así también la sustitución de los accionistas fundadores y para que, una vez obtenida personería jurídica, soliciten y gestionen la publicación de los edictos de Ley y la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio con amplias facultades para la ejecución de todos los trámites judiciales y administrativos que correspondan, para que acepten otorguen y firmen toda clase de escritos y peticiones y todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y protocolicen mediante su elevación a escritura pública, el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que autorice su funcionamiento, juntamente con los Estatutos aprobados, a fin de que dicha sociedad quede definitivamente constituida. — Leida que les fue, se ratifican en su contenido y firman por ante mí, los comparecientes como acostumbran, con los testigos don Enrique Steinberg y don José Gregorio Gómez, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Guillermo Gallo. — R. Frenquel. — D. B. Rozenberg. — F. M. Vegezzi. — Francisco Capitman — Eduardo Díaz. — Enrique L. Battistoni. — A. Gómez Montaña. — S. Nirenberg. — E. Sodano. — Tgo.: E. Steinberg. — Tgo.: José G. Gómez. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin..." — Es copia fiel y exacta de las partes pertinentes de su referencia, doy fe, como de que el compareciente por sí y además en la representación que deja acreditada dice: Que conjuntamente con sus mandantes constituyeron una Sociedad Anónima denominada "Colomba" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, por acto privado celebrado en esta Ciudad de Buenos Aires, el día dos de enero del año en curso, en el cual redactaron los Estatutos que habrían de regir a dicha Sociedad, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional para lo cual se iniciaron las actuaciones en el expediente número trece mil ciento cuatro de la Inspección General de Justicia — Que dichos Estatutos han sido aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintinueve de marzo del corriente año, exhibiéndome el compareciente el referido expediente y solicitándome a mi el Infrascripto Escribano autorizante que a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio protocolice en este Registro a mi cargo el Acta Constitutiva de dicha Sociedad, los Estatutos y la modificación introducida en los mismos la Nómina de Accionistas y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, documentación que tengo a la vista en sus originales y reproducida por su orden dice así: "Acta Constitutiva de "Colomba", Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno, siendo las dieciocho horas se reunieron en el local de la calle Lavalle 1672 1er. piso Dto. "A", los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta Asamblea el señor David Bernardo Rozenberg, nombrándose como Secretario ad-hoc al señor Franco M. Vegezzi. — Acto seguido, el señor Presidente expresó que, según era de conocimiento de todos los presentes, se había considerado y estudiado la idea de constituir una Sociedad Anónima; que llevado adelante este propósito se había preparado los Estatutos que deben regir la Sociedad, cuyo proyecto respectivo ya había sido concluido, razón por la cual había convocado a esta reunión, para consideralo y, en su caso proceder a la constitución de la Sociedad. — El señor Secretario procedió de inmediato a dar lectura al referido proyecto de estatutos, y luego de un amplio cambio de ideas sobre cuestiones relacionadas con el mismo, los presentes lo aprobaron por unanimidad, en la forma que figura por separado como anexo a la presente acta. — Concordante con lo manifestado, de inmediato se procedió a suscribir el capital, lo que se efectuó en la siguiente forma: Don Francisco Capitman, con doscientas (200) acciones, o sean v$n. 20.000 (Veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); Don Franco M. Vegezzi con doscientas (200) acciones, o sean v$n. 20.000 (Veinte mil pesos moneda nacional, valor nominal); don Ricardo Frenquel, con doscientas (200) acciones, o sean v$n 20.000 (Veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); Don Ernesto Agustín Sodano, con doscientas (200) acciones, o sean v$n. 20.000 (Veinte mil pesos moneda nacional valor nominal): Don David Bernardo Rozenberg, con doscientas (200) acciones, o sean v$n. 20.000 (Veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); Don Guillermo Vicente Gallo, con doscientas (200) acciones, o sean v$n. 20.000 (Veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); Don Eduardo Díaz, con doscientas (200) acciones, o sean v$n. 20.000 (Veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); Don Enrique Luis Battistoni, con doscientas (200) acciones, o sean v$n. 20.000 (Veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); Don Arturo Gómez Montaña, con doscientas (200) acciones, o sean v$n. 20.000 (Veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); Don Simón Nirenberg, con doscientas (200) acciones, o sean v$n. 20.000 (Veinte mil pesos moneda nacional valor nominal). — Resolviéndose por unanimidad que cada uno de los suscriptores abone en este acto el diez por ciento del importe de su suscripción al Presidente de la Asamblea, a efectos de su depósito legal y que el noventa por ciento restante sea pagado en la forma prevista en los estatutos aprobados. — Cobrada la suscripción del capital en la forma establecida, los firmantes dan por constituída la Sociedad denominada "Colomba". Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. — Acto seguido se resolvió conferir Poder Especial a favor de don Guillermo cCMF..CMFCMF ..... don Francisco Capitman, Don David Bernardo Rozenberg y don Guillermo Vicente Gallo, para que éstos, actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos aceptados por los accionistas, como así también le sea acordada a esa Sociedad la correspondiente personería jurídica; b). — Aceptar o introducir en los Estatutos proyectados, las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia u otras autoridades pertinentes; c). — Una vez obtenida la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional y la correspondiente personería jurídica, otorgar la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; d). — Efectuar los trámites pertinentes necesarios para la toma de razón en el Registro Público de Comercio de la escritura de constitución definitiva y practicar cuantas diligencias fueren necesarias para el definitivo funcionamiento de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye; e) y, en general llevar a cabo todos los actos que fueren necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda. — Se resolvió por unanimidad que el número de componentes del primer Directorio sea de cuatro Directores Titulares; designándose como miembros del mismo a los Señores: Presidente: Francisco Capitman, Directores Titulares: Franco M. Vegezzi, Ricardo Frenquel y Arturo Gómez Montaña, como así también Síndico Titular y Síndico Suplente a los señores: Ernesto Agustín Sodano y Simón Nirenberg, respectivamente. — Resolvióse también, labrar acta de esta Asamblea de fundación, lo que se hizo y leída la presente, la firmaron todos los socios fundadores dando por terminada la sesión, siendo las veinte y treinta horas del día y mes indicados. — Guillermo Gallo. — R. Frenquel. — D. B. Rozenberg. — F. M. Vegezzi. — Francisco Capitman. — E. Sodano. — Eduardo Díaz. — Enrique Battistoni. — A. Gómez Montaña. — S. Nirenberg. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Guillermo V. Gallo. — R. Frenquel. — D. B. Rozenberg. — Franco M. Vegezzi. — Francisco Capitman. — E. Sodano. — Eduardo Díaz. — Enrique L. Battistoni. — A. Gómez Montaña y S. Nirenberg, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los Señores: Guillermo Vicente Gallo, Ricardo Frenquel David Bernardo Rozenberg, Franco M. Vegezzi, Francisco Capitman, Ernesto Agustín Sodano, Eduardo Díaz, Enrique Luis Battistoni, Arturo Gómez Montaña y Simón Nirenberg. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1961. Conste. — A. Levin. — Hay un sello". — "Estatutos Sociales Anexos al Acta Constitutiva de Fecha 2 de Enero de 1961, de "Colomba". Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Título Primero. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º — Con la denominación de "COLOMBA", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país con o sin asignación de capital propio. — Durará noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable. — Artículo 2º — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier forma admitida por la Ley, en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: I) Industriales: Mediante la producción, fabricación, preparación, transformación elaboración, armado, explotación y comercialización de todo lo relativo a las ramas de: a) Implementos e instalaciones metalúrgicos y electrometalúrgicos; b) Implementos e instalaciones destinadas a la refrigeración en general, a la calefacción y al acondicionamiento de aire, ya sea por medio de la electricidad, la combustión de gas de alumbrado, kerosene o cualquier otro procedimiento conocido o que más adelante llegue a conocerse; c) Y todo otro producto relacionado directamente con aquéllos. — II) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, distribución, representación de: a) Las mercaderías y productos indicados en el inciso anterior; b) Otras mercaderías y productos de todas clases; c) Representaciones, comisiones, consignaciones y otras actividades comerciales por cuenta de terceros; d) Patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales; e) Materias primas elaboradas o a elaborarse y frutos del país; III) Financieras: a) Recibir o efectuar aportes o inversiones de capital de o|a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, del país o del exterior, para negocios realizados o a realizarse; b) Constituir, transferir y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales; c) Comprar y vender títulos, acciones y otros valores mobiliarios; d) Otorgar, constituir y aceptar créditos en general, en el país o en el exterior, con las garantías y formalidades previstas por las leyes, con excepción de las comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — IV) Inmobiliarias: a) Adquirir, vender, permutar, explotar, arrendar, dividir, unir, administrar, construir en general inmuebles urbanos y rurales; b) Todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Artículo 3º: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y especialmente: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares y|u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, del país o del exterior, permanentes o accidentales, participando o formando parte de ellas; b) Tomar en arrendamiento, adquirir, explotar, liquidar, disolver, crear o participar en la creación de sociedades anónimas de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica; c) Realizar fusiones, combinaciones y cualesquiera otros convenios que signifiquen la comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías y personas jurídicas del país o del exterior; d) Registrar, comprar, gestionar, vender, arrendar, explotar, mejorar, transferir y renunciar a toda clase de concesiones, privilegios, autorizaciones, franquicias, exenciones, permisos o habilitaciones; pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, reparticiones y organismos descentralizados o no, nacionales, provinciales o municipales y a entidades de derecho privado; e) Otorgar y obtener regalías y royaltíes en el país o en el extranjero; f) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, venderlas, caucionarlas, prendarlas, emitir dentro o fuera del país debentures con sujeción a la Ley 8.875 o a las que en adelante se dicten; g) Adquirir por cualquier medio legal en el país o en el exterior, inclusive como donataria, toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; h) Constituir, aceptar, transferir, extinguir y cancelar prendas comunes, agrarias o comerciales con o sin registro, con o sin desplazamiento, hipotecas, usufructos, servidumbres y todo otro derecho real; dar o tomar a título gratuito u oneroso en comodato, arrendamiento, locación y sublocación, por más o menos de seis años, toda clase de bienes muebles e inmuebles, como así fondos de comercio, negocios, fábricas o establecimientos industriales, comerciales, de transporte, agropecuarios y de toda otra índole, con las restricciones que imponen las leyes en vigor y cancelar o extinguir los mismos; celebrar todo género de contratos sobre muebles e inmuebles siempre que a juicio del Directorio se relacionen con el objeto social; i) Entregar o recibir en depósito, caución o garantía, sumas de dinero, mercaderías y efectos de comercio, excepto recibir depósitos de carácter bancario; tomar, comprar, librar y vender giros, letras, pagarés, y vales en cualquier moneda; operar en títulos, efectos públicos y papeles de comercio; j) Celebrar, ya sea en forma directa o mediante licitación pública o privada, toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales, industriales, de construcción, de locación de servicios o de obra, administrativas, etc., con los gobiernos nacional, provinciales y municipales, sus reparticiones, organismos o entidades descentralizadas de derecho público o privado; k) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos o instituciones nacionales, provinciales o municipales, oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentaciones; l) Y, en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones que a juicio del Directorio tenga relación directa o indirecta con sus fines sociales o puedan convenirles, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes y estos estatutos, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa. — Título Segundo: Capital y Acciones: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones al portador de $ 100.— cada una y dividido en diez series de $ 100.000.— cada una. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas, hasta la suma de $ 5.000.000.— dividido en series de $ 100.000.— cada una, determinando la característica de las acciones a emitirse conforme a las disposiciones generales establecidas por estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Toda resolución sobre emisión de acciones o aumento del capital autorizado, será comunicada a los accionistas por una publicación de tres días en el Boletín Oficial, elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de acciones. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. — Artículo 5º: Las acciones serán al portador y llevarán los recaudos del artículo 328 del Código de Comercio y podrán ser de tres clases, a saber: acciones ordinarias de la clase "A" que darán derecho a 5 votos cada una y acciones ordinarias de la clase "B" que darán derecho a un voto cada una y acciones preferidas. — Se integrarán en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los citados aportes en estos dos últimos casos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, siendo necesaria la aceptación expresa del Directorio y la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las dos primeras series de acciones ordinarias, que desde ya se determina son de la clase "A" — Dicho capital suscripto se encuentra integrado en un diez por ciento. — Las restantes series se suscribirán e integrarán en la clase, oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo seguirse en cada caso las formalidades indicadas en el artículo 4º para las futuras ampliaciones. — Artículo 7º: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Se emitirán certificados nominativos, hasta tanto las acciones no sean integradas; c) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos mencionados en el artículo 328 del Código de Comercio; d) Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que un solo propietario por cada acción; e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio obliga al reconocimiento y aceptación de estos estatutos, a las resoluciones de las asambleas generales y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 8º: En el caso de que el Directorio o la asamblea, en su caso, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del diez por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les pudiera acordar con carácter de adicional, el que nunca podrá ser superior en total al doce por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad; c) El dividendo podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participa-

ción alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la Sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días, y en un acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho al voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso, el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo 9º: En las nuevas emisiones de acciones, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por una publicación en el Boletín Oficial que prescribe el artículo 4º caducando esta preferencia a los 15 días de la última publicación. — En cada caso de que algún accionista no hiciera uso de esta preferencia se acrecerá el derecho a la suscripción de los demás. — Artículo 10º: Los accionistas que no abonaren el importe de sus acciones en los plazos dispuestos por el Directorio, serán declarados en mora y las acciones impagas devengarán un interés punitorio del 1 % mensual. Si a los 30 días de dicha declaración los morosos no integrasen el valor correspondiente, el Directorio queda facultado para disponer sin necesidad de previa interpelación, el ofrecimiento al mejor postor de las acciones impagas en subasta pública, quedando el accionista deudor obligado por la suma que quedare sin cubrir. Por el contrario, cualquier remanente que resulte del remate, le será entregado, previa deducción de intereses punitorios vencidos y gastos ocasionados por la mora. El Directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de accionistas morosos. — Título Tercero: Dirección y Administración. — Artículo 11º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a siete miembros, los que serán elegidos por la Asamblea General de accionistas, la que determinará su número. El Directorio nombrará anualmente entre sus miembros su Presidente. Los miembros del Directorio durarás un año en sus funciones. Todos podrán ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante en Asamblea General de accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio y este tome posesión de su cargo. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente, el Directorio con la conformidad del Síndico elegirá de entre sus miembros quien ejercerá la Presidencia interina mientras dure la ausencia o se designe reemplazante en su caso. — Artículo 12º: Los miembros del Directorio para poder ser elegidos y desempeñar sus mandatos, deberán poseer por lo menos diez acciones, las que no podrán ser enajenadas y quedarán depositadas en la Sociedad mientras ejercen sus funciones, con el objeto de garantizar su buen desempeño. — Artículo 13º: El quórum legal para que el Directorio pueda funcionar válidamente en todos los casos será de más de la mitad —de sus miembros como mínimo—. Sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, teniendo un voto cada miembro del Directorio. Las convocatorias serán hechas por el Presidente o por un Director o por negativa de éstos, por el Síndico. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a todas las posibilidades inherentes a su cargo. Todos los documentos que emanen del Directorio, para ser válidos tendrán que llevar la firma de dos de sus miembros. — Artículo 14º: De producirse vacantes por enfermedad, ausencia, incapacida, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad el Síndico. El nombrado durará en sus funciones, hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 15º: El Directorio es el órgano superior de decisión y ejecución de los negocios de la Sociedad, y como tal materializa las funciones enumeradas en el artículo 3º; y deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y de estos Estatutos, ejerciendo todas las funciones que los mismos y las leyes vigentes le reserven. Para ello tendrá los siguientes deberes y facultades: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y uno cualquiera de sus Directores conjuntamente o por intermedio de dos cualesquiera de sus Directores; o por intermedio de uno o más apoderados Directores o no de la Sociedad. El Presidente presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto decisivos en caso de empate; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, el Código Civil y de los presentes estatutos. Podrá, en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar transferir y extinguir préstamos, cauciones, comodatos, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país; entregar dinero o bienes contra toda clase de promesas de pago; empréstitos de particulares o del Estado Nacional, Provinciales y Municipales, de reparticiones autónomas y de estados extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques y giros en descubierto o no; emitir y aceptar y endosar letras de cambio, valés, pagarés, y otros efectos de comercio, celebrar toda clase de contratos y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos Oficiales, particulares y mixtos, nacionales y extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el exterior y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar o aceptar las garantías, avales o fianzas requeridos por operaciones que, a su juicio, sean derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de consignación de gestión de negocios y de depósito estipular las condiciones, ejerciendo todas las actividades conducentes a su mejor desarrollo; f) Suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidarlas, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades anónimas; tomar participación en sociedades formadas o en sindicatos, celebrando los contratos pertinentes; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; h) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención o denominaciones comerciales, exclusividades, concesiones o cualquier otro privilegio; otorgar y obtener regalías, royalties o exclusividades: i) Celebrar contratos de arrendamiento por más o menos de seis años y de locación de obras o de servicios; celebrar contratos de construcción o de explotación de obras públicas o privadas; k) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos a favor de gerentes y subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; nombrar agentes representantes y concesionarios en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; k) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; l) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones atribuciones y demás condiciones del contrato de trabajo; designar y despedir a las personas que los desempeñen. — Cuando la designación de gerentes recaiga sobre algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que como tal le corresponda "ad referendum" de la Asamblea; m) Promover o contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, por sí o constituyendo apoderado judicial, ante las autoridades y tribunales superiores e inferiores que correspondan inclusive tribunales de trabajo, comisiones de conciliación y Cámara de Alquileres, entablando y contestando demandas, reconvenciones y excepciones; presentando escritos, documentos, solicitudes testigos, partidas y todo otro género de pruebas y justificativos, asistiendo a juicios verbales, de conciliación y a juntas de acreedores, prorrogando y declinando de jurisdicción, poniendo y absolviendo posiciones, prestando y exigiendo juramentos y cauciones; dictando de nulidad, oponiendo y alegando tachas, recusando, produciendo informes, pidiendo rendición de cuentas, aceptándolas o impugnándolas.; pidiendo reconocimiento de firmas y cotejo de letras, la quiebra o el concurso de sus deudores, asistiendo a juntas de regulación de créditos, proponiendo síndicos, concordatos y liquidaciones, quitas y esperas, impugnando créditos, pidiendo embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos; apelando, interponiendo todos los recursos legales y desistiendo de los mismos; transando cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometiendo en árbitros o arbitradores, amigables componedores, haciendo novaciones y remisiones; n) Convocar las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos; o) Preparar anualmente la Memoria, confeccionar el Inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las normas y con las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales y someter todo ello a la Asamblea; p) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades reales y líquidas, comprobadas con balance confeccionado en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; q) Disponer las emisiones de capital dentro de las condiciones fijadas en estos Estatutos; r) Realizar los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten; t) En general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y llevar a cabo, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en los mismos, siempre que esté comprendida en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea General de Accionistas. — La enumeración que antecede, es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio. — Título Cuarto: Fiscalización. — Artículo 16º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, elegidos por la Asamblea pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Tendrán los deberes establecidos por el Código de Comercio en el artículo 340 y concordantes y seguirán en sus funciones hasta que sus sucesores, designados por la Asamblea, tomen posesión de sus cargos. — El síndico titular será reemplazado por el Síndico suplente en caso de renuncia, ausencia o impedimento. — Título Quinto: De las Asambleas. — Artículo 17º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebran a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria y la Orden del Día se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con una anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según sea en primera o en segunda convocatoria. — Artículo 18º: Las Asambleas Extraordinarias se convocarán siempre que el Directorio o el Síndico lo crean conveniente o lo pida un número de accionistas que representen por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto con que la piden. — Las Asambleas Extraordinarias solicitadas por los accionistas o el Síndico, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido en la forma establecida en el artículo anterior. — Artículo 19º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y en ausencia de éste por los demás Directores presentes por orden de antigüedad ininterrumpida en el cargo. — Artículo 20º: Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio se considerarán constituidas en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria se formará quórum cualquiera sea el número de accionistas o la cantidad de capital representado. — Artículo 21º. — Las votaciones serán nominales y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos enumerados por el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 22º: Los accionistas, para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto un certificado de su depósito en un Banco del país o del exterior, con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha fijada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente de la Sociedad. — Cada acción tendrá derecho a los votos indicados en el artículo 5º de estos estatutos con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — De lo actuado se labrará un acta que firmarán quien presida la asamblea y dos accionistas designados por la misma. — Título sexto: Balance, utilidades y fondo de reserva. — Artículo 23º: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año. — Los balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) El 2 % para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital suscripto; b) Hasta el 20 % para remuneración al Directorio para distribuirlo en partes iguales entre los directores y el síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) Los dividendos estipulados para las acciones preferidas si se hubieran emitido, en las condiciones pactadas al emitirlas, de acuerdo a estos estatutos; e) Las sumas que la asamblea resuelve destinar a la creación de reservas de carácter general o especial, las que podrán ser desafectadas por otra asamblea; f) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias. — Artículo 24º: De resolver la asamblea el pago de dividendo en acciones, el mismo será abonado a cada clase de acciones, en otras de la misma clase. — Artículo 25º: Los dividendos no percibidos ni reclamados por los accionistas, dentro de los tres años posteriores al día en que se puso a su disposición, caducarán de hecho a favor de un fondo de reserva especial. Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón. — Título séptimo: Disolución y liquidación. — Artículo 26º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma, o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) será abonado el pasivo, incluso, los gastos generales; b) será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere; en las condiciones pactadas al emitirlas; c) será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) será pagado el dividendo acumulado atrasado de las acciones preferidas, si se encontrara pendiente de pago; e) el sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá en partes iguales a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a sus tenencias. — Título octavo: Disposiciones generales. — Artículo 27º: En todo lo no previsto, en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Guillermo Gallo. — R. Frenquel. — D. B. Rozenberg. — F. M. Vegezzi. — Francisco Capitman. — E. Sodano. — Eduardo Díaz. — Enrique Battistoni. — A. Gómez Montaña. — S. Nirenberg. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Guillermo Gallo. R. Frenquel. D. B. Rozenberg. Franco M. Vegezzi. Francisco Capitman. E. Sodano. Eduardo Díaz. Enrique L. Battistoni. A. Gómez Montaña y S. Nirenberg, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Guillermo Vicente Gallo. Ricardo Frenquel. David Bernardo Rozenberg. Franco M. Vegezzi. Francisco Capitman. Ernesto Agustín Sodano. Eduardo Díaz. Enrique Luis Battistoni. Arturo Gómez Montaña y Simón Nirenberg. — Buenos Aires, 2 de enero de 1961. — Conste. — A. Levin. — Hay un sello". — 'Nómina de los constituyentes de "Colomba" Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria. — Guillermo Vicente Gallo argentino, casado con doña María Amelia Luboz, domicilio en la calle Rivadavia 5485, Capital, Cédula de Identidad número 2.060324, de la Capital Federal, de profesión Contador Público Nacional. — Ricardo Frenquel, argentino, soltero, domiciliado en la calle Paraguay 2068, 2º piso, Dto. "B" Capital. Cédula de Identidad Nº 2.305.743 de la Capital Federal, de profesión Abogado. — David Bernardo Rozenberg, argentino, casado con doña Eugenia Edelsztein, domiciliado en la calle Sarmiento 3760, Capital. Libreta de Enrolamiento número 4.215.047, de profesión Contador Público Nacional. — Franco M. Vegezzi, suizo, casado con doña Ileana Gusmareli, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 1931, Capital. Cédula de Identidad Nº 2.369.620, de la Capital Federal, de profesión Contador Público Nacional. — Francisco Capitman, argentino, casado con doña Julia Frenquel, domiciliado en la calle Franklin 564, Capital. Cédula de Identidad número 1.183.216, de la Capital Federal, de profesión Contador Público Nacional. — Ernesto Agustín Sodano, argentino, soltero domiciliado en la calle Treinta y Tres 1181 Capital, Cédula de Identidad Nº 3.017.041, de la Capital Federal, de profesión comerciante. — Eduardo Díaz, argentino, casado con doña Orfilia Lidia Gallo, domiciliado en la calle Tres Arroyos 1644 Capital, Cédula de Identidad Nº 1.863.553, de la Capital Federal, de profesión comerciante. — Enrique Luis Battistoni argentino, soltero domiciliado en la calle Neuquén 1196, Capital, Cédula de Identidad Nº 3.792.367, de la Capital Federal, de profesión comerciante. — Arturo Gómez Montaña, argentino, soltero, domiciliado en la calle México 2180, Capital. Libreta de Enrolamiento Nº 4.332.787, de profesión comerciante. — Simón Niremberg, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tucumán 3636, Capital, Cédula de Identidad Nº 2.248.905, de la Capital Federal, de profesión comerciante. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 Mar. 1961. — Visto el expediente Nº 1.769|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Colomba", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto nú-

mero 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Colomba", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 2 de enero de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece vuelta (13 vta.), con la modificación de fojas diez y nueve (19). — Artículo 2º: Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 283. — Luis R. Mac Kay." — Es copia fiel y exacta de las referidas actuaciones obrantes en el mencionado expediente doy fe. Y el compareciente por sí y por sus representados dice que por este acto dejan definitivamente constituída la Sociedad denominada "Colomba", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, y me solicitan a mí, el infrascripto, Escribano autorizante, expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, publicación de edictos en el Boletín Oficial y demás trámites pertinentes. En este estado hace constar el autorizante: Que habiendo suscripto e integrado los comparecientes la suma de doscientos mil pesos nacionales como parte del capital autorizado, el impuesto fiscal correspondiente a la presente emisión lo abonan en este acto y será pagado en la Diclaración Jurada mensual que practique esta Escribanía, doy fe. — Leída que le fué se ratifica en su contenido y firma el compareciente por ante mí en la forma que acostumbra hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto don José Gregorio Gómez y don Raúl Steinberg, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal doy fe. — Guillermo Gallo. — Tgo.: José G. Gómez. — Tgo.: Raúl Steinberg. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levín. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil setecientos quince del Registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en diez y seis sellos de tres pesos nacionales cada uno número: Cero cero cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho y del número: Cero cero cuatro mil quinientos cuarenta y dos correlativos al presente inclusive número: Cero cero cuatro mil quinientos cincuenta y seis, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Esc. A. Levín. — Hay un sello. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.200. e.26|7-Nº 20.554 D.T.-v.26|7|61

FABRICA ARGENTINA DE STOCKINETTE

Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número Trescientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, por ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se mencionarán y firmarán, comparecen, don Gerardo Israel Goldenberg, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio real en Araoz número dos mil novecientos setenta y dos, de la Capital Federal, y con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número trescientos diez y ocho mil novecientos diecinueve: doña Dvoira Zibaico de Goldenberg, de nacionalidad argentina, de estado civil casado —con el anteriormente nombrado— con igual domicilio real y con libreta cívica número un millón cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta; y don Guillermo Sordo, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio real en Moreno mil ochocientos cuarenta y cinco de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número un millón ochocientos ochenta y dos mil trescientos ochenta y dos, todos mayores de edad y hábiles para contratar: de mi conocimiento personal, doy fe como de que dicen: I. Que concurren a este acto en nombre y representación de FABRICA ARGENTINA DE STOCKINETTE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA, constituída en esta Capital Federal el dos de enero de mil novecientos cincuenta y siete y con personería reconocida por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número mil setecientos treinta y nueve del veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y ocho y cuyo estatuto inicial fué reformado por la Asamblea General del cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve y con la aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación mediante decreto número novecientos veinte del veinticinco de enero de mil novecientos sesenta. — II. Que la inscripción en el Registro Público de Comercio del estatuto inicial y de la reforma precitada fué realizada, respectivamente, con fechas treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y catorce de junio de mil novecientos sesenta. — III. Que, en la mencionada sociedad, los aquí comparecientes desempeñan los cargos de, Presidente, Vicepresidente y Secretario del Directorio respectivamente. — IV. Que en los caracteres invocados y a los efectos de iniciar con este acto, el cumplimiento de lo prescripto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, me solicitan la elevación a escritura pública del acta de la asamblea general extraordinaria celebrada por la sociedad que representan, el veintiocho de enero próximo pasado, como asimismo, de toda la documentación que, relacionada con dicho acto obra agregada al Expediente número cero dos mil setecientos cuatro del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación (Justicia) que tengo a la vista, y en el que obra la resolución del prealudido Ministerio número cuatrocientos setenta y cuatro, mediante la que con fecha veintiséis de abril del año en curso fué aprobada la nueva reforma estatutaria sancionada por dicha asamblea general extraordinaria de accionistas. — Atento a lo solicitado y por así corresponder procedo a protocolizar íntegra y textualmente la siguiente documentación: — a) Acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas del veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y uno, agregada —en copia firmada— a fojas ciento cincuenta y cuatro ciento cincuenta y seis vuelta del referido expediente: "Acta de la Asamblea General Extraordinaria del 28 de enero de 1961. — En Buenos Aires a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno, siendo las doce y treinta horas, se reunen, en la sede de la sociedad calle Viel Nº 1456, los señores accionistas, cuya nómina consta al folio del Registro de Asistencia para considerar el Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día de la fecha: El señor Presidente declara abierto el acto, sin la presencia del Inspector de Justicia y con la concurrencia de seis accionistas (cinco por sí y uno por poder) poseedores de 91.000 acciones representativas de un capital de m$n 9.100.000,00 y con derecho limitado a 60.000 votos. — Siendo el capital suscripto a la fecha de esta Asamblea el de m$n. 10.000.000,00.— la misma cuenta con el debido quórum estatutario por la que la declara legalmente constituída y en condiciones de sesionar válidamente. — Puesto a consideración de los accionistas el 1er. punto de la orden del día que dice así: 1º: Reforma de los artículos 4, 5, 6, 7, 15, 19, 21 y 28, pide la palabra el señor Presidente y explica a los señores accionistas los motivos en que se funda la reforma. — Luego de un cambio de ideas y previa lectura del proyecto presentado por el Directorio el mismo es aprobado por unanimidad, quedando en consecuencia los nuevos textos redactados en la siguiente forma: — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de Cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n 40.000.000.00), representado por cuatrocientas mil acciones ordinarias clase "A" o "B" de cien pesos (m$n. 100,00), cada una y dividido en cuarenta series de 10.000 acciones cada serie. — Dentro del capital autorizado el Directorio emitirá las series restantes en la oportunidad, clase y forma y condiciones de pago que estime conveniente. — Artículo Quinto: El capital social autorizado podrá elevarse por resolución de la asamblea general de Accionistas hasta la suma de Doscientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 200.000.000,00) en series de 10.000 acciones cada una ordinarias o preferidas. — La Asamblea General fijará el número de las series a emitir por razón del aumento, clase de las acciones y demás condiciones de las mismas dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones. — Las resoluciones de la Asamblea que dispongan el aumento del capital autorizado y las del Directorio relativa a la emisión de acciones se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal que corresponda; se inscribirán en el Registro Público de Comercio se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y comunicarán a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de $ 40.000.000.00 m|n. con más los aumentos realizados de conformidad a lo dispuesto precedentemente. — Artículo Sexto: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, a prorrata de sus tenencias, pudiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días contados desde la última publicación que por tres días y a ese efecto se realizará en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser: Ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos cada una; Ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción y acciones Preferidas. — Las acciones de las series 1ª a 15ª, son de acciones ordinarias "A" y las acciones 16ª a 40ª, son de acciones ordinarias clase "A" y|o "B". — Las acciones de las series restantes serán ordinarias, de la clase "A" o de la clase "B" o Preferidas según lo determine el Directorio o la Asamblea, en su caso. — Las acciones una vez integradas serán emitidas en títulos al portador. — Su suscripción o posesión importa el conocimiento y aceptación de este estatuto y de las resoluciones del Directorio y de las Asambleas Generales, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada una de ellas. — Las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo una de las firmas ser puesta en facsímil, el sello de la sociedad y demás recaudos exigidos por el artícuo 328 del Código de Comercio. — Artículo Quince: Los Directores serán retribuídos con la suma que fije la Asamblea General. — Artículo Décimo Noveno: Para tener derecho a concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en un Banco sometido al régimen de la ley 12.156 con una anticipación no menor de tres días a la fecha de celebración de la Asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta-poder dirigida al Presidente de la sociedad. — Cada acción ordinaria de la clase "A" da derecho a cinco votos, cada acción ordinaria de la clase "B", da derecho a un voto y cada acción preferida da derecho a un voto, sólo en el supuesto previsto en el artículo noveno de este estatuto. Para la elección del Síndico Titular y Suplente las acciones ordinarias de la clase "A" gozarán de un voto. Artículo Vigésimo Primero. — Para los casos del artículo 354 del Código de Comercio regirán las disposiciones establecidas en el artículo vigésimo de este estatuto. — En todos los casos las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Octavo. — La remuneración que por todo concepto perciban la totalidad de los miembros del Directorio no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. — En el supuesto que en determinado ejercicio no se produjeran utilidades o éstas fueren insuficientes y fuere necesario exceder el porcentaje prefijado, en razón de las tareas, comisiones o funciones técnico administrativas de los Directores, sólo podrán hacerse efectivas esas remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea General, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Puesto a consideración de los accionistas el punto segundo de la orden del día que dice: 2º). — Autorizar el canje de las acciones ordinarias de las series 1ª a 100ª por acciones ordinarias clase "A" de las series 1ª a 10ª; Toma la palabra el señor Presidente y expresa que con motivo de la reforma antes aprobada se ha modificado la composición del capital en lo que respecta a la clase de las acciones que lo forman y el número de acciones que está compuesta cada serie. — Por ello agrega se hace necesario el canje de las acciones actualmente en circulación por acciones ordinarias de la clase "A" así como la numeración de las series. — Los señores accionistas autorizan por unanimidad al Directorio para que una vez aprobadas las reformas se proceda al canje de las acciones. — A continuación se trata el punto 3º que dice: Resolver la emisión de las series 11ª a 15ª de acciones ordinarias clase "A" y de las series 16ª a 25ª de acciones ordinarias de la clase "B". — Manifiesta el Señor Presidente que el mayor giro de los negocios, la compra de nuevas máquinas para la fábrica y las necesidades financieras de la sociedad hacen necesario que éste cuente con mayor cantidad de capital por lo que el Directorio ha creído conveniente someter a la Asamblea la resolución de la emisión de las acciones. — Además agrega, debe abonarse la totalidad del revalúo del activo realizado con fecha 7 de setiembre de 1960. — Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad: a). — Emitir las series 11ª a 12ª y parte del 13ª de acciones ordinarias clase "A" por $ 2.426.651 m|l., para ser distribuídas entre los accionistas en proporción a sus tenencias y en concepto de capitalización del total del revalúo del activo realizado con fecha 7 de setiembre de 1960. — El saldo de las series 13ª, 14ª y 15ª, serán destinadas: a) suscripción; b) Emitir las series 16ª a 25ª de acciones ordinarias de la clase "B" por un valor de $ 10.000.000 m|n., las que serán destinadas a la suscripción, a cuyo efecto se harán las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial. — c). — Dejar constancia que la presente emisión queda condicionada a la aprobación de la reforma estatutaria por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Seguidamente se trata el cuarto punto de la orden del día: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Asamblea designa por unanimidad a los señores Gerardo Emilio Goldenberg y Guillermo Sordó. — No habiendo más asuntos a tratar se da por terminada la sesión siendo las catorce horas. — Sobre raspado "40ª" Vale. — Agregado "A" y o: Vale. — Firma: Gerardo E. Goldenberg, (accionista). — Firma: Guillermo Sordó, (accionista). — G. Goldenberg — b). — Registro de Asistencia de Accionistas a dicha asamblea, que obra también en copia firmada a fojas ciento cincuenta y siete del referido expediente. — S. A., Fábrica Argentina de Stockinette, Ind., Com. y Finan. S. A. Asamblea General Extraordinaria del 28 de Enero de 1961. — Número de orden — Fecha, Año 1961. — Día, Mes, Accionista. — (Nombre completo y apellido), Representante, (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o certificados; Número de los títulos. — Acciones o Certificados. — Serie. — Capital, $. Cantidad de Votos. — Décimo. (Art. 350 C. C. (Dos Décimos de los presentes). — Observaciones. 1-24- 1, Gerardo Israel Goldenberg. Por sí 10.000, 1 al 10- 1.000.000. — 10.000. — 2- 24- I, Dvoira Z. de Goldenberg. — Enrique Drimer, 10.000, 11 al 20- 1.000.000 — 10.000. — 10.000- 3- 24- 1, Gerardo Emilio Goldenberg. Por sí: 10.000. 21 al 30. — 1.000.000. — 10.000, 10.000, 4-24-1, Guillermo Sordó. Por sí: 10.000, 31 al 40, 1.000.000. — 10.000, 10.000, 5-24-1. — Enrique Drimer. — Por sí, 10.000. — 41 al 50. — 1.000.000 — 10.000. — 10.000. 6-24-1. — Eduardo Casabobo. Por sí, 41.000, 60 al 100. — 4.100.000. — 10.000. — 10.000. — 91.000. — 9.100.000, 60.000, 60.000. — Siendo las 18 horas del día 24 de enero de 1961, se cierra el presente Registro con el depósito de noventa y un mil acciones, representativas de un capital de nueve millones cien mil pesos m|n. — G. Goldenberg. — Siendo las doce y treinta horas del 28 de Enero de 1961, se cierra el presente Registro con la presencia de 6 Accionistas (5 por sí y 1 por poder), poseedores de 91.000 acciones, representativas de un capital de pesos 9.100.000 moneda nacional y con derecho limitado a 60.000 votos. — Firma: Gerardo Emilio Goldenberg, (accionista). — "Guillermo Sordó, (accionista). — G. Goldenberg. — c) — Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación aprobatoria de la reforma estatutaria cuya protocolización se me solicita y que corre agregada a fojas ciento sesenta y cinco del expediente que tengo a la vista. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación LH-VW, Ministerio de Educación y Justicia, República Argentina, Buenos Aires 26 Abr. 1961. — Visto el expediente número 2704|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Fábrica Argentina de Stockinette, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en Pesos Moneda Nacional Cuarenta Millones (m$n. 40.000.000) y facultar su elevación hasta Pesos Moneda Nacional Doscientos Millones (m$n. 200.000.000) y el informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta y cuatro (154) a ciento cincuenta y cinco vuelta (155 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Fábrica Argentina de Stockinette, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera por la asamblea celebrada el 28 de enero de 1961. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 474. — Luis Mac Kay". — Todo lo que Antecede es Copia Fiel, doy fe. — Y yo el Escribano autorizante, declaro que la existencia legal de la sociedad mencionada así como la reforma parcial posterior de su estatuto me consta con motivo de haber autorizado las escrituras de protocolización con motivo de: a). — Del aumento del capital autorizado resuelto por la asamblea general del seis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve (de quinientos a dos millones quinientos mil pesos moneda naciona y con la emisión de la segunda a vigésimo quinta series de acciones, resuelta por el Directorio de la sociedad al veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y nueve; b) de la reforma estatutaria prealudida. — Dichas escrituras han sido pasadas, respectivamente a los folios ochocientos cincuenta y nueve -veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y

nueve y cuatrocientos cincuenta y cuatro quince de marzo de mil novecientos sesenta, de este mismo Registro a mi cargo ... La personería de los comparecientes surge del acta de la asamblea general ordinaria del veinte y nueve de abril de mil novecientos sesenta y uno, pasada a los folios veinte y cuatro|veinte y cinco y del libro de actas de asambleas número uno rubricados en el número cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta el doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y en los caracteres que invocan del acta de la reunión de directorio número catorce que se me exponen en el libro de actas de directorio número uno, rubricado con el número cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y uno con igual fecha que la anterior y que procedo a transcribir ... "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de 1961 ... se reúnen ... en primera convocatoria los señores accionistas que se registran en el folio 5 del Registro de Asistencia de Accionistas a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: ...Segundo: Elección de Directores y Síndicos... Se pasa a tratar el segundo punto de la Orden del Día: El señor Arnoldo Goldenberg, propone que se designe Directo a los señores Gerardo Israel Goldenberg. — Dvoira Zibaico de Goldenberg. — Guillermo Sordó y Síndico Titular al señor Enrique Drimer ... No habiendo más asuntos que tratar, previa redaccion, lectura y conformidad del acta se levanta la sesión ... G. Goldenberg. — Guillermo Sordó. — A Goldenberg ... "Acta Nº 14. — En la ciudad de Buenos Aires a los 29 días del mes de Abril de 1961 ..., se reúnen ... los señores Directores que firman al margen: señores Gerardo Israel Goldenberg. — Dvoira Zibaico de Goldenberg y Guillermo Sordó ... 1º). — Designación de Presidente, Vice-Presidente y Secretario del Directorio. — De común acuerdo preside la reunión el Sr. Gerardo Israel Goldenberg, quien declara abierta la sesión. — Después de un cambio de ideas se aprueba por unanimidad que el Directorio queda formado en la siguiente forma: Presidente: Gerardo Israel Goldenberg. Vice-Presidente: Dvoira Zibaico de Goldenberg y secretario del Directorio el Sr. Guillermo Sordó ... Previa redacción, lectura y aprobación del presente acta se levanta la sesión . G. Goldenberg. — Dvoira Z. de Goldenberg. — Guillermo Sordó. — E. Drimer". — Es Copia Fiel, doy fe. — Leída y Ratificada la firman los comparecientes por ante mi, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Juan Gerónimo Donato Bellini y don Juan José Mérega, cada cual como acostumbra hacerlo, vecinos hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe. — G. Goldenberg. — Dvoira Z. de Goldenberg. — Guillermo Sordó. — Tgo : J. Bellini. — Tgo.. Juan José Mérega. — Ante mí. — Está mi sello. — F. Mitjans. — Concuerda con su escritura matriz de Reforma Estatutaria y Emisión de Acciones, de "Fábrica Argentina de Stockinette, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financieras, que pasó ante mí en el Registro número trescientos cincuenta y tres a mi cargo doy fe. — Para la parte interesada expido el presente primer testimonio en trece sellos nacionales de ley números un millón trescientos cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve al un millón trescientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y tres; un millón trescientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y cinco; un millón trescientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y siete; un millón trescientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y ocho; un millón trescientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y nueve; un millón trescientos cuarenta y un mil trescientos noventa; un millón trescientos cuarenta y un mil trescientos noventa y tres y el presente número un millón trescientos cuarenta y un mil trescientos siete, todos de la Serie U, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Fernando Raúl Mitjans. (Escribano). — Buenos Aires, Junio 12 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 11.600.— e.26|7-Nº 27.512.v.26|7|61

CINTOLO HNOS. METALURGICA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano público y testigos que suscriben, comparece el doctor Francisco G. González, casado, domiciliado legalmente en la calle Reconquista número quinientos treinta y tres de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Manuel José Cintolo, don Rosario Angel Cintolo, don José Cintolo, don Salvador Lucio Cintolo, don Angel Cintolo, don Alfredo Rodolfo Bonelli, don Abel Héctor Echeverría, don Luis Antognoli, don Antonio Luis Piluso y don Francisco Basanta, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha trece de marzo de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante mí, al folio ochocientos veinte y cinco de este mismo Registro, sus mandantes constituyeron una Sociedad Anónima, con la denominación de "Cintolo Hnos. Metalúrgica" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó la personalidad jurídica a la sociedad y la aprobación de sus estatutos .— Cumplidos los trámites de estilo se aprobó el estatuto con las modificaciones que le fueron introducidas y se le autorizó a funcionar como Sociedad Anónima, por resolución del Poder Ejecutivo Nacional, número seiscientos treinta y cuatro, de fecha once de mayo del corriente año. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número trece mil doscientos cincuenta y uno, procediendo a transcribir a continuación la parte pertinente de la citada escritura, el texto definitivo de los estatutos aprobados y la resolución del Poder Ejecutivo Nacional mencionada, todo lo que por su orden copiado dice así: "...Escritura número ciento noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano público y testigos que suscriben, comparecen: don Manuel José Cintolo, casado con doña Filomena Elena Nebbia domiciliado en la calle Goya número ciento cincuenta y tres: don Rosario Angel Cintolo, casado con doña Berta Elena Zatorre, domiciliado en la calle Santo Tomé número cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco: don José Cintolo, casado con doña Delia García domiciliado en la calle Pasaje Noruega número tres mil setecientos cincuenta y nueve: don Salvador Lucio Cintolo, casado con doña Lucía Di Nardo, domiciliado en la calle Segurola número mil seiscientos cuarenta y cuatro: don Angel Cintolo, casado con doña Susana Ana Abi Fadel, domiciliado en la calle Bahía Blanca número dos mil quinientos cincuenta y dos: don Alfredo Rodolfo Bonelli ,casado con doña Lidia C. Campora, domiciliado en la Avenida Corrientes número trescientos once, séptimo piso: don Abel Héctor Echeverría, casado con doña Adelaida Elena Cintolo domiciliado en la calle Saráchaga número cuatro mil doscientos ochenta y nueve: don Luis Antognoni, casado con doña Consuelo Gil domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número mil quinientos ochenta y uno: don Antonio Luis Piluso, soltero, domiciliado en la calle Alejandro M. Cervantes número tres mil ochocientos cuarenta y tres, y don Francisco Basanta casado con doña Celestina Cintolo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número quinientos noventa y nueve de Becar, Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. — Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento, de este vecindario, con excepción del último, que se encuentra de tránsito aquí, de todo lo que doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad a cuyo efecto otorgan y declaran: I) Constitúyese una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: ...II) La primera serie del capital autorizado de un millón de pesos, dividida en diez mil acciones de cien pesos cada una, es suscripto por los diez comparecientes por partes iguales entre ellos, o sean mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — Cada accionista ha integrado en dinero efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción o sea un total de cien mil pesos moneda nacional. — III) El primer Directorio queda integrado por dos miembros, designándose como presidente al señor Francisco Basanta y como director al señor Abel Héctor Echeverría. — Como síndico, titular y suplente, se designa a los señores Angel Cintolo y Salvador Lucio Cintolo, respectivamente. — La duración de los mandatos de todos los designados será hasta la primera asamblea general que celebre la sociedad, luego de su constitución. — IV) Los comparecientes otorgan poder especial a los señores doctor Francisco G. González, doctor Carlos A. Raimondi y Alberto T. López, para que actuando como mejor vean convenir soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de personería jurídica a la Sociedad, facultándolos para aceptar cualquier observación modificación o agregado a los estatutos, que puedan ser requeridos o sugeridos por la autoridad competente, firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados, inclusive la escritura de constitución definitiva de la sociedad realizando todos cuantos actos fueren menester para lograr el cumplimiento del mandato que se extiende hasta la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Guillermo Martín Pino y don Oscar C. Mauna, vecinos y hábiles de que doy fe. — M. J. Cintolo. — Rosario A. Cintolo. — José Cintolo. — S. L. Cintolo. — A. Cintolo. — Alfredo R. Bonelli. — Abel H. Echeverría. — Luis Antognoni. — Antonio Luis Piluso. — F. Basanta. — Guillermo M. Pino. — Oscar C. Mauna. — Hay un sello. Ante mí: José Clemente Alonso...". — "Estatutos: Artículo primero: Con la denominación de "CINTOLO HNOS. METALURGICA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por el presente estatuto y por las pertinentes disposiciones legales sobre la materia. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y está facultada para establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. — Artículo Segundo: La Sociedad durará hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil sesenta, pero su duración podrá ser prorrogada o su disolución resuelta anticipadamente por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas. La Sociedad podrá contraer compromisos por plazos que excedan al de su duración. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la industria metalúrgica, en todas sus modalidades, ramos y especialidades. También podrá comercializar maquinarias, herramientas, repuestos, accesorios y cualesquier otros productos de la industria metalúrgica, ya sean de su propia fabricación o de la de terceros. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá a) Ejercer la representación de terceros, en calidad de representante, administradora o gestora, ya se trate de personas de existencia física o ideal, gozando de todos los derechos y asumiendo las obligaciones inherentes a tales funciones; b) Explotar, comprar, vender permutar, usufructuar o arrendar negocios ya sea dentro o fuera de la República; c) Importar, exportar, comprar vender y recibir en pago, permutar, usufructuar, hipotecar, dar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, gravar en cualquier forma, y dar o tomar en arrendamiento, toda clase de bienes muebles, inmuebles, valores, títulos, acciones o debentures y cualquier papel de negocio; d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; e) Instalar talleres y fábricas, gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, marcas y patentes. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Artículo Quinto: El capital autorizado es de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada una divididas en cinco series de diez mil acciones cada una. La Asamblea General de accionistas podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta veinticinco millones de pesos moneda nacional en una o más series de acciones ordinarias al portador. Queda emitida la primera serie del capital autorizado; toda resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura, se publicará e inscribirá en el Registro Público de Comercio, abonándose los impuestos correspondientes, todo de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse la respectiva resolución, que deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia. Como capital autorizado se anunciará el de cinco millones de pesos moneda nacional o el debidamente autorizado según lo prescripto en el presente artículo. Las emisiones de acciones, dentro del capital autorizado serán resueltas por el Directorio, quien establecerá las fechas y formas de pago de las mismas. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión de acciones que se efectúen, en proporción a sus respectivas tenencias; a esos efectos las emisiones se anunciarán por tres días en el "Boletín Oficial" fijándose el término dentro del cual podrá ejercerse ese derecho preferencial en quince días contados desde la última publicación. Los certificados provisorios de acciones que serán nominativas y los títulos de las acciones, llevarán la firma del Presidente y de un Director. Una de las firmas podrá ser en facsímil. El hecho de ser suscripto responderá por el saldo deudor el conocimiento de estos estatutos. Las acciones serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de un propietario de cada una de ellas. Las acciones de las primeras cinco series gozarán de cinco votos cada una; las que se emitan con posterioridad sólo gozarán de un voto por acción. — Artículo Sexto: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: Primero: Imponer un interés punitorio de hasta el dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas: Segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare impago y de haber excedente se le hará entrega del mismo, A todos los accionistas que estén en idéntica situación se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Séptimo: El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que disponen las leyes respectivas, en las condiciones de precio, amortizaciones y garantías que estime conveniente. — Artículo Octavo: a) La Administración será ejercida por un Directorio compuesto por un mínimo de dos y un máximo de nueve miembros, según lo resuelva la Asamblea, la que también designará al Presidente. b) El mandato de los Directores durará un año y serán reelegibles indefinidamente; c) El Directorio funcionará con quórum de la mayoría de sus miembros; d), Las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría de votos presentes; en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las del Directorio con la firma de todos los que hubieran concurrido a la reunión; e) Cada Director depositará cien acciones como garantía de su desempeño. — Artículo Noveno: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente con la frecuencia que lo exijan los intereses de la Sociedad; o bien a solicitud de dos de sus miembros. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente y en su ausencia por un Director designado al efecto por los presentes. — Artículo Décimo: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación de la Sociedad por medio de su Presidente, en todos los actos judiciales y|o extrajudiciales, como igualmente representarla ante todos los poderes y reparticiones nacionales, municipales y provinciales, exceptuándose sin embargo, especialmente, las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la Sociedad sea parte, en los cuales la representación de la misma y absolución de posiciones estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — b) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad, con amplias facultades. Podrá, en consecuencia, adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otra cosa, en la República Argentina o en el extranjero, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, darlos y tomarlos en anticresis o usufructo o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos y formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios; celebrar contratos de transporte, fletamento o acarreo, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana; expedir y endosar warrants de acuerdo con las prescripciones de la Ley número nueve mil seiscientos cuarenta y tres, conocimientos, guías y cartas de porte y toda otra clase de certificados; asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguros; tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina del Banco Industrial de la República Argentina o del de la Provincia de Buenos Aires, de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; prestar dinero con garantías reales o sin ellas; constituir, reconocer o transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias; efectuar operaciones financieras, con los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales y empresas particulares emitir, girar, endosar, aceptar, avalar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, prestar cauciones y acordar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier clase; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; cau-

cionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros; solicitar, adquirir o transferir marcas de fábrica o de comercio; celebrar contratos de construcciones; concurrir a licitaciones y gestionar toda clase de concesiones; celebrar contratos de consignación, constituir y liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio; formar sociedades y sindicatos, tomar participación en cualquier carácter en sociedades y sindicatos ya formados, otorgando y firmando las escrituras necesarias y verificar todo acto que fuere necesario a los fines de la Sociedad, por cuanto la enunciación precedente no es taxativa sino explicativa. — c) Nombrar uno o más Gerentes, que podrán ser Directores o no, fijándoles sus facultades y remuneraciones con cargo de dar cuenta a la Asamblea en cada caso. Las retribuciones que se fijen a la totalidad de los miembros de Directorio por los cargos técnicos y|o administrativos que desempeñen en la sociedad, sumadas a las establecidas en el artículo décimo noveno de estos estatutos, no podrán superar el veinte y cinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. Cuando el desempeño de dichos cargos, por parte de alguno o algunos de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacer efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea Anual Ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. Nombrará también al personal superior, determinando sus atribuciones y retribuciones. — d) Otorgar y revocar poderes generales y especiales, a uno o más apoderados, que podrán ser Directores o no, y que podrán actuar solos, o conjuntamente, dentro y fuera del país, de acuerdo con las facultades que delegue en ellos el Directorio. — e) Confiar a uno o más de sus miembros, el desempeño de cargos permanentes o temporarios en la administración de la sociedad dentro o fuera del país, los que ejercerán ellos de acuerdo con las disposiciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores, y el Directorio podrá remunerar estos servicios prestados a la Sociedad por los Directores, en el desempeño de dichos puestos, con sueldos fijos u otras compensaciones que cargará a gastos generales, de lo que se dará cuenta a la Asamblea. — f) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — g) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe sobre la marcha de la Sociedad, el Inventario y el Balance General de las operaciones de la misma y demás estados requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. — h) Proponer el dividendo en la Asamblea Anual y demás medidas que deban ser consideradas por ésta. — i) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos seesta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones sobre reparto de dividendos provisorios, serán comunicadas a la Inspección General de Justicia. — La enumeración que precede es meramente enunciativa y no enerva las facultades conferidas al Directorio por la Ley y por estos estatutos, para realizar todos cuantos actos fueren menester para el mejor cumplimiento de su mandato. — Artículo Undécimo: — Anualmente, en la Asamblea General se nombrará un Síndico y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el Artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Tanto el Síndico Titular como el Suplente serán reelegibles. — Artículo Duodécimo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que designe el Directorio. — La Asamblea decidirá respecto de los balances y cuentas presentadas, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del Directorio, y de un Síndico Titular y un Síndico Suplente y tratará los demás asuntos incluidos en la convocatoria. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio fijará el Orden del Día para las Asambleas y en éstas no podrán discutirse otros asuntos que los que el Directorio o el Síndico incluyeron en dicho Orden del Día o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la Convocatoria, por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. — Las convocatorias se harán publicando avisos en la forma y por los plazos que establezcan las disposiciones vigentes al tiempo de resolverse el llamado a Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: Para poder concurrir a la Asamblea los accionistas deberán presentar en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo que servirá de entrada para las Asambleas. — Artículo Décimo Quinto: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crean conveniente, o cuasdo lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden. — El Directorio o el Síndico, en su caso deberán convocar a la Asamblea solicitada, dentro de los diez días de presentada la petición. — Artículo Décimo Sexto: En la Asamblea las votaciones serán públicas y cada acción tendrá derecho al número de votos expresado en el artículo quinto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al Presidente. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinaris, se considerarán constituidas y hábiles para resolver, con la presencia de Accionistas o mandatarios de los mismos que representen la mitad más una, por lo menos, de las acciones, suscriptas, aun en los casos que se refiere el arículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda Asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones, tomadas por la mayoría de los votos presentes, serán válidas en todos los casos, cualquiera sea el número de accionistas que concurra, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las convocatorias para primera y segunda Asambleas se publicarán en la forma y por los plazos que establezcan las disposiciones vigentes al tiempo de resolverse el llamado. — Artículo Décimo Octavo: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida y sus resoluciones legalmente adiptadas, representan a la totalidad de los accionistas y ejercen pleno derecho en la Sociedad, salvo los derechos que acuerdan a los Accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Cóligo de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de Actas y serán firmadas por quien presida y por dos Accionistas presentes designados a ese efecto. — Artículo Décimo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas, deducidas las amortizaciones reglamentarias, se distribuirán como sigue: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital Suscripto. —b) Los honorarios que se asignen al Directorio y al Síndico. — Si la Asamblea no fijara la forma de distribución, de sus honorarios, el Directorio resolverá por acuerdo unánime. — No habiendo acuerdo, la distribución se hará en proporción a la asistencia a reuniones de Directorio. — c) El remanente que hubiere quedará a disposición de la Asamblea, para que resuelva si se reparte en forma de dividendo o si se le da, total o parcialmente, otro destino. — Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que el Directorio juzgue conveniente, dentro del ejercicio siguiente. — El derecho a dividendos declarados caduca a los tres años de la fecha fijada para su pago; vencido este término prescribirán a favor de la Sociedod. — Artículo Vigésimo: — En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad por cualquier causa, la Asamblea nombrará la Comisión Liquidadora y fijará su remuneración. — La Comisión cumplirá su cometido bajo la fiscalización del Síndico y la Inspección General de Justicia. — Pagado el pasivo social, el saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones en proporción a los capitales integrados. — Artículo Vigésimo Primero: — El año financiero de la Sociedad cerrará el treinta y uno de mayo de cada año, pero la Asamblea podrá variar esa fecha. — La resolución respectiva, se publicará por tres días en el "Boletín Oficial", se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia". — GPC. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 May. 1961. — Visto el expediente Nº 2.826/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cintolo Hnos. - Metalúrgica, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cintolo Hnos. - Metalúrgica, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Capital, el 13 de marzo de 1961, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho (8), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 634. — Luis R Mac Kay". — Concuerda con sus originales y constancias del expediente referido a los que me remito, doy fe, así como de que el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja reducidos a escritura pública los Estatutos de "Cintolo Hnos. - Metalúrgica", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando al autorizante le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El autorizante deja constancia que conforme a lo establecido en el artículo quinto del Estatuto Social y la ley de sellos vigente, abonará el Impuesto Fiscal del seis por mil sobre cinco millones de pesos moneda nacional, que constituye el capital autorizado. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma con los testigos don Carlos Berini y don Alfredo de Fruto, vecinos y hábiles de que doy fe. — F. G. González. — C. Berini. — A. de Frutos. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio dos mil ciento cuarenta y ocho del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en nueve sellos de tres pesos, números: del un millón trescientos treinta y seis mil sesenta y cuatro al un millón trescientos treinta y seis mil setenta y dos. Raspado: personería — cualquier — asumiendo — serie — reconocerá — durará — un — exijan — gratuitamente — derechos — provisorios — República — liquidación — variar — menester - Vale. — José Clemente Alonso - (Escribano). — Hay un sello.

Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Entrelíneas: (Escribano) - Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.440.- e.26|7-Nº 20.569 D.T.-v.26|7|61

ARTECO

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número quinientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano público y testigos que al final nombro y firman, comparecen: don Cristóbal de Brey, holandés, comerciante, casado; don Cristóbal de Brey (hijo), holandés, casado, industrial; don Carel Julián de Brey, argentino, soltero, industrial; don Pedro Wynandus Vlietstra, holandés, casado, industrial; doña Federica Germana de Brey de Vlietstra, argentina, casada, comerciante; doña Johanna Cornelia Kraayenbrink de de Brey, argentina, casada, comerciante, don Carlos Horacio Meier, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado; don Carlos Emilio Meier, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado; doña Angela Zulema Vero, argentina, soltera, empleada, y don Enrique Manuel Guillermo David, argentino, comerciante, casado; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que cumpliendo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen a elevar a escritura pública el Estatuto de la sociedad "Arteco", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y las actuaciones producidas con motivo de la solicitud de personería jurídica, que copiadas dicen así: Acta Constitutiva En Buenos Aires, a 16 de diciembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores al final mencionados, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, cuya denominación, objeto y demás condiciones quedan establecidas en los Estatutos y resoluciones constitutivas, a saber: Estatutos. — Capítulo I. Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo 1º. — Con la denominación de "ARTECO", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, depósitos y sedes de explotación, como así también domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del Extranjero, resuelva establecer el Directorio, pudiendo o no fijarles un capital determinado. — Artículo 2º. — La duración de la Sociedad se fija en 99 años a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, operaciones de industrialización y comercialización en el ramo textil, sea hilandería, tejeduría, confección, tintorería, y apresto, así como de las maquinarias y accesorios para dicha industria. — Realizar operaciones de importación y exportación en los referidos ramos. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos, trabajos, operaciones que se vinculen directa e indirectamente con el objeto social: adquirir y|o tomar en arrendamiento y enajenar bienes muebles o inmuebles, empresas constituidas o a constituirse instalaciones maquinarias, materiales materias primas y demás útiles o bienes que estime de necesidad; adquirir activos y pasivos, fondos de comercio y toda clase de derechos y acciones, contrayendo por tales operaciones toda clase de obligaciones; enajenar los bienes adquiridos o a adquirirse o constituir sobre ellos hipotecas, prendas servidumbre u otros gravámenes; constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole; tomando o suscribiendo la parte de capital de las mismas, que juzgue conveniente. Podrá también adquirir empresas que se dediquen a los mismos negocios y en general celebrar por intermedio de sus representantes legales y apoderados, todos los actos y contratos autorizados por la ley que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad, entendiéndose que esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa. — Capítulo II. — Capital — Acciones. — Artículo 4º. — El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000), compuesto de diez (10) series de diez mil (10.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.—) cada una. — Las acciones serán de dos (2) clases, a saber: a) Las dos primeras series de acciones serán ordinarias denominadas clase "A" que tendrán derecho a cinco (5) votos por acción, por un valor total nominal de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000): b) Las series restantes por un valor total nominal de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.000.000), podrán ser: ordinarias de la clase "A" u ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción. — Del capital autorizado se encuentran totalmente emitidas y suscriptas las dos (2) primeras series de acciones y corresponden a la clase "A". — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser comunicada a la Inspección General de Justicia, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional, 50.000.000), dividido en series de diez mil (10.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.—), cada una, en acciones de la clase "A" y "B", debiendo fijar las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 10.000.000) más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, salvo el caso que estuvieran afectadas a un destino especial por resolución del Directorio, con la conformidad del Síndico, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las mismas en proporción a la que cada uno posea, dentro de cada clase. — El Directorio o la Asamblea en su caso, deberá emitir conjuntamente en la misma proporción, series de acciones de la clase "A" y "B". — Una vez que los tenedores de esta clase de acicones hayan optado por el derecho de suscripción, si quedase saldo tendrán preferencia los accionistas de la clase "B". A su vez, los tenedores de acciones de la clase "A" tendrán derecho de suscripción si quedase saldo de acciones emitidas de la clase "B", una vez que los tenedores de esta clase de acciones hayan optado por el derecho de suscripción. — Para el caso que solamente se resolviera la emisión de acciones de la clase "B", todos los accionistas de la clase "A" y "B" tendrán preferencia para suscribir las mismas en la proporción que posean. — Las publicaciones para el derecho de preferencia debe

rán ser efectuadas por tres días en el Boletín Oficial, caducando este derecho a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo 5º — El Directorio fijará la forma de pago de las acciones suscriptas, pudiendo establecer, cuando lo juzgue conveniente, el pago en cuotas periódicas. — Si el suscriptor incurriere en mora en el pago de una o más cuotas, pagará el 1 o|o mensual de interés desde la fecha en que debió nacer el pago hasta los 90 días subsiguientes; transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá vender extrajudicialmente, en remate público, las acciones de los suscriptores morosos siendo de cuenta de éstos los gastos de remate e intereses moratorios. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Este tratamiento será aplicado uniformemente para todos los suscriptos. — Las acciones, una vez integradas, serán emitidas al portador y llevarán las firmas del presidente o quien lo reemplace y de un Director, pudiendo una de estas firmas ser insertada con sello o impresa y contendrán los demás requisitos de ley. — Podrán emitirse títulos por más de una acción. — Artículo 6º — La suscripción o posesión de acciones de la sociedad implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomada por las Asambleas legalmente constituídas. — Capítulo III. — Debentures. — Artículo 7º: La sociedad podrá, por resolución del Directorio, emitir en el país o en el extranjero, debentures con sujeción a las disposiciones de la ley respectiva y en las condiciones que estime conveniente. Capítulo IV. — Administración. — Artículo 8º — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un presidente y dos a cinco directores, designados directamente de entre los accionistas por la Asamblea General, por un año. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado, hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas Generales celebradas en los términos que fije el Art. 347 del Código de Comercio. — Los miembros del Directorio son reelegibles indefinidamente. — Artículo 9º — En los casos de ausencia o de impedimento transitorio, de muerte, renuncia o separación de uno o más directores, el e los directores restantes, con la conformidad del síndico, salvo para el primer caso, deberán designar interinamente al o a los reemplazantes. — Estos nombramientos serán válidos hasta que cese la ausencia o el impedimento, o si, éstos subsisten hasta la próxima Asamblea General. — Artículo 10º — En garantía del desempeño de sus funciones, cada director depositará en la caja de la sociedad, mil (1000) acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 11º — El Directorio podrá designar anualmente al director que sustituirá al presidente en todas sus funciones, en caso de ausencia u otro impedimento. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros; sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los directores presentes y en caso de empate, el voto del presidente, o de quien lo reemplace, se computará doble. — En los casos que los directores ausentes sean consultados, podrán votar por carta o telegrama, dirigidos al presidente o a quien haga sus veces. — Para la designación sustitución o destitución de los gerentes y para fijar sus condiciones de empleo, se requerirá el voto de más de la mitad del total de los miembros del Directorio. — El Directorio deberá reunirse tantas veces como lo exija la buena marca de la sociedad o lo pida el síndico. — Las reuniones del Directorio tendrán lugar a convocatoria del presidente o quien lo reemplace y sus resoluciones se transcribirán en un libro de actas del mismo, que firmarán todos los presentes Artículo 12º — Son atribuciones del Directorio a) Representar a la sociedad por medio de su presidente o quien lo reemplace; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes Estatutos. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y transferir y extinguir prendas cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer, de ventas a plazos, emitidas o pagaderas por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras Reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros, tomar al firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los Poderes Público Nacionales, Provinciales y|o con Reparticiones autónomas del Estado o Poderes Públicos extranjeros. — c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros, sus Sucursales o Agencias, en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos. — d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedades, de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones. — f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras Sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas. — h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la Sociedad representa. — i) Hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas. — j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos. k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — l) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente, Director Delegado o Director Técnico, confiarles como tales funciones ejecutivas en la Administración y Dirección Técnica de la Sociedad y delegarles facultades para representar a la Sociedad. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión. — m) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. — n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, Apoderados, Agentes, Representantes o terceros. — o) Promover y contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración. — p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. — q) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma; proponer el dividendo a repartir, y, en general, determinar los puntos que deban ser considerados en la Asamblea. — r) Emitir las acciones, dentro del capital autorizado, en la época, condiciones y forma de integración que estime convenientes. — e) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361 y 364 del Código de Comercio. — t) Determinar sin el voto del interesado y sin perjuicio de lo establecido en el artículo vigésimo segundo, la retribución de aquellos Directores que desempeñen funciones administrativas o técnicas o a quienes se delegare facultades especiales con cargo a gastos generales del ejercicio en que devenguen, ad referéndum de la Asamblea. — u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva, monto de las amortizaciones y tipo de colocación y de interés y, en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar los bienes de la Sociedad con garantía flotante a todos y cada uno de ellos con garantía hipotecaria. —v) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, aunque no esté previsto en estos Estatutos y siempre que no compita a las Asambleas Generales, pues la enumeración que precede no es limitada. — Artículo 13º. — Las resoluciones del Directorio serán ejecutadas por intermedio del Presidente o quien o reemplace, salvo que el Directorio y para casos especiales, designe a algún otro de los miembros. — Artículo 14º. — Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados por los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas de dos miembros del Directorio o la de un miembros del Directorio conjuntamente con la de un Gerente, Subgerente o Apoderado. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo 15º. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, elegidos por la Asamblea General por un año, pudiendo ser reelectos. Sus atribuciones serán las del Art. 340 del Código de Comercio y además las que le dan los presentes Estatutos. — Capítulo VI. — Asambleas. — Artículo 16º. — Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se harán mediante publicaciones en el Boletín Oficial, tanto para la primera como para la segunda, en la cantidad y con la anticipación que determinen las disposiciones vigentes. — La Asamblea Ordinaria deberá tener lugar dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio, o sea a partir de cada 30 de junio. — Artículo 17º. — Para asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en un Banco, con tres días de anticipación por lo menos y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada y mencionará el número y clase de acciones. — Artículo 18º. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o por un Director. — Artículo 19º. — Para formar quórum en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun en los casos del Art. 354 del Código de Comercio, se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, y si fuese necesario, se convocará a una segunda Asamblea que deberá celebrarse dentro de los treinta días, la que se celebrará con cualquier número de acciones presentes y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 20º. — Cada acción ordinaria de la clase "A" da derecho a cinco (5) votos y de la clase "B" a un (1) voto, con las limitaciones de la ley. Para la elección del Síndico, todas las Acciones Ordinarias tienen derecho a un voto. Todas las decisiones serán tomadas siempre por mayoría de votos presentes, aun las que se refieren a los casos mencionados en el Artículo 354 del Código de Comercio.— Artículo 21º. —Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, accionistas o extraños, mediante un poder o autorización por carta dirigida al Presidente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio.— Capítulo VII.— Balances — Utilidades.— Artículo 22º.— El inventario, el Balance anual y la demostración de Ganancias y Pérdidas se ajustarán a las normas legales y reglamentos en vigencia.— Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de la siguiente forma: a) 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) 10 o|o al Directorio, a ser distribuido entre los mismos en la forma que resuelva el Directorio; c) 10 o|o a los socios fundadores de acuerdo con el Artículo 27; d) La suma que la Asamblea resuelva destinar para honorarios del Síndico; e) Hasta un 20 o|o para ser distribuido como habilitación o gratificación entre los Directores que ocupen cargos administrativos o técnicos en la Sociedad y los empleados y obreros de la Empresa en la forma que aconseje el Directorio; f) La suma que la Asamblea resuelva destinar para constituir fondos de reserva, previsión de leyes especiales o para otros fines que tiendan a consolidar o ampliar el desarrollo de la Sociedad; g) El remanente será destinado a abonar los dividendos de igual monto a las acciones ordinarias y|o transferido a nuevo ejercicio.— Artículo 23º.— El dividendo se considerará prescripto si no fuera cobrado en el transcurso de los tres años a contar de la fecha fijada para su pago.— Capítulo VIII.— Disposiciones generales y Transitorias.— Artículo 24º.— La liquidación de la sociedad tendrá lugar a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio y se hará por las personas designadas por la Asamblea Extraordinaria, bajo la vigilancia del Síndico designado ad hoc y con arreglo a derecho.— Artículo 25º.— Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio.— Artículo 26º.— El primer Directorio y los Síndicos continuarán en sus funciones hasta que se celebre la primera Asamblea Ordinaria una vez obtenida la personería jurídica.— Artículo 27º.— El señor Cristóbal de Brey (padre) a quien se reconoce como fundador, percibirá como tal, durante los primeros diez (10) años, el 10 o|o de las utilidades, conforme a lo establecido en el artículo 22º de estos Estatutos.— Acto seguido se procedió a suscribir veinte mil (e 20.000.—) acciones, en la siguiente forma: don Cristóbal de Brey (padre) un mil (1.000.—) acciones, que representan cien mil pesos ($ 100.000.—) don Cristóbal de Brey (hijo) cinco mil ochocientos setenta acciones (5.870) que representan quinientos ochenta y siete mil pesos ($ 587.000.—); don Carel Julián de Brey seis mil doscientas sesenta acciones (6.260) que representan seiscientos veintiséis mil pesos (626.000.—); don Pedro Wynandus Vlietstra tres mil doscientas setenta acciones, que representan trescientos veintisiete mil pesos ($ 327.000.—) doña Federica G. de Brey de Vlietstra con tres mil acciones (3.000) que representan trescientos mil pesos ($ 800.000.—); doña Johanna G. Kraayenbrink de de Brey cuatrocientas (400) acciones, que representan cuarenta mil pesos ($ 40.000.—); don Carlos Emilio Meier, cincuenta acciones (50), que representan cinco mil pesos ($ 5.000.—); don Carlos Horacio Meier (h.) cincuenta acciones (50), que representan cinco mil pesos ($ 5.000.—); doña Angela Zulema Vero cincuenta acciones (50), que representan cinco mil pesos ($ 5.000.—) y don Enrique David cincuenta acciones (50), que representan cinco mil pesos ($ 5.000.—), todo lo que hace un total de veinte mil acciones (20.000.—) de cien pesos cada una, que representan dos millones de pesos moneda nacional (m$n 2.000.000.—), integrándose en este acto el diez por ciento (10 o|o) en dinero efectivo, o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n 200.000.—). Se fija en tres (3) el número de miembros del primer Directorio y se elije a los siguientes: Presidente: don Cristóbal de Brey (hijo), Directores: don Carel Julián de Brey y don Pedro Wynandus Vlietstra, Síndico don Carlos Emilio Meier y Síndico Suplente: don Carlos Horacio Meier (h.). Queda expresamente facultado el Directorio, una vez obtenida la personería jurídica, a hacerse cargo del activo y pasivo de las sociedades de Brey y Cía. S.R.L. y Arteco S.R.L. ambas conforme a los balances al 30 de junio de 1960, debiéndose dar cuenta de la misma a la Inspección General de Justicia.— Se autoriza a los señores Cristóbal de Brey (hijo), Carlos E. Meier y Carlos H. Meier indistintamente para que puedan actuar, estando autorizados para aceptar agregados, modificaciones y|o supresiones sugeridas por la Inspección General de Justicia en el Estatuto o Acta Constitutiva.— La protocolización deberá ser firmada por dos miembros del Directorio.— E|l: Capítulo III.— Debentures.— Capítulo IV.— Administración.— Capítulo V.— Capítulo VI.— Vale. Testado: Artículo 28º.— El primer Directorio y los Síndicos continuarán en sus funciones hasta que se celebre la primera Asamblea Ordinaria, una vez obtenida la personería jurídica.— No Vale. E|l.: de más.— Vale.— C. de Brey. — J. C. de Brey.— C. de Brey (hijo) — C. H. Meier.— C. J. de Brey.— A. Zulema Vero.— P. W. Vlietstra.— C. E. Meier.— F. G. de B. de Vlietstra.— E. M. G. David.— Certifico: En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro Nº 83, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Cristóbal de Brey; Cristóbal de Brey (hijo); Carel Julián de Brey; Carlos Horacio Meier; Angela Zulema Vero; Carlos Emilio Meier; Pedro Wynandus Vlietstra; Johanna C. Kraayenbrik de de Brey; Enrique David y Federica G. de Brey de Vlietstra, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe.— A pedido de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expide de esta certificación en Buenos Aires, a los dieciséis días de diciembre de mil novecientos sesenta.— Conste.— Juan Alberto Gardey.— Hay un sello".— Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.— Buenos Aires, 13 abril 1961.— Visto el expediente Nº 2.187|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Arteco" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º.— Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Arteco" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 16 de diciembre de 1960 y apruébase su Estatuto de fojas uno (1) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecinueve (19) y veintiuno (21).— Artículo 2º.— Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos, Repónganse las fojas.— Resolución P. J. Nº 396.— Luis R. Mac Kay".— Es copia fiel, doy fe de los originales que he tenido de manifiesto a la vista en el Expediente número N. doce mil ochocientos sesenta y seis|unosesenta de la Inspección General de Justicia y cero dos mil ciento ochenta y siete mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.— El escribano autorizante hace constar que el impuesto fiscal por la suma de sesenta mil pesos, correspondiente al capital autorizado de diez millones de pesos nacionales se abonará en la Declaración jurada del mes en curso. Leída que les fue los compa-

recientes se ratifican en su contenido y firman ante mi, juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Pedro Sebastián Riccioli y don Francisco Carbonell, ambos mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe.— C. de Brey.— C. de Brey.— C. Jubár de Brey.— P. W. Vlietstra.— F. G. de Brey de Vlietstra.— J. C. de Brey.— C. H. Meier.— C. E. Meier.— A. Zulema Vero.— E. M. G. David.— Tgo: P. S. Riccioli.— Tgo: Carbonell.— Hay un sello. — Ante mi: Juan Alberto Gardey.— Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio mil ciento treinta y dos del Registro número ochenta y tres a mi cargo doy fe.— Para la Sociedad "Arteco" Sociedad Anónima Industrial y Comercial expido el presente primer testimonio extendido en nueve sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y uno.— Hay un sello.— Juan Alberto Gardey.— (Escribano).— Entre líneas: mil Vale.—Buenos Aires junio 7 de 1961.— Sobre raspado: junio. Vale.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.400.— e.26|7 Nº 27.518 v.26|7|61

M A N U M A R T I

Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 214. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mi, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: Alberto Bonfini, argentino, casado; Eduardo Pascual Celia, argentino, casado; Alberto Chaikovsky, argentino, casado; Aron David Chaikovsky, argentino, casado; Uszer Goldfarb, argentino, casado; Eduardo Herrería, argentino, soltero; Manuel Kulish, argentino, casado; Juan Naumczuk, argentino, casado; Federico Pripstein, argentino, casado. Héctor Bernardo Wencelblat, argentino, casado; todos hábiles, mayores de edad, vecinos, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha diez de agosto de mil novecientos sesenta, constituyeron provisionalmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Manumarti Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Que a los efectos de la aprobación y obtención de su personería jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente que lleva el número N-doce mil ochocientos cincuenta y tres, barra, sesenta, de esa dependencia y registrado en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación bajo el número quinientos setenta y uno, caratulado "Manumarti Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en el que se encuentran insertos el acta de constitución provisional de la Sociedad, los estatutos sociales y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional otorgando la personería jurídica, documentos que para este otorgamiento tengo a la vista en el mencionado expediente y que copiados literalmente dicen así: "Al margen: Alberto Chaikovsky; Juan Naumczuk; Alberto Bonfini; Federico Pripstein; Aron David Chaikovsky; Eduardo Pascual Celia; Uszer Goldfarb; Manuel Kulish; Eduardo Herrería; Héctor Bernardo Wencelblat. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, siendo las diez y seis horas, se reunieron en el local de la calle Aizpurúa 2467, de esta Capital los señores accionistas que firman al final, y por unanimidad resolvieron lo que a continuación se expresa: a) Constituir una sociedad anónima con el nombre de Manumarti Sociedad Anónima Industrial y Comercial. b) Emitir las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" resultando totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Alberto Chaikovsky, cien acciones o sea diez mil pesos moneda nacional; Juan Naumczuk, cien acciones o sea diez mil pesos moneda nacional; Alberto Bonfini, cien acciones o sea diez mil pesos moneda nacional; Federico Pripstein, cien acciones o sea diez mil pesos moneda nacional; Manuel Kulish mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; Aron David Chaikovsky, ochocientas acciones o sea ochenta mil pesos moneda nacional; Eduardo Pascual Celia, ochocientas acciones o sea ochenta mil pesos moneda nacional; Uszer Goldfarb, cien acciones o sea diez mil pesos moneda nacional; Eduardo Herrería, cien acciones o sea diez mil pesos moneda nacional; Héctor Bernardo Wencelblat, ochocientas acciones o sea ochenta mil pesos moneda nacional. — Quedan por lo tanto, totalmente suscriptas la primera, segunda, tercera y cuarta series de acciones ordinarias al portador clase "A" que importan cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000). Cada uno de los accionistas integra en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento del capital que han suscripto. c) Se designa el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente: Eduardo Pascual Celia; Director; Uszer Goldfarb; Síndico titular: Héctor Bernardo Wencelblat; Síndico suplente: Aron David Chaikovsky. d) Por unanimidad se faculta expresamente a los señores Eduardo Pascual Celia y Héctor Bernardo Wencelblat, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, incluso a la denominación social que les fuera solicitada, como así también proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. e) Se procede por unanimidad a la aprobación de los estatutos, que son del siguiente tenor: Artículo Primero: Con la denominación de MANUMARTI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída un asociedad anónima con domicilio en la ciudad de Buenos Aires y una duración de noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Comprar, producir, transferir, exportar, importar y vender toda clase de bienes y productos de la industria, agricultura, ganadería, bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos y subproductos del país y del extranjero; b) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de las materias primas productos semielaborados y|o manufacturados del negocio o industria agrícola, ganadera, textil, mecánica, metalúrgica, forestal, química, electromecánica de productos sintéticos. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en dos millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de cien mil pesos moneda nacional cada serie, en acciones ordinarias al portador o nominativas, clases "A", "B" y|o preferidas, de cien pesos moneda nacional cada una. — Las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", se hallan totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Las características y condiciones de emisión de las acciones correspondientes al capital autorizado serán fijadas por el Directorio al emitirlas, en tanto que las de las acciones de las series correspondientes a aumentos de capital serán fijadas por la Asamblea de Accionistas, que podrá autorizar al Directorio para que determine la oportunidad del llamado a suscripción, como así también para que fije las condiciones de pago de dichas acciones. — Las acciones de clase "A" tendrán cinco votos por acción y las de clase "B" tendrán un voto por acción. — Cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial, por el período que corresponda legalmente, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose tales circunstancias a la Inspección General de Justicia. — Suscripto totalmente y en las condiciones del decreto Nº 852 del año 1955, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de acciones cuyo monto y características se determinarán en cada caso. — Si se emitieran acciones preferidas, el dividendo fijo que se les asigne, que podrá ser acumulativo hasta dos ejercicios, no podrá exceder del diez por ciento anual de su valor nominal. — Podrán además gozar de una participación adicional que no podrá exceder del diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas y tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — De acuerdo al artículo 343 del Código de Comercio, la Asamblea de Accionistas podrá resolver el rescate parcial o total de las acciones preferidas, pudiendo establecer primas de rescate de hasta un veinte por ciento de su valor nominal. — Las acciones preferidas pueden también ser rescatadas mediante una reducción de capital, o convertidas en acciones ordinarias. — El rescate o la conversión se efectuará de acuerdo a las normas legales vigentes y deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En los casos de rescate parcial, los mismos se efectuarán por sorteo previo anuncio en el Boletín Oficial con tres días de anticipación y ante los accionistas que concurran. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a voz pero no a voto en las Asambleas sociales, salvo en el caso de atraso de más de un año en el pago del dividendo básico, en cuyo caso tendrán un voto por acción. — Artículo cuarto: Los accionistas poseedores de acciones emitidas tendrán derecho preferente para suscribirse en posteriores emisiones, de una misma clase, y en proporción a sus tenencias, pudiendo prorratearse entre ellos las de los accionistas que no hicieran uso de tal prerrogativa. — La opción para el ejercicio del derecho de preferencia deberá manifestarse dentro de un plazo de quince días, corridos desde la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — A los efectos del derecho de preferencia, se emitirán simultáneamente acciones ordinarias clase "A" y "B", guardando entre ambas la proporción existente antes de la emisión. — Si se emitiera una sola clase de acciones ordinarias, tendrán derecho a concurrir a la suscripción todos los poseedores de acciones ordinarias, sin distinción de clases. — Las acciones llevarán la firma conjunta del presidente y un director. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, comunicándose en cada caso a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por dos miembros titulares, que elegirá la Asamblea de Accionistas, pero el número de directores titulares podrá ser aumentado hasta diez, pudiendo designarse también hasta cinco suplentes. — El Directorio nombrará de su seno un presidente y podrá determinar que uno o todos sus miembros desempeñen determinadas funciones técnicas y|o administrativas. — Los directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reeletos. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, de la mayoría de los directores o del Síndico y estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate.— Artículo Séptimo: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver y autorizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto, así como la gestión o administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y no esté expresamente reservado a la resolución de la Asamblea. Tendrá además las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente cuya firma será suficiente para todo acto o contrato que obligue a la sociedad incluso para aquellos que requieran poder especial. Para endosar cheques bastará la firma de un director cualquiera; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. Podrá en consecuencia comprar, vender, importar, exportar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, efectuadas por particulares, reparticiones públicas o entes autónomos del Estado. Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otro Banco, o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial o municipal, particular, del país o del extranjero con todos los cuales podrá efectuar toda clase de operaciones autorizadas, por las respectivas cartas orgánicas. Promover querellas, absolver posiciones, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. Otorgar mandatos, poderes y revocarlos a favor de los miembros del Directorio y|o de terceros. Celebrar contratos de sociedad adquirir cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada, suscribir acciones de sociedades anónimas y en comandita por acciones, como así también adquirir cualquier establecimiento comercial o industrial, haciéndose cargo de su activo y pasivo; emitir debentures; realizar todos los actos previstos en los Artículos 782 y 1881 del Código Civil y en el Artículo 608 del Código del Comercio; que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. La enumeración precedente es simplemente enunciativa, por cuanto el Directorio podrá realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y cualquier clase de negocios industriales y comerciales que se relacionen con el objeto social.— Artículo Octavo: Los Directores, además de los honorarios que les corresponden por su carácter de tales, podrán desempeñar cargos rentados en la administración y dirección de la Sociedad, por los cuales podrán recibir una remuneración fijada por el Directorio y sujeta a la aprobación de la Asamblea. La retribución que se fije a la totalidad del Directorio por sus cargos técnicos o administrativos sumada a los honorarios que les corresponden por sus funciones como tales, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. En el caso de que este límite sea superado, estas remuneraciones sólo podrán ser aprobadas por Asamblea de accionistas, en cuya Orden del Día se incluya punto concreto al respecto — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico a quien reemplazará un suplente en su caso.— Su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales. Para el nombramiento de los Síndicos, todas las acciones ordinarias tendrán un voto por acción.— Artículo Décimo: Las Asambleas Generales legalmente constituidas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos Nº 347 y 348 del Código de Comercio. Las convocatorias serán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante el tiempo mínimo que corresponda. — Artículo Undécimo: Todas las asambleas aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria. Adoptarán sus resoluciones por la mayoría de los votos presente aun en los casos del Artículo 354 del Código de Comercio Las Asambleas serán presididas por el Presidente o por quien lo reemplace. Artículo Doudécimo: El ejercicio económico terminará el 28 de febrero de cada año y las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general se distribuirán en el siguiente orden: a) El 2 % para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del Directorio cuyo monto será fijado por la Asamblea de Accionistas, al igual que su distribución entre los directores; c) El dividendo de las acciones preferidas, abonándose en primer lugar los dividendos acumulativos atrasados y la participación adicional, si correspondiere; d) El dividendo de las acciones ordinarias; e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo tercero: Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón. — Los dividendos no reclamados después de tres años de puestos a disposición, pertenecen a la sociedad e ingresarán al fondo de reserva legal. — Los dividendos podrán ser abonados en acciones, por resolución de la Asamblea, a un tipo de cotización no inferior a su valor nominal. Cuando se resolviese pagar un dividendo en acciones cotizadas más arriba de su valor nominal, el accionista podrá exigir que el dividendo le sea satisfecho en dinero en efectivo. — Artículo Décimo cuarto: Disuelta la sociedad, será liquidada por el último Directorio o por la persona o personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Pagado el pasivo y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá en la siguiente forma y orden: a) se reintegrará el capital integrado por las acciones preferidas; b) se reintegrará el capital integrado por las acciones ordinarias; c) se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas y la participación adicional, si correspondiera; d) el saldo corresponderá a las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado. — -Testado: "industrializar", "elaborar" y "actividades análogas". No vale. — Testado: 'de". No vale. — Entre líneas: "Generales". Vale. — Wencelblat. — Chaikovsky. — D. Chaikovsky. — Bonfini. — Goldfarb. — Eduardo Herrería. — Juan Naumczuk. — Manuel Kulish. — P. Celia. — F. Pripstein. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores don Alberto Chaikovsky, don Juan Naumczuk, don Alberto Bonfini, don Federico Pripstein, don Manuel Kulish, don Aron David Chaikovsky, don Eduardo Pascual Celia, don Uszer Goldfarb, don Eduardo Herrería y don Ernesto Bernardo Wencelblat, por haber sido puesto por ante mí, siendo todos personas hábiles, mayores de edad, vecinos de mi conocimiento, doy fe. — Certifico para los interesados, en mi carácter de titular del Registro Nº 572 de la Capital Federal. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Hay un sello. — A. Hadis. — Alberto Chaikovsky, Malabia cuatrocientos setenta y siete, departamento A, casado con Ana Factorovich, empleado, cuarenta y cinco años, argentino, libreta de enrolamiento número quinientos treinta y dos mil quinientos siete; Jun Naumczuk, Franco dos mil trescientos veintitrés, casado con Lidia Ferraro, empleado, treinta y dos años, argentino, libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta y un mil doscientos treinta y cuatro; Alberto Bonfini, Iberá cinco mil ciento veinte y seis, casado con Zulema A. Di Tomaso, empleado, veintinueve años, argentino, libreta de enrolamiento número cuatro millones sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis; Federico Pripstein, Roma trece, Villa Maipú, San Martín (B), casado con Dora Antopolsky, empleado, treinta años de edad, argentino, libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta y tres mil quinientos noventa y ocho; Manuel Kulish, Cerrito mil trescientos treinta, casado con Marta Jorman, industrial, cuarenta y un años, argentino naturalizado, libreta de enrolamiento número siete millo-

nes doscientos veintisiete mil quinientos cuarenta y tres; Aron D. Chaikovsky, Larrea mil setenta y tres, casado con Clara Chausovsky, industrial, cuarenta y nueve años de edad, argentino, libreta de enrolamiento número quinientos treinta y seis mil ciento setenta y seis; Eduardo P. Celia, Tequendama dos mil ciento treinta y ocho, casado con Nelly I. Gady, industrial, cuarenta años de edad, argentino, libreta de enrolamiento número cuatrocientos catorce mil ciento ochenta y tres: Uszer Goldfarb, Juncal dos mil sesenta y uno, séptimo A, casado con Esther L. Blumenfeld, empleado, treinta y cinco años de edad, argentino naturalizado, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuatro mil seiscientos noventa y siete; Héctor B. Wencelblat, French dos mil doscientos cincuenta y uno, casado con Lily O Jaimovich, contador, veintisiete años de edad, argentino, libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y dos mil setecientos ochenta y cuatro; Eduardo Herrería, Uspallata dos mil ciento diez y seis, Capital, soltero, empleado, veintiocho años, argentino, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos siete mil doscientos sesenta y tres. — Wencelblat, Chaikovsky, A. Chaikovsky, Manuel Kulish, Goldfarb, Eduardo P. Celia, Juan Naumczuk, F. Pripstein, E. Herrería, A. Bonfini. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — Vistos los expedientes números 571|61... y los informes producidos por la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21º del Decreto de 27 de abril de 1923 a las sociedades indicadas a continuación, y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "Manumarti Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 10 de agosto de 1960. — Estatutos de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis (6)... Artículo 2º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 3º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Decreto Nº... — Es copia — Rodolfo Ramos, 2º Jefe de Departamento — Dirección General de Justicia". — Es copia fiel de las partes pertinentes del expediente de la Inspección General de Justicia, número N-doce mil ochocientos cincuenta y tres, barra, sesenta y quinientos setenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que para este otorgamiento he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que según resulta de la transcripción realizada, la sociedad anónima "Manumarti Sociedad Anónima Industrial y Comercial" ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, otorgan la presente escritura, declarando definitivamente constituída la expresada sociedad, la que se regirá por los estatutos transcriptos solicitando de mí el autorizante, expida el correspondiente testimonio para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican de su contenido, firmando junto con los testigos del acto, don Oscar Alberto Marcolongo y don Guillermo Eduardo Miller, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe — A. Bonfini; A Chaikovsky; Eduardo P. Celia; Chaicovsky; Goldfarb; E. Herrería; Manuel Kulish; Juan Naumczuk; F. Pripstein; Wencelblat. — Tgo.: Oscar Alberto Marcolongo. Tgo.: Miller. — Hay un sello — Ante mí: A. Hadis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos catorce del Registro quinientos setenta y dos, a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro expido el presente testimonio que sello y firmo en ocho sellos de tres pesos moneda nacional, numerados correlativamente del un millón cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta al presente, en la ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. S|r.: "su, amplias facultades, mayoría, provincial, transar, comandita, Asambleas, resuelva, Factorovich 1647. Todo vale. Testado: "Don" No vale. — Alberto Hadis — Escribano

Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 13.440 e.26|7-Nº 20.573 D.T.-v.26|7|61

LOCK JOINT ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Ciento Veintinueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno ante mí, escribano público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores Haroldo Ross Pinsent, Rodolfo Rivero Haedo, Arturo Rodolfo Pasman, Alvaro Istueta Landajo y Ian Gunn Ferguson, casados, mayores de edad, domiciliados en este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo el señor Pinsent en ejercicio de sus propios derechos y en nombre y representación de los señores Fernando Félix Alberto Tornquist Ernesto Martín Tornquist, Pedro Augusto Perissé, Eduardo Félix de la Santísima Trinidad Alvarez de Toledo y Enrique Arturo Pasman casados; el señor Rivero Haedo en nombre y representación del señor Robert V. Edwards, casado; el señor Pasman en ejercicio de sus propios derechos y en nombre y representación del señor Augusto Von Hartz, casado; el señor Istueta Landajo en ejercicio de sus propios derechos y en nombre y representación del señor Allan M. Hirsh Jr., casado, y el señor Ferguson en nombre y representación del señor Dale E. Mc Coig, casado justificándose las representaciones invocadas con el poder otorgado al folio ciento noventa y cuatro, con los poderes protocolizados a los folios doscientos once y doscientos setenta y tres y con los poderes transcriptos al folio cuatrocientos cincuenta, todos del protocolo de este año de este Registro de que certifico, los que en sus escrituras originales tengo en este acto a la vista y copiados en lo pertinente son del tenor siguiente: "En... Buenos Aires... a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí... y los testigos... comparecen los señores doctor Fernando Félix Alberto Tornquist, don Ernesto Martín Tornquist, doctor Pedro Augusto Perissé don Arturo Rodolfo Pasman, don Alvaro Istueta Landajo, don Eduardo Félix de la Santísima Trinidad Alvarez de Toledo, don Haroldo Ross Pinsent y don Enrique Arturo Pasman... y dicen: Que en la fecha y por documento privado los comparecientes, junto con los señores Allan M. Hirsh Jr., Roberto V. Edwards, Dale E. Mc, Coig y Augustus Von Hartz, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima "Lock Joint Argentina S. A. Comercial e Industrial", aprobando su estatuto, eligiendo el primer Directorio y suscribiendo la primera serie del capital social. Que por la presente confieren poder especial los cinco primeros a favor de los señores... Haroldo Ross Pinsent... el señor Alvarez de Toledo a favor... del señor Pinsent... y el señor Enrique Arturo Pasman a favor de... señor Pinsent, para que, actuando en forma conjunta, separada e indistinta efectúen ante las autoridades que corresponda, todos los trámites necesarios para la obtención de la personería jurídica... otorgando en su oportunidad la correspondiente escritura pública de constitución definitiva de la sociedad y de protocolización del estatuto y del correspondiente decreto probatorio... Previa lectura se ratifican y firman... por ante mí y los testigos don Francisco Cwikla y don Jacinto Domingo Alvarez... F. Tornquist, Ernesto M. Tornquist, Pedro A. Perissé, Arturo Pasman. A. Istueta Landajo. E. Alvarez de Toledo. Harold R. insent. E. A. Pasman. Francisco Cwikla. J. D. Alvarez. Jorge C. Ledesma (h)...". "En... Buenos Aires... a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí... y testigos... comparece el señor Rodolfo Rivero Haedo... y dice: Que protocoliza en este Registro el poder... junto con la traducción... Poder: Ante mí, Kathleen Cook, comparece el señor Robert V. Edwards... y dice: Que confiere poder especial a favor del señor Rodolfo Rivero Haedo... para que actuando en su nombre y representación constituya en la ciudad de Buenos Aires de la República Argentina, con las personas que libremente elija, incluido el propio mandatario, una sociedad anónima bajo la denominación de "Lock Joint Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial" Al efecto lo faculta para suscribir la correspondiente acta de constitución provisoria, aprobando el estatuto que regirá a la sociedad, en el que establecerá libremente el objeto de la misma; el capital social, autorizado suscripto, realizado y facultativo, su plazo de duración: forma de administración y fiscalización de la sociedad: régimen de las asambleas ordinarias y extraordinarias: formas y requisitos para la modificación del estatuto, incluidos los supuestos del artículo 354 del Código de Comercio; para suscribir en su nombre acciones del capital social, que integrará totalmente o en su diez por ciento y para elegir los integrantes del primer Directorio, aceptando en su caso para el otorgante en formar parte del mismo. Lo faculta asimismo para efectuar ante las autoridades que corresponda todos los trámites necesarios para la obtención de la personería jurídica... otorgando en su oportunidad la correspondiente escritura de constitución definitiva de la sociedad y de protocolización del estatuto... Previa lectura que le fue esta escritura... se ratificó en todas sus partes y así la otorga y firma en presencia de los testigos D. A. Dunkle y Lloyd Mc Lane... de todo lo cual yo, el Notario Público doy fe. Testigo: D. A. Dunkle. D. A. Dunkle, Robert V. Edwards Robert V. Edwards Testigo Lloyd Mc Lane. Lloyd Mc Lane".. Estado de California. Condado de Los Angeles, ss. El veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, la que suscribe, escribana pública en y para dicho Condado y Estado, personalmente compareció Robert (Roberto) V. Edwards, conocido por mí como la persona cuyo nombre está suscripto al adjunto instrumento y me ratificó haber otorgado el mismo. En testimonio mi firma y sello oficial. (Firmado) Kathleen Cook .. Presente a este acto la señorita Nelly María de Gall... se ratificó del contenido y firma de la traducción transcripta. Previa lectura se ratifican y firman... por ante mí y los testigos don Francisco Cwikla y don Jacinto Domingo Alvarez ... R. Rivero Haedo. Nelly María de Gall Francisco Cwikla J. D. Alvarez. Jorge C. Ledesma (h.)". "En... Buenos Aires... a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí... y los testigos... comparece el señor Arturo Rodolfo Pasman... y dice: Que protocoliza en este Registro el poder... junto con la traducción... Poder: Ante mí: Guenther Kuhlmann, Notario Público del Estado de New Jersey comparece el señor Augustus Von Hartz... y dice: Que confiere poder especial a favor del señor Arturo Rodolfo Pasman... para que actuando en su nombre y representación, constituya en la ciudad de Buenos Aires de la República Argentina con las personas que libremente elija, incluido el propio mandatario una sociedad anónima bajo la denominación de "Lock Joint Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Al efecto lo faculta para suscribir la correspondiente acta de constitución provisoria, aprobando el estatuto que regirá a la sociedad, en el que establecerá libremente el objeto de la misma; el capital social autorizado, suscripto, realizado y facultativo; su plazo de duración: forma de administración y fiscalización de la sociedad; régimen de las asambleas ordinarias y extraordinarias: formas y requisitos para la modificación del estatuto, incluidos los supuestos del artículo 354 del Código de Comercio; para suscribir en su nombre acciones del capital social, que integrará totalmente o en su diez por ciento y para elegir los integrantes del primer Directorio, aceptando en su caso para el otorgante en formar parte del mismo. Lo faculta asimismo para efectuar ante las autoridades que corresponda, todos los trámites necesarios para la obtención de la personería jurídica... otorgando en su oportunidad la correspondiente escritura de constitución definitiva de la sociedad y de protocolización del estatuto... Previa lectura el Sr. Augustus von Hartz firma el presente documento... Augusto Von Hartz. — Augusto Von Hartz. Consulado General de la República Argentina, Certifico que la firma que suscribe este documento y que dice: E. Bertram Mott, Secretario del Condado de Morris, New Jersey, es auténtica y la que acostumbra en sus actos. New York, Feb. 27 1961. Nº de orden 15.950. Nº de Arancel 28 c. Derechos percibidos $ m|n. 370 Dol. 4,48. Lucrecia Istueta Landajo. Lucrecia Istueta Landajo. Vice Cónsul. Hay dos estampillas y un sello. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. Lucrecia Istueta Landajo. Buenos Aires, 17 de marzo de 1961. Hay una firma. Lautaro Angel Suárez, Secretario. Embajada, 2º Jefe de la División Legalizaciones. Hay una estampilla y un sello. Traducción. Certificación. Al pie del Poder Especial otorgado por el señor Augustus (Augusto) Von Hartz a favor del señor Arturo Rodolfo Pasman, figura la siguiente certificación Notarial que traducida dice así: "Jurada y suscripto ante mí, este día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno. (Firmado) Guenther Kuhlmann" ...Presente a este acto la señorita Nelly María de Gall... se ratificó del contenido y firma de la traducción transcripta. Previa lectura se ratifican y firman... por ante mí y los testigos don Francisco Cwikla y don Tranquillo Andrighetto... Arturo R. Pasman. Nelly María de Gall. Francisco Cwikla. Tranquillo Andrighetto. Jorge C. Ledesma". "En... Buenos Aires... a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno ante mí... y los testigos... comparece el señor Alvaro Istueta Landajo... y dice: Que protocoliza en este Registro el poder... junto con la traducción... "Poder. Ante mí. Guenther Kuhlmann Notario Público del Estado de New Jersey, comparece el señor Allan M. Hirsh Jr. ...y dice: Que confiere poder especial a favor del señor Alvaro Istueta Landajo... para que actuando en en su nombre y representación constituya en la ciudad de Buenos Aires de la República Argentina, con las personas que libremente elija, incluido el propio mandatario, una sociedad anónima bajo la denominación de "Lock Joint Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Al efecto lo faculta para suscribir la correspondiente acta de constitución provisoria, aprobando el estatuto que regirá a la sociedad, en el que establecerá libremente el objeto de la misma el capital social autorizado suscripto, realizado y facultativo: su plazo de duración: forma de administración y fiscalización de la sociedad: régimen de las asambleas ordinarias y extraordinarias; formas y requisitos para la modificación del estatuto, incluidos los supuestos del artículo 354 del Código de Comercio; para suscribir en su nombre acciones del capital social, que integrará totalmente o en su diez por ciento y para elegir los integrantes del primer Directorio aceptando en su caso para el otorgante en formar parte del mismo. Lo faculta asimismo para efectuar ante las autoridades que corresponda todos los trámites necesarios para la obtención de la personería jurídica.. otorgando en su oportunidad la correspondiente escritura de constitución definitiva de la sociedad y de protocolización del estatuto y practicando cuantos más actos, gestiones y diligencias convengan al mejor desempeño del mandato. Previa lectura el Sr. Allan M Hirsh Jr firma el presente documento .. Allan M. Hirsh Jr. Allan M Hirsh Jr.... Jurado y suscripto ante mí, este día, veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno, (Firmado) Guenther Kuhlmann... Presente a este acto la señorita Nelly María de Gall.. se ratificó del contenido y firma de la traducción transcripta. Previa lectura se ratifica y firma... por ante mí y los testigos don Francisco Cwikla y don Tranquillo Andrighetto... A. Istueta Landajo Francisco Cwikla. Tranquillo Andrighetto. Juan C. Pasman", "En... Buenos Aires... a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí... y los testigos... comparece el señor Ian Gunn Ferguson... y dice: Que protocoliza en este Registro el poder .. junto con la traducción... Poder ante mí Kathleen Cook, comparece el señor Dale E. McCoig... y dice: que confiere poder especial a favor del señor Ian Gunn Ferguson... para que actuando en su nombre y representación constituya en la ciudad de Buenos Aires de la República Argentina, con las personas que libremente elija, incluido el propio mandatario, una sociedad anónima bajo la denominación de "Lock Joint Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", Al efecto lo faculta para suscribir la correspondiente acta de constitución provisoria, aprobando el estatuto que regirá a la sociedad, en el que establecerá libremente el objeto de la misma; el capital social, autorizado, suscripto, realizado y facultativo; su plazo de duración; forma de administración y fiscalización de la sociedad; régimen de las asambleas ordinarias y extraordinarias; formas y requisitos para la modificación del estatuto, incluido los supuestos del artículo 354 del Código de Comercio; para suscribir en su nombre acciones del capital social que, integrará totalmente o en su diez por ciento y para elegir los integrantes del primer directorio, aceptando en su caso para el otorgante en formar parte del mismo. Lo faculta, asimismo, para efectuar ante las autoridades que corresponda todos los trámites necesarios para la obtención de la personería jurídica... otorgando en su oportunidad la correspondiente escritura pública de constitución definitiva de la sociedad y de protocolización del estatuto y practicando cuantos más actos, gestiones y diligencias convengan al mejor desempeño del mandato. — Previa lectura que le fue esta escritura al compareciente... se ratificó en todas sus partes y así la otorga y firma en presencia de los testigos D. A. Dunkle y Lloyd McLane... de todo lo cual yo, el notario público, doy fe. — Testigo: D. A. Dunkle. — D. A. Dunkle. — Testigo: Lloyd McLane. Lloyd McLane. — Dale E. McCoig. Dale E. McCoig... Estado de California. Condado de Los Angeles ss. El veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, la que suscribe, escribana pública en y para dicho Condado y Estado, personalmente compareció Dale E .McCoig, conocido por mí como la persona cuyo nombre está suscripto al adjunto instrumento y me ratificó haber otorgado el mismo. En testimonio, mi firma y sello oficial. — (Firmado): Kathleen Cook ...Presente a este acto la señorita Nelly María de Gall... se ratificó del contenido y firma de la traducción transcripta. Previa lectura se ratifica y firma... por ante mí y los testigos don Francisco Cwikla y don Tranquillo Andrighetto... I. C. Ferguson. — Francisco Cwikla. — Tranquillo Andrighetto. — Juan C. Pasman". — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes, en sus respectivos caracteres, dicen que con fecha veintiuno de marzo último, los señores Pinsent, Pasman e Istueta Landajo, aquí comparecientes, y los señores Tornquist, Tornquist, Perissé, Alvarez de Toledo, Pasman, Edwards, Von Hartz, Hirsh y McCoig, aquí representados, constituyeron provisoriamente por acto privado la sociedad anónima "Lock Joint Argentina, S. A. Comercial e Industrial", aprobando el correspondiente estatuto, suscribiendo la primera serie del capital social y designando el primer directorio todo lo cual fue presentado a la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para su aprobación, iniciándose el Expediente N. trece mil doscientos ochenta y seis|uno|sesenta y uno, en cuyo expediente se autorizó a la sociedad a funcionar como anónima y se aprobó su estatuto por Resolución del señor Ministro de Educación y Justicia de fecha treinta de mayo último, por lo que en los caracteres que invisten, vienen por este acto a dejarla definiti-

vamente constituida y a protocolizar su estatuto y la referida resolución, siendo el acta constitutiva de la sociedad que obra de fojas uno a fojas doce, y la citada resolución que obra a fojas treinta y tres, copiados del indicado expediente, que tengo en este acto a la vista, del tenor siguiente: "Testimonio. — Acta Constitutiva Lock Joint Argentina, S. A. Comercial e Industrial. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a los 21 días de marzo de 1961, siendo las 18 horas, se reúnen en la escribanía del doctor Juan Carlos Pasman, calle Bmé. Mitre 559, piso 7º, los señores doctor Fernando F. A. Tornquist, don Ernesto M. Tornquist, don Haroldo R. Pinsent, don Eduardo F. de la S. T. Alvarez de Toledo, don Enrique A. Pasman, doctor Pedro A. Perissé, don Alvaro Istueta Landajo por sí y en nombre y representación de don Allan M. Hirsh Jr., según poder otorgado el 23|2|61, en New Jersey, EE. UU.: don Arturo R. Pasman, por sí y en nombre y representación de don Augustus Von Hartz, según poder otorgado el 23|2|61 en New Jersey, EE. UU.; don Rodolfo Rivero Haedo, en nombre y representación de don Robert V. Edwards, según poder otorgado en Los Angeles, EE. UU., el 21|2|61 y don Ian Gunn Ferguson, en nombre y representación de don Dale E. McCoig, según poder otorgado en Los Angeles, EE. UU. el 21|2|61, bajo la presidencia del doctor Fernando F. A. Tornquist, quien manifiesta que el objeto de la reunión era la constitución de una sociedad anónima de acuerdo al siguiente estatuto, que una vez leído, es aprobado por unanimidad: — Estatuto. — Capítulo I. — Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. — Artículo primero: Queda constituida la sociedad anónima "LOCK JOINT ARGENTINA, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización, comercialización, importación y exportación de tubos, cañerías y todos los materiales, equipos y maquinarias necesarios para la instalación de acueductos, oleoductos, gasoductos, plantas de potabilización de agua, tratamiento de aguas industriales, obras de saneamiento y obras de arte e ingeniería civil de cualquier clase, así como la construcción de dichas obras por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean ellos particulares o entidades oficiales, autárquicas o no. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir el activo y|o pasivo de otras compañías o sociedades similares, comprar en cualquier forma otros establecimientos, tomarlos en arrendamiento o formar otros, pagando el precio de todas esas operaciones al contado o a plazos, en dinero efectivo o en acciones a emitir, intervenir en toda clase de licitaciones, contratar obras públicas, tomar participación en empresas o negocios ya formados o a formarse, por fusión como comanditaria en cualquier otro carácter, ya sea en la República Argentina o en el exterior, agregar nuevos ramos, adquirir, vender y administrar bienes raíces, darlos en hipoteca o en anticresis y dar o tomar bienes en arrendamiento y, en general, hacer todas las operaciones comerciales, industriales y financieras permitidas por el Código de Comercio y que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales y estén destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de 99 años contados desde la inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes del término fijado por resolución de la Asamblea General de Accionistas celebrada de acuerdo con el artículo 33º, de este estatuto y cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 295 del Código de Comercio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 370 del mismo Código. El año comercial de la sociedad comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. La asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio mediante resolución adoptada con seis meses de anticipación a la misma, lo cual deberá protocolizarse ante escribano público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. La sociedad podrá contraer legalmente obligaciones a un plazo que exceda del de su duración. — Capítulo Segundo. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de pesos 10.000.000.— m|n., dividido en 100.000 acciones ordinarias al portador, clase "A" de m$n. 100.— valor nominal cada una. De dicho capital se encuentra totalmente suscripta e integrada en su 10%, una primera serie por valor de $ 2.000.000.— m|n., quedando el directorio facultado para establecer el plazo para el pago del saldo de su integración. El saldo de pesos 8.000.000.— m|n., hasta completar el capital autorizado será emitido en una o más series, cuyo monto, época, condiciones de suscripción, y pago, serán fijadas por el directorio en cada oportunidad. — Artículo quinto: El capital de la sociedad determinado en el artículo anterior, podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas por sí o a proposición del directorio hasta un máximo de pesos 50.000.000.— m|n., mediante la emisión de acciones ordinarias, clase "A" y|o clase "B", guardándose siempre las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, pudiendo la asamblea delegar en el directorio la fijación de la época, forma, plazo y condiciones de pago de las acciones. Las resoluciones aumentando el capital autorizado deberán ser elevadas a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse saber por publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado de la sociedad sino el de pesos 10.000.000.— m|n., con más los aumentos que se resuelvan de conformidad con este artículo. El capital podrá igualmente ser disminuido por resolución de la Asamblea General de Accionistas convocada a ese objeto, de acuerdo con el artículo 33º de estos estatutos y llenando los requisitos que exige el artículo 295 del Código de Comercio. — Artículo sexto: Salvo disposiciones en contrario de este estatuto o resolución expresa en primera convocatoria de la asamblea que dispuso la emisión fundada en el interés social, adoptada por la mayoría que corresponda, según las disposiciones legales y administrativas en vigencia, y previa inclusión en el orden del día de la proposición correspondiente, los poseedores de acciones ordinarias de cualquier clase tendrán preferencia dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación para suscribir las acciones ordinarias que se emitan a prorrata de su tenencia. Previa conformidad de la asamblea, el directorio podrá emitir acciones ordinarias clase "A" y|o "B" liberadas, dentro del capital autorizado o aumentándolo, en pago de los bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En consecuencia, la sociedad por resolución de la asamblea podrá emitir acciones para entregar en pago total o parcial, de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones de otras sociedades, participaciones en sociedades de cualquier especie, valores representativos, como llaves de negocios, marcas, indemnizaciones por adquisición o rescisión de contrato, servicios, asesoramientos y de cualquier adquisición de establecimientos que efectuare la sociedad. — Artículo séptimo: Los títulos de acciones y los certificados nominativos provisorios, si los hubiere, llevarán un número de orden, serán firmados por dos directores de la sociedad, pudiendo ser puesta una de las firmas por medio de un sello y se emitirán de acuerdo con los artículos 326 y 328 del Código de Comercio. La firma de uno de los directores podrá, no obstante, ser reemplazada por la del gerente o un subgerente debida y expresamente autorizados al efecto por el directorio en oportunidad de cada emisión. — Artículo octavo: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo noveno: La suscripción o posesión de acciones de la sociedad implica el reconocimiento y aceptación de este estatuto en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las asambleas legalmente constituidas, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Capítulo Tercero. — Debentures. — Artículo décimo: El directorio podrá emitir debentures dentro y fuera del país en las condiciones de precio, interés, garantías y amortización que estime convenientes, con sujeción a lo que establezcan las leyes respectivas. Los debentures llevarán las firmas de dos directores de la sociedad y demás requisitos legales, pudiendo ser puesta una de las firmas por medio de un sello. La firma de uno de los directores podrá no obstante ser reemplazada por la del gerente o un subgerente, debida y expresamente autorizados al efecto por el directorio en oportunidad de cada emisión. — Capítulo Cuarto. — Directorio. — Artículo undécimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de cinco a nueve accionistas, cuyo número será fijado por la Asamblea General por sí o a proposición del directorio. Habrá, además, de 3 a 6 directores suplentes, según lo determine la Asamblea, quienes substituirán a los Titulares en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento en el orden que fueron designados por la Asamblea hasta la reincorporación del Director o Directores sustituidos o a más tardar hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — Los Directores titulares durarán un año y los suplentes un año en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato resuelta por la Asamblea General y podrán ser reelectos. — Se entiende por un año el tiempo comprendido entre dos Asambleas Generales ordinarias celebradas dentro de los términos que establece el Art. 20 de este Estatuto. — Artículo Duodécimo: Para desempeñar el cargo de Director de la Sociedad se requiere ser propietario de diez acciones cuando menos de la misma, las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad a disposición del Síndico, a los efectos que determina el Art. 339 del Código de Comercio y no podrán ser retiradas mientras dure su mandato. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio nombrará anualmente de su seno el Presidente y el Vicepresidente inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria. — Ambos son reelegibles. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de éste. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio se reunirá toda vez que los negocios sociales lo exijan por convocatoria del Presidente o a pedido de uno de sus miembros o del Síndico. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de 3 de sus miembros cuando el número de Directores sea de 5, de cuatro cuando el número sea de 6 ó 7, y de cinco cuando el Directorio se componga de más miembros. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente y Vicepresidente, las reuniones serán presididas por el miembro que designe el Directorio. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso el del que preside la reunión. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán el Presidente y los Directores y Síndicos, que estuvieran presentes. Los Directores en caso de ausencia, podrán votar por carta o telegrama respecto a un asunto determinado y sus votos serán tenidos en cuenta siempre que el número de Directores presentes en la reunión constituya quórum. — Artículo Décimo Quinto: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales como igualmente representarla ante todos los poderes y reparticiones Nacionales, Municipales y Provinciales por medio de su Presidente o Vicepresidente o en su defecto por medio del Director o de los mandatarios generales o especiales que al efecto se designen. — Exceptúanse de estas facultades las actuaciones en vía contenciosa judicial y administrativa, sumarios o cualquier clase de juicios ante los Tribunales Civiles, Comerciales, Federales o de Trabajo y Comisiones de Conciliación en este fuero, Juzgados Correccionales y del Crimen y Jueces de Faltas, así como los de cualquier otra jurisdicción en que la Sociedad sea parte como actora o demandada en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el Directorio con poderes suficientes al efecto y a cuyo cargo estará también en forma única y exclusiva la absolución de posiciones en juicio. b) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia, adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, instalaciones, patentes y marcas, llaves de negocio, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto por compra, ya sea en dinero efectivo o en acciones a emitir, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y|o Hipotecario Nacional, o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos y otorgar y firmar contratos de locación y usufructo por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios y de obras, suscribir o comprar y vender acciones, cuotas de socio y debentures de otras Sociedades Anónimas, en Comandita o de Responsabilidad Limitada, aceptar y desempeñar cargos de Fideicomisarios y de Síndicos Liquidadores, que les fueran conferidos y recibir mandatos de cualquier índole, celebrar contratos de fabricación, construcción, transportes, fletamentos y acarreos, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduana, firmar o endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de porte y toda otra clase de certificados, firmar planos y contratos, asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguros, tomar dinero prestado en moneda nacional, de curso legal, en oro sellado o en monedas extranjeras, de compañías, sociedades o particulares, Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como del Banco de la Nación Argentina, del Banco Central de la República Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco Municipal de Préstamos o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, como de los Bancos y Sociedades Hipotecarias, particulares, del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario, conforme a sus Estatutos, cartas orgánicas y reglamentos y prestar dinero con garantías reales y también sin ellas, constituir o reconocer o transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias, representar a la Sociedad ampliamente y efectuar operaciones financieras u otras con los Gobiernos Nacional y Provinciales, Municipales, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Obras Sanitarias de la Nación, Ferrocarriles, Dirección General Impositiva y demás reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, creados o a crearse, dependencias autónomas de los Gobiernos Nacional y Provinciales, Oficinas y autoridades, así como con empresas particulares, emitir, girar, endosar y aceptar letras, vales y pagarés y prestar aval a letras y pagarés, otorgar recibos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, Transigir, comprometer en árbitros, juris arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado por medio de apoderados, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, prestar fianzas y cauciones, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia y de terceros, solicitar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, así como toda clase de concesiones mineras, menos las de petróleo, celebrar contratos de construcciones a interesarse en la explotación de obras públicas y particulares, gestionar toda clase de concesiones, intervenir en toda clase de licitaciones, celebrar contratos de consignación, constituir, fusionar, votar la disolución y liquidar sociedades, tomar a su cargo la administración de bienes de terceros, adquirir el Activo y Pasivo de establecimientos y casas de comercio, bancarias, industriales y rurales, pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, formar sociedades y sindicatos tomar participaciones en cualquier carácter en sociedades y sindicatos ya formados, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que fueren necesarios y verificar cuanto sea necesario a los fines de la sociedad, pues la enunciación que precede no es limitativa, sino explicativa. — c) Nombrar y remover Gerentes, Subgerentes, Apoderados y todo el personal comercial o técnico que juzgue necesario, determinar sus atribuciones y deberes, conferirles las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos fijándoles los sueldos, las remuneraciones y|o participaciones que deben gozar con cargo a Gastos Generales, en la forma que el Directorio lo estime conveniente. — El Directorio podrá también revocar las facultades conferidas. — d) Nombrar de su seno uno o más Directores o Administradores delegados determinando sus atribuciones o encargándolos de alguna gestión determinada y fijándoles la correspondiente remuneración con cargo a Gastos Generales del ejercicio y ad referéndum de la Asamblea, dejando constancia de ello en el libro de Actas respectivo. — e) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — f) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe de la marcha de la Sociedad y el Balance General de las operaciones de la misma al 31 de diciembre de cada año y demás estados requeridos por el Art. 361 del Código de Comercio. — g) Proponer el dividendo en la Asamblea Anual y las medidas que deben ser consideradas por éste. — h) Emitir debentures de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de este Estatuto. — i) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas de acuerdo con el Art. 31 de este Estatuto, demostradas por balances practicados conforme a lo prescripto por los artículos 361 y 362 del Código de Comercio comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en este Estatuto, con conformidad del Síndico y autorizar en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en ellos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales autorizados por el Art. 2º de este Estatuto y que no se invadan atribuciones privativas de la Asamblea. — Artículo Décimo Séptimo: Si por cualquier causa llegaren a faltar Directores en número

tal que no fuera posible formar quórum, aun con la incorporación de los Directores suplentes, el Directorio con la conformidad del Síndico nombrará interinamente a los reemplazantes de entre los accionistas ordinarios dando cuenta de ello en la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo Octavo: Sin perjuicio de lo que pudieran percibir en virtud del Art. 15. inc. d) en remuneración de sus servicios, los Directores recibirán la suma que anualmente les fije la Asamblea General Ordinaria con cargo directo a Gastos Generales. Dichas remuneraciones podrán ser abonadas, según lo resuelva la Asamblea, en efectivo o mediante entrega de acciones clase "A" y|o clase "B", si las hubiera, al precio de la última cotización en Bolsa anterior al día de la Asamblea que apruebe esas retribuciones, pero nunca a menos de la par, a cuyo efecto deberá incluirse este asunto como un punto expreso del Orden del Día. — De no contizarse las acciones en Bolsa, las mismas deberán ser entregadas a la par o a un precio superior a la par, pero siempre que medíase conformidad de los Directores con el mismo. Las remuneraciones que así correspondan, sumadas a las que podrán corresponder en virtud de lo dispuesto en el recordado inciso d) del Art. 15, no podrán exceder del 25 o|o de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual. Cuando el desempeño de funciones especiales o técnico administrativas imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder ese porcentaje, o en caso de quebranto, esas retribuciones en más no podrán ser aprobadas por la Asamblea, si el punto no ha sido expresamente incluído dentro del orden del día. — Capítulo Quinto. Síndico. —

Artículo Décimo Noveno: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las establecidas en el Art. 340 del Código de Comercio. Podrán ser reelectos. En remuneración de sus funciones, el Síndico percibirá la suma que en proporción al tiempo que ejerza su mandato anualmente le fije la Asamblea General Ordinaria, con cargo directo a gastos generales. — Capítulo Sexto. Asambleas Generales. —

Artículo Vigésimo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio a más tardar en todo el cuarto mes posterior al cierre del ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. La Asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentados por el Directorio, sancionará o alterará el dividendo propuesto y sus formas de pago sea en efectivo o en acciones, resolverá los demás puntos consignados en el Orden del Día y procederá a la elección de los Directores titulares y suplentes y del Síndico titular y suplente a que hubiere lugar. — Artículo vigésimo primero: El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas Generales y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los que el Directorio determine o los que hayan sido propuestos por escrito, con anticipación al comienzo de la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos una vigésima parte del capital suscripto, de modo que los asuntos a tratarse puedan publicarse durante el término de la convocatoria y con arreglo a lo establecido en el Art. 23º. — Artículo vigésimo segundo: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo crean necesario o lo requiera un número de Accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto, expresándose el objeto con que la piden. Hecho el pedido, el Directorio atenderá el mismo dentro de los cinco días de su presentación y de no hacerlo así, el Síndico deberá convocar la Asamblea. — Artículo vigésimo tercero: Las convocatorias a Asambleas Generales se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina, dentro de los plazos legales vigentes en cada oportunidad. Cuando sea necesario proceder a una segunda convocatoria, la nueva Asamblea deberá celebrarse dentro de los 30 días corridos desde la fecha fijada para la primera convocatoria. — Artículo vigésimo cuarto: Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — Artículo vigésimo quinto: En las votaciones y resoluciones de las Asambleas y con las licitaciones establecidas en el Art. 350, del Código de Comercio, cada acción ordinaria clase "A" dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" a un voto. Sin embargo, para la designación del Síndico y Síndico suplente, ambas clases de acciones tendrán únicamente derecho a un voto. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder. Ningún accionista, cualquiera sea el número de acciones podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea, de acuerdo con lo que establece el artículo 350 del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán a pluralidad de votos presentes o representados, salvo los casos previstos en el Art. 33º de este estatuto. En el supuesto de empate, decidirá el Presidente o quien ejerza tal función. — Artículo vigésimo sexto: Las Asambleas se consideran constituídas y resolverán válidamente en la primera convocatoria con un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, un cuarto de hora después de la señalada y en la segunda convocatoria, con el número de accionistas que asista, también un cuarto de hora después de la señalada, salvo los casos de excepción determinados en este Estatuto o previstos en el Código de Comercio.

Es facultativo de las Asambleas legalmente constituídas el pasar a cuarto intermedio por un plazo que la Asamblea resuelva y que no exceda de diez días hábiles, sin necesidad de una nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión, hubiere quórum legal de accionistas presentes o representados, compuesto en su totalidad o en parte, por los mismos accionistas con derecho a asistir a la Asamblea por haber depositado sus acciones en término. — Artículo vigésimo séptimo: El Presidente o Vicepresidente del Directorio, presidirá la Asamblea con voz y voto, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 356, del Código de Comercio; en ausencia o impedimento de ellos, presidirá la persona que la Asamblea designe; quien presida la Asamblea nombrará un Secretario y resolverá las votaciones en caso de empate. — Artículo vigésimo octavo: Las actas de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de Actas y firmadas por la persona que presida la Asamblea, el Secretario y dos accionistas nombrados al efecto por la Asamblea. — Artículo vigésimo noveno: Constituídas las Asambleas de acuerdo con el presente Estatuto, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes en la Sociedad, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes en las mismas, salvo lo dispuesto en los artículos 358 y 354, del Código de Comercio. — Capítulo séptimo. —

Balance y repartición de utilidades. —

Artículo trigésimo: Todos los años, se levantará un inventario y se efectuará el Balance de las operaciones sociales al 31 de diciembre, que será sometido por el Directorio, con la cuenta de Ganancias y Pérdidas y un informe sobre la marcha de la Sociedad, al Síndico, quien formulará su dictamen sobre el mismo, antes de ser presentado a la Asamblea General para su consideración. — Artículo trigésimo primero: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance Anual, después de deducidas las amortizaciones y previsiones que correspondan efectuar por riesgos comerciales e industriales por operaciones pendientes, se destinará no menos del 2 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar éste al 10% del capital social y luego de separadas las previsiones y reservas que determine la Asamblea por sí o a proposición del Directorio, el remanente quedará a disposición de la Asamblea, la que podrá destinarlo al pago de dividendos y|o a Fondo de Reservas Libres y|o de Previsión y|o a cuenta nueva. Para que las reservas libres y|o de previsión puedan sobrepasar una suma equivalente al capital realizado de la Sociedad, se requerirá el sufragio favorable de las 2|3 partes de los votos presentes en la Asamblea. — Artículo trigésimo segundo: dicada fecha por los señores Fernando F. A. Tornquist, Ernesto Tornquist, Harold R. Pinsent, Eduardo F. A. e la S. T. Alvarez de Toledo, Enrique Pasman, Pedro A. Perissé, Alvaro Istueta Landajo, Arturo R. Pasman, Rodolfo Rivero Haedo y Ian Gunn Ferguson quienes son personas de mi conocimiento. En mi carácter de escribano adscripto al registro ciento ochenta y nueve y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido el presente testimonio en doce sellos nacionales de cinco pesos moneda nacional cada uno, de la serie T, números dos millones quinientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y nueve al dos millones quinientos cincuenta y tres mil ciento ochenta, que rubrico, firmo y sello en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Sobre raspado: Nación, Istueta, Augustus W. Von Hartz, 2, domicilio, terceros inscripción, con condiciones, aumentando, anunciarse, suscripción, miembros, Juzgados, jueces, adquirir, conforme, prescripciones adquiridas, obligaciones, misma, artículos, a, intermedio, en, Hirsh, Dals, Augustus, Anthony Serie, Harold, Eduardo, Perissé, Hirsh, Dale, Harold, modificación, A, Arturo R. Pasman, Tornquist, Arturo, Ian Gunn, el, cincuenta", vale. — Entre líneas: A. Istueta Landajo, de la serie T., vale. — Jorge C. Ledesma. — Hay un sello. Testado: "W_W", no vale. — Entre líneas: "por sí o, la asamblea, con, vale. — Sobre raspado: "fueron designados por la conformidad "ad referéndum", vale. — Jorge C. Ledesma. — Hay un sello. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 may. 1961. Visto el Expediente Nº 3.526|961, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Lock Joint Argentina S. A. Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1378, de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lock Joint Argentina S. A. Comercial e Industrial" constituída en esta capital el 21 de marzo de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a once (11). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Luis R. Mac Kay. Resolución Nº 798". Es copia fiel, doy fe. Previa lectura, se ratifican y firman, ante mí y los testigos, don Francisco Cwikla y don José Fernández, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Harold R. Pinsent, R. Rivero Haedo, Arturo R. Pasman, A. Istueta Landajo, I. G. Ferguson, Francisco Cwikla, José Fernández, Jorge C. Ledesma. Hay un sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y seis del registro ciento ochenta y nueve a mi cargo doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio, en diecisiete sellos nacionales de tres pesos, cada uno, numerados correlativamente, del un millón trescientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y seis al presente, un millón trescientos cincuenta y dos mil ciento setenta y dos, serie U, que rubrico, firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a doce de junio de mil novecientos sesenta y uno. Sobrerraspado: Ferguson, Toledo, de McCoig, la referida, Escribano cualquier, efecto, República, patentes, General, constituída, sesenta, G, vale. - Testado: W, decreto, o en moneda nacional de curso legal, en oro sellado, n no vale. — Entre líneas: Resolución, vale. — Jorge C. Ledesma. Hay un sello. — Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.800 — e.26|7-Nº 27.544-v.26|7|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

BENEVENTANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado del 31 de mayo de 1961, los socios de BENEVENTANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1960, lo siguiente: Cesión de cuotas. — Artículo Primero: El señor Francisco Antonio Beneventano, cede su capital de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 375.000.—) compuesto de trescientas setenta y cinco (375) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una al señor José Angel Beneventano. — Artículo Segundo: El señor Pedro Luis Drége, cede su capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.—) compuesto de ciento cincuenta (150) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) cada una: al señor José Angel Beneventano, cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.—), o sean cien (100) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) cada una, y al señor Ricardo Drége cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.—) o sean cincuenta cuotas (50) de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) cada una. — Artículo Tercero: El pago de los capitales transferidos y mencionados precedentemene, se efectuará en doce cuotas iguales y consecutivas, de noventa días entre sí cada una, a partir de la fecha de firmado el presente convenio. — Artículo Cuarto: Al hacerse cargo de los capitales descriptos precedentemente, los señores José Angel Beneventano y Ricardo Drége, se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad "Beneventano y Cía. S. R. L.", de acuerdo con el balance general practicado al 30 de setiembre de 1960, que se acompaña por separado. En consecuencia, se hacen cargo, asimismo, de todos cuantos compromisos, deudas, acciones legales y demás actos comerciales y legales que hubieren sido contraídos por la sociedad "Beneventano y Cía. S. R. L.". — Artículo Quinto: Al ceder sus cuotas de capital los señores Francisco Antonio Beneventano y Pedro Luis Drége, quedan totalmente desvinculados de la sociedad "Beneventano y Cía. S. R. L.", quedando liberados de cualquier compromiso ulterior emergente de los actos comerciales realizados por la referida sociedad. Asimismo renuncian desde ya a cualquier derecho a exigir ningún importe en concepto de intereses, marcas, patentes, llaves, etc. — Modificación de contrato. Artículo Cuarto: De acuerdo a la adquisición de los capitales mencionados en los artículos primero y segundo de la cesión de cuotas, el señor José Angel Beneventano tendrá un capital de setecientos mil pesos moneda nacional ($ 700.000) compuesto de setecientas (700) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una y el señor Ricardo Dréges, un capital de doscientos mil pesos moneda nacional (pesos 200.000) compuesto de doscientas (200) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una. — Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por los dos socios en forma conjunta, en calidad de gerentes, requiriéndose la firma de ambos para todos los actos representativos y de administración. — Quedan los demás puntos de este artículo del contrato original sin modificaciones. — Artículo Noveno: Si alguno de los dos socios que forman la Sociedad "Beneventano y Cía. S. R. L." deseare ceder parte de sus cuotas, deberá dar prioridad al otro socio para su adquisición, antes de hacerlo a terceros. — Ello deberá ser comunicado por telegrama colacionado obligándose el otro socio a dar una contestación cualquiera sea ella en un plazo no mayor de quince días pasados los cuales, el interesado tendrá amplia libertad de acción. — Queda por tanto modificada la cláusula novena del contrato original, la que carece en adelante de toda validez. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido si así lo aceptare el otro socio debiendo aquéllos unificar su representación ante la sociedad. Queda por tanto modificada la cláusula décima del contrato original la que carece en adelante de toda validez. — Artículo Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será realizada por ambos socios conjuntamente en el carácter de liquidadores, y en toda partición se adoptará el mismo criterio seguido para la distribución de las utilidades. — Queda por tanto modificada la cláusula décimo segunda del contrato original.

Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Enmendado: 30: conjunta, Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640. e.26|7-Nº 20.294 D.T.-v.26|7|61

CONFITERIA SAN MIGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Teodoro Martín, Mateo Aguirre, Ramón Trillo, Florentino Arduengo, Francisco Santos, Carlos Tojo, Mario Lucio García Pérez, Alberto Palacios y José Luis Calzón por una parte, en adelante los cedentes y por la otra los señores Celestino Alfredo Ferro, español, casado, domiciliado en Coronel Molinedo setecientos treinta, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; Manuel Fernández español, casado, domiciliado en Fragata Trinidad un mil novecientos setenta y cuatro, Capital; Adolfo González, español, casado, domiciliado en El Salvador cinco mil doscientos setenta, Capital; Serafín Conde, español, casado domiciliado en Pedro Echagüe dos mil seiscientos cincuenta y uno Capital; Ubaldino Villanueva, argentino, soltero, domiciliado en Directorio un mil cuatrocientos noventa y cuatro, Capital; Francisco Nuñez Fernández, español soltero, domiciliado en Colón veinticuatro, Tigre, Provincia de Buenos Aires, y Rodolfo Vallines español, casado, domiciliado en Solís un mil setecientos cincuenta y dos, Capital; en adelante los cesionarios, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de mutuo y común acuerdo, convienen en suscribir el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Los cedentes, manifiestan que son únicos integrantes de "CONFITERIA SAN MIGUEL S. R. L." con domicilio legal en Cerrito un mil ciento noventa y uno barra noventa y nueve esquina Arenales un mil ... de la Capital Federal, y con un capital social de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil ciento cinco, al folio ciento dieciséis del libro treinta y tres de contratos de sociedad de responsabilidad li-

mitada y modificación inscripta el dos de noviembre de mil novecientos sesenta bajo el número dos mil seiscientos cuarenta y nueve, al folio trescientos cincuenta y siete del libro treinta y nueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada.— Segunda: Continúan manifestando los cedentes, que los valores del activo de la sociedad se encuentran en el negocio de café, bar y casa de lunch denominado "San Miguel" ubicado en el domicilio social, con la totalidad de sus muebles, útiles instalaciones, maquinarias, los cuales no registran embargos, prendas ni gravámenes y que dichos elementos, con más la totalidad de las cuotas de capital, las Venden ceden y transfieren a los cesionarios en la suma total convenida de cuatro millones cien mil pesos moneda nacional.— Tercera: El precio de venta lo abonan los cesionarios en la siguiente forma: antes de este acto entregaron en manos de los cedentes, en dinero efectivo, la suma de un millón novecientos ochenta mil pesos y por el saldo, o sea la suma de dos millones ciento veinte mil pesos de igual moneda, suscribieron a favor de los cedentes pagarés mensuales de treinta mil pesos moneda nacional cada uno y uno final de veinte mil pesos, divididos mensualmente en proporción a las cuotas de capital de cada uno de los cedentes.— Estos pagarés se encuentran incrementados con el nueve por ciento de interés anual, y cuyos valores y vencimientos se especifican en la liquidación firmada al efecto por separado.— Se completa en esa forma el pago del precio convenido y en ese entender los cedentes otorgan a favor de los cesionarios la más suficiente y formal carta de pago.— Cuarta: Los cesionarios no podrán vender el negocio sin haber cancelado previamente la totalidad de los pagarés suscriptos y que se encuentran pendientes de pago, caso contrario, éstos se considerarán de plazo vencido y se exigirá su levantamiento de inmediato. En tal caso, los intereses se reajustarán al día de la cancelación de la deuda. Quinta: Los cesionarios manifiestan que se encuentran en posesión de lo adquirido a partir del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato y en la que los cedentes se desvinculan totalmente de la sociedad, obligándose por la actividad anterior conforme a derecho y dejando trasmitido a favor de los cesionarios todos su derechos y acciones y colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación.— Asimismo en este acto el señor Ramón Trilio renuncia a la gerencia declarando haber percibido todos sus haberes al día de la fecha.— Sexto: Los cesionarios, conforme a lo precedentemente expresado, convienen de mutuo acuerdo, modificar el contrato social, en el sentido más abajo expresado: a) modifícase el artículo primero en la siguiente forma: Razón Social: La sociedad girará bajo la denominación de "Confitería San Miguel Sociedad Responsabilidad Limitada" Domicilio: La sociedad tendrá su asiento social en la calle Cerrito un mil ciento noventa y uno barra noventa y nueve esquina Arenales de esta Capital, pudiendo trasladar éste a cualquier punto del país o del exterior.— b) Modifícase el artículo segundo en la siguiente forma Duración del Contrato: La sociedad se constituye por el plazo de quince años a contar del primero de noviembre de mil novecientos sesenta.— c) Modifícase el artículo tercero en la siguiente forma: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio de confitería, bar y demás actividades gastronómicas; podrá asimismo dedicarse a toda actividad comercial, industrial, inmobiliaria y financiera.— d) Modifícase el artículo cuarto en la siguiente forma: Capital Social: El capital social se aumenta a la suma de un millón novecientos ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en un mil novecientos ochenta cuotas de un mil pesos cada una y que los socios suscriben y aportan en la siguiente proporción: los señores Adolfo González, Serafín Conde Celestino Alfredo Ferro, Manuel Fernández y Rodolfo Vallines trescientos treinta cuotas cada uno, que representan trescientos treinta mil pesos moneda nacional y los señores Ubaldino Villanueva y Francisco Nuñez Fernández ciento sesenta y cinco cuotas que representan en ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno. Los importes mencionados han sido totalmente integrados por los socios, según resulta del balance certificado por contador público nacional que se acompaña al presente y forma parte constitutiva del mismo.— e) Modifícase el artículo quinto en la siguiente forma: Administración: La gerencia de la sociedad estará a cargo de dos socios gerentes. Se nombran en este acto para desempeñar el cargo a los señores Serafín Conde y Rodolfo Vallines. Los gerentes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito o en cualquier otra forma, ya sea con los Bancos Central de la Nación Argentina, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros, ya sean oficiales, privados o mixtos, presentes o que se creen en el futuro. Cualquiera de los gerentes, también individualmnte podrán peticionar ante las autoridades públicas ya sean nacionales, provinciales o municipales, poderes judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; en su carácter de representante legal de la sociedad, los gerentes indistintamente podrán demandar, contestar demandas, poner y absolver posiciones, plantear tercerías, transar, pagar, percibir, dar recibos y realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su función dejándose expresamente aclarado que la enumeración de sus facultades es solamente enunciativa y no taxativa, puesto que se le acuerdan las más amplias atribuciones para actuar por la sociedad. — Los gerentes de común acuerdo podrán distribuir las tareas entre los socios, asignando funciones, horarios, organizando los descansos, las vacaciones y todo lo que haga a la marcha de la sociedad. — Quedan prohibidas, a los gerentes, las facultades de utilizar la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad, en especial en prestaciones gratuitas o en fianzas o garantías a terceros. — Estas últimas operaciones solamente podrán ser realizadas, contando los gerentes con la autorización del sesenta y cinco por ciento de los votos de los socios. — Toda resolución tomada por los gerentes podrá ser modificada cuando el sesenta y cinco por ciento de los votos de los socios así lo disponga; asimismo dicho porcentaje será necesario para el nombramiento y remoción de los gerentes. — Los gerentes en el desempeño de sus cargos no percibirán suma alguna en concepto de sueldo o compensación de gastos, es decir, que el cargo es gratuito para la sociedad; f) Agréguese como artículo nuevo: Remuneración de los Socios: Todos los socios firmantes del presente contrato se comprometen a efectuar prestaciones efectivas en la sociedad, recibiendo por tales servicios, remuneraciones a determinarse por acta aparte y con la aprobación del sesenta y cinco por ciento de los votos; tales egresos se cargarán a "Pérdidas" de cada ejercicio comercial; g) Modifícase el artículo sexto en la siguiente forma: Estados Contables: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de octubre de cada año, practicándose en dicha fecha un balance general, inventario y cuadro de rendimientos. Para su confección se seguirán los siguientes criterios: primero) Las mercaderías adquiridas serán inventariadas por los precios corrientes de plaza; segundo) Los bienes de uso serán depreciados de acuerdo a procedimientos técnicos generalmente aceptados; tercero) Los valores llave, que se establecen en el balance de constitución no serán amortizados; cuarto) Las cuentas incobrables serán pasadas a pérdidas en el ejercicio en que se comprueba su imposibilidad de cobro; quinto) Los gastos de organización, entendiéndose por tales: honorarios, comisiones, sellados y demás trámites necesarios para el comienzo normal de la sociedad, serán amortizados en los dos primeros ejercicios comerciales; sexto) De las utilidades que arrojen los balances se deducirá el cinco por ciento para la constitución de la reserva legal. — Todos estos criterios podrán ser modificados y|o ampliados, siempre que los socios así lo resuelvan por el voto favorable del sesenta y cinco por ciento de los votos; h) Modifícase el artículo séptimo en la siguiente forma: Distribución de Utilidades y Pérdidas: Las utilidades de cada ejercicio, calculadas según lo especificado en el artículo anterior, serán distribuidas entre los socios en la proporción de sus cuotas de capital. — Igual procedimiento se seguirá respecto a las pérdidas, que se transferirán a una cuenta especial, dejándose expresamente aclarado que no se podrá distribuir utilidad alguna, si previamente no se han cubierto las pérdidas. — Con el voto favorable del sesenta y cinco por ciento de los votos, podrá decidirse la capitalización y su no distribución de hasta el cincuenta por ciento de las utilidades; i) Anúlanse los artículos octavo y noveno y modifícase el artículo décimo en la siguiente forma: Renuncia de Socios: Cualquiera de los socios podrá renunciar a la sociedad en cualquier momento, aun antes del plazo especificado en el artículo tercero, debiendo comunicarlo al domicilio de la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses. — Los socios restantes tendrán privilegio para adquirir las cuotas del socio saliente, en las mismas condiciones que terceros extraños a la sociedad. — Si entre los socios remanentes hubiera más de un interesado, la adquisición se hará a prorrata en proporción a sus respectivos capitales. — Dicha opción deberá efectuarse dentro de los tres meses de conocido el valor de la transferencia. Para el supuesto que la transferencia se efectuare a un tercero, el nuevo socio deberá conjuntamente con la firma de la transferencia de cuotas, prestar su conformidad a este contrato, teniendo los mismos derechos y obligaciones de los demás socios, en especial aceptar las tareas que los gerentes le asignen. — Para el supuesto que la transferencia de cuotas se efectúe a más de una persona, los cesionarios deberán obligatoriamente unificar su representación en la sociedad entendiéndose en todos los casos la sociedad con una sola persona. — j) Modifícase el artículo undécimo en la siguiente forma: Fallecimiento o Incapacidad de un Socio: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente demostrada de alguno de los socios, previa unificación de la representación ante la sociedad, podrán los herederos o derecho habientes, según el caso, optar por: Primero) Incorporarse a la sociedad con todos los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, excepto el que no podrá prestar servicios ni percibir ningún tipo de remuneración por dicho concepto; Segundo) Proceder según lo especificado en el artículo diez del presente contrato. — De cualquiera de ambas opciones deberá ponerse en conocimiento a la sociedad dentro de los tres meses de producido el acontecimiento. — k) Anularse los artículos duodécimo, décimotercero, décimocuarto, décimoquinto, décimosexto y décimoséptimo. — Incorpórase al contrato el siguiente artículo: Disolución y Liquidación: La sociedad podrá disolverse y liquidarse por la votación favorable del sesenta y cinco de los votos. — Los liquidadores podrán ser terceros ajenos a la sociedad, según se resuelva por decisión del mismo porcentaje de votos. — Los saldos se distribuirán de acuerdo a las cuotas suscriptas si alguno de los socios fuese deudor de la sociedad, deberá efectivizar su deuda cuando el liquidador lo requiera. — l) Incorpórase el siguiente artículo: Asambleas y Votos: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas suscriptas por cada uno. — Para todos los casos en que se hace referencia a votos se entiende que cada cuota suscripta de un mil pesos moneda nacional equivale a un voto, y que los porcientos de votación se refieren a la totalidad de los votos sociales y no de votos presentes. — Anualmente y dentro de los tres meses siguientes de cerrado cada ejercicio, los gerentes convocarán a Asamblea personalmente o por telegrama colacionado, en los domicilios denunciados en este contrato, para considerar el balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — En esta ocasión los gerentes rendirán cuenta de su actuación ante los socios. — Toda resolución que se tome en esa Asamblea será transcripta en el libro de actas, que firmado por los socios tendrá validez de una cláusula del presente contrato. — Para la aprobación de cualquier punto considerado bastará el sesenta y cinco por ciento de votos. — Para los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será necesario la presencia en Asamblea de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social y el voto favorable de socios presentes que representen el sesenta y cinco por ciento de la totalidad de los votos sociales. — m) Incorpórase el siguiente artículo: Los socios que representen el sesenta y cinco por ciento de votos podrán solicitar en cualquier momento, se convoque a Asamblea para tratar cualquier punto de interés para la buena marcha social. — Los gerentes deberán dar cumplimiento a dicho requerimiento dentro de los diez días hábiles de recibido dicho pedido, toda resolución deberá ser transcripta en los libros de actas. — En prueba de conformidad se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Entre líneas: "moneda nacional". Vale.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.640.- e.26|7-Nº 27.201 D.T. v.26|7|61

JUAN Y UMBERTO POLLINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Juan Pollini y Umberto Pollini ambos mayores de edad, casados, argentinos, hábiles para contratar, constituyendo domicilio en Gorriti Nº 4668, Capital, resuelven, de común acuerdo, en formar y constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho integrada por los mismos, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1960, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "JUAN Y UMBERTO POLLINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal en esta Capital, calle Gorriti Nº 4668 sin perjuicio de trasladarlo y|o establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero, teniendo como denominación comercial "Casa Pollini". — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco (5) años, a partir del 1º de julio de 1960, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. Podrá disolverse anticipadamente o prorrogar su plazo de duración por otro término igual, mediante acuerdo de los socios. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la comercialización, industrialización, importación, exportación y cualquier otra actividad relacionada con el ramo de automotores, industriales, ferretería, artículos del hogar y todas aquellas operaciones afines a las mismas. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000 m|n.), dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de capital de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Juan Pollini dos mil cuatrocientas cuotas, por un valor de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 2.400.000 m|n.), y Umberto Pollini, un mil seiscientas (1.600) cuotas, por un valor de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.600.000 m|n.), todo de acuerdo con el balance e inventario general que por separado firman las partes y forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, que por el presente quedan nombrados gerentes quienes en tal virtud, representarán a la sociedad en todos los actos que fuere menester a los fines sociales, con las más amplias facultades inherentes al cargo y de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, artículos 452 y 608, y del Código Civil, artículo 1881, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y demás Bancos nacionales y|o extranjeros, ministerios y|o reparticiones nacionales y|o provinciales, incluso ante la Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Capital, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas ni en negociaciones ajenas a la misma ni en provecho propio. — Sexta: El 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, determinándose las utilidades, las que, previa deducción del cinco (5 %) para el fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Queda establecido que el señor Juan Pollini, propietario de la finca Gorriti Nº 4668, Capital, la cede en arrendamiento a la sociedad, por el valor a fijar y por el término de duración del contrato social. En caso de traslado de la sociedad a otra finca, de disolución o terminación de la sociedad, la mencionada propiedad deberá ser devuelta al señor Juan Pollini, totalmente desocupada y sin derecho alguno de los otros socios a exigir primas o indemnización alguna bajo ningún concepto por esa devolución. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, deberá practicarse un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad, para determinar la parte de cada socio, debiendo los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, unificar representación pudiendo optar: a) Por ingresar en la sociedad mediante su representante, el que no tendrá ingerencia en la dirección y administración de la sociedad, pudiendo realizar toda clase de fiscalización de los negocios sociales; b) Por hacer cesión de las cuotas sociales al otro socio, las que serán abonadas en la siguiente forma: diez (10 %) por ciento al contado y el saldo del noventa (90 %) por ciento, en diez (10) cuotas semestrales con interés bancario y a contar de la fecha de acaecido el hecho. — Novena: En caso de retiro de alguno de los socios, el otro podrá continuar con los negocios sociales, adquiriendo la parte del socio saliente, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula octava, o bien por disolver la sociedad y proceder a su liquidación. — Décima: En caso de duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y, en caso de discordia, se nombrará un único árbitro, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y previa lectura, firman los señores Juan Pollini y Umberto Pollini, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno. — Juan Pollini. — U. Pollini.

Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200 e.26|7-Nº 20.295 D.T. v.26|7|61

CASA VICENTE FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días de mayo de mil novecientos sesenta y uno, entre los se-

ñores Carlos Juan Fernández, argentino, domiciliado en Bacacay Nº 3940, Capital Federal, y Angel Antonio Garré, argentino, domiciliado en Mburucuyá Nº 6934, Capital Federal, por una parte, en adelante "los cedentes" y por la otra la razón social "Sociedad Inversora Latino Americana" Sociedad en Comandita por Acciones, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de abril de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número ciento ochenta y seis, al folio treinta y nueve, del libro doscientos treinta y seis de Contratos Públicos, representada en este acto por el socio gerente D. Oscar Mateo Zarich, argentino, domiciliado en Larrea Nº 328, Piso 7º, Dep. "B", Capital Federal y Abad Hnos. y Cía., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número trescientos ochenta y uno, al folio ciento setenta y uno, del libro sesenta de contratos privados y modificada posteriormente por escritura inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha primero de abril de mil novecientos sesenta, bajo el número doscientos cuarenta y cinco, al folio doscientos ochenta, del libro doscientos treinta y cinco de contratos públicos y con fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y uno, al folio cuatrocientos ochenta, del libro doscientos treinta y cinco de contratos públicos, representada en este acto por el socio gerente D. Belarmino Abad, español, domiciliado en Avenida de Mayo Nº 1390, Piso 2º, Capital Federal, en adelante "los cesionarios", todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para este acto, de mutuo y común acuerdo convienen suscribir el presente contrato de conformidad a las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Los cedentes manifiestan que son únicos y exclusivos integrantes de la sociedad "CASA VICENTE FERNANDEZ", SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número doscientos veinticuatro, al folio doscientos cuarenta y nueve, del libro veintiuno de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificada posteriormente e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil quinientos tres, al folio cincuenta y nueve, del libro veinticinco de sociedades de Responsabilidad Limitada y el veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número quinientos noventa y seis, al folio doscientos cuarenta y ocho del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, establecida con asiento principal de los negocios y domicilio social en Avenida de Mayo Nº 1299, de la Capital Federal, y en el carácter invocado venden, ceden y transfieren, libre de toda deuda y gravamen las mil quinientas cuotas de 100 pesos cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad mencionada y que componen la totalidad del capital social, a los cesionarios por el precio convenido de dos millones doscientos mil pesos m|n. c|l. (m$n. 2.200.000,—) importe que los cedentes recibieron antes de este acto en la siguiente forma: en dinero efectivo la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; diecinueve pagarés por noventa y un mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos cada uno y uno final por ciento ocho mil trescientos treinta y tres pesos con cuarenta y seis centavos. Estos pagarés se hallan gravados con el diez por ciento de interés anual, incluidos en cada uno de ellos, comenzando a vencer en forma mensual y correlativa, a partir del día dos de octubre de mil novecientos sesenta y uno, endosados por los señores Abad Hnos. y Cía., en concepto de garantes. Se completa de esta forma el pago del precio total y en ese entender, los cedentes otorgan a favor de los cesionarios la más suficiente y formal carta de pago. — Segunda: Los cesionarios adquieren las cuotas por partes iguales o sean setecientas cincuenta cuotas cada socio, correspondiendo en consecuencia en la misma proporción los aportes en dinero efectivo y la deuda que contraen por saldo de precio. — Tercera: Los documentos suscriptos por saldo de precio que se mencionan en la cláusula primera serán abonados a sus respectivos vencimientos, aun cuando se operaran cesiones de cuotas totales o parciales o venta de fondos de comercio y bienes de la sociedad, debiendo en tales supuestos transferirse la deuda a quienes resulten compradores, dejando subsistente el aval de los señores Abad Hnos. y Cía. — Cuarta: Los cedentes declaran bajo juramento que no se registran deudas, gravámenes ni embargos, de lo que dan fe y responden por su evicción y saneamiento conforme corresponde a derecho. Asimismo, hacen constar que el activo social se encuentra representado a la fecha, exclusivamente, por el valor locativo, el cual se ha tasado libremente y de común acuerdo entre las partes. — Quinta: Esta cesión se efectúa con efectos a partir del día dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno, en cuya fecha los cedentes se desvinculan totalmente de la sociedad, renunciando a la gerencia y a todos los derechos que en ella tenían a favor de los cesionarios a quienes colocan en su mismo lugar, grado y prelación. — Sexta: Los señores Oscar M. Zarich y Belarmino Abad, en el carácter invocado, acuerdan introducir al contrato social las siguientes modificaciones: I. La sociedad será continuadora de las operaciones comerciales bajo la denominación de Casa Vicente Fernández, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrá su domicilio legal en Avenida de Mayo número un mil doscientos noventa y nueve de la Capital Federal, y tendrá una duración de veinte años a partir del día dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — II. El objeto de la sociedad será, la explotación comercial de un negocio del ramo de bar, lunch, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas, bebidas en general y, en general, toda actividad comercial e industrial relacionada con dicho ramo. — III. El capital social se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso, legal, dividido en tres mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas y suscriptas por los socios en igual proporción o sean un mil setecientas cincuenta cuotas cada socio, las que se hallan invertidas en el negocio social según consta en el balance suscripto por separado. Las inversiones que se realicen para la completa instalación del negocio social se imputarán a la cuenta capital social. — IV. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Belarmino Abad y Oscar Mateo Zarich, quienes en el ejercicio de sus funciones actuarán en forma conjunta o separadamente, anteponiendo la firma personal al sello con la enunciación del nombre social sin abreviatura alguna y con el capital mencionado precedentemente. Los gerentes tendrán, además de las facultades enunciadas en la cláusula sexta del contrato originario y sin que ello implique limitación alguna, las siguientes: a) Disponer la forma de administración más conveniente a los negocios sociales, tomar y despedir empleados, organizar los horarios, descansos, turnos, tareas, etc., y sus retribuciones, ya sean empleados o socios que desempeñen tareas sociales por incorporación futura a la sociedad; b) Aplicar sanciones disciplinarias a los empleados o socios que desempeñen tareas sociales que violen las disposiciones de orden interno que confeccionarán los gerentes en un reglamento que se hará constar en el libro de actas de la sociedad. Para la designación de nuevos gerentes o reemplazo por cualquier causa que fuere se requerirá mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento de capital social, siempre que en el futuro el número de socios excediera de cinco. — V. Se dejan sin efecto de ningún valor lo establecido en las cláusulas séptima y octava del contrato social. — VI. En caso de muerte o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, previa unificación podrán optar por incorporarse a la sociedad en las mismas condiciones en que se encontraba el causante o vender la parte que tuviera el mismo dando derecho preferencial a los socios restantes con una antelación de treinta días. En el supuesto caso que la parte del causante fuese vendida a un tercero, éste deberá reunir condiciones de idoneidad y buenos antecedentes comerciales a satisfacción de los restantes socios. — VII. Si por cualquier motivo la sociedad entrase en liquidación, se seguirá actuando bajo la misma razón social, pero con el aditamento "en liquidación". Las tareas estarán a cargo de los socios gerentes, quienes tendrán en cuenta las siguientes bases: a) Primeramente se cancelarán totalmente las deudas sociales; b) Con el remanente se devolverá a los socios el capital social; c) Si hubiera excedente se prorrateará entre los socios en proporción a sus respectivos capitales y en la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiera. — VIII. En todo lo no expresamente modificado en el presente contrato serán de aplicación las cláusulas del contrato constitutivo y las modificaciones mencionadas al principio. — De conformidad con las, cláusulas que anteceden suscriben las partes el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en lugar y fecha indicada al principio. — Firmado: C. Fernández. — Angel A. Garré. — O. Zarich. — B. Abad. — Hay dos sellos que dicen: Sociedad Inversora Latino Americana, en Comandita por Acciones, Socio Gerente. Abad Hnos. y Cía. gerente.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.920. — e.26|7-Nº 27.203-v.26|7|61

ABRAHAM WINICKI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día lo siguiente:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Abraham Winicki, argentino naturalizado, casado, mayor de edad y hábil para contratar, con domicilio en la calle Sarmiento 2884, 2º piso "6"; Benjamín Winicki, argentino, mayor de edad y hábil para contratar, con domicilio en la calle Sarmiento 2884, 2º piso "6"; y el señor Sergio Vinitzky, argentino, mayor de edad y hábil para contratar, con domicilio en la calle Sarmiento 2884, 2º piso "6", todos de esta Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11645 y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha y con retroactividad al 1º de octubre de 1960, queda constituida la sociedad que girará bajo la razón social de ABRAHAM WINICKI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tendrá su domicilio y sede social, en la calle Larrea 382, de esta Capital, sin perjuicio de poder, más adelante, establecer sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero y trasladar la sede social a cualquier otro domicilio. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de fabricación de corbatas y venta de artículos de mercería y en general toda operación comercial y|o industrial permitidas por las leyes. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto de la siguiente manera: El señor Abraham Winicki suscribe quinientas cuotas, o sea $ 500.000 m|n. y los señores Benjamín Winicki y Sergio Vinitzky $ 50.000 cada uno. — El capital social está formado por los rubros que figuran en el balance e inventario que firmado por los socios forma parte de este contrato. — Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los tres socios indistintamente. — El uso de la firma estará a cargo de los tres socios indistintamente, no pudiendo usar la firma para otorgar fianzas o garantías a terceros ni emplearla en negocios ajenos al giro de la sociedad ni en beneficio personal de cualquiera de los firmantes. Quinta: Sin perjuicio de las facultades propias derivadas de la administración, los gerentes podrán, en la forma establecida en la cláusula anterior y en nombre de la sociedad celebrar toda clase de actos y contratos aun los que requieran poder especial con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1881 del Código Civil y sus concordantes. — Sexta: Los señores Benjamín Winicki y Sergio Vinitzky dedicarán todo su tiempo y capacidad a la gestión que asumen, no pudiendo formar otras sociedades de personas: el señor Abraham Winicki, queda expresamente exceptuado de las obligaciones mencionadas en esta cláusula. — Séptima: El 30 de setiembre de cada año se practicará un balance general e inventario y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. De las ganancias que hubiera se deducirá el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal y el 5 o|o para formar un fondo de quebrantos. — El remanente será distribuido en partes iguales entre los tres socios. En igual proporción serán distribuidas las pérdidas que pudieran haber. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas los socios podrán retirar mensualmente una suma que se establecerá de común acuerdo haciéndose constar debidamente en el libro de actas. — Novena: Todas las resoluciones serán tomadas de acuerdo al artículo 19 de la ley 11.645. — Décima: La duración de la sociedad se establece por un término de diez años; cualquiera de los socios podrá retirarse antes del vencimiento mediante un telegrama colacionado a la sede social con una anticipación no menor de tres meses. Sus cuotas serán cedidas a los demás integrantes en las siguientes condiciones: 30 o|o al contado y el 70 o|o restante en un plazo no mayor de 24 meses sin interés. Las cuotas del socio saliente se repartirán proporcionalmente al capital social de cada uno de los restantes, en caso de que no hubiera acuerdo al respecto. — Décimo Primera: En caso de disolución por cualquier causa el socio señor Abraham Winicki, tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de esta sociedad y de la continuación de los negocios de la misma a su solo nombre. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad podrá continuar su giro con los herederos o causa habientes del fallecido o incapacitado y en todos los casos deberán nombrar un representante único para entenderse con la sociedad. — En caso de que no hubiera acuerdo sobre las condiciones de continuar se practicará un balance general y se procederá de igual forma a lo establecido en la cláusula décima. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente, quienes antes de entrar a deliberar deberán nombrar un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarta: A sus efectos los tres socios fijan su domicilio legal en los reales arriba indicados. — De conformidad se firma un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Abraham Winicki, Benjamín Winicki y Sergio Vinitzky. — Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.120 e.26|7-Nº 20.302 D.T. v.26|7|61

J. OSVALDO FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: 1º: Que Jorge Antonio Bellomo y Juan Grassi ceden y transfieren a favor de José María Fernández las cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una lo que hace un valor nominal de cuatrocientos mil pesos que tienen en "J. OSVALDO FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según instrumento privado de fecha 3 de mayo de 1961. — 2º: Que por documento privado de fecha 3 de mayo de 1961, se modifica el Artículo Sexto del contrato de sociedad en la siguiente forma: "Queda designado Gerente de la Sociedad el socio José Osvaldo Fernández, quien actuará en nombre de la Sociedad y tendrá el uso de la firma social, pero le queda prohibido comprometer la misma en préstamos a título gratuito o en provecho particular y menos como avalista o garante de terceros". — Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.26|7-Nº 20.309 D.T. v.26|7|61

ZAPATERIA SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que con fecha 17 de mayo de 1961, don Francisco Buonarcorso vendió a don Juan Domingo Buonarcorso y a Da. Herminia Buonarcorso de Hermida todas sus cuotas de capital que tenía en ZAPATERIA SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital social $ 110.000 y en consecuencia Juan Domingo Buonarcorso tiene 108 cuotas, capital y Herminia Buonarcorso de Hermida 2 cuotas capital y que el socio Juan Domingo Buonarcorso queda como único gerente con uso de la firma social. — Quedan sin efecto los Artículos Undécimo y Duodécimo del Contrato Social. — Buenos Aires, 2 de junio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.26|7-Nº 20.303 D.T. v.26|7|61

ADEL-MAR

Fabrica de Productos Alimenticios

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Buenos Aires, 10 de mayo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Mauricio Margulis, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Estivao Nº 39 de la Capital Federal; Nicolás Margulis, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Humahuaca Nº 4102, piso segundo, Departamento "A"; Abraham Margulis, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Vera Nº 288 de la Capital Federal; Emilio León Margulis, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Vera Nº 288 de la Capital Federal y José Alfredo Granato, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba Nº 1530 de la Capital Federal, convienen en formalizar por este instrumento, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio y Civil, en todo lo que no esté expresamente contemplado en este contrato, el que se redacta bajo las siguientes cláusulas: Primero: A partir de la fecha queda constituida entre los citados una sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: La sociedad girará bajo el nombre de "ADEL-MAR" FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Vera número ciento noventa y cinco de la Capital Federal, el que podrá cambiar y trasladar a cualquier punto del país. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, explotación y comercialización de productos alimenticios, sus derivados y afines, en todos sus ramos, así como la distribución de tales productos, la que podrá efectuarse directamente o por intermedio de terceros ajenos a la sociedad. —

Cuarto: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir de la fecha. — Quinto: El capital de la sociedad, queda constituído y fijado en la cantidad de Un Millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), constituído por la cantidad de mil cuotas de capital, representativa cada cuota de mil pesos moneda nacional cada una, que han sido totalmente integradas y aportadas por los socios según así resulta del respectivo balance de constitución y apertura que se agrega al presente formando parte integrante de él y en las siguientes proporciones: el socio Mauricio Margulis, doscientas veinticinco cuotas o sean doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; el socio Nicolás Margulis, doscientas veinticinco cuotas o sean Doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; el socio Abraham Margulis, doscientas veinticinco cuotas o sean doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; el socio Emilio León Margulis, ciento cuarenta cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional y el socio José Alfredo Granato, ciento ochenta y cinco cuotas o sean ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, con lo que resulta la integración. — Sexto: La dirección de la sociedad queda a cargo del Sr. Mauricio Margulis y la administración así como el uso de la firma social, queda a cargo de dos cualesquiera de los señores Mauricio, Nicolás y Abraham Margulis, quienes quedan por este acto designados gerentes, quienes en el desempeño de sus funciones, podrán: a) Comprar, vender, permutar, dar, recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones constituir y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; recibir y transferir el dominio, comprando y vendiendo toda clase de bienes inmuebles, por los precios, plazos y condiciones que estimen convenientes, dar y tomar posesión, respecto de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías, frutos, productos; b) Dar y tomar dinero a préstamos, garantizando o no con derechos reales, prendas simples o de registros, warrants, fianzas personales y otras garantías que podrán transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar total o parcialmente. c) Tomar y dar arrendamiento aun por más de diez años, renovar, modificar, prorrogar o rescindir contratos y locaciones; d) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, hacer o aceptar pagos o transferencias, novaciones, quitas de deudas o remisiones, consignaciones en pago, renunciar, acciones, derechos privilegios; celebrar contratos de locación de obras y servicios, rescindirlos y liquidarlos; otorgar y aceptar mandatos, representaciones y consignaciones y sustituirlas y transferirlos. e) Formar sociedades accidentales en participación, en comandita o de otro carácter, disolverlas o liquidarlas; f)Efectuar todas clases de operaciones sin limitación de tiempo o de cantidades en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás Instituciones Bancarias nacionales, provinciales y extranjeras conforme a sus reglamentos y leyes vigentes; pudiendo tomar en préstamos, solicitar créditos y descuentos, librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar y transferir, ceder y negociar, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de comercio, dar en caución, títulos, acciones y otros valores o efectos, operar en cuenta corriente y girar en descubierto; efectuar depósitos y retirar los constituídos antes y durante la vigencia de este contrato. g) Conferir poderes generales o especiales a un socio o no socio, para la representación de la sociedad, revocarlos o sustituirlos, formular protestos y protestas, registrar e inscribir, nombres, marcas y patentes y solicitar protocolizaciones y registros de actos jurídicos. h) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados, en cualquier carácter y ante los señores Jueces y Tribunales de todo fuero y jurisdicción con facultades de entablar y contestar demandas, denuncias, querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, acusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — i) Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren menester. — j) Podrán dar poder a un socio o no socio, para el desempeño de su cargo en caso de incapacidad o ausencia temporaria. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y Balance General sin perjuicio de los Balances de verificación que pudiesen solicitar los socios; las utilidades líquidas que de él resultaren, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el Diez por ciento del Capital, serán distribuídas entre los socios en proporción directa a sus aportes de capital. En igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Los socios realizarán anualmente reuniones Ordinarias dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio a fin de disponer el pago y|o de capitalización de beneficios y Extraordinarias o cuando asuntos de interés social así lo requieran, debiendo dejar constancia de lo tratado en el Libro de Actas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el socio sobreviviente o capaz podrá optar entre continuar los negocios sociales con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz a cuyo efecto éstos unificarán su representación; o caso contrario tomar a su cargo el Activo y Pasivo según balance practicado dentro de los quince días de ocurrido el suceso, abonando el haber del socio fallecido o incapaz, a sus herederos o representantes legales en un año, en cuotas trimestrales, iguales, sin interés. — Décimo: La Sociedad se disolverá por consentimiento expreso de los socios y por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, debiéndose practicar su liquidación y partición en la forma que los socios estimen conveniente. En los casos previstos por los segundos párrafos de los artículos cuarto y noveno no se asignará alguno a las marcas y llave del negocio y los activos fijo y circulante serán tasados por su costo de adquisición. — Décimo Primero: Los socios se comprometen a cumplir estrictamente las obligaciones contraídas y toda divergencia que pudiera suscitarse será derimida por árbitros, amigables componedores. — En prueba de conformidad y ratificación de lo pactado suscriben las parte el presente contrato en el lugar y fecha al comienzo citado y en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Nicolás Margulis. — Mauricio Margulis. — A. Margulis. — Emilio León Margulis. — J. A. Granato. — Certifico, que las firmas puestas al pie del presente sellado y en las demás fojas de este contrato que llevan mi sello y firma, con auténticas y de puño y letra de los señores: Nicolás Margulis, Mauricio Margulis, Abraham Margulis, Emilio León Margulis y José Alfredo Granato. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Doy fe. — Hay una firma: E. A. Conte. — Hay un sello: E. Alfredo Conte. Escribano. — Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Enmendado: Conte. Conte: Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.360.— e.26|7-Nº 27.213-v.26|7|61

BAUER, LEIFERMANN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Guillermo Martín Bernardo Bauer, representado en este acto por el señor Carlos Wulff-Woesten, según poder notarial, boliviano, casado, con domicilio en la calle Sarmiento 212. Capital Federal; Walter Germán Erico Leifermann, alemán, casado, con domicilio en la calle Sarmiento 212, Capital Federal y Alejandro Kueckens, representado en este acto por el señor. Dr. Armin Guillermo Emilio Finsterbusch, según poder notarial, alemán, casado, con domicilio en la calle Sarmiento 212. Capital Federal; todos mayores de edad y socios de la razón social "BAUER, LEIFERMANN Y CIA.," SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de agosto de 1951, bajo el Nº 2164, al folio 483 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de julio de 1956 bajo el Nº 1.990, al folio 362 del libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor Guillermo Martín Bernardo Bauer cede, vende y transfiere por partes iguales a favor de los señores Walter Germán Erico Leifermann y Alejandro Kueckens, las 120 (ciento veinte) cuotas de capital social que por un valor nominal de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una posee en la mencionada sociedad. — Segundo: La cesión, venta y transferencia de estas 120 (ciento veinte) cuotas se efectúa con efecto a la fecha de este contrato. — Tercero: A partir del día de la fecha el señor Guillermo Martín Bernardo Bauer renuncia a su cargo de gerente de "Bauer, Leifermann y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: El señor Guillermo Martín Bernardo Bauer se desliga completamente de la sociedad no teniendo ningún derecho a reclamar a partir de la fecha y ninguna obligación respecto a la sociedad en el futuro excepto los resultantes del presente contrato de cesión de cuotas. — Quinto: Los señores Walter Germán Erico Leifermann y Alejandro Kueckens prestan mutuamente su conformidad a la presente cesión de cuotas. — Sexto: La presente cesión, venta y transferencia de cuotas se efectúa por su valor nominal, es decir, por el importe de m$n. 120.000 (ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal), suma abonada con anterioridad a la fecha, sirviendo el presente de recibo y carta de pago. — Séptimo: En vista de la presente cesión venta y transferencia de cuotas sociales del señor Guillermo Martín Bernardo Bauer a favor de los señores Walter Germán Erico Leifermann y Alejandro Kueckens, el señor Guillermo Martín Bernardo Bauer presta su expresa conformidad a que hasta el 30 de junio de 1962 en la razón social de la sociedad siga figurando su apellido sin que de ello surja ninguna obligación ni resulte ninguna responsabilidad para el mismo. — Octavo: Los socios señores Walter Germán Erico Leifermann y Alejandro Kueckens, ahora únicos integrantes de la sociedad "Bauer, Leifermann y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven en consecuencia modificar la cláusula cuarta del contrato social, que en adelante tendrá la siguiente redacción: — "Cuarta: El capital social es de m$n. 360.000 (trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal) formado por 360 cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una y se distribuye entre los socios por partes iguales, correspondiendo por consiguiente al señor Walter Germán Erico Leifermann 180 cuotas equivalentes a m$n. 180.000 (ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal) y al señor Alejandro Kueckens 180 cuotas equivalentes a m$n. 180.000 (ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal). — "Las demás cláusulas del contrato social subsisten inalterables, salvo las que resulten del presente. En Buenos Aires, a los 14 días del mes de abril de 1961. W. Leifermann, p.p Guillermo M. B. Bauer. Wulff. p.p. Kueckens. A. Finsterbusch. — Certifico en mi carácter de escribano público titular del registro 348 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Carlos Wulff Woesten, Walter Germán Erico Leifermann y Armin Guillermo Emilio Finsterbusch, quienes son personas de mi conocimiento y firman como acostumbran hacerlo. — Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — Antonio Jacinto Armando. — Hay un sello. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.26|7-Nº 27.209-v.26|7|61

RIOFLET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno, entre don Armando Pedemonti, casado en primeras nupcias con doña Olga Tinto, argentino, comerciante, nacido el veintiséis de diciembre de mil novecientos veintinueve, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos quince mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliado en Nueve de Julio mil cuarenta, San Fernando; don Felipe Piñol, divorciado, argentino, nacido el trece de enero de mil novecientos diecisiete, libreta de enrolamiento número un millón novecientos setenta y tres mil trescientos veintisiete, domiciliado en Rivadavia novecientos treinta y nueve, San Fernando, ambos por sí, y "Transrío, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada legalmente en Cochabamba cuatrocientos cincuenta y ocho, de esta Ciudad, representada por don Alfredo Augusto Matthesius, casado, argentino, mayor de edad, quien justifica personería con el contrato inscripto en el Registro Público de la Capital Federal, el ocho de julio de mil novecientos sesenta, bajo el número mil cuatrocientos sesenta y ocho, folio ciento ochenta y ocho, libro treinta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo todos hábiles para contratar, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones de la ley respectiva y las cláusulas siguientes: Primero: Entre los señores Pedemonti y Piñol y la sociedad "Transrío, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se constituye la sociedad "RIOFLET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el plazo de cincuenta años, a contar desde hoy, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Martín Rodríguez mil ciento noventa Capital Federal. — Segundo: Su objeto es dedicarse a los negocios de agencia marítima y fluvial, transportes marítimos y fluviales, fletes, estibajes y toda actividad vinculada con el tráfico marítimo y fluvial y además importación y exportación de toda clase de productos industriales y manufacturados, frutos y mercaderías en general, así como comisiones, consignaciones, representaciones y actividades afines. — Para cumplir su objeto y por intermedio de sus representantes, la sociedad podrá actuar por cuenta propia y|o de terceros, ampliar el radio de sus operaciones a todo el territorio de esta República y al extranjero; administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, por título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías, aceptar, constituir y ceder derechos reales y personales; registrar marcas y patentes; hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales, o extranjeras, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma, girar contra fondos depositados o en descubierto; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito; hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, dar recibos, cancelaciones y cartas de pago, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones; recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales; comparecer a juicios, aceptar herencias y legados; ejercer el cargo de albacea y administrador judicial; transigir; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; constituir domicilios especiales; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; participar en formar y liquidar sociedades; aceptar; conferir y revocar poderes; celebrar toda clase de contratos; otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos convenientes al objeto social, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercero: El capital social se fija en ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento ochenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales. — Este capital está totalmente integrado en bienes de acuerdo con el balance que se suscribe por separado y es parte integrante de este contrato. — Cuarto: La sociedad será administrada por gerentes, socios o no, quienes la representarán con amplias facultades al efecto, inclusive las determinadas en el artículo segundo. — Actuarán separada e indistintamente, salvo para la compraventa de inmuebles o constitución de derechos reales sobre los mismos, en cuyo caso será necesaria la firma de todos los gerentes. — No podrán comprometer la sociedad en prestaciones gratuitas o en fianzas a favor de terceros ni en negocios extraños al objeto social. — Quinto: Quedan designados gerentes los señores Armando Pedemonti, Felipe Piñol y Alfredo Augusto Matthesius. — Sexto: El año social termina el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas legales vigentes. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. b) Los montos que deban aplicarse para otros fondos de reserva y castigos de acuerdo con las normas legales vigentes. d) El remanente se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales, pudiendo variar esta distribución por acuerdo unánime de todos los socios, de lo que se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales. — Séptimo: Dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio social, los socios se reunirán en asamblea para considerar el resultado del ejercicio, y aprobar o impugnar el inventario y babalance. — Cada socio, por sí o por apoderado podrá revisar los libros y documentos pertinentes. — Cada cuota de capital da derecho a un voto, tomándose las resoluciones por simple mayoría. — Octavo: En caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia para suscribirlo de acuerdo a sus cuotas. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, una vez vencido el primer ejercicio social. — Al efecto deberá dar aviso a sus consocios con ciento ochenta días de anticipación por documento auténtico. — Las cuotas del socio que se retira podrán ser adquiridas por los restantes socios en proporción a sus capitales, o bien ofrecidas a terceros en las mismas condiciones que a los consocios con la expresa conformidad y aceptación de éstos. — En caso de no funcionar ninguno de estos supuestos se procederá a reducir el capital social en proporción a las cuotas del socio que se retire, pagándoseles su haber en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés del doce por ciento anual, calculado sobre saldos deudores. — En ningún caso se podrá ceder cuotas a terceros sin conformidad expresa y previa de los socios. — Décimo: En caso de fa-

llecimiento de un socio se determinará su haber mediante un inventario y balance a la fecha del suceso. — Los herederos del fallecido tendrán derecho a ingresar a la sociedad en sustitución de su causante, pero deberán unificar su representación, cualquiera sea la forma que entre ellos hayan convenido la distribución de las cuotas. — De no hacerse uso de este derecho los restantes socios podrán resolver por unanimidad, considerando por su orden de enunciación los supuestos siguientes: a) Tomar las cuotas del fallecido en propiedad, proporcionalmente a sus capitales; — b) Ofrecerlas a terceros; — c) Anularlas, reduciendo el capital proporcionalmente, pagando el haber a los herederos del fallecido en las condiciones establecidas en la cláusula novena. — En caso de incapacidad de un socio, se practicará también un inventario y balance a la fecha de declaración de incapacidad y los socios restantes podrán resolver en el mismo orden de enunciación, uno cualesquiera de los supuestos establecidos en los puntos a), b) y c) de este artículo, procediendo en la forma indicada para cada caso. — Mientras esté a resolución, uno cualesquiera de estos supuestos, los herederos del fallecido o representantes del incapacitado concurrirán a las reuniones unificando su representación con voz pero sin voto. — En todos los casos previstos en esta cláusula y en la novena las cuotas se cotizarán por su valor nominal. — Décimo Primero: Disuelta la sociedad su liquidación se llevará a cabo por los gerentes, actuando cualesquiera dos de ellos conjuntamente o en su defecto por las personas que al disolverse la sociedad se designen con tal fin. — Los liquidadores, cualesquiera que sean, cumplirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Décimo Segundo: Toda divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la sociedad, será resuelta por jueces arbitradores, nombrados uno por cada parte dentro de los quince días siguientes a la divergencia. — Los arbitradores antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días siguientes a la aceptación de su cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En caso de que las partes o los arbitradores no procedan a la designación que les corresponda, esta será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad. — Décimo Tercero: Todo aquello que no este previsto en este contrato debe regirse por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y leyes complementarias, obligándose los otorgantes a su estricto cumplimiento. — En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — S|R: mayo — a — Vale. — A. Matthesius. — Armando Pedemonti. — Felipe Piñol. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.920 e.26|7 Nº 20.306 D.T. v.26|7|61

ZUAZO Y SAGUIER
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Tomás Zuazo (Cédula de Identidad, dos millones novecientos nueve mil quinientos diez), argentino, soltero; y Amelia Saguier de Silva Riestra (Cédula de Identidad quinientos quince mil treinta y uno), argentina, casada; ambos con domicilio en la Capital Federal: Nogoyá 4785 y Avenida del Libertador General San Martín 2442, piso 5º, departamento B, respectivamente; mayores de edad y hábiles para comerciar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las cláusulas que se citan a continuación: Primera: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "ZUAZO Y SAGUIER, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la Nación Argentina y del extranjero; Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de este contrato, pudiendo, las partes renovarlo por menor, igual o mayor término si lo deciden con una anticipación no menor de tres meses antes del primer vencimiento; Cuarta: La sociedad tiene por objeto, la industrialización, comercialización, compra, venta, consignación, representación, importación y exportación de toda clase de productos y mercaderías, ya sea por cuenta propia o ajena, como así también financiar toda clase de negocios y operaciones de carácter comercial, industrial, e inmobiliario, pudiendo extender sus actividades a cualquier otra de carácter lícito y sin más limitación que las establecidas por las leyes; Quinta: El capital de la sociedad es de $ 700.000.— m|n. (setecientos mil pesos moneda nacional) dividido en 7.000 (siete mil) cuotas de $ 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una, suscripto e integrado en partes iguales por los socios. — Dicho capital esta representado por valores según inventario que al día de la fecha firman los socios de plena conformidad; Sexta: La representación y administración de la sociedad estará a cargo del señor Tomás Zuazo, en carácter de gerente general, pudiendo, a este efecto, comprar, vender, permutar, ceder, transferir y|o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, firmas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedades de cualquier naturaleza; suscribir comprar o vender acciones, cuotas o partes sociales de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier otra especie; adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, dar o tomar dinero en préstamo y realizar todo género de operaciones, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con otros bancos oficiales o particulares, administraciones nacionales, provinciales y municipales, campañías o sociedades, de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas, reglamentos y estatutos; aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas; transar toda clase de cuestiones judiciales comprometer en árbitros o arbitradores; girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, ordenar el libramiento de cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, adquirir y transferir derechos de propiedad intelectual conforme al régimen de la ley 11.723 o las posteriores vigentes, efectuando las inscripciones pertinentes, y celebrar todos los demás actos necesarios para ls fines de la sociedad; conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y absolver posiciones en juicio y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario; designar personas que representen legalmente por sí solas a la sociedad en oficinas públicas o privadas, incluyendo los tribunales, la justicia de trabajo, comisiones de conciliación, aduanas, oficinas administrativas, fiscales, etcétera; y la señora Amelia Saguier de Silva Riestra, ejercerá la gerencia de ventas, pudiendo a este solo efecto actuar con su sola firma para realizar todas las operaciones inherentes a su cargo. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en contratos a título gratuito en fianzas, garantías o avales personales o para negocios ajenos a la sociedad; Séptima: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños a la sociedad. En caso de fallecimento, incapacidad legal o retiro de uno de los socios el otro adquirirá sus cuotas abonándolas por su valor nominal más las utilidades del último ejercicio que les hubiera correspondido, por el tiempo proporcional entre la fecha del nuevo ejercicio iniciado y la fecha de fallecimiento, declaración de incapacidad o retiro — En caso de que el último ejercicio hubiera arrojado pérdidas las mismas serán descontadas en idénticas proporciones de valor de las cuotas. — En todo caso, el pago se realizará en la siguiente forma: el treinta por ciento a los noventa días de la fecha causal, y el saldo en seis cuotas bimestrales sucesivas e iguales; Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad, y las utilidades o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas entre los socios por partes proporcionales a sus aportes de capital, previa las deducciones legales. — La aprobación de los balances se expresará con la firma al pie del mismo por los socios en el Libro de Inventarios, dentro de los noventa días de realizado quedando de hecho aprobado, si dentro de dicho plazo no se hiciera objeción; Novena: Cualquier diferencia que surja entre los socios en la interpelación y aplicación de este contrato, aun durante su liquidación, y que no pueda resolverse de común acuerdo será sometida a árbitros arbitradores o amigables componedores, uno por cada parte. En caso de diferencia entre estos últimos, nombrarán entre ellos un tercero para que resuelva. — Las decisiones de los árbitros arbitradores o amigables componedores y del tercero serán en cada caso inapelables y obligatorias para los socios; Décima: La sociedad puede ser disuelta por los socios de común acuerdo, antes del vencimiento de este contrato, cuando las pérdidas representen una disminución de más del cincuenta por ciento del capital. — La liquidación de la sociedad estará a cargo de uno o ambos socios o de un tercero o terceros designados al efecto quienes rendirán cuenta periódicamente de la marcha de la liquidación; Décima primera: Todas las resoluciones se adoptarán de común acuerdo y serán asentadas en el libro de actas de la sociedad; Décima segunda: Todas las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por los socios de común acuerdo, aplicándose las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente la de los Códigos de Comercio y Civil, según se conformen con su naturaleza jurídica. — Bajo las condiciones que anteceden, se da por formalizado el presente contrato, extendido en papeles sellados números 560.817, 560.818 y 560.819, y en prueba de conformidad, se firma al pie del mismo. — Tomás Zuazo. — Amelia Saguier de Silva Riestra. — Buenos Aires, abril 3 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640.— e.26|7-Nº 27.217-v.26|7|61

EMPRESA DE PINTURAS O. ALBATCH
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que Pedro Enrique y Margarita Lidia Altbach, ceden y transfieren en conjunto 41 cuotas, de las que en más tienen en "EMPRESA DE PINTURAS O. ALBATCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de su consocio don Luis Allan, por el precio convenido de $ 280.000 m|n. — Y modifican en consecuencia, la última parte de la cláusula 2ª y 4ª y 7ª, que quedan así: Segunda:... si en cambio se decidiera la liquidación de la sociedad, los valores que resulten al término de la misma se repartirán entre los socios, así: 2|3 (dos terceras) partes para Pedro Enrique y Margarita Lidia Altbach, por partes iguales entre sí, y una tercera parte para el señor Luis Allan. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) dividido 500 cuotas (quinientas) de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, totalmente suscripto e integrado en muebles, útiles, mercaderías, etc., según balance que se acompaña formando parte del presente y de acuerdo con el siguiente detalle: Pedro Enrique y Margarita Lidia Altbach, trescientas treinta y cuatro (334) cuotas; Luis Allan, ciento sesenta y seis (166) cuotas. — Séptima: Las utilidades líquidas que resulten de acuerdo con el balance aprobado según la cláusula anterior y una vez deducido el 5 % para la reserva legal, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: 1|3 (un tercio) para cada uno de los herederos de don Otto Altbach y Gerda Meth de Altbach, es decir Pedro Enrique y Margarita Lidia Altbach, y el tercio restante para el señor Luis Allan. — Todo con efecto al primero de julio de 1960, y según documento del 2 de mayo de 1961.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1961 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.26|7-Nº 27.225-v.26|7|61

A L E S A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Juan Bautista Peloso, italiano, casado, domiciliado en Tupac Amarú 1115, Capital Federal, Chiaffredo Brosulo, italiano, casado, domiciliado en Vieytes 66, Tablada, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, "S.A.D.E.F.I.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Argentina de Equipos para Fundiciones Industriales", con domicilio en la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 760, 5º piso, oficina 130|131, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo Nº 1421, folio 452 del libro 33 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada es este acto por sus gerentes señores Raúl Alberto Laco y Alejandro Ford Robertson; "Aymará Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Corrientes 311, oficina 703, Capital Federal bajo Nº 3347, folio 141, Libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada por sus gerentes señores Osvaldo Casati y Raúl Cleris i; siendo todos mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las cláusulas siguientes: Primero: El nombre será "ALESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio estará en la Capital Federal, actualmente calle Corrientes 311, 7º piso, oficina 703, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto del país. — Segundo: El objeto social será todo lo que se relacione directa o indirectamente con el ramo de fundición de metales. — Tercero: El plazo de duración será de 10 años a partir del 1º de mayo de 1961, fecha en que iniciará operaciones, pero podrá disolverse parcialmente respecto del socio que preavise su decisión de retirarse con por lo menos seis meses de anticipación a la fecha del balance general mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social es de m$n. 100.000.—, dividido en 100 cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en proporción de $ 50.000.— S.A.D.E.F.I., Sociedad de Responsabilidad Limitada, pesos 34.000.— Aymará Sociedad de Responsabilidad Limitada, $ 10.000.— Juan Bautista Peloso y $ 6.000.— Chiaffredo Bresulo. — Dicho capital es integrado totalmente mediante el aporte de los bienes detallados en el inventario que firmado por las partes y por Contador Público Nacional se agrega por separado al presente contrato. — Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para desenvolver los negocios sociales, entre las que se encuentran también las siguientes: comprar, vender, permutar, instalar o adquirir negocios y|o fábricas, establecer sucursales, agencias y representantes en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro, pudiendo efectuar depósitos, librar cheques, y solicitar préstamos con garantía real o sin ella; intervenir en juicios y representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas, inclusive los Tribunales Municipales de Faltas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; celebrar contratos de arrendamiento aun por plazo mayor de seis años y celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos para los cuales se requieren poderes especiales, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: El señor Manuel Juan Caro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Montes de Oca 2437, Castelar, Provincia de Buenos Aires, es designado Gerente de la Sociedad, con las facultades del artículo 5º. — En caso de ausencia o incapacidad del Gerente será reemplazado por el señor Alberto Emilio Seegar, argentino, casado, domiciliado en Pareja 425, Capital Federal, mayor de edad, o por el señor Juan Bautista Peloso, indistintamente. — Séptimo: La firma social no podrá utilizarse en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas o garantías de terceros que no se relacionen con actos de interés para la Sociedad. Octavo: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el Gerente o a pedido de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones de la misma se tomarán por mayoría de votos presentes en las que cada cuota de capital representará un voto, salvo respecto de aquellos asuntos para los cuales la ley exige una mayoría especial o la unanimidad. — Noveno: Anualmente se practicará inventario y balance general determinándose las utilidades que, previa constitución de la reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — En igual proporción se distribuirán las pérdidas, si las hubiere. El primer ejercicio cerrará el 31 de diciembre de 1961. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios sus herederos o derecho habientes podrán optar por continuar en la Sociedad o no, debiendo unificar su representación. — En caso de optar por retirarse, lo mismo que en caso de disolución parcial voluntaria, el haber del cesionario se determinará mediante balance general celebrado al efecto; dicho haber será adquirido por los demás socios, abonándose en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el 9 % de interés anual. — Undécimo: En caso de disolución total de la Sociedad será liquidada por el liquidador que designe la Asamblea, quien ajustará su gestión a las prescripciones del Código de Comercio. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia entre los socios será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y, en caso de divergencia de éstos será sometida al señor Presidente de la Bolsa de Comercio o a la persona que éste indique, cuyo fallo será inapelable. — Décimotercero: A los efectos del artículo 25 de la ley de sellos se prevee que la Asamblea podrá resolver la transformación de la Sociedad en otra de tipo jurídico distinto. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 24 días de mayo de 1961. — Sobrerraspado: "Mayo". Vale. Fdo.: Peloso. — Brosulo. Por Aymará, O. Casati. — B. Clerissi — Por S. A. D. E. F. I. SRL., A. Ford Robertson, R. Alberto Laco.

Buenos Aires 8 de junio de 1961 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520.— e.26|7-Nº 20.315-D.T.-v.26|7|61

JOSE PTACINSKY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: "JOSE PTACINSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital a m$n. 4.000.000 así integrado: José Ptacinsky, m$n. 2.520.000; Bernar-

do Ptacinsky, m$n. 700.000; Luis Ptacinsky, m$n. 630.000, y Luis Stifman, m$n. 150.000, y prorrogó la duración de la sociedad por diez años a contar del 1 de enero de 1961, según contrato del 14 de abril de 1961. — Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.26|7-Nº 27.229-v.26|7|61

ADELSIAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 17 días del mes de abril del año 1961, entre los señores, por una parte, don Adelmo Iglesias, dor iciliado en la calle Bogotá número 2735, de nacionalidad española, de estado civil, casado: Antonio Valcarcel, domiciliado en la calle Amberes Nº 1057, de nacionalidad española, de estado civil casado; Manuel Martínez, domiciliado en la calle Bertres Nº 480, de nacionalidad española, de estado civil casado; y por otra parte los señores José Manuel Martínez, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrére Nº 1444, de nacionalidad argentina, de estado civil casado: Mauricio Rotman, domiciliado en la calle Muñiz Nº 992, de nacionalidad argentina, de estado civil casado: Jaime Rotman, domiciliado en la calle Muñiz Nº 992, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, y Antonio Vázquez, domiciliado en la calle Castro Barros Nº 1987, de nacionalidad española, de estado civil casado, se conviene en celebrar el presente contrato, declarando todos los contratantes ser hábiles para ello y vecinos de esta ciudad. — Primera: Las tres personas nombradas en primer término, es decir, los señores Adelmo Iglesias, Antonio Valcarcel, y Manuel Martínez, que son los únicos componentes de la razón social "ADELSIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato originario de fecha 23 de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de abril de 1948 bajo el Nº 371, al Fº 325 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación suscripta el 28 de diciembre de 1951, fué inscripta en el mencionado Registro el 24 de octubre de 1952 bajo el Nº 2340, al Fº 18 del libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la cláusula tercera del contrato originario, ampliando el capital social, de doscientos mil pesos ($ 200.000.—) a la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.— m/n.) con efecto retroactivo al 31 de julio de 1960, de acuerdo al balance general efectuado a esa fecha, dividida en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, ampliación integrada totalmente por los tres socios expresados en razón de la capitalización de los saldos que arrojan sus respectivas cuentas particulares en el mencionado ente jurídico: como consecuencia de este aumento de capital corresponden, al señor Adelmo Iglesias, seiscientas sesenta y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean seiscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional: a don Antonio Valcarcel, seiscientas sesenta y siete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional, y a Manuel Martínez, seiscientas sesenta y siete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional. — Segunda: Por este acto, los señores Adelmo Iglesias, Antonio Valcarcel, y Manuel Martínez, de conformidad con las prescripciones de la Ley Nº 11.645, venden, ceden y transfieren a favor de los nuevos socios que ingresan a la sociedad mencionada, señores José Manuel Martínez Mauricio Rotman, Jaime Rotman, y Antonio Vázquez, mil cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea un total de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 1.400.000.— m/n.) que los vendedores tienen y les corresponde en "Adelsias, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como queda expresamente pactado en la cláusula anterior y que los nuevos socios consienten. Los vendedores, en consecuencia, se quedan en dicha sociedad con la propiedad de seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, por partes iguales, correspondiendo, en consecuencia, a cada uno de los cedentes doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Los cedentes aseguran la plenitud del derecho que enajenan así como de que no existe embargo ni traba legal alguna que obste a este otorgamiento, efectuándose esta enajenación de la siguiente manera: A) Jaime Rotman adquiere cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; B) Mauricio Rotman adquiere cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; C) José Manuel Martínez adquiere cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y D) Antonio Vázquez adquiere doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Esta enajenación se efectúa de acuerdo al balance de transferencia de fecha 1º de agosto de 1960, que se agrega por separado, debidamente certificado y forma parte de este acto. — Tercera: Se modifica la cláusula quinta del contrato originario suscripto el 23 de febrero de 1948, al que se ha hecho referencia más arriba, la que queda redactada así: El domicilio legal de "Adelsias S. R. L." se fija en esta ciudad, calle Centenera Nº 738/40. — Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, representada, en forma conjunta, por tres cualesquiera de sus socios, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) Comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones, aceptar, constituir, y cancelar hipotecas, prendas, anticresis y cualquier otro derecho real, recibir y transferir el dominio y dar y tomar posesión respecto de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías y productos: b) Dar y tomar préstamos de dinero garantizado o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar total o parcialmente; c) Dar y tomar en locación o arrendamiento, bienes inmuebles, rurales o urbanos, celebrando los contratos respectivos, aun por más de seis años, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos y rescindirlos; d) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pagos, hacer o aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones o quitas de deuda, consignaciones en pago y renunciar acciones y derechos, y privilegios, aceptar mandatos, representaciones y consignaciones, substituirlos y transferirlos; e) Formar sociedades accidentales, de responsabilidad limitada o no, en participación, en comandita [illegible] y disolverlas y liquidarlas; f) Efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente con el Banco Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, conforme a sus reglamentos y las leyes vigentes, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos y descuentos, librar endosar, adquirir, enajenar, tomar y transferir, ceder o negociar, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos, de comercio, dar en caución títulos acciones u otros valores o efectos, operar en cuenta corriente y girar en descubierto, efectuar depósitos de dinero o valores y extraer ésos u otros depósitos constituídos antes o durante la vigencia de este contrato; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos o substituirlos, formular protestos y protestas, registrar o inscribir marcas y patentes y solicitar protocolizaciones y registro de actos jurídicos: h) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados en cualquier carácter y ante los jueces, tribunales de todo fuero y jurisdicción, con facultades de entablar y contestar demandas, denuncias, querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, acusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y documentos privados que fueren menester. — Representada, en forma conjunta, por dos cualesquiera de sus socios, podrá: Otorgar en nombre de la sociedad fianzas y garantías personales o reales a favor de terceros. Representada por uno cualesquiera de los socios podrá: Comparecer en representación de la sociedad en juicios relacionados con el fuero del trabajo, pudiendo ejercer en esa jurisdicción todos cuantos actos [illegible] menester en defensa de los intereses de la sociedad, así como representar a la misma ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Instituto de Trabajo de Previsión Social y demás organismos nacionales, provinciales y municipales, encargados de la aplicación de normas de legislación social, gozando de las más amplias facultades, en estos casos para ejercer su mandato y representación sin limitación alguna. — Cuarta. Los socios tendrán los mismos derechos y obligaciones comprometiéndose a no usar los fondos ni la firma social en negocios extraños al objeto de la sociedad, obligándose en común a dedicar su actividad, conocimiento y trabajo personal para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, excluyéndose de esta obligación a los socios cedentes, señores Antonio Valcárcel, Adelmo Iglesias y Manuel Martínez. — Quinta. Los balances se considerarán aprobados con la firma de los socios que representen la mayoría de capital: en cuanto a la distribución de utilidades y pérdidas se hará en proporción al capital aportado. Con relación a las asignaciones mensuales las mismas serán decididas y establecidas por voluntad de la mayoría de capital, la cual también decidirá si esas asignaciones se considerarán como a cargo de gastos generales o a cuenta de utilidades. — Igualmente la mayoría de capital decidirá si las utilidades se acreditan en las cuentas particulares de cada socio o se hacen efectivas a los mismos; en el primer caso, los saldos acreedores en las cuentas particulares gozarán de un interés del 12 % anual que se imputará a gastos generales. — Sexta. — Para el supuesto de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, los socios sobrevivientes tendrán derecho para optar entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o curador del socio incapacitado, según sea el caso, o adquirirles la parte que en la sociedad correspondía al socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso los socios sobrevivientes pagarán a los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, el capital, el valor llave y las utilidades de conformidad a un balance que se practicará a ese efecto y cuyo pago deberá efectuarse en cuatro cuotas iguales: la primera, al contado, contra la cesión de las cuotas de capital y las siguientes, consecutivamente, cada 90 días a contar de esa fecha, documentándose el pago con pagarés y a los cuales se les adicionará un interés del 12 o/o anual. — Esta opción de la que quedan facultados los socios sobrevivientes se determinará por la voluntad de la mayoría de capital. — Séptima. — Las partes declaran válida y vigentes las cláusulas del contrato originario de fecha 23 de febrero de 1948 y su modificación de fecha 28 de diciembre de 1951, no modificadas por el presente. — Bajo las siete cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente que firman, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha arriba indicados. — (Firmados): A. Iglesias. — Manuel Martínez. — Antonio Vázquez. — A. Valcarcel. — J. Rotman. — J. M. Martínez. — M. Rotman. — Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Siraspado: seiscientas sesenta y siete cuotas: Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.640. e.26|7-Nº 20.316 D.T.-v.26|7|61

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, Secretaría Jacinto C. Lapalma, en el juicio Gobierno Nacional c/Alegre Juan y Barrán Eduardo (Exp. Nº 140.335), comunica a JUAN ALEGRE que ha sido declarado rebelde de acuerdo a la siguiente resolución: — "Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — Y Vistos: Declárase al co-demandado Juan Alegre rebelde en los términos del Art. 493 del Cód. de Procedts.... Rómulo H. Di Iorio". — Otro: "Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Por parte, constituído el domicilio y contestada la demanda, designase la audiencia del día 23 de junio a las 15 horas, debiendo las partes ofrecer y producir la prueba de que intenten valerse, conforme a lo dispuesto por el Art. 36, inc. a), Ley 11.924, modificada por el Art. 26, inc. c) del decreto ley 23.398/956. — Di Iorio". — Otro: — "Buenos Aires, mayo 22 de 1961. Citese al demandado Juan Alegre a absolver posiciones bajo apercibimiento de confesión. — Di Iorio". — Otro: "A la audiencia del día 23 de junio de 1961. — S. S. resolvió: Señálase la audiencia del día 10 de noviembre de 1961, a las 16 horas, a los mismos fines y bajo el mismo apercibimiento que la presente; notifíquese por edictos y líbrese el oficio en la forma solicitada... Rómulo H. Di Iorio".

Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Miguel Marsiglio, prosecretario.

e.26|7-Nº 9.002-v.31|7|61

Juzgado de Paz Nº 25, Secretaría Jacinto C. Lapalma, cita por tres días a HUMBERTO ROSSA, para comparecer en juicio "Gobierno Nacional c|Rosa Humberto" (Expte. Nº 146.027), bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese tres días

Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

e.26|7-Nº 9.003-v.31|7|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Moras Mon, interinamente a cargo Juzg. Inst. Nº 1, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO CARTA a comparecer en la causa Nº 14.692 que se le sigue por robo, art. 164 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires julio 11 de 1961. — Secretaría Nº 103. — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.

e.26|7-Nº 9.004-v.31|7|61

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a DUILIO MARIANO a comparecer en la causa número 30.842 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.26|7-Nº 9.005-v.31|7|61

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ANGELA VIGNALE de BALDI, a comparecer en la causa Nº 23.409 que se le sigue por defraudación (ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.26|7-Nº 9.006-v.1º|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a NORMA MASSERONI a comparecer en la causa Nº 23.440 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 10 de junio de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.26|7-Nº 9.007-v.31|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a LUIS FABRI a comparecer en la causa Nº 21.228 que se le sigue por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires 28 de junio de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.26|7-Nº 9.008-v.31|7|61

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a GOFREY TASCHKF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.26|7-Nº 9.009-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FERMIN VARGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.26|7-Nº 9.010-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4 secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EULOGIO GALLEGOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.26|7-Nº 9.011-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS SAMOUILLAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 32.395), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.26|7-Nº 9.012-v.31|7|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE PEDRO LUJAN CANALE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.422 que se le sigue por infracción a la ley de prenda con registro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría 117.

Julio 5 de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.26|7-Nº 9.013-v.31|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6 Secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del

presente a LUIS RISTAINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa No 21.396 que se le sigue por infracción a la ley de Prenda con Registro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría 117 julio 4 de 1967.— Jorge C. Benítez Cduz, secretario.
e.26|7-Nº 9.014-v.31|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ALBERTO MASCOVETRO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.395 que se le sigue por infracción a la ley de prenda con Registro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. Secretaría, 117. julio 5 de 1961.
Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.26|7-Nº 9.015-v.31|7|61

"Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal" Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AURELIO INACIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Publíquese por cinco días.
Secretaría, 4 de julio de 1961.
Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.26|7-Nº 9.016-v.31|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6. Secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTOLIN JAUREGUI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21350 que se le sigue por lesiones artículo 92 C. P. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Secretaría, 117 julio 6 de 1961.
Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.26|7-Nº 9.017-v.31|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de presente a OSVALDO AVELINO FIGUEIRAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.295 que se le sigue por infracción a la ley de Prenda con Registro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Secretaría, 117 julio 6 de 1961.
e.26|7-Nº 9.018-v.31|7|61

"Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal".— Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELENA SANDOVAL de SIVORI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días.
Secretaría, 4 de julio de 1961.
Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.26|7-Nº 9.019-v.31|7|61

"Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal".— Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6 Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR ORENCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Secretaría, 4 de julio de 1961.
Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.26|7-Nº 9.020-v.31|7|61

"Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal".— Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OLGA ESTHER GOROSITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1961.
Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.26|7-Nº 9.021-v.31|7|61

"Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal".— Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6. Secretaría Nº 119, cita y emplaza por el término de cinco días, que se contarán desde la primera publicación del presente a CARLOS ALMADA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad, robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1961.
Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.26|7-Nº 9.022-v.31|7|61

"Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal".— Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por el término de cinco días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a ALDO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1961.
Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.26|7-Nº 9.023-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA AVOLIO de FARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría, 4 de julio de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.26|7-Nº 9.024-v.31|7|61

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a LUIS MALATESTA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 7 de julio de 1961. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.26|7-Nº 9.025-v.31|7|61

Nº 8

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO ESCOBAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa Nº 11.421. — Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.26|7-Nº 9.026-v.31|7|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº , secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, BERNARDO SCHWARTZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.913 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde Publíquese por cinco días. Secretaría 131. — Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|7-Nº 9.027-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría 131, cita y emplaza por el término de 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a LUIS GIROLOMIN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.007 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|7-Nº 9.028-v.31|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 1, secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR MARTINEZ y a JOSE ALONSO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 25.438 que se les sigue por tráfico de estupefacientes e infracción al artículo 204 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por cinco días. — Secretaría, 11 de julio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|7-Nº 9.029-v.31|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CARLOS IBAÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.450 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría, 11 de julio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|7-Nº 9.030-v.31|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONCIO CORROZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 25.41? que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría, 7 de julio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|7-Nº 9.031-v.31|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL CASCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.419 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría, 7 de julio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|7-Nº 9.032-v.31|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RICARDO VELOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.969 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría, 12 de julio de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|7-Nº 9.033-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 10. Secretaría 131, cita por 30 días a partir de la primera publicación del presente a ROSA PEREYRA DE MOREL, acusada de defraudación prendaria en el sumario número 26.104, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|7-Nº 9.034-v.31|7|61

Nº 11

Art. 141 C. P. Crim. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza a IRENE HOLGADO dé CORTABERRIA y JUAN ALFONSO CORTABERRIA, para que dentro de los treinta días subsiguientes a la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Mario O. Folchi, secretario.
e.26|7-Nº 9.035-v.31|7|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 11, del doctor Juan M. Carjuzaa, Secretaría Nº 132a. del doctor Mario O. Folchi, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a TEODORO SOLIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Mario O. Folchi, secretario.
e.26|7-Nº 9.036-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción número 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría número 133 del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO DIAZ, para que en el término indicado comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y abuso de armas —Sumario Nº 8497—, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde. — Secretaría número 133. — Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|7-Nº 9.037-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 11 a cargo del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría número 133a. del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LUIS AGOTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|7-Nº 9.038-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Instrucción número 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa. Secretaría número 133 del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo MARCOS VICTOR BARBIERI, para que comparezca en el término indicado a estar a derecho en la causa número 8456, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde. — Secretaría Nº 133. — Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|7-Nº 9.039-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción número 11, del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría número 133 del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al procesado JUAN JOSE MENDOZA (a) VAGANCIA, para que comparezca a estar a derecho en el proceso número 8497 que se le sigue por atentado a la autoridad y abuso de arma, dentro del término indicado, bajo apercibimiento que si no lo hace será ordenada su rebeldía. — Secretaría número 133. — Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|7-Nº 9.040-v31|7|61

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción número 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría número 133 del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a "CACHO" SILVEIRA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 8522, que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hace. — Secretaría número 133. — Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|7-Nº 9.041-v.31|7|61

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción número 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ROBERTO CARRIZO a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8522 que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hace. — Secretaría Nº 133. — Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|7-Nº 9.041-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción número 11, del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría número 133 del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente para que en el plazo indicado se presente a estar a derecho al procesado HERNAN CUEVAS, a quien se le sigue el sumario Nº 8530, por defraudación prendaria. — Secretaría número 133. — Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|7-Nº 9.042-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción número 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días contados a partir de la primera publicación del presente al prófugo SEBASTIAN EDUARDO LOPEZ, para que en el plazo indicado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8524 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de que si no lo hace será ordenada su rebeldía. — Secretaría Nº 133. — Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|7-Nº 9.043-v.31|7|61

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Raúl Jacinto de los Santos, Secretaría-Eustaquio Castro, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO MANTICOFF a comparecer en la causa Nº 53 que se le sigue por infracción Ley 12.962 en autos: "La Realizadora S.R.L., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Secretaría Nº 137.
Eustaquio Castro, secretario.
e.26|7-Nº 9.044 v.31|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a ANGEL ANTONIO VELEZ, a comparecer en la causa Nº 153 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires julio 6 de 1961. — Secretaría Nº 137
Eustaquio Castro, secretario.
e.26|7-Nº 9.045 v.31|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JESUS NARCISO CEPEDA, a comparecer en la causa Nº 132, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Secretaría Nº 136.
Carlos A. Tozzini, secretario.
e.26|7-Nº 9.046 v.31|7|61

Nº 13

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de cinco días a ELISEO DEL CARMEN VIVAS, a comparecer en la causa Nº 45, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Secretaría Nº 140.
Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.26|7-Nº 9.047 v.31|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS USEN a comparecer en la causa Nº 135 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires julio 10 de 1961. — Secretaría Nº 139.
Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.26|7-Nº 9.048 v.31|7|61

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal. Instruc., Nº 14. Secretaría número 143, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO DE SALVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 143.
Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Marcelo Terán, secretario.
e.26|7-Nº 9.049 v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal. Instruc., Nº 14. Secretaría número 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 143.
Buenos Aires, julio 13 de 1961. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.26|7-Nº 9.050 v.31|7|61

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL KON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|7-Nº 9.051 v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL TREPICCIONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|7-Nº 9.052 v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAIMUNDO EFRAIN ESPEJO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|7-Nº 9.053 v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO OLIVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|7-Nº 9.054-v.31|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. González Bonorino, Secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL LINOS, a comparecer en la causa Nº 1736, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — José Mancinelli, secretario.
e.26|7-Nº 9.055-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SILVESTRE LUIS JUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26|7-Nº 9.056-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO ORELLANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26|7-Nº 9.057-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO CAYETANO EDUARDO BASSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|7-Nº 9.058-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA MASANET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26|7-Nº 9.059-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CLAVECIV UMPIERES de ROMELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26|7 Nº 9.060-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18. Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE F. DIZ o JOSE FERNANDEZ DIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26|7-Nº 9.061-v.31|7|61

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a MARIO DOMINGO PREVEDELLO, a comparecer en la causa Nº 1812, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires 5 de julio de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|7-Nº 9.062-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a ALBERTO SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1926 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, de prenda con registro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 7 de julio de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|7-Nº 9.063-v.31|7|61

Artículo 141 del Cód. de Proc. Crim. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 19, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a MESODY AHUMADA de CORDOBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12962 de prenda con registro, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría 159.
Julio 5 de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|7-Nº 9.064-v.31|7|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 19, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO P. CAZENAVE, a comparecer en la causa Nº 1498 que se le sigue por inf. a los arts. 162 y 173, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 159
Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|7-Nº 9.065-v.31|7|61

Art. 141 del Cód. de Proc. Crim. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría 159, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a MANUEL NORBERTO RODRIGUEZ, a fin de que se presente a estar a derecho en el sumario número 1932, que se le sigue por infracción a la ley de prenda con registro 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso contrario. — Secretaría 159.
Julio 11 de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|7-Nº 9.066-v.31|7|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a EDUARO OSCAR CASAREGO a comparecer en la causa Nº 1826, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Sec. Nº 159
Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|7-Nº 9.067-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos Criminal. — Juzgado de Instrucción número 19, Secretaría 159, se cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a RENGER WILD, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1874, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|7Nº 9.068-v.31|7|61

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a BRUNO D. MENZATESTA, a comparecer en la causa Nº 2071, que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 7 de julio de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.26|7-Nº 9.069-v.31|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a AMERICO V. DI CIANCIA, a comparecer en la causa Nº 1051, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 161.
Buenos Aires, 7 de julio de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.26|7-Nº 9.070-v.31|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CARMELO MENZATESTA, a comparecer en la causa Nº 2071, que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 7 de julio de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.26|7-Nº 9.071-v.31|7|61

Por disposición de Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS BARBAGALLO, a comparecer en la causa Nº 2071, que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 7 de julio de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.26|7-Nº 9.072-v.31|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20 se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO MOLINA, a comparecer en la causa Nº 1927, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.
e.26|7-Nº 9.073-v.31|7|61

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL BREIN ACHUR, a comparecer en la causa Nº 1625 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.26|7-Nº 9.074 v.31|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a FORTUNATO MANGIALAVORI CAROZZA, a comparecer en la causa número 1576 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 26 de junio de 1961. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.26|7-Nº 9.075 v.31|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 5 días, a contar de la primera publicación del presente, a ABRAHAM TODRES, SAMUEL o IZRAEL o ISRAEL RODOLFO JAIME LOPEZ y PABLO ELISCOVICH, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 2539, que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes — Publíquese por cinco días. — Jorge Alberto Aguirre - Juez Federal. — Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.26|7-Nº 9.076 v.31|7|61

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente, a ISMAEL CENTURION, para que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada: "Centurión Milsa Petrona, s/muerte en accidente ferroviario en V. Alsina, el 1|1|'61" bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, julio de mil novecientos sesenta y uno. — Rafael Sarmiento (h), secretario.
e.26|7-Nº 9.077 v.31|7|61

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

FERRUM
Sociedad Anónima de Cerámica y Metalurgia
N. 959

Se com. a los Sres. tenedores de debentures, emisión 2|8|948, que esta Sociedad llama a licitación p|rescate títulos c|cupón Nº 54, 1º|12|61, y sigtes. adheridos, hasta cubrir fondo amortizante $ 140.000 corresp. reembolso vto. 1º|9|61.
Las propuestas serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en las of. de los agentes pagadores, Bco. Torquist, S. A., Bmé. Mitre 531, Bs. As., hasta las 13 hs. del día 3|8|61. En este último lugar y fecha a las 15,30 hs., se efectuará la apertura de los sobres, en presencia del Esc. Público, Fideicomisario y los interesados que concurran, de acuerdo condiciones establecidas en contrato.
El pago de los títs. de las ofertas aceptadas, se efectuará contrega de los mismos, a los Ag. Pagadores arriba mencionados, entre días 1º y 8|9|61.
Esta Sociedad se reserva el derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fueren aceptadas.
Buenos Aires, julio de 1961. — El Directorio
$ 4.000.— e.26|7-Nº 30.378-v.31|7|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL PARRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Julio 7 de 1961. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.708 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON NARCISO REY. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.680 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRA GONZALEZ de GALLARDO. — Publíquese diez días. —
Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario
$ 1.600 e.20|7-Nº 22.386 D.T. v.31|7|61

Juzgado Civil número 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS DEL GAUDIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Santo S. Faré, secretario
$ 1.600.— e.15|7-Nº 22.066 D.T. v.26|7|61

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ZUNINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. - e.22|7 Nº 22.569 D.T. v.2|8|61

Juzgado en lo Civil número 2, secretaría número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID o DIB JORGE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 22.083 D.T.-v.26|7|61

N. 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL CORREA de AITTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.739 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE ARTURI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.768 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION DI PASQUA o DI PASQUO De SANTILLI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 30.223-v.4|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 (Secretara Nº 5), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TEOFILA DIZ de BELTRAN SIMO o TEOFILA DIZ o TEOFILA DIZ de SIMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. - e.22|7 Nº 22.470 D.T. v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MIGUEL NAIFE. — Publíquese por diez días. —
Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.20|7 Nº 22.422 D.T. v. 31|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN RINALDI de MONGELLI.— Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1961.
Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.18|7 Nº 22.299 D.T v.28|7|61

El Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de LUIS OSVALDO CATOIRA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 22.116 D.T.-v.26|7|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENDEL RUBIN ZACHARIAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.704 D.T. v.4|8|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de DALMIRO HANDU y FRANCISCO HANDU.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.616 D.T.-v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA CHOP de SELICH. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.649 D.T.-v.3|8|61

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES IHISTARRY. — Publíquese por diez días. —
Buenos Aires, 4 de julio de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.20|7-Nº 29.956 v.31|7|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASLAK HANSEN. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961.
Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.18|7 Nº 22.262 D.T v.28|7|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BIANCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.17|7-Nº 22.142-D.T.-v.27|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO JUSTO SOLARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.17|7-Nº 29.593-v.27|7|61

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 29.374-v.26|7|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA LA GAMMA de LA GAMMA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 800.— e.22|7 Nº 22.525 D.T. v.27|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELADIO DOALLO.— Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1961.
Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.18|7 Nº 22.312 D.T v.28|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA ALONSO DE RAMOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 22.058 D.T.-v.26|7|61

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA SOLEDAD BERCETCHE de SANCHEZ NEGRETTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.587 D.T.-v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR SANTIAGO CARRAFANCO. — Publíquese por diez días. —
Buenos Aires, 22 de junio de 1961. José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.20|7 Nº 22.380 D.T. v.31|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEGUNDO de ALLENDE. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961.
José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.18|7 Nº 22.295 D.T. v.28|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaba por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CORFIATI de YUNGANO y ELIAS YUNGANO.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961.
Agustín Durañona y Vedia secretario.
$ 1.600.— e.18|7 Nº 22.301 D.T v.28|7|61

Juzgado en lo Civil número 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA GONZALEZ DE ROMERO y DOMINGO ROMERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 22.065 D.T.-v.26|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA BARROFFIO de BAVA o VIRGINIA JUDIT BARROFIO de BAVA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 6 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 22.127 D.T.-v.26|7|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARTOLOME CALCAGNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.783 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREGRINA MARIÑO de MILESI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.590 D.T.-v.3|8|61

El Juez doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA PETRA MARTIN
Luis A. Sauze Juárez, secretario
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960.
$ 1.600.— e.18|7 [illegible]2.231 D.T v.28|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. DIEGO CARLOS PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.17|7-Nº 22.159-D.T.-v.27|7|61

El Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA BATIUK de ZAJAC. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 22.132 D.T.-v.26|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA o JUANA MARIA ETCHEVERRY de MENGONI. — Publíquese por diez
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.20|7 Nº 22.368 D.T. v.31|7|61

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA JOSEFA FAVRE de JURI o EMMA DOLORES FAVRE de JURI o EMMA JOSEFA FABRE — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 19 de junio de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. - e.22|7 Nº 22.537 D.T. v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PEROTTI de BOCALANDRO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. - e.22|7 Nº 22.550 D.T. v.2|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERNAN JURI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. - e.22|7 Nº 22.538 D.T. v.2|8|61

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CRISTECHE y EDUARDO CRISTECHE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires 18 de julio de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.637 D.T.-v.3|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SIMEONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.586 D.T.-v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PEREZ o MIGUEL PEREZ RUIZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.22|7 Nº 30.021 v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO BARANANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. - e.22|7 Nº 22.456 D.T. v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA MERCEDES SORIA de DI GIORNO y PASCUAL DI GIORNO. — Publíquese por diez días. —
Buenos Aires, cuatro de julio de 1961. Aníbal J La Rosa, secrttario.
$ 1.600.— e.20|7-Nº 29.860 v.31|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FELIPE AYALA. — Publíquese diez días. —
Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secrttario.
$ 1.600.— e.20|7 Nº 22.330 D.T.v.31|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GRILLEA.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1961.
Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.18|7 Nº 22.242 D.T v.28|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 21) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO DIMAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1961.
Aníbal J La Rosa, secretario
$ 1.600.— e.18|7 Nº 22.272 D.T v.28|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO GHIRINGHELLI o CELESTINO CONSTANTE BRUNO GHIRINGHELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio veintioho de 1961. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.17|7-Nº 22.165-D.T.-v.27|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SPALLAROSSA o JOSE MARIA JUAN BAUTISTA SPALLAROSSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio quince de 1961. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.17|7-Nº 22.166-D.T.-v.27|7|61

El Juzgado Civil Nº 11 (Secretaría Nº 21) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO o ROMEO MARIA GRACIANO CESTARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo veintinueve de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.17|7-Nº 22.173-D.T.-v.27|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BELLOCQ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.17|7-Nº 22.176-D.T.-v.27|7|61

Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES YOMTOB TOBAL y SARA ABOUD de TOBAL. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 22.050 D.T.-v.26|7|61

Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ANGELICA GUERRA de PASSARINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Aníbal J La Rosa, secretario.
1.600.— e.15|7-Nº 22.107 D.T.-v.26|7|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herede:os ya creedores de AMADEO VALENTIN CARAMICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.22|7 Nº 30.028 v.2|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALERIA KASLAUZKAS de

KRASNICKAS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 7 de julio de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 22.287 D.T.-v.28|7 61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA GOMEZ de ETCHART. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.17|7-Nº 22.193-D.T.-v.27|7|61

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza a herederos y acreedores de PABLO ALIX. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600. - e.15|7 Nº 22.118 D.T. v.26|7 61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA ESTHER PI..HEU de COPIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|7 Nº 22.391 D.T. v.31|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SAINZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.15|7 Nº 22.103 D.T. v.26|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VALERO y de doña DOMINGA BELLO de VALERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires marzo 2 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. - e.15|7 Nº 22.100 D.T. v.26|7|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.755 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS PENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. - e.22|7 Nº 22.471 D.T. v.2|8|61

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE LUIS VITON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 13 de 1961 — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 22.315 D.T. v.28|7|61

Juzgado en lo Civil número 13. Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL DE CRECCHIO o PASCUAL DI CRECCHIO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 22.289 D.T.-v.28|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL SAMETBAND. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 29 de 1961 — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.17|7-Nº 22.212 D.T.-v.27|7|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MANUEL CARLOS o VICTOR CARLOS ETCHEVERRY y VIRGINIA LOPEZ AVILA de ETCHEVERRY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.678 D.T. v.4|8 61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA DE LA TORRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.628 D.T.-v.3|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO MENESES AGUIRRE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires junio 26 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.622 D.T.-v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO O'GORMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.22|7 Nº 22.453 D.T. v.2|8|61

El señor Juez en lo Civil Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANDRES DELLAVEDOVA. — Publíquese por diez días. —
Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Carlos Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.20|7 Nº 22.433 D.T. v.31|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO IRIARTE — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.20|7 Nº 22.389 D.T. v.31|7|61

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14. Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ROTA — Publíquese por diez días. —
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.20|7 Nº 22.363 D.T. v.31|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MODESTO CLEMENTE SPERA. — Publíquese por diez días. —
Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario
$ 1.600.— e.20|7 Nº 22.410 D.T. v.31|7|61

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELA GOVONI o GOBONI o GOVONO de ZUCCHINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires 28 de junio de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.727 D.T v.4|8 61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO MATILLA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1961
Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 22.662 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil número quince, secretaría número veintinueve cita por cinco días a CARMEN TORRES DE LOPEZ, PETRONA LOPEZ Y LOPEZ, SIMONA LOPEZ Y LOPEZ, MARIA LOPEZ Y LOPEZ, FRANCISCO MACHO LOPEZ, PABLO MACHO LOPEZ, SANTOS MACHO LOPEZ, JULIANA BARREDA LOPEZ, DIONISIA GARCIA BUSTAMANTE, JULIAN MACHO GARCIA, CIRIACO MACHO GARCIA, FLORENTINA MACHO GARCIA, TERESA MACHO GARCIA, MARCELINA MACHO GARCIA, BERNABE MACHO GARCIA, CLAUDIA MACHO GARCIA, Y MARIA DEL ROSARIO MACHO GARCIA, para comparecer en juicio "Montoto de García, María de las Nieves, c|Torres de López, Carmen y otros sobre repetición" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires junio 21 de 1961.
Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.400.— e.22|7 Nº 22.524 D.T. v.27|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX EDUARDO VELASCO. Publíquese 10 días
Buenos Aires julio 7 de 1961.
Jorge E. Beltrán, secretario
$ 1.600.— e.22|7 Nº 22.540 D.T v.2|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO AUGUSTO JUAN CAMPOLONGHI — Publíquese por diez días —
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.20|7 Nº 22.331 D.T v.31|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA LEONOR KADE de LAHR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires julio 10 de 1961. — Jorge E. Beltrán secretario.
$ 1.600.— e.20|7 Nº 22.381 D.T. v.31|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA SVERDLIK de PIPKEN. — Publíquese por diez días. —
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.20|7 Nº 22.340 D.T. v.31|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OLIMPIO FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. - e.15|7 Nº 22.049 D.T. v.26|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GILBERTO CHAGNIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. - e.15|7 Nº 22.109 D.T. v.26|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA CIAPPINI o GHAPPINI o CHIAPINI o CHIAPPINI o CHAPINI de MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. - e.15|7 Nº 22.139 D.T. v.26|7|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA INTRONA de RODRIGUEZ y HECTOR AMBROSIO RODRIGUEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.720 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARSENIO MORIS — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 21 de julio de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.784 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA MARIA DECAROLIS de CODRINO. Publíquese por diez días.
Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 22.603 D.T. v.3|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 16 Secretaría número 32 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ZAVALLO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 - e.18|7 Nº 22.288 D.T.-v.28|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 16 Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ADOLFO BADI o LUIS BADI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.18|7 Nº 22.242 D.T.-v.28|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO CASSANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Enrique J. R. Sojo secretario.
$ 1.600.— e.20|7 Nº 22.430 D.T. v.31|7|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA NOCETI de SPINELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.710 D.T. v.4|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO NOVARA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.760 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL CHIODI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.669 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIREYA RAQUEL GALATI MOLTENI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961.
Federico Gigena Ibarguren secretario.
$ 1.600.— e.22|7 Nº 22.484 D.T. v.2|8 61

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO YAÑEZ o JAÑEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961.
Roberto Ernesto Greco secretario.
$ 1.600.— e.22|7 Nº 22.520 D.T. v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA SIRITO de RODRIGUEZ Publíquese diez días — Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.17|7-Nº 22.207 D.T.-v.27|7|61

Nº 18

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña EULOGIA PEREZ de ARIAS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.684 D.T. v.4|8 61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA BYRNES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.786 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 18 a cargo del doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA INCORONATA SAVIGNANO DE SODANO.— Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 22.620 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON TENENBAUM. — Publíquese diez días
Buenos Aires, junio 27 de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 22.606 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA MENDOZA DE BARRIO.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 22.642 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES REY de ROTGER.— Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 22.636 D.T. v.3|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO WENCESLAO MALCERVELLI.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 22.634 D.T. v.3|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VEGA o VEGA MERINO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 11 julio de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.17|7-Nº 22.197 D.T.-v.27|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CRUCES SANCHEZ o FRANCISCO CRUCES. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.15|7 Nº 22.097 D.T. v.26|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL DE LUCA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.15|7 Nº 22.068 D.T. v.26|7|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL MANCINI. — Publíquese diez (10) días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 30.373-v.4|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO LUIS SALABERRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 30.372 v.5|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO LUCAS o FEDERICO PRATI LUCAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.743 D.T.-v.4,8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MENGUAL SIVERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.677 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN PETRUZZIO.— Publíquese 5 días.
Buenos Aires julio 13 de 1961.
Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 800.— e.24|7 Nº 22.570 D.T. v.28|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SERAFIN FERRO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Alberto Noceti secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.640 D.T. v.3|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BRUZZESE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1961.
Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.22|7 Nº 22.512 D.T. v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE BARONE.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961.
Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.22|7 Nº 22.527 D.T. v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL VIRASORO.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1961.
Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.22|7 Nº 22.535 D.T. v.2|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VERNER OSCAR ROBERT. — Publíquese por diez días. —
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.20|7 Nº 22.332 D.T. v.31|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CELANO Viuda de CASTELLUCCIO. — Publíquese diez días. —
Buenos Aires julio 7 de 1961. — Enrique B. Leguizamón secretario.
$ 1.600.— e.20|7 Nº 22.378 D.T. v.31|7|61

Juzgado en lo Civil número 19. Secretaría número 37. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GORDON BARBOUR. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 22.292 D.T.-v.28|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19 (secretaría Nº 38). cita y emplaza por trein días a herederos y acreedores de JUAN BOERI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires. julio 7 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.17|7-Nº 22.178 D.T.-v.27|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GE TRUDIS FRIDA AMESLOWER de GLUCKMANN y de don ADOLFO GLUCKMANN Publíquese diez días. — Buenos Aires. mayo 15 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.17|7-Nº 22.195 D.T.-v.27|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ROJANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. - e.15|7 Nº 22.056 D.T. v.26|7|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO TESLER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.25|7 Nº 22.712 D.T.-v 4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BARBARA VOGEL de IGLAS — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Enrique E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.659 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CALVINO o MARIA JOSEFA CALVINO de RUINA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.571 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA TRIQUELL de FLORES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Conte Mac Donnell, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.574 D.T. v.3|8|61

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Número 20 (Secretaría número 40), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID SZAMYS.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1961.
E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.22|7 Nº 22,534 D.T v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de RODOLFO RESNIK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.20|7 Nº 29.934 v.1º|8|61

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 40. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doño SARA PODWARSKA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 27 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 22.309 D.T.-v.28|7|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña (secretaría número 40), cita por diez días a herederos y acreedores de PAULINA TURCO de LUIS. — Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell secretario.
$ 1.600. —e.17|7-Nº 22.153 D.T.-v.27|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ANDRES de GARCIA o ANDRES y MUÑOZ de GARCIA o de GARCIA IBAÑEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 22.112-D.T.-v.26|7|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA ADELA MEO Vda. de MERLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires julio 12 de 1961 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.700 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL TOBIO.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 3 de 1961.
Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.22|7 Nº 22.473 D.T. v.2|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO HOIAK.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961.
Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.22|7 Nº 22.466 D.T. v.2|8|61

Juzgado Civil número 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA RUBINSTEIN de HELLER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 22.238 D.T.-v.28|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN CONTRERAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 22.124-D.T.-v.26|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BEYRIES de BALIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Julio P. Gerez secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 22.136-D.T.-v.26|7|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ROMERO o ROMERO ROMAR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Julio M. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.756 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil número veintidós, secretaría número cuarenta y cuatro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FONTANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.788 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINA FRANCISCA EDUARDA CASAMADA de MANGIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1961. — José Osvaldo D'Alesso, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.711 D.T.-v.4|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEOCADIA SARA MORENO de PUIG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.709 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MARQUE VILA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.769 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PATRICIO SALOMONE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.753 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS DE CRESCENZO o DE CREZENZO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 30 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22,691 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita por cinco días a "VERAS. SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" para comparecer en el juicio que sobre cobro hipotecario le siguen Juan Santiago Moeremans, José Germán Spika, Rosa Palermo de Spika y Enrique Luis Hiriart, bajo apercibimiento de dar intervención a defensor oficial. Publíquese cinco días
Buenos Aires, julio 29 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.200.— e.24|7-Nº 22.582 D.T. v.28|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARINONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.632 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ESTANISLAO MORA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Julio M. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.623 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA LOREAU Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Julio M. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.625 D.T. v.3|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO MERIGHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires. junio 29 de 1961 — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.20|7-Nº 22.413 D.T. v.31|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ELIAS PRUDENCIO ALVAREZ MONTENEGRO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires. mayo 30 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.22|7-Nº 22.516 D.T. v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA BENITA PORRINI de CASSINA. Publíquese diez días.
Buenos Aires. julio 7 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro. secretario.
$ 1.600. e.22|7-Nº 22.449 D.T. v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA FILOMENA IUDICCISA de ROSSI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 4 de 1961 — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.20|7-Nº 22.426 D.T.-v.31|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CASTRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 22.283-D.T.-v.28|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA o DELFINA MANUELA MOLINA y VEDIA de BASTIANINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 13 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 22.234-D.T.-v.28|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ ARRIETA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 22.319-D.T.-v.28|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MORAITI o MORAITIS Publíquese por diez días. — Buenos Aires. julio 5 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.17|7-Nº 22.167 D.T.-v.27|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MINGOIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires. julio 3 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.17|7-Nº 22.194 D.T.-v.27|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MONFERRER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 22.138-D.T.-v.26|7|61

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría N 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SIMON JELICIC. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.630 D.T. v.3|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46. cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE PIAGGIO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Carlos M Saubidet secretario.
$ 1.600. e.22|7-Nº 22.469 D.T. v.2|8|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, (Secretaría 45), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANGUSTIAS o FELICIDAD FERNANDEZ de de LAFUENTE.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1960. Julio César Benedetti secretario.
$ 1.600 e.20|7-Nº 22.382 D.T. v.31|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON BETBEDER y OTTO BETBEDER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 22.260-D.T.-v.28|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de IEHUDA o YEHUDA EJNES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 13 de 1961 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 22.296-D.T.-v.28|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO JACINTO o CLAUDIO EPIFANIO. — Publíquese diez días
Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Carlos M. Saubidet secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 22.239-D.T.-v.28|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 23 (secretaría Nº 46). cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENZO o ENZO ALFONSO GROSSI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.17|7-Nº 22.175 D.T.-v.27|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO SANDRINI. — Publíquese diez días
Buenos Aires, 5 de mayo de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. - e.17|7 Nº 22.174 D.T. v.27|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONCIA LOZANO de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. - e.17|7 Nº 22.179 D.T. v.27|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por cinco días a NICOLAS BELVISO para comparecer en juicio bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 22.536 D.T. v.27|7|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEDRO VARELA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.706 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO PELLERANO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.701 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO CARLOS COSTA o CARLOS BERNARDO COSTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.731 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil número veinticuatro, secretaría número cuarenta y siete, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO MARTINEZ. Publíquese por diez días.—Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.746 D.T.-v.4|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS NOSTRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.690 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGEL COCCUZA de DORADO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.22|7-Nº 22.487 D.T. v.2|8|61

Juez en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA TORRISI de RASPANTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.22|7-Nº 22.565 D.T. v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA ROSA PLANAS DE DE MINGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.20|7-Nº 22.395 D.T. v.31|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO D'ANGELO o ANTONIO D'ANGELO y ZAPATA o ANTONIO de ANGELO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 7 de julio de 1961.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.20|7-Nº 22.394 D.T. v.31|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION CERVIGON de ORTIZ y BALDOMERO ORTIZ y CERVIGON. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.20|7-Nº 22.387 D.T. v.31|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NELSON BERNABE PATTERLINI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.20|7-Nº 22.379 D.T. v.31|7|61

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARACELI CAMBLON de MANZINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.20|7 Nº 29.883-v.31|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE MARCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.20|7-Nº 22.334 D.T. v.31|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION SERVIDIO DE GROSSO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.20|7-Nº 22.377 D.T. v.31|7|61

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERNANDEZ DE GARCIA.
Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.20|7-Nº 29.884 v.31|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GISELLA MARIA FADINI de BERTOLI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 22.306-D.T.-v.28|7|61

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OCTAVIA BEATRIZ ALEGRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 5 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 22.255-D.T.-v.28|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, a cargo del doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría Nº 47), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO NOVO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.18|7 Nº 22.263 D.T v.28|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGER HENRI O ROGELIO ENRIQUE VALETTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires 3 de junio de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. - e.17|7 Nº 21.591 D.T. v.27|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES FERMI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. - e.17|7 Nº 22.177 D.T. v.27|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES MARTINEZ de DEZA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. - e.17|7 Nº 22.213 D.T. v.27|7|61

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNABELA JUANA MARTIN de ALVAREZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 1 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.763 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, doctor Antonio Berré, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR REINALDO SCHIAPPACASSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.594 D.T. v.3|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS DOMINGO LARREA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.22|7-Nº 22.467 D.T. v.2|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO AONDIO o AONDIO Y VARGAS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Horacio A. Arias, secretario.
$ 1.600. e.22|7-Nº 22.539 D.T. v.2|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL AMORENA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.22|7-Nº 22.481 D.T. v.2|8|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO BARCINA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 julio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.545 D.T.-v.2|8|61

Juzgado en lo Civil número 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LEOPOLDO SCHLANGER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 — e.22|7-Nº 22.500 D.T.-v.2|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ZAMORA y de ANA PEREZ DE ZAMORA.
Buenos Aires, julio doce de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.20|7-Nº 22.364 D. T. v.31|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LUCA y MARIA YERINO DE LUCA.
Buenos Aires, julio doce de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.20|7-Nº 22.369 D. T. v.31|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO SAVASTANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961.
Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.18|7 Nº 22.261 D.T. v.28|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GABACH. — Publíquese diez días. — Buenos Aires julio 12 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.17|7-Nº 22.145 D.T. v.27|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría 49 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JACINTO LABORDE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.17|7 Nº 22.144 D.T.-v.27|7|61

Juzgado Civil número 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROGELIA ROSARIO LE ROSE de TRAINA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.17|7-Nº 22.219 D.T.-v.27|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM MIBASHAN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.17|7 Nº 29.575 v.27|7|61

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO BARONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. - e.17|7 Nº 22.156 D.T. v.27|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN GAGGERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. - e.17|7 Nº 22.182 D.T. v.27|7|61

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JERONIMO FRONTINAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. - e.17|7 Nº 22.220 D.T. v.27|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL PERFUMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 29.434-v.26|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VIDAL de REDONDO y JOSE REDONDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 22.140-D.T.-v.26|7|61

El Juzgado Nº 25 en lo Civil, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL MARINO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 29.457-v.26|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO DEMITRIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. - e.17|7 Nº 22.181 D.T. v.27|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SPAMPINATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 22.057-D.T.-v.26|7|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA FERRARA de TENUTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.692 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA CORONEL de FANTONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.24|7-Nº 22.613 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MARIA TERESA PODESTA de ROLANDELLI o CAROLINA PODESTA de ROLANDELLI o TERESA o MARIA TERESA PODESTA de ROLANDELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.24|7-Nº 22.608 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO BALBOA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.24|7-Nº 22.644 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ENRIQUE DEFRANCE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961.
Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.18|7 Nº 22.298 D.T. v.28|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA LUISA ESTEFANIA NOVARO DE CROUZET.— Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961.
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.18|7 Nº 22.321 D.T v.28|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de LUISA o LUISA MARIA GAMBA DE BURRONE o BURONE o BURRONI o BURONI y de AGUSTIN o AGUSTIN DOMINGO BURRONE o BURONE o BURRONI o BURONI.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961.
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.18|7 Nº 22.244 D.T. v.28|7|61

Juzgado Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos de SANTIAGO EIVERS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.17|7-Nº 22.168 D.T.-v.27|7|61

TILDE RAMOS o RAMOS VAZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.472 D.T.-v.2|8|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA LOPEZ de TOBIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.514 D.T.-v.2|8|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO FERRARA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.22|7-Nº 22.490 D.T.-v.2|8|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BADANO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Edgardo S Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.483 D.T.-v.2|8|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTENCIO CARBAJO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.568 D.T.-v.2|8|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MORERE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600. e.24|7-Nº 22.591 D.T. v.3|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES SALUD LUISA BRAULIA PARDO de PEREZ PARDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.24|7-Nº 30.180 v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO MANUEL CASELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — A. Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.462 D.T.-v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DE FELICE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.480 D.T.-v.2|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE LUIS LIBRANDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.463 D.T.-v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO GIANFELICE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961.
Alberto Hugo Valdez Odérigo, secretario.
$ 1.600.— e.18|7 Nº 22.228 D.T v.28|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIACOMO o SANTIAGO DELENDATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 5 de 1961. — Alberto Hugo Váldez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 22.141-D.T.-v.26|7|61

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MEBAR. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.729 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA FELISA MARIA APREDA de BARONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.24|7-Nº 22.653 D.T. v.3|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORINDA ARAUJO de CHANTRES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.477 D.T.-v.2|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAREO CARRASCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.523 D.T.-v.2|8|61

El Juez en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, (secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de doña LELMA GRINBAUM de ROTHKOPF.
Buenos Aires, julio 18 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.555 D.T.-v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CRISTOBALINA MARCHENA de CAVE o CABE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.560 D.T.-v.2|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANTONIO CASAL GARCIA.
Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.20|7-Nº 22.370 D. T. v.31|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VALERIA DARRACQ DE COMTE.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — José Rodolfo Romagnoli, secretario.
$ 1.600 e.20|7-Nº 22.354 D. T. v.31|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIPE DI PASQUO.— Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 13 de 1961.
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.18|7 Nº 22.275 D.T. v.28|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO FARALDO.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1961.
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.18|7 Nº 22,233 D.T. v.28|7|61

Juzgado en lo Civil número 28, Secretaría número 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLAUDIO NAPOLITANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.17|7-Nº 22.187 D.T. v.27|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRE ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 22.106-D.T.-v.26|7|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LIA VERA OCAMPO de ROCAMORA o MARIA LIA VERA de ROCAMORA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.664 D.T. v.4|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO PABLO GEREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Aristides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.679 D.T. v.4|8|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA PICHETTO de GAZZANIGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 20 de 1961. — Jorge F. Aquino, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.69[illegible] D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA RONCO de LETAMENDI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 20 de 1961. — Jorge F. Aquino, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.750 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO GILLERMO MOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.740 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER CANDIA de GARCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.24|7-Nº 22.638 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO FERRARI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.602 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil número 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO GARCIA — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 12 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.17|7-Nº 22.161 D.T. v.27|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO SCHNEIDER. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 30.060-v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MORCHIO o DELIA LINDA MARIA MORCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.457 D.T.-v.2|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX CAPELLAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 5 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.17|7-Nº 21.869 D.T.-v.27|7|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|7 al 24|7|61.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña LAURA CASTRUCCIO de LASPINA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 22.781 D.T.-v.29|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AURELIA FACCIO de BRAIDA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 22.482 D.T. v.27|7|61

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz número 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ATILIO COLLAVINI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 22.713 D. T.-v.29|7|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz número 6, cita y emplaza a ABDON QUINTEROS, comparezca a la audiencia del día 2 de agosto de 1961 a las 12.30 horas a absolver posiciones bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en rebeldía, en el juicio por cobro ordinario de pesos seguidole por Compañía Sud Americana de Caucho. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1961. — F. González Bonorino, oficial principal.
$ 720.— e.25|7-Nº 22.765 D.T.-v.27|7|61

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA SPAGNUOLO.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.24|7-Nº 22.6[illegible] D.T. v.28|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MANUELA TRAVES de SOLER. — Boletín Oficial. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961 — F. González Bonorino, oficial principal, p. a. s.
$ 800.— e.22|7-Nº 30.066 v.27|7|61

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PERFECTO ANTONIO ABAL. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 22.459 D.T. v.27|7|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 7 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS ROSA y GENOVEVA GIROTTI Vda. de ROSA. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.24|7-Nº 30 240-v.28|7|61

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, hace saber por el plazo de dos días a JULIO DOMINGO BAROVERO que en el juicio ejecutivo seguido en su contra por Andrés Osvaldo Pernice, se ha dictado esta sentencia: "Buenos Aires, mayo 26 de 1961 — . . . Fallo: Esta causa de trance y remate, ordenando se lleve la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado de $ 7.000 m|n., con más sus intereses y costas. — Regulo los honorarios del letrado y apoderado del actor en las sumas de $ 930 y de $ 370 m|n. Notifíquese. Julio Brandan Aráoz".
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.24|7-Nº 22.631 D.T. v.28|7|61

Juzgado de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AGUSTIN ANTONIO, LUIS ANTONIO, JUAN LORENZO, DOMINGA MAGDALENA y ANTONIO FRANCISCO DE PAOLI.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.24|7-Nº 22.601 D.T. v.28|7|61

Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz, de la Capital Federal Nº 10, cita y emplaza por cinco días a los herederos y acreedores de doña CAROLINA PARDINI de GIAVAZZOLI.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.24|7-Nº 22.635 D.T. v.28|7|61

Nº 12

Juzgado de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO VARDE.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Juan Carreró, secretario.
Juan Carreró, Oficial 1º, secretario.
$ 800.— e.24|7-Nº 22.336 D.T. v.28|7|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|7 al 23|7|61.

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por tres días a ALBERTO MARTINEZ para comparecer en juicio "Dubinsky Leivi, c|Martínez Alberto y Nevares Dora Amalia, desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 480.— e.25|7-Nº 22.744 D.T. v.27|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de doña CARMEN ROSA HERRERO de POLLINI. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 22.751 D.T. v.29|7|61

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MATILDE LEVY de PARDO.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.24|7-Nº 22.611 D.T. v.28|7|61

Nº 17

El señor Juez, doctor Rodolfo N. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA DI LELLO de NELLI y don ANTONIO NELLI.
Buenos Aires, mayo 20 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 22.782 D.T. v.29|7|61

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EUSTAQUIO MONTIEL.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.24|7-Nº 22.572 D.T. v.28|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CORRAL de SOUTO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 22.563 D.T. v.27|7|61

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUISA SANGREGORIO de LIPAROTI y CONSTANTINO LIPAROTI.
Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 22.442 D.T. v.27|7|61

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MARTINEZ de TRUCCOLO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 22.785 D.T. v.29|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ.
Debe publicarse por cinco días.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.24|7-Nº 22.652 D.T. v.28|7|61

Nº 23

El Juzgado Nacional de Paz Nº 23, Secretaría Marcelo R. Moss, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION GILDA CAPITELLI de CASTIGLIONI.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 30.091 v.27|7|61

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MANUELA RODRIGUEZ de PEREZ.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 22.698 D.T. v.29|7|61

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELISA SILBERBLATT de SVARINSKI.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 22.501 D.T. v.27|7|61

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUANA ENRIQUETA van KOERT. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Tomas Federico de Guernica, prosecretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 22.505 D.T. v.27|7|61

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA AGUILAR viuda de DE POLI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 30.340 v.29|7|61

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JESUS VAZQUEZ LOPEZ. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.25|7-Nº 22.749 D.T.-v.29|7|61

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL ABELLEIRA. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 22.766 D.T.-v.29|7|61

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO PEDRO OLIVERA y ESTER ARGERICH. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — R. d Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 22.705 D.T.-v.29|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a MARCOS A. ROTMAN para que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre desalojo le sigue Ricardo C. Romegialli, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 1.200.— e.24|7-Nº 22.663 D.T. v.28|7|61

El doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CARMELA DI GRAZIA de MILEO.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 22.530 D.T. v.27|7|61

Nº 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA o ANTONIA CURTOSI de PRESTIA Y MIGUEL PRESTIA.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Angel M. Chioccoal, secretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 22.450 D.T. v.27|7|61

Nº 36

Por orden del doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, se notifica a HECTOR R. FENUCCI la sentencia dictada en autos "Sida, Roberto c/Fenucci, Héctor R. s/ejecutivo" que a continuación se transcribe: Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones, llévese adelante la ejecución contra Héctor R. Fenucci hasta que haga íntegro pago a Roberto Sida de la suma de once mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional, intereses y costas (art. 42, tercer apartado, Ley 11.924 y 507 Código de Procedimientos). Regulo en mil cuatrocientos pesos moneda nacional los honorarios del letrado de la parte actora. Notifíquese. Osvaldo Walter Lavao Vidal. Juez. Publíquese dos días. — Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Juan de la Cruz Osores, secretario.
$ 960.— e.25|7-Nº 22.703 D.T.-v.26|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ERNESTO GUNNAR TROLLE. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 800.— e.25|7-Nº 22.697 D.T.-v.29|7|61

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANEA POLIANKER de KATERINSKY y BERNARDO KATERINSKY. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 22.770 D.T.-v.29|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO BERALDI.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.24|7-Nº 22.650 D.T. v.2[illegible]

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Ana María Movano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.22|7-Nº 22.564 D.T. v.27|7|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 102, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELSON HUMBERTO CHAPARRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados y tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declararle rebelde.
Buenos Aires, julio 6 de 1961. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.22|7-Nº 8.941-v.27|7|61

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EGO VON ROHR para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 31.993 que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires 6 de julio de 1961. — José León Pagano (h.) secretario.
e.22|7-Nº 8.942-v.27|7|61

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a LUIS HECTOR CAVOUR a comparecer en la causa Nº 21.058 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.22|7-Nº 8.943-v.27|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO SCHOCRON a comparecer en la causa Nº 21.918 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, julio 5 de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.22|7-Nº 8.944-v.27|7|61

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MANUEL MARTINEZ - 29.950 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires 3 de julio de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.22|7-Nº 8.945-v.27|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA MARTA LOCOCCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 30.669) bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Buenos Aires, julio 3 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.22|7-Nº 8.946-v.27|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4 secretaría Nº 111 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELLY ALICIA CHIPOLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.22|7-Nº 8.947-v.27|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FLORES (causa Nº 30.368) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, junio 3 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.22|7-Nº 8.948-v.27|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI (30.530) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, julio 3 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.22|7-Nº 8.949-v.27|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HERNAN DE PAOLO (causa 30.688) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, julio 3 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.22|7-Nº 8.950-v.27|7|61

Nº 5

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA FELISA HOLT DE SERROT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.22|7-Nº 8.951-v.27|7|61

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ARMANDO MARTINIANO GUTIERREZ, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 26.545, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de junio de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.22|7-Nº 8.952-v.27|7|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARNE EGON KNUDSEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.22|7-Nº 8.953-v.27|7|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE BALBI o JORGE BALDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires 29 de junio de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.22|7-Nº 8.954-v.27|7|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE KLEM o JORGE G. KLEMM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires 26 de junio de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.22|7-Nº 8.955-v.27|7|61

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ORLANDO RICARDO ZAVALLA, procesado por defraudación en Causa Nº 26.465, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires 29 de junio de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.22|7-Nº 8.956-v.27|7|61

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a LUIS VICTOR CASSANO, procesado por robo en la Causa Nº 25.964, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 3 de julio de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.22|7-Nº 8.957-v.27|7|61

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ADELINA ADELA IRIARTE de APRAIZ, procesada por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 26.5[illegible]6, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 7 de julio de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.22|7-Nº 8.959-v.27|7|61

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JUAN CARLOS CAMFERO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 26.546, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires 7 de julio de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.22|7-Nº 8.958-v.27|7|61

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, a cargo del Dr. T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CLODOMIRO ROBERTO GABRIEL, en la Causa Nº 20.906 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.22|7-Nº 8.960-v.27|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, a cargo del Dr. T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a KENETH WARREN SHARPE, en la Causa Nº 20.933, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en el caso de no concurrir.
Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.22|7-Nº 8.961-v.27|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, a cargo del Dr. T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISMAEL ALFREDO CORTIÑAS, en la Causa Nº 20.871, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde en el caso de no concurrir.
Buenos Aires, 27 de junio de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.22|7-Nº 8.962-v.27|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, a cargo del Dr. T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO QUATROCCHI, MIGUEL DI CALOGERO y RAUL TEODORO AGUEIRA, en la Causa Nº 20.8[illegible]3, que se les sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes en el caso de no concurrir.
Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.22|7-Nº 8.963-v.27|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, a cargo del Dr. T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LUISA SANCHEZ, en la Causa Nº 20.859 que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de declararla rebelde en el caso de concurrir.
Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.22|7-Nº 8.964-v.27|7|61

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Lioorace, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por el término de cinco días, a OSCAR SANCHEZ, a comparecer en la causa Nº 26 279 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122
Buenos Aires 4 de julio de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.22|7-Nº 8.965-v.27|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por el término de cinco días, a ANTONIO VICENTE PEREZ, a comparecer en la causa número 26.280, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 122.
Buenos Aires, 4 de julio de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.22|7-Nº 8.966-v.27|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por el término de cinco días, a ALFONSO CARLOS ESPERANZA, a comparecer en la causa Nº 26.228, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 4 de julio de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.22|7-Nº 8.967-v.27|7|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a CAMILO JOSE GAY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.22|7-Nº 8.968-v.27|7|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a HUGO LORENZO MINERVINO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 4 de julio de 1961. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.22|7-Nº 8.969-v.27|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por el término de cinco días, a ANTONIO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 26.222, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 22 de julio de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.22|7-Nº 8.970-v.27|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por el término de cinco días, a LUIS FRANCISCO TASSITANI y REGINA HUBER de TASSITANI, a comparecer en la causa número 26.219, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 7 de julio de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.22|7-Nº 8.971-v.27|7|61

Nº 8

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 8, Secretaría número 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO ENRIQUE FERREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa Nº 11.295.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.22|7-Nº 8.972-v.27|7|61

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 8, Secretaría número 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO BOIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa Nº 11.638.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.22|7-Nº 8.973-v.27|7|61

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ROBERTO IGLESIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.378, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.22|7-Nº 8.974-v.27|7|61

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza a SILVERIO LEANDRO ALE GRE por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, para que en el término indicado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.504 que se le sigue por infracción a la ley de prendas y bajo apercibimiento de que si no lo hace será decretada su rebeldía. — Secretaría Nº 133. — Buenos Aires, julio 4 de 1961. Horacio J. Venini, secretario.
e.22|7-Nº 8.975-v.27|7|61

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al procesado ARTURO GONZALEZ, para que en el término indicado se presente a estar a derecho en el sumario Nº 6.580 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria —Infracción Ley de Prendas—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo hace. — Secretaría Nº 133, 3 de julio de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.22|7-Nº 8.976-v.27|7|61

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MARIO D'URSI SOTOMAYOR o GUILLERMO MARIO D'URSI SOTOMAYOR a comparecer en la causa Nº 142 que se le sigue por Infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 5 de 1961. — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, secretario.
e.22|7-Nº 8.977-v.27|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ANGEL MONTALBETTI a comparecer en la causa Nº 148 que se le sigue por Infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 5 de 1961. — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro secretario.
e.22|7-Nº 8.978-v.27|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se, cretaría Tozzini, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE TAMABRO a comparecer en la causa número 136|61 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — Secretaría Nº 136. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.22|7-Nº 8.979-v.27|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a FORTUNATO CAROZZA MANGIALAVORI a comparecer en la causa Nº 117 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — Secretaría Número 136. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.22|7-Nº 8.980-v.27|7|61

Nº 13

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS USEN a comparecer en la causa Nº 98 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — Secretaría Nº 139. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.22|7-Nº 8.981-v.27|7|61

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ELENA PIAZZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — E Marcelo Terán, secretario.
e.22|7-Nº 8.982-v.27|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge R. Moras Mom se emplaza por el término de cinco días a RAUL RICARDO OTERO a comparecer en la causa Nº 532 que se le sigue por el dlito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 1427.
Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Gustavo A. Díaz Cantón, secretario.
e.22|7-Nº 8.983-v.27|7|61

Nº 17

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISABEL MARIA FORES de LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Buenos Aires, 4 de julio de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.22|1-Nº 8.984-v.27|7|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en la Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL HUGO BARRIONUEVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 4 de julio de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.22|7-Nº 8.985-v.27|7|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en la Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17 Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTORIANO FEDERICO SIVILAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.22|7-Nº 8.986-v.27|7|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en la Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GOTARDO ADVERTANO VILLAFAÑE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.22|7-Nº 8.987-v.27|7|61

Nº 18

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente a ABELARDO PIÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.22|7-Nº 8.988-v.27|7|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE SANGUINETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.22|7-Nº 8.989-v.27|7|61

Nº 21

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a JULIO PISANI, a comparecer en la causa Nº 1554, que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.22|7-Nº 8.990-v.27|7|71

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ALFREDO LORENZO, a comparecer en la causa Nº 1584, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.22|7-Nº 8.991-v.27|7|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos Secretaría del señor Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a HAYDEE F. de FALCON, a comparecer en la causa Nº 1604, que se le sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.22|7-Nº 8.992-v.27|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital, Secretaría Nº 3, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON LORENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano Planta Baja. — Secretaría, Dr. Angel De Paola. — Buenos Aires, 4 de julio de 1961. — Angel De Paola, secretario.
e.22|7-Nº 8.993 v.27|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MOTTA, a comparecer en la causa Nº 5.149, que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.22|7-Nº 8.994 v.27|7|61

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ROBERTO SANCHEZ, a comparecer en la causa Nº 5.253, que se le sigue por infracción Art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires junio 30 de 1961. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.22|7-Nº 8.995 v.27|7|61

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO C. ALTAMONTE, a comparecer en la causa Nº 5.121, que se le sigue por infrac. Art. 302 del C. P. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.22|7-Nº 8.996 v.27|7|61

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ROBREDO, a comparecer en la causa Nº 5.111, que se le sigue por infracción Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.22|7-Nº 8.997 v.27|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Correccional letra Jota, Secretaría Nº 66 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ARELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 5 de 1961 — Alberto A. Campos, secretario.
e.22|7-Nº 8.998 v.27|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Correccional letra Jota, Secretaría Nº 66 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MATEO D'AMATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, artículo 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 5 de 1961. — Alberto A. Campos, secretario.
e.22|7-Nº 8.999 v.27|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Correccional letra Jota, Secretaría Nº 66 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO VICTORIO GERTRUDIS DE MAJO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 5 de 1961. — Alberto A. Campos, secretario.
e.22|7-Nº 9.000 v.27|7|61

"N"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO DE LUCA, para que

comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.415. que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Luis T. Juárez, secretario.
e.22|7-Nº 9.001 v.27|7|61

CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

Nº 1

El doctor Francisco Madariaga, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días en autos: "Banco Central de la República Argentina c|Hipólito Acuña y Cía. s|cobro de multa", a la demandada HIPOLITO ACUÑA Y CIA., a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser representada en autos, por el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 5 de julio de 1961 — Secretaría Nº 63. — Raúl V. Varela, secretario.
e.24|7-Nº 6.207-v.28|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial número 3, Secretaría número 7, comunica por 5 días la quiebra de COLONNA VICENTE, fecha provisoria de cesación de pagos: el 17 de mayo de 1961. Síndico Christiane Chiclet, domicilio: Salta 1629, 4º piso, Dto. A, a quienes acreedores deberán presentar su títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 25 de agosto de 1961, a las 11 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.—Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.000.— e.24|7-Nº 22.438 D.T.-v.28|7|61

Juzgado en lo Comercial número 3, Secretaría número 7, cita por cinco días a MARCELINO VAZQUEZ, para comparecer del juicio "Lametal Unión, S. A., c|Vázquez, Marcelino, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Alfonso Moyano, Crespo, secretario.
$ 1.200.— e.24|7-Nº 22.609 D.T.-v.28|7|61

Nº 4

Art. 59, Ley 11.719. — Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de "CIDIEF S. A. COM., IND., DIST., INMOB., IMP., EXP. Y FIN., de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley de Quiebras. Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de junio de 1960. Síndico: Máximo Luis Rubinstein, con domicilio en la calle Corrientes 4774 1er piso Dto. 23, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos. Señálase el día 8 de agosto de 1961, a las 14 horas para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 2.400.— e.22|7-Nº 30.099-v.27|7|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 13, cita por cinco días a los señores ANTONIO ERNESTO WALLER, ROBERTO DONALDO WALLER, ROBERTO G. WALLER, GUILLERMO E. WALLER, ANTONIO SANCHEZ de LARRAGOITI (jr.), MARIA ADELAIDA HORAN, PEDRO T. BERCETCHE, DOUGLAS C. NORMAN y JOSE RAMON GARAT, para comparecer en juicio caratulados "Gobierno Nacional, c|T... Esmeralda Capitalización S. A. A. y otros, s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.000.— e.25|7-Nº 22.785 D.T.-v.29|7|61

Nº 6

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Eduardo Mauricio Guzmán, Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. José Raúl Las Heras, cita y emplaza por el término de cinco días a LEOPOLDO ALVAREZ ZUDAIRE y EUSEBIO ARRESE IGOR, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de $ 24.000 m|n. le sigue el Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes que los represente.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.521 D.T.-v.27|7|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de SALOMON LAMDAN, la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Ernesto Basilio Pedrón, Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, los justificativos de créditos. El 10 de octubre de 1961, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 30.039-v.27|7|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de "LINDENBAUM Y COMPAÑIA S. R. L." la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico Simón Kojusner, Corrientes 2763, piso 7º, of. 10, los justificativos de créditos. El 27 de setiembre de 1961 a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.489 D.T.-v.27|7|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES LA PLATA

Nº 10

Por 10 días. El Juez, doctor Osvaldo Luis Rodríguez, cita por diez días a herederos y acreedores de BONIFACIO FUENTES.

La Plata, mayo 18 de 1961. — Raúl Touceda, secretario.
$ 1.600. e.18|7-Nº 22.297 D.T. v.28|7|61

Nº 2

FORMOSA

Luis José Vivas, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nº 2, de la Provincia de Formosa, Secretaría Laureano E Budiño, llama, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de "MAX MUSENBOK SUCESORIO"

Formosa, junio 19 de 1961. — Laureano E Budiño, secretario.
$ 1.600. e.20|7-Nº 29.859 v.1º|8|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días en el juicio MALLAH de TIANO, SARAH c|COOPERATIVA GREMIAL DE COMUNICACIONES, SOCIEDAD DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA LIMITADA, s| ejecución hipotecaria", que el martillero Domingo V. P. Lattari, con oficinas en Lavalle 1447, 2º piso, dto. 6, rematará en el mismo, el 5 de agosto de 1961, a las 11 horas, un lote de terreno baldío y sin ocupantes, calle Monroe 4861, entre Pacheco y Alvarez Thomas, de esta Capital, designado con el Nº 21 y parte del 9, Manzana "Q", de 10 mts. de frente por 36m70 de fondo. Base: $ 350.000. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Pedro Julio Torrent, secretario.
$ 2.000.— e.24|7-Nº 22.581-D.T.-v.28|7|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7 de la Capital, Secretaría Nº 14 comunica por 5 días en el juicio "BADIA ARMANDO c|GONZALEZ GUARDIA JACINTO sobre Ejecutivo" que el martillero Alberto Isidoro Barán rematará en el Hotel y Bar "Verónica", localidad Verónica, el 5 de agosto de 1961 hora 15 el inmueble ubicado en el Cuartel 3º del Partido de Magdalena próximo a la estación Monte Veloz Superficie 62 Hás. 82 As. 75 Cás. Base $ 69.000.— m|n. Seña 8 o|o.— Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 14 de julio de 1961.
Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.25|7 Nº 22.776 v.29|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio "VIZOSO JOSE c|ESCOBAR SOTO RAFAEL s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sixto Oscar Soto rematará en el Salón de Ventas Suipacha 574 el 4 de agosto de 1961 a las 17 horas, el departamento "D", planta baja, finca Salguero 1863, Capital Federal, totalmente desocupado. Superficie 46.88 m2 Base: $ 120.000.— m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 20 de julio de 1961.
Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.25|7 Nº 22.752 D.T. v.29|7|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por cinco días, en los autos "VADONE ALFREDO, s|sucesión", que los martilleros. Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal, el día lunes 31 de julio, a las 16 horas, el inmueble de la calle Nuestra Señora del Buen Viaje Nº 440|44, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, edificada en terreno que mide: 10,87 m., por 43,33 m. de fondo.— Sin base.— La venta se efectúa "Ad corpus" pagadero al contado, con los impuestos y tasas pago al día de la posesión. La escritura se otorgará por ante el escribano José Farré Merlicó, como condición de venta: 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de Comisión.

Buenos Aires, 14 de julio de 1961.
Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 2.400.— e.25|7 Nº 30.288 v.29|7|61

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por cinco días que en el juicio: MONTICELLI EMILIO JUAN MARIA sucesión, los martilleros Brabo Gamboa Ferrari, rematarán el 2 de agosto, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad calle Anchorena 670|72, en el estado y condiciones en que se encuentra, con tres piezas desocupadas; 2 ocupadas por herederos a título de inquilino y el resto ocupado con renta, sin contrato de $ 1.170 mensuales que mide: 13m856 de frente por 25m144 costado Sud y 26m156 en el Norte. — Base $ 574.333.33 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.000 e.22|7-Nº 30.033 D.T. v.27|7|61

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en el juicio: RACCHI MARIA TERESA y otros contra DES MAXIMO CARLOS, ejecución hipotecaria, que los martilleros Brabo Gamboa Ferrari, rematarán el 30 de julio a las 16 horas, en la misma, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, ocupada por su propietario sita en el Partido de San Ferrando, localidad de Victoria, calle Obreros 907, que mide: 9m63 frente S. E., fracción a ceder por 13 metros de fondo Base $ 270.100 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio siete de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario
$ 2.000.— e.22|7-Nº 30.032-v.27|7|61

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días juicio "ROCCATAGLIATA, ANIBAL CAYETANO, s| sucesión", que los martilleros Peña & Robirosa, rematarán en Juncal 931, el miércoles 9 de agosto, a las 15 hs., los siguientes inmuebles, cuyas bases salen con las 2|3 partes de su tasación: San Pedrito 774|6, Sup. 120,24 m2. — Base: $ 150.000.—; Morón 4508|10|12, Sup. 112,18 m2. — Base: $ 146.666,66; Morón 4502, esq. Fonseca 596, Sup. 106,99 m2. — Base: $ 162.000.—; Segurola 174|76|78, Sup. 249 m2. — Base: pesos 393.333,33; Segurola 182, Sup. 218 m2. Base: $ 314.666,66; Rafaela 4604, Sup. 64,08 m2. — Base: $ 119.333,33; Rafaela 4612, Sup. 73.24 m2. — Base: pesos 122.000.—; Rafaela 4614, Sup. 50,64 m2. — Base: $ 82.000.—; Mozart 203, esq. Rafaela 4602, Sup. 51,73 m2. — Base: $ 99.333,33; Mozart 207|9|11, Sup. 181,58 m2. — Base: $ 253.333,33; Donizetti 293, Sup. 48,15 m2. — Base: $ 77.333,33; Donizetti 299, esq. Caxaraville, Sup. 46,21 m2. — Base: $ 86.666,66; Albariño 1990, Sup. 71,08 m2. — Base: $ 88.666,66; Albariño 1996|2000, esq. San Pedro, Sup. 72,20 m2. — Base: pesos 103.333,33, todos de esta Capital. — Facilidades: mitad al contado, el resto a un año de plazo con el 12 % de interés. Condición de venta, escriturar ante Escribano don Juan C. Sabattini, Lavalle 1334, 4º. Seña 8 %. Com. 3 %, todo en efectivo.

Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 4.000.— e.24|7-Nº 30.211-v.28|7|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el juicio "LENZI CARLOS c|BRUNN FISCHEL (s|sucesión) y otra, s|hipotecario", que el martillero Luis Di Salvo rematará en el mismo el 29 de julio a las 16 horas, el inmueble de la calle Thompson 462, piso 2º, departamento 8 de esta Capital.— Base: $ 44.700.— m|n.— Seña: 8 o|o.— Comisión: 3 o|o. $

Buenos Aires, julio 12 de 1961.
E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.200.— e.25|7 Nº 22.693 D.T. v.29|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por diez días en el juicio "RAVAUTE DE WHEELER, ROSA, s|sucesión", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S R.L., rematarán en Florida 239, el miércoles 2 de agosto, a las 16 hs., los siguientes inmuebles: 1º) Cangallo 3381|89 y 3391 dos fincas que unidas miden 17m.46 frente S; 24m.50 en costado L. al final de cuya línea tiene un martillo a favor de 8m.66 por 29m.75; el costado N.O. mide 44m.29 al final de cuya línea tiene un martillo en contra de 8m.50 por 8m.75; contrafrente 17m.38. — Base $ 600.826.66. — 2º) Av. Cabildo 3111.15: 9m.14 frente S; 26m.10 costado N.O.; 25m.88 costado S.E. — Sup.: 235,55 m2. — Base $ 400.133,33. — 3º) Vicente López, Valentín Vergara 1150: 17m.32 frente N.O. por 32m.04. — Sup.: 554,93 m2. — Base $ 131.976. — Forma pago: 50 o|o al contado; 25 o|o a uno y 25 o|o a dos años de plazo con 12 o|o de interés. — Escribano Sr. Antonio E. Leyro, condición venta: 8 o|o seña y a cuenta de precio 3 o|o comisión. — Buenos Aires, julio 10 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 5.600.— e.20|7-Nº 29.907 v.1º|8|61

Nº 25

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, comunica por 5 días en el juicio "IGUIÑIZ RUFINO RAMON c|KONSTANTINOVSKY MOISES s|cobro de pesos", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, el 27 de julio, a las 15.30 horas, el departamento 6º piso, unidad 27, de la finca Avda. Rivadavia 5675; sup. cúb. propia 206,13 ms. cs., balcón de 21.47 ms. cs., porcentual 7.43 por ciento, ocupado por el ejecutado y sus familiares. — Base $ 700.000.—, Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.22|7-Nº 22.503 D.T. v.27|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría 50 comunica por quince días en el juicio MAGAN ALFONSO contra ROGMANN ENRIQUE, s|ejecución hipotecaria, el martillero Andrés Pérez (Humahuaca 3958, T. E. 86-2237), rematará el viernes 11 de agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la calle Rivadavia 1389, Capital, tres lotes de terreno designados con los números 17, 18 y 19 de la manzana 31, ubicados en la localidad de Termas de Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero, superficie de cada lote 200 metros cuadrados, con la base de $ 7.796.25 cada uno, al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo, en el acto del remate. Informes y plano en mis oficinas.

Buenos Aires, trece de julio de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.000 e.22|7-Nº 22 510 D.T. v.27|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, comunica por cinco días, en el juicio MAGAN ALFONSO c|FABIANO LEONARDO, s|ejecución hipotecaria, que el martillero Andrés Pérez (Humahuaca 3958, T. E. 86-2237), rematará el viernes 11 de agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la calle Rivadavia 1389, Capital, dos lotes de terreno designados con los números 3 y 4 de la manzana 32, de la localidad de Las Termas de Río Hondo Provincia de Santiago del Estero; superficie del lote 3: 228.15 metros cuadrados; lote 4: 237,25 metros cuadrados, con la base de $ 11.753,80 cada uno, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo, en el acto del remate. — Informes y planos en mis oficinas.

Buenos Aires trece julio de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.000 e.22|7-Nº 22.511 D.T. v.27|7|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, Comunica por tres días, en el juicio: "RUIZ MANUEL contra ANTONIO ALBERTO RODRIGUEZ, sobre embargo preventivo" que el martillero Luis A. Mazzolli rematará el día 27 de julio a las 10 horas, las existencias del frigorífico "Distribuidora Suipacha" sito calle Hernandarias Nº 111, esquina Pilcomayo, consistentes en: una heladera comercial marca "Sigma Tucunsh", industria U. S. con motor acoplado, buen estado. Una balanza de plataforma marca "Branchetti". Una balanza de un plato marca "Finkex" en malas condiciones conservación. Una balanza báscula capacidad 300 kilos con dos pesas de 100 y 200 kilogramos. Un renovador de aires de 4 paletas en malas condiciones. Un juego escritorio de cinco cajones. Una biblioteca de 3 puertas. Un sillón giratorio. Un escritorio de pino de 7 cajones. Cinco sillas de madera.— Sin base.— Seña 10 o|o.— Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de julio de 1961.
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.680.— e.25|7 Nº 22.670 D.T. v.27|7|61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 26, sec. Nº 52, comunica por 5 días, en el juicio "LOMBARDERO, ATILIANO R. contra PENNA, ALBERTO y otra s|hip.", que el martillero César J. Cabral Hunter, rematará en la calle San José 1754|56 Cap Fed., el 26 de julio, a las 10 horas, el inmueble calle Sdor. Debenedetti 2599 esq. Gral. Paz, Olivos, Ptdo. Vte. López, Bs. As. — Superficie 224m65 cms. 20 dcms. — Base: m$n. 101.528,20. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El deudor se comprometió a dejar desocupada la pro-

piedad dentro de los 30 días en el contrato hipotecario.

Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600 e.22|7-Nº 22.496 D.T. v.27|7|61

Nº 30

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 30, secretaría Nº 60, comunica por 5 días en el juicio "ZARA CUESTA ARMANDO s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 27 de julio, a las 15.30 horas, los inmuebles siguientes: Paraguay 4351|55 sup. 355,75 ms. cs. base $ 480.000. — Paraguay 5261, sup. 369,10 ms. cs., base $ 460.000, y Gral. Soler 5750, sup. 278,47 ms. cs., base $ 310.000. — Ventas al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires julio 12 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600 e.22|7-Nº 22.502 D.T. v.27|7|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, secretaría doctor Oscar J. Barbieri, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/JASIAS, JACOBO, s/ejecutivo, qu el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 31 de julio de 1961, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam, Nº 50935, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 1.593.

Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 960.— e.24|7-Nº 30.169-v.26|7|61

Juzgado de Paz Nº 5, secretaría doctor Oscar J. Barbieri, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/MARQUEZ GOMEZ de SBARRA, MARIA TEODORA, s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 31 de julio de 1961, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 87852, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 3.546.

Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 960.— e.24|7-Nº 30.170-v.26|7|61

Juzgado de Paz Nº 5, secretaría Dr. Oscar J. Barbieri comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra VAZQUEZ ALBERTO G. s| ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 31 de julio de 1961, a las 11 horas los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, número 125434 que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. Base m$n. 3.798.

Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 960.— e.24|7-Nº 30.117-v.26|7|61

Juzgado de Paz Nº 5, secretaría Dr. Oscar J. Barbieri, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra LUCHETA PEDRO JOSE s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará, en Defensa 1124, Capital, el día 31 de julio de 1961 a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 71485, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 2.124.

Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 960.— e.24|7-Nº 30.118-v.26|7|61

Juzgado d Paz Nº 5, secretaría Dr. Oscar J. Barbieri, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra RAFFATELLA HUMBERTO s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 31 de julio de 1961, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 131475, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisin 10 o|o. Base m$n. 1.512.

Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 960.— e.24|7-Nº 30.119-v.26|7|61

Juzgado de Paz Nº 5, secretaría Dr. Oscar J. Barbieri, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra VIERA DE PODESTA s| ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124 Capital, el día 31 de julio de 1961, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 75061 que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. — Base m$n. 2.832.

Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 960.— e.24|7-Nº 30.120-v.26|7|61

Juzgado de Paz Nº 5, secretaría Dr. Oscar J. Barbieri, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra COMA NAPOLEON ALFREDO s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 31 de julio de 1961, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico, marca Hoover fabricado por Siam, Nº 126634, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 por ciento. Base m$n. 3.980.

Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 960.— e.24|7-Nº 30.121-v.26|7|61

Juzgado de Paz Nº 5, secretaría Dr. Oscar J. Barbieri, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra DE MAIO de BASUALDO, EDITH CARMEN s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 31 de julio de 1961, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 135643, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 3.980.

Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 960.— e.24|7-Nº 30.164-v.26|7|61

Juzgado de Paz Nº 5, secretaría Dr. Oscar J. Barbieri, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra FIDALGO, YOLANDA AMANDA, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará, en Defensa 1124 Capital el día 31 de julio de 1961, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 104813, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 por ciento. Base m$n. 3.587.

Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 960.— e.24|7-Nº 30.166-v.26|7|61

Juzgado de Paz Nº 5, secretaría Dr. Oscar J. Barbieri, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA S. A. contra PALLAZZO AMERICO EDUARDO s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 31 de julio de 1961, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 133541 que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. Base m$n. 3.383.

Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 960.— e.24|7-Nº 30.167-v.26|7|61

Juzgado de Paz Nº 5, secretaría Dr. Oscar J. Barbieri, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra CHINCHURRETA RODOLFO SIMON s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 31 de julio de 1961, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 124428 que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal, Comisión 10 por ciento. Base m$n. 2.786.

Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 960.— e.24|7-Nº 30.168-v.26|7|61

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, secretaría Carlos R. Clement, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA S. A. c/RODRIGUEZ, JOSE EUSEBIO, s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 112., Capital, el día 31 de julio de 1961, a las 11 horas, el siguiente efecto: una lustradora-enceradora eléctrica marca Siam, modelo Electrolux, número 7508722, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 c|o. Base m$n. 3.204.

Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960.— e.24|7-Nº 30.125-v.26|7|61

Nº 12

Juzgado de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A c/CHIAPELLA, ERNESTO s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 31 de julio, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 40073, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 2.754.

Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Juan Carreró, secretario.

$ 960.— e.24|7-Nº 30.165-v.26|7|61

Juzgado de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/GAGGI, JUAN CARLOS, s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 31 de julio de 1961, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 126994, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base $ 3.024 moneda nacional.

Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Juan Carreró, secretario.

$ 960.— e.24|7-Nº 30.163-v.26|7|61

Juzgado de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/SIMIONATO, LUIS, s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 31 de julio de 1961, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 42961, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 1.224.

Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Juan Carreró, secretario.

$ 960.— e.24|7-Nº 30.162-v.26|7|61

Juzgado de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/MUÑOZ de HASSAN, MARINA, s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 31 de julio de 1961, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 27221, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 2.754.

Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Juan Carreró, secretario.

$ 960.— e.24|7-Nº 30.161-v.26|7|61

Juzgado de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/BERNAL de PICHI, TEODORA, s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 31 de julio de 1961, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 032366, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 1.989.

Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Juan Carreró, secretario.

$ 960.— e.24|7-Nº 30.160-v.26|7|61

Juzgado de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/BERNAL, ALBERTO, s/ ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital el día 31 de julio de 1961, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 66721, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 2.655.

Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Juan Carreró, secretario.

$ 960.— e.24|7-Nº 30.159-v.26|7|61

Juzgado de Paz Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S A. c|RODRIGUEZ ELCIRA ANGELICA s|Ejecutivo", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará, en Defensa 1124, Capital, el día 31 de julio de 1961, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 146989, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 %. — Base m$n. 3.360.

Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Juan Carreró, Oficial 1º, secretario.

$ 960.— e.24|7 Nº 30.158 v.26|7|61

Juzgado de Paz Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|GUEVARA, ANGEL FERMIN s|ejecutivo", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará, en Defensa 1124, Capital, el día 31 de julio de 1961, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 97631, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 %. — Base m$n. 3.360.

Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Juan Carreró, Oficial 1º, secretario.

$ 960.— e.24|7 Nº 30.153 v.26|7|61

Juzgado de Paz Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BAUTA MARIO RUBEN DO s|ejecutivo", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará, en Defensa 1124, Capital, el día 31 de julio de 1961, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 142415, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 %. Base m$n. 3.140.

Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Juan Carreró, Oficial 1º, secretario.

$ 960.— e.24|7 Nº 30.152 v.26|7|61

Juzgado de Paz Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A.c |BAUTA MARIO RUBEN s|ejecutivo", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará, en Defensa 1124, Capital, el día 31 de julio de 1961, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 133047, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 % — Base m$n. 3.980.

Buenos Aires 17 de julio de 1961. — Juan Carreró, Oficial 1º, secretario.

$ 960.— e.24|7 Nº 30.151 v.26|7|61

Nº 17

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por 3 días, en los autos "CASA ATLANTIC S. R. L. c| BALLANTE de AGUIRRE RAMONA S. y otro, sobre ejec.", el Mart. A. Larocca Rem. el 7 de agosto, a las 11 hs., en G. Urquiza 1231, donde se exhibe, una heladera eléctrica mar. Recia, número 8602-11753, de lujo. — Base pesos 5.860 m|n.. — Com. 10 %.

Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — José H. Alcácer, prosecretario.

$ 720.— e.24|7 Nº 22.657 D.T. v.26|7|61

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, comunica por tres días en el juicio: HORMASACA SRL. c|ROMERO MARCOS DE JESUS s|ejecución prendaria", que el martillero don Juan Nazario Peluffo, rematará, en San Juan Nº 3836, Capital, el día 28 de julio de 1961, a las 15.30 horas, una máquina combinada para desformar calzado. Hormasaca, modelo 155, Nº 8438. — Un motor marca "Sbrancia" Nº 11.285, de 1 C. V. — Todo en el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.600.—, al contado, comisión: 10 %.

Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

$ 960.— e.22|7-Nº 30.059-v.27|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, comunica tres días, en el juicio "RUBIN LEON c|BALACIAN JORGE s|ejecut.", que el martillero Romeo Víctor Sívori rematará, el día 27 de julio, a las 18.30 hs., en Rivadavia 1389, donde se exhiben: 220 pares de zapatillas para niños de 6 a 8 años, de diferentes medidas, con suelas de goma. 30 pares de zapatillas de saldos, para señoras y niñas, de diferentes clases y números. 25 pares de zapatos sueltos para señora, diferentes clases. 16 pares de botitas de goma para niño. 2 pares de botas de goma para señora. 10 pares de galochas para señoras. 90 pares de zoquetes de algodón ordinario, para señoras. 3 carteras para señora. 100 cartones conteniendo botones de diferentes clases y medidas. 2 cajas conteniendo botones sueltos. 150 correas de cuero para máquina de coser de familia. 20 pares sueltos de zapatos y zapatillas varios, deteriorados. 250 pares de suelas de goma para colocar a zapatillas, de diferentes medidas. — Sin base. Al contado. — Seña 20 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Agustín Dragonetti, secretario.

$ 1.920. - e.24|7 Nº 22.615 D.T. v.26|7|61

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por dos días que en el juicio "HENRY GRENIER y CIA. LTDA. S. A. I. y EXP. c|EDUARDO CASTRO s|ejec.", que el martillero Enrique S. Bichman rematará, en Rivadavia 1389 el 28 de julio, a la. 16.30 horas, una heladera eléctrica familiar, marca Darson, sin numeración visible, que se exhibe en Rivadavia 1389. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 480.— e.25|7 Nº 22.724 D.T. v.26|7|61

Juzgado de Paz Nº 20 comunica por dos días, en el juicio "COHEN ARAZI ISRAEL c|RIKIN SAMUEL s|ejec.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará, en Rivadavia 1389, el 28 de julio, a las 16.30, un televisor de mesa marca Transitor, modelo Airline (según papel en la parte posterior, Nº 11624) que se exhibe en Rivadavia 1389. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 480.— e.25|7 Nº 22.725 D.T. v.26|7|61

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, Secretaría doctor Marcelo Moss, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DAVISALBERTO BENJAMIN s|ejecutivo", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará, en Defensa 1124, Capital, el día 31 de juio de 1961, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 54019, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 %. — Base m$n. 3.186.

Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960.— e.24|7 Nº 30.122 v.26|7|61

Juzgado de Paz Nº 23, Secretaría doctor Marcelo Moss, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BASTIDA ALFREDO s| ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará, en Defensa 1124, Capital, el día 31 de julio de 1961, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 140266, que se exhibe en Montesquieu 551 Capital Federal. — Comisión 10 %. Base m$n. 3.024.

Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.24|7 Nº 30.124 v.26|7|61

Juzgado de Paz Nº 23, Secretaría doctor Marcelo Moss, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOPEZ FIDEL ALMENDRO s|ejecutivo", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará, en Defensa 1124, Capital, el día 31 de julio de 1961, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 137799, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 %. — Base m$n. 3.192.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960. —e.24|7 Nº 30.125 v.26|7|61

Juzgado de Paz Nº 23, secretaría doctor Marcelo Moss, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ACOSTA DE HOMAD I. y DUFICH ROBERTO s|prend., que el martillero, señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 31 de julio de 1961, a las 11 horas, los siguientes efectos: un equipo motobombeador eléctrico marca Siam, modelo 1.508, Nº 13.139, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión: 10 %. — Base: m$n. 1.080.—
Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.24|7-Nº 30.154-v.26|7|61

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por cinco días en el juicio "LARRAGUETA, LUIS c|ZWARYCZ o SUAREZ, BASILIO, s|cobro ejecutivo", que el martillero A. Labourdette, rematará en el mismo, el día 2 de agosto de 1961, a las 16 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Saladillo Nº 2314. — Base: 2|3 de la tasación o sea $ 108.000.— m|n., al contado. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.
Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 30.207-v.28|7|61

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|MONTERO RICARDO, Ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará, en Av. Gaona 2515 Cap., el viernes 11 de agosto de 1961, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, número 130498, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523 Cap. — Base $ 3.980. — m|n., al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 640.— e.25|7 Nº 22.552 D.T. v.26|7|61

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por cinco días, en el juicio "ROSSI de DELLA FAZIA TERSALINA MARIA NIEVES - Ab - intestato que el martillero Roberto M. Mombelli rematará, el domingo 30 de julio, a las 16 horas en el lugar, el inmueble ubicado en la calle Melincué 4536, entre Av. Segurola y Marcos Paz, casa compuesta de 3 habitaciones, cocina y baño instalado. — Renta $ 600 mensuales. — Superficie: 164.97 mts. — Base pesos 52.200 m|n., al contado. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — Visitar de tarde.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 1.600 e.25|7-Nº 22.748 D. T.-v.29|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría 3 del autorizante, hace saber por 2 días que en autos "DROGUERIA DEL SUD S. R. L. contra FARMACIA JULIAN ALVAREZ, s|ejecutivo", Enrique C. Fadeux rematará el 28 de julio, a las 15 horas, en Carabobo 684, una caja registradora marca "National" Nº S. P. 3061-842 y una balanza de pie, marca "Berkel" Nº 1575, ambas funcionando, sin base. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, julio trece de 1961. — Ariel E. Vergara del Carril, secretario.
$ 640.— e.25|7-Nº 22.673 D.T.-v.26|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/ZUNGRIDE de ALBINO, ANGELA, s/ejecución prendaria" que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa 1124, el 7 de agosto, hora 10 el siguiente objeto: una heladera marca Siam, modelo 90, Nº 144739. Base m$n. 34.945. Que se exhibe en la calle Montesquieu 523. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 960.— e.24|7-Nº 30.273-v.26|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/VALENTE, JOSE GREGORIO, s/ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa 1124, el 7 de agosto, hora 10, el siguiente objeto: una heladera marca Siam, modelo 50, Nº 610724. Base m$n. 26.158. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.24|7-Nº 30.274-v.26|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/IACONO, JOSE, s/ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa 1124, el 7 de agosto, hora 10, el siguiente objeto: una heladera marca Siam, modelo 90, Nº 153224. Base m$n. 34.945. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.24|7-Nº 30.272-v.26|7|61

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio: "CESAR CARLOS c|JOSE MARIA FERNANDEZ REY s|ejec. prend.", que el martillero señor Teodoro E. de Bary, rematará en Moreno 1441, donde se exhibe, jueves 3 de agosto a las 17 horas, un sillón eléctrico profesional (odontología) marca Ritter (alemán) Nº 10.429. — Sin base, al contado comisión: 10|%, seña: 40 %.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 720.— e.25|7-Nº 22.771 D.T.-v.27|7|61

Juzgado en lo Comercial, Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "ESTE y PORCEL S. A. COM. Y FIN. INMOB. c|BAQUERO LUIS R.", que el martillero José Antonio Pizarro, rematará en Lafinur Nº 3250, el 9 de agosto, a las 16 horas, el siguiente objeto: un automóvil marca Oldsmóbile modelo 1960, tipo 98, sedan cuatro puertas, motor Nº D 606093 E., que se exhibe en el mismo lugar. — Base: $ 780.000.—, comisión: 10 %, seña: 30 %. — El automóvil se entregará una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires 21 julio de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 960.— e.25|7-Nº 22.778 D.T.-v.27|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "ESTE y PORCEL, S. A. C. F. I. c|SCAGLIARINI FELIX, ejec. prend. $ 318.750", que el martillero José Antonio Pizarro, rematará en Lafinur Nº 3250, el día 9 de agosto, a las 15.30 horas, el siguiente objeto: una camioneta usada rural marca Opel tipo Olympia Caravan modelo 1959, carrocería metálica de tres puertas, con motor Nº 1.50263248, con patente de la Prv. de Buenos Aires, Nº 562-245 del año 1960, que se exhibe en el mismo lugar. — Base: $ 159.375.—, comisión: 10 %, seña: 30 %. — El automóvil se entregará una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 21 julio de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.200.— e.25|7-Nº 22.777 D.T.-v.27|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "LEVY LEON c|JOSE MALANIUK, s|ejec. prendaria", que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Moreno 1441, el día 11 de agosto, a las 8 horas, sin base, al contado y al mejor postor, y en el estado en que se encuentran: una heladera eléctrica comercial, tipo vitrina, de 6 puertas, marca "Orlando" Nº 2794, serie R, Nº 552; una balanza marca "Iris", Nº 11.545; una balanza marca "Nativa", Nº 1477, y una cortadora marca "Talleres San Salvador" mod. A. S. Nº 1756, que serán entregados una vez aprobada la subasta, y que se exhiben en Fco. Bilbao Nº 6087, comisión: 10 %, seña: 30 %.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200. e.25|7-Nº 22.715 D.T.-v.27|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "DE LUCHI, HECTOR R. c/NANO, ROBERTO L., s/ejecución prendaria" que el martillero A. De Bernardis (hijo) rematará en el local calle Centenera 925, Capital, el jueves 10 de agosto, a las 15 horas, una lavadora marca Alfe con motores eléctricos uno de 3 H.P. y dos de 2 H.P., Mocar, y otro de 1/2 H.P. Genalex corriente tritásica. Base $ 120.000; una fraccionadora marca Rosembusch Nº 32, compuesta de llenadora, encorchadora con motor eléctrico acoplado Ferrari y etiquetadora con motor eléctrico acoplado Mocar con capacidad de producción 3.000 botellas por hora. Base $ 100.000; una caldera Boker, quemador Rosplet, motor eléctrico acoplado Tromba de 1/4 H.P. y automático marca Macdonell y Miller. Base, pesos 60.577; tres cubas de roble francés de diez mil litros cada una. Base $ 16.666,65 cada una. Seña 30 lo y comisión 10 o|o en efectivo. Venta al contado y sujeta a la aprobación judicial. Exposición: 7, 8 y 9 de agosto, de 9 a 17 horas y día 10, de 9 a 12 horas, en Centenera 925. Informes: Avda. Pte. R. S. Peña 651, oficina 48. — Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.160.— e.24|7-Nº 30.278-v.26|7|61

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos "GUSSOLIT ARGENTINA S. R. L. c|ALCRE S. A., s|ejecutivo", que el martillero señor Eduardo Ojam Gache rematará en Moreno 1441, Capital, el 27 de julio, 18 horas, dos acondicionadores de aire marca "Alcre", modelo super luxe, con motor de 1 H.P., nuevos y completos, que se exhiben en el mismo lugar, sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Informes: Córdoba 443, T. E. 32-5560.
Buenos Aires, 4 de julio de 1961. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 640.— e.25|7-Nº 22.723 D.T.-v.26|7|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5 Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: ESTE Y PORCEL S. A. C. F. I. c|LEGUIZA CARLOS O. y otros, ejec. prend., $ 379.700, que el martillero José Antonio Pizarro rematará en Lafinur Nº 3250, el día 9 de agosto, a las 15.45 horas el siguiente objeto: un automóvil marca Buick, modelo 1949 sedan de cuatro puertas, motor número 527.411,77, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 974.952, que se exhibe en el mismo lugar, Base: $ 159.850. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 julio de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.25|7-Nº 22.780 D.T.-v.27|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/ALDO BURGOS s/ejecución prendaria" que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa 1124, el 7 de agosto, hora 10, el siguiente objeto: una heladera marca Siam, modelo 50, Nº 608381. Base m$n. 23.274. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.24|7-Nº 30.270-v.26|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra MASETTI TOMAS ANTONIO s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa 1124, el 7 de agosto hora 10, el siguiente objeto: una cámara refrigeradora marca Siam, modelo P-104 Nº 1599. Base $ 38.652; que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, doce de julio de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.24|7-Nº 30.275-v.26|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra FLORES EMILIO SERAFIN s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 7 de agosto hora 10, el siguiente objeto: una heladera marca Siam modelo 90, número 149399. — Base m$n. 34.945; que se exhibe en la calle Montesquieu número 523, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio trece de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.24|7-Nº 30.271-v.26|7|61

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18 comunica por 3 días en el juicio "SAPIRE JOSE c|RODRIGUEZ JORGE ALBERTO y otro, s|ej. prenda" que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 9 de agosto próximo, hora 10.10, rematará el automóvil marca "Studebaker" modelo año 1937, sedan 4 puertas, motor D. 158.421, 6 cilindros, 90 H.P., pat. 11.860 Cap. Federal. Se exhibe, Garay 451. Base m$n. 63.600, Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.25|7-Nº 22.733 D.T.-v.27|7|61

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "SAPIRE JOSE c|ALBANESE VICENTE s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 9 agosto próximo, hora 10, rematará un automóvil "Sumbean Talbot", modelo año 1947, sedan 4 puertas, motor número 1-781255, 4 cilindros, 10 HP, Pat. 807.766 año 1960 Prov. Bs. Aires Se exhibe, Esmeralda 639. — Base m$n 77.400. Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.25|7-Nº 22.732 D.T.-v.27|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "AZAR JUAN ROBERTO c|FAGOTI OSMAR y otro, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli en día 10 de agosto próximo, en Avda. del Trabajo 3211, donde se exhibe, rematará un camión marca "International" modelo año 1938, motor Nº 43.026 patente 625.877, Pcia. Bs. Aires, año 1957. Base m$n. 56.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.25|7-Nº 22.734 D.T.-v.27|7|61

Juzgado Nacional Comercial Nº 6, secretaría Nº 17, comunica por cinco días en el juicio: "ALVARADO JOSE contra GARCIA GALAN DOMINGO s|ejecutivo", que el martillero don Raúl San Martín, rematará en la misma, el 30 de julio de 1961, a las 11 horas, el inmueble calle Cazón 402 esquina a Passo 575, de la ciudad y Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. — Ocupado. Superficie aproximada 450 mts.2. — Base: $ 146.666,66 m|n. (2|3 partes de la valuación fiscal). Al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 1.600 e.24|7-Nº 22.621 D.T. v.28|7|61

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 6 secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos "ORRETA S. R. L. contra BARREIRO JOSE E. RODOLFO s|prenda" que el mart. A. Larocca, rematará el día 10 de agosto, a las 11 horas, en Australia Nº 1744, donde se exhibe, un automóvil taxímetro, sedan, 4 puertas marca Chevrolet, mod. 1951, motor J. A. M. 325029 Patente de la Capital Federal, Nº 3195 — Base $ 60.500 m|n. — Com. 10 o|o, al contado, el bien se entregará una vez aprobado el remate y en las condiciones en que se encuentra.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.24|7-Nº 22.654 D.T. v.26|7|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "CEBREIROS ANTONIO c|VICTOR HUGO DIAZ y otros, s|ejec. prendaria" que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Moreno 1441 el 11 de agosto, a las 18 hs. en el estado en que se encuentra, un avión marca "Norecrin" para taxi aéreo, tipo monoplano, ala baja, cuatriplaza, con cabina cerrada, Nº 275, matrícula LV FDD, mod. 1203-2 año 1951, con motor marca Regnier, mod. 4100, Nº 20562 de 135 c.v., que se exhibe en el aeródromo de Morón, Prov. de Bs. As., y que será entregado una vez aprobada la subasta. Base: $ 124.500. Comisión: 10 o o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, julio 20 de 1961 — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.200.— e.25|7-Nº 22.714 D.T.-v.27|7|61

JUDICIAL: Juzgado Nac. de Comercio Nº 8 secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos "RUGGIERO VICENTE contra FRANCISCO VIDAL y otro, s|prenda", que el mart. A. Larocca, rematará el 9 de agosto, a las 11 hs., en Rivadavia 4704, donde se exhibe: un camión marc. Chevrolet, mod. 1957, playo con baranda, motor Nº F 516 H. E. A — 3304, Seis cilindros p. 4 toneladas. Patente Pcia. de Bs. Aires 550-689 — Base $ 134.751 m|n. Com. 10 o|o al contado, el bien se entregará una vez aprobado el remate y en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 960.— e.24|7-Nº 22.656 D.T. v.26|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22 comunica por cinco días, en el juicio "PERUTZ PHOTOWERKE GMBH c|I. M. F. A. S. A. INDUSTRIA MATERIALES FOTOGRAFICOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA s|Ejecutivo", el martillero Carlos A. Terry rematará en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el 22 de agosto de 1961, hora 17, las siguientes maquinarias: Un grupo electrógeno marca "Caterpillar, Diesel Electric Set, modelo D-326, F. R. D. M. 1500, exiter Nº 2 L 2739, exiter R. P M. 3090; un equipo compresor para refrigeración marca "Marelli", Nº 1450-tipo Aa 824, Nº 0256805, con compresor Nº 35903 C. 215817, con su respectivo equipo de ventiladores y enfriamientos; una máquina dobladora de papel marca "Gloria", Nº 4887, con motor marca "San Francisco", de Fabricaciones Militares, Nº 2449-tipo F. M. 104; una máquina soldadora de bolsitas de polietileno, tipo Taglia, sin número a la vista; una máquina selladora de envases de polietileno, tipo marca Taglia, sin número a la vista; una máquina fraccionadora de películas cinematográficas, marc

"Glari", de fabricación de "Fritz Gladbach Spezial Maschienen u Appa ate" B.ra 9101 con motor 175.382; una máquina fraccionadora de películas radiográficas e impresora de papel, marca "Glari", fabricada por "Fritz Gladbach Spezial Maschienen u Apparate", sin número a la vista y con motor Nº 2230, fabricado este último por Castrilli y Tramezani S. A.; una máquina fraccionadora de fotografías plana, marca "Glari", Nº 55-5559, sin motor; una máquina agujereadora marginal de películas de 35 mm., Nº 2 35 109 A. marca Buko; un ascensor montacarga, marca "Otis", para cuatro pisos, sin número de motor a la vista. — Sin base. Al contado. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Los efectos vendidos serán entregados una vez aprobada la subasta judicialmente. — Las maquinarias se encuentran en exhibición en la fábrica i. M F. A S A., en la ruta 3 y 205 de Cañuelas.

Buenos Aires 17 de julio de 1961. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 6.000.- e.22|7 Nº 22.446 D.T. v.27|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 23, comunica por cinco días, en el juicio "RICHARDS FEDERICO c|HOFER de AMEND PAULA y otro s|ejecutivo", que el martillero Carlos A. Terry rematará en la calle 25 de Mayo 3211, Capital, el 30 de agosto de 1961, hora 16.30, la quinta "Daheim", de las calles Garay y Bolívar, manzana M. parcelas Nº 3º y 4º, de la localidad de Longchamps partido de Almirante Brown, superficie 8.585.09 mts. — Base $ 302.533.32. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.

Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.600.- e.22|7 Nº 22.443 D.T. v.27|7|61

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado N. de Comercio Nº 9, secretaría Nº 27, comunica por 3 días, autos "CASA ATLANTIC LAZARO GANDSAS e HIJOS S. R. L. contra RODOLFO S. SILVA y otro, sobre ejec. prendaria" el mart. A. Larocca rem. el 7 de agosto, a las 11 horas, en Gral. Urquiza 1231, donde se exhibe, una heladera eléct. marc. "Gardenia" mod M. 65. Nº 1212 1451|9033, equipada. — Base $ 11.362,50 m|n. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires julio 19 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 720.— e.24|7-Nº 22.658 D.T. v.26|7|61

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos: "AUTOPOL S. R. L. contra ARNALDO UBALDO JOSE ANGELINO s|prenda" que el mart. A. Larocca, rematará en día 10 de agosto, a las 10 y 30 horas, en Australia Nº 1744, donde se exhibe: un automóvil Taxímetro sedan 4 puertas, marca Dodge, modelo 1942, motor número D. P. 14—84197—M. C. B. A. Patente de la Capital, Nº 16106. — Base: $ 62 810 m|n. Comisión 10 o|o, al contado, el bien se entregará una vez aprobado el remate y en las condiciones en que se encuentra.

Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 960.— e.24|7-Nº 22.655 D.T. v.26|7|61

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, en el juicio "CANONIERO, ROBERTO J. c|EZRA y MOISES TOBAL s|ejec.", que el martillero Alvaro Barros rematará, en Lavalle 425, Capital, el viernes 28 de julio, a las 15 horas, la propiedad calle Santiago del Estero 272 84, esquina Moreno 1293|99, de esta Capital y que mide, los tres lotes sobre la cual está edificada: a) 9 m. 92 de frente s|Moreno por 38 m. 75 de fondo costado Este, y en el Oeste, a los 5 m. 196 de la línea de la calle empieza un martillo a favor de 1 m. 169 por 13 m. 206, donde comienza otro martillo a favor de 0 m. 952 por 5 m. 802, donde comienza otro martillo en contra de 1 m. 73 por 14 m. 635 hasta dar con contrafrente; b) 18 m. 013 de frente s|Santiago del Estero por 5 m. 62 de fondo; c) 6 m 61 de frente s|Moreno por 21 m. 217 de fondo con dos martillos en contra, el primero a los 5 m. 20 de frente hacia el fondo en el costado Este, con una anchura de 1 m. 30 por 12 m. 99, de donde comienza el segundo, de 0 m. 866 por 3 m. 031, teniendo su costado Norte paralelo al frente 4 m. 546. — Base $ 1.319.333,33 m|n. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.

Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 3.200.- e.22|7 Nº 22.455 D.T. v.27|7|61

PROVINCIALES
JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Luis José Vivas, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 2 de la Provincia, Secretaría Laureano E. Budiño, hace saber por cinco días que el martillero Felipe Buryaile, rematará el día 30 de julio de 1961, a las 9 horas, en el mismo lugar en que se encuentra ubicado el inmueble, una fracción de terreno sito en el solar D. de la manzana número 132 del plano oficial de esta Ciudad, con todo lo edificado, clavado y plantado y que consta de 2.125 metros cuadrados de superficie. — Base $ 340.000.— moneda nacional. — Venta al contado y al mejor postor. — Comisión 3 o|o a cargo del comprador. — Remate ordenado en autos "TOLEDO MARIA ESTHER, por su hijo menor de edad Gerardo Raúl Polo Antenor por alimentos". — Formosa, julio 7 de 1961. — Laureano E. Budiño, secretario.

$ 240.— e.22.7-Nº 20.006-v.27|7|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARMITEX
Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de agosto de 1961, a las 18.30 horas, en Santiago del Estero 150 Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 30 320-v.29|7|61

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO
Prof. Jaim Veitzman, de Flores

CONVOCATORIA

Estimado consocio: Tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de agosto de 1961, a las 20 hs., en Varela 850, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria Anterior.

2º Elección de dos socios para firmar el acta.

3º Memoria del presidente.

4º Balance General.

5º Informe de los síndicos.

6º Elección de los siguientes cargos de la Comisión Directiva por el término de dos años: 1 presidente, 1 vicepresidente 2º, 1 prosecretario, 1 tesorero, 6 vocales y 1 síndico.

Esperando su puntual asistencia saludámosle muy atte. — Moisés Soler, presidente. — Dr. Bernardo Lerner, secretario.

NOTA: — La asamblea dará comienzo una hora después de la fijada con el número de socios presentes, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos.

$ 384.— e.25|7-Nº 30.352-v.27|7|61

AGUILA
Compañía de Petróleo, Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de agosto de 1961, a las 12 horas, en Talcahuano 736, 5º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del número de miembros del Directorio y elección de los nuevos directores.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 30 370-v.29|7|61

ASOCIACION DE CONSIGNATARIOS DE AVES Y HUEVOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio cte a las 21 horas en Uspallata 3090 con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio 1960|1961;

2º Elección parcial de C. D.: Presidente; vicepresidente; secretario: protesorero; un vocal titular: tres suplentes y tres revisores de cuentas;

3º Designación de dos socios para firmar el acta.— Buenos Aires, julio 13 de 1961.— José Mel presidente.— Ernesto M. Trossero, secretario.

$ 480.— e.24|7 Nº 30.220 v.28|7|61

Asociación Vecinal de Fomento Edilicio y Cultural
JOSE SOLDATI

Convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de agosto de 1961 a las 9 horas, en nuestra sede social calle Lafuente 2931|49, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior;

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea;

3º Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio 1960|61, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;

4º Aprobación aumento de las cuotas sociales;

5º Autorización a la Comisión Directiva para concertar empréstitos hipotecarios para continuar las obras de la Sede Social;

6º Renovación parcial de la Comisión Directiva: elección de ocho miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores: José González Reinaldo Elías, Gervasio Blanco, Antonio Flores, José M. Da Silva, Pablo Sonjin, Pascual Covello y Carlos Casadei, que terminan su mandato: elección de cinco miembros titulares, en reemplazo de los señores: José Frattura, Juan Carlos Carrera, Tomás Freire, Juan Riccardi y Antonio Villar (incorporado) que renunciaron; elección de siete miembros suplentes por un año en reemplazo de los señores Antonio Villar, Quintín Fernández, Juan C. Ramos, José Vicente Capella, Héctor Lucchessi y José Favieri que terminan su mandato; elección de tres miembros revisores de cuenta titulares, en reemplazo de los señores Parsek Keurikian, José Duro y Juan González, que terminan su mandato; elección de dos miembros revisores de cuentas suplentes en reemplazo de los señores Enrique Vilanoba y Tomás Freire (h.) que terminan su mandato.

Nota: Artículo 32: El período de la Comisión Directiva será de dos años, renovándose por mitades cada año; pudiendo ser sus miembros reelectos.— Artículo 63: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias quedarán constituidas en primera convocatoria con la asistencia de las dos terceras partes de los socios activos y en segunda convocatoria, una hora después de la primera citación, con el número de socios presentes.— Artículo 69: Para tener derecho a voz y voto en las Asambleas los socios deben tener como mínimo tres meses de antigüedad ininterrumpida como tales en la Asociación". Juan Carlos Cabrera, Secretario General.— Manuel Capel, Presidente.

$ 912.— e.24|7 Nº 30.277 v.26|7|61

AGRINCO
S.A. Inmob., Agrícola, Comer. y Financ.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en 2ª convocatoria, el 31 de julio de 1961 a las 12, en Sánchez de Bustamante 68, piso 4º para considerar informe del Directorio sobre estado social y aplicación artículo 20º Estatuto, en su caso procediéndose a designaciones que correspondan y conferir poderes.— El Directorio.

$ 960.— e.24|7 Nº 30.209 v.26|7|61

ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva, conforme a lo dispuesto en el Art. 43º de los estatutos sociales, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 14 de agosto de 1961, a las 8 horas, en nuestro local social, Reconquista 3 0, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores asociados para firmar el acta de esta asamblea;

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio que finalizó el 30 de junio de 1961;

3º Nombramiento de la Comisión Escrutadora;

4º Elección de un vicepresidente por dos años, en reemplazo del señor Jorge Loncarica que finalizó su mandato; un secretario por dos años, en reemplazo del señor Antonio C. Olmedo que finalizó su mandato; un prosecretario por un año, en reemplazo del señor Nicolás V. Bomba que renunció; un protesorero por dos años, en reemplazo del señor Lucas Bule que finalizó su mandato; de dos vocales titulares por dos años, en reemplazo de los señores Pedro Cuevas y Luis R. Rijoy que finalizaron sus mandatos; de cuatro vocales suplentes, dos, por dos años, en reemplazo de los señores Emilio Borré y Juan E. Torres que finalizaron sus mandatos, dos por un año, en reemplazo de los señores Antonio Siekavica que renunció y Servillano Medina que falleció: de tres jurados por un año en reemplazo de los señores José C. Rodríguez y Paulino Esquivel que renunciaron y de Juan U Castillo que falleció: de dos miembros del Organo de Fiscalización, por un año, en reemplazo de los señores Juan Azcurra y Luis B. Loscocco que renunciaron:

5º Consideración del presupuesto administrativo para el ejercicio del año 1961-1962;

6º Consideración de las cuotas sociales.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Para el 14 de agosto del corriente año, a continuación de la Asamblea General Ordinaria con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores asociados para firmar el acta de esta asamblea;

2º Poner a consideración de los señores asociados, las reformas de los artículos: 9º, Título IV — Subsidio por Fallecimiento, 10º, Caja Dotal del Reglamento Interno;

3º Ratificar los artículos: 36º y 39º que fueron modificados por la Inspección General de Justicia. — Italo A. Massía, presidente. — Antonio C. Olmedo, secretario.

$ 504.— e.24|7-Nº 30.196-v.26|7|61

ARGENIA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Rural e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, el directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del directorio, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1961;

2º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes, por dos años; síndico titular y síndico suplente, por un año;

3º Remuneración del directorio y del síndico;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Lima 229, el día 31 de julio p. v. a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha fijada como lo prescribe el artículo 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.21|7-Nº 29.984 v.26|7|61

ANFORA INDUSTRIAL S. A.
Ind., Com., Fin. e Inm.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31|7|1961, a las 18 horas, en Hipólito Yrigoyen 3800, para:

1º Consideración documentos artículo 347, C. de Comercio; ejercicio 31|3|1961;

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|7-Nº 29.993 v.26|7|61

Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial
A R E N A L E S
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1961, a las 19 horas, en Lavalle 1886 para tratar:

1º Documentación artículo 347 del Código de Comercio ejercicio 31|3|1961.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|7-Nº 30.096-v 27|7|61

ARTCON S. A. C. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio de 1961 a las 15 horas, en Cangallo 537, 2º piso "A", Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos art. 347 Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1961.

2º Fijación del número y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|7-Nº 30.010-v.27|7|61

ATILIO IOTTI
S. A. Constructora Inmobiliaria, Indust., Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de julio de 1961, a las 18 horas, en Cucha Cucha 1136, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para que emita acciones hasta el total del capital autorizado de $ 15.000.000.—, determinando clase, condiciones y forma de su integración, de las series a emitir.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|7-Nº 30.022-v.27|7|61

"B"

BANCO DEL NORTE Y DELTA ARGENTINO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 19 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 21 de agosto de 1961, a las 16 horas, en el local del Club Tigre Juniors sito en Avda Cazón Nº 646. Tigre (Pcia. de Buenos Aires) para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961 e Informe del Síndico.

2º) Elección de Directores, Síndico Titular y Suplente en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

3º) Considerar el posible aumento de capital autorizado hasta la suma de m$n. 100 millones.

4º) Designación de dos Sres. Accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Tigre, julio de 1961.

El Directorio.

$ 3.200.— e.25|7 Nº 30.302 v.29|7|61

BATITU S. A. C. I. F. I.

Conv. Asam. Ord., jul. 31, 19 hs., E. Ríos 1274, cons.,

ORDEN DEL DIA:

1º Cons. doc. art. 347, C., ejerc. cerr. 31|3|61; aum. cap. aut.

2º Desig. direct.

3º Aprob. rem.

4º Rem. y desig. sínd.

5º Aprob. rev. contab.

6º Desig. 2 accion. — El Directorio.

$ 1.200.— e.22|7-Nº 30.042-v.27|7|61

BOOM PUBLICIDAD S. A. C. I. F. I. A

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31|7|61 a las 19 horas en Corrientes 2963, Of. 49, 4º piso, Capital, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|3|1961.

2º Elegir directores síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|7-Nº 30.016-v.27|7|61

"C"

CIA. DEPOSITOS FRIGORIFICOS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de agosto de 1961, a las 10 horas, en su sede social Hangar Nº 1, Sección 2ª Dársena A. de Puerto Nuevo, en la Capital Federal para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al 35º Ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.

2º) Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.

3º) Distribución de utilidades.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.800.— e.25|7 Nº 30.290 v.29|7|61.

COMPAÑIA FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD FINANFOR S. A.

Florida 550 (1º piso) - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de agosto de 1961, a las 9 horas, en el local de la calle Tucumán Nº 1610, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a 2º ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 1961;

2º Aumento del capital social a pesos 150.000.000.— m|n.,

3º Distribución de utilidades;

4º Fijación del número de directores;

5º Elección de directores y síndicos y

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.25|7-Nº 30.309-v.29|7|61

CONDE Y CIA.

Constructora S. A. C. I. F.

Convócase a los señores accionistas de Conde y Cía. Constructora S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera (C. I. F.) a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 4 de agosto de 1961, a las 18 horas, en Perú 84, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de documentos art 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961;

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de sus miembros por tres años;

3º Elección de síndicos titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 30 de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.25|7-Nº 30.315-v.29|7|61

CRAWFORD, KEEN Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio a las 11 horas, en calle San Martín 232 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos, artículo 347 C. de C. Ejerc. 31|3|61;

2º Distribución de Utilidades;

3º Aumento de Capital;

4º Considerar las retribuciones abonadas a los Directores por funciones específicas relacionadas con la dirección y administración social;

5º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.— El Directorio.

$ 2.800.— e.24|7 Nº 29.744 v.28|7|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|7 al 23|7|61.

Constructora e Inmobiliaria SEBASTIAN MARONESE E HIJOS Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1961, a las 11 horas, en el local social, Avenida Córdoba Nº 315, 7º, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961.

2º Consideración de la revaluación contable Ley 15.272, y destino de la reserva originada por el saldo de revalúo.

3º Remuneración anual del Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.. — El Directorio.

$ 3.200.— e.24|7-Nº 30.259-v.28|7|61

COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES Sociedad Anónima

N-10.050

Convócase a Asamblea General de accionistas para el 4 de agosto de 1961, hora 9, en Lavalle Nº 1548, piso 8º "A" para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|60.

2º Elección presidente, directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

3º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|7-Nº 30.253-v.28|7|61

C. DUPONT & CIA.

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera Representación, Importación y Elaboración de Especialidades Medicinales

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de agosto de 1961 a las 9 horas, en Miñones 2195, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario y balance al 16 de septiembre de 1960, de la cuenta de ganancias y pérdidas por el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1959 y el 16 de septiembre de 1960, e informe del síndico.

2º Consideración del inventario al 16 de septiembre de 1960, realizado por la comisión liquidadora en cumplimiento del artículo 436 del Código de Comercio, e informe del síndico liquidador.

3º Consideración del balance de liquidación final al 30 de junio de 1961 de la cuenta de ganancias y pérdidas por el período comprendido entre el 17 de septiembre de 1960 y el 30 de junio de 1961, e informe del síndico liquidador.

4º Aprobación de los honorarios de directores por el período 1º de diciembre de 1959 al 16 de septiembre de 1960.

5º Renuncia de los liquidadores a sus honorarios.

6º Aprobación del proyecto de distribución del activo.

7º Conclusión de la liquidación.

8º Designación del lugar en que quedarán depositados los libros de la sociedad y designación de las personas que firmarán el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 30 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Liquidadores.

$ 5.600.— e.24|7-Nº 30.235-v.28|7|61

C O N S I A N T A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio de 1961, a las 18 horas, en Rivadavia 620, 6º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1961.

2º Remuneración de directores y síndicos.

3º Determinación del número de directores y síndico y síndico suplente y elección de los mismos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|7-Nº 30.285-v.28|7|61

CINEMATOGRAFICA MAR DEL PLATA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Corrientes 857 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Cía. Cinematográfica Mar del Plata S. A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de agosto de 1961, a las 16 horas, en el local de Corrientes 857 (altos).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1º del C. de C., correspondiente al ejercicio Nº 6, cerrado el día 31 de marzo de 1961.

2º Fijación del número de directores, y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24|7-Nº 30.234-v.28|7|61

C I G A S

Ind., Com., Fin. e Inm.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1961, a las 18 horas, en el local Avda. del Trabajo 4730, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección directorio, síndico titular y suplente;

4º Aumento de capital y emisión de acciones;

5º Aprobación del revalúo contable Ley 15.272;

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio

$ 2.800.— e.21|7-Nº 29.981 v.26|7|61

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos de esta Sociedad se cita a los señores accionistas a la 41ª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1961, a las 16 horas, en los escritorios de nuestra sociedad, calle Suipacha 552, 5º piso, Capital Federal para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la revaluación contable de los rubros "Terrenos y Edificios" (Ley 15.272);

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1961;

3º Distribución de utilidades y capitalización de una parte de la "Reserva por Revaluación Contable Ley 15.272";

4º Elección de dos síndicos;

5º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 271.342.500.—, de acuerdo al artículo 5º de los Estatutos;

6º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 500.000.000.—;

7º Reforma de los Estatutos;

8º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 5.200.— e.21|7-Nº 29.988 v.26|7|61

CORCES Y CIA. S. A.

Industrial y Comercial

Registro Nº 3736

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1961, a las 16 horas, en la sede social Avenida Juan B. Justo Nº 1151, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, sus anexos, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de marzo de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Revalúo Ley Nº 15.272 y su aplicación.

4º Elección de directores titulares y suplentes, por tres años.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 27 de los estatutos, sobre depósito de acciones.

$ 4.000.— e.21|7-Nº 29.982-v.26|7|61

COMETARSA

Construcciones Metálicas Argentinas Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(5.394)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1961, a las 11 horas, en Avda. Leandro N. Alem 619 3er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, planillas anexas, inventario general, memoria del directorio e informe del síndico, correspondientes al décimo segundo ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1961;

2º Fijación de los honorarios del directorio y del síndico; distribución de utilidades;

3º Determinación del número de miembros del directorio y elección de directores y de síndicos titular y suplente;

4º Revalúo contable de los bienes que forman el patrimonio social de acuerdo a la Ley 15.272 y Decreto 6.871|60, destino del saldo de revalúo;

5º Decreto radicación Nº 410|61 y resolución consiguiente;

6º Aumento de capital y consecuente emisión de acciones;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — El Directorio.

$ 4.800.— e.21|7-Nº 29.987 v.26|7|61

C O L A U T T I

Cía. Manufacturera de Caucho S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1961 a las 18 horas, en Defensa 275.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio 31|3|961 y destino resultado ejercicio.

2º Considerar revalúo contable Ley Nº 15.272.

3º Elección de presidente, vicepresidente y seis directores titulares por dos años y dos directores suplentes, síndicos titular y suplente por un año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|7-Nº 30.007-v.27|7|61

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, a celebrarse el 31 julio 1961, a 11 horas, en México 850, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, C. Comercio, ejercicio terminado 31 marzo 1961;

2º Distribución utilidades;

3º Elección Síndicos;

4º Revaluación Contable;

5º Elección accionistas firma Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|7-Nº 30.050-v.27|7|61

COMPAÑIA DE ADMINISTRACIONES E INVERSIONES "CADINSA" Sociedad Anónima

Registro Nº 3.805

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General para el 31 de julio de 1961, 11 horas, en C. Pellegrini 1594, para:

1º Considerar documentos art. 347 del Cód. de Comercio, ejercicio 31|3|61, Destino utilidades. Honorarios;

2º Revalúo contable Ley 15.272;

3º Aumento capital autorizado. Reforma de estatutos;

4º Elección Síndicos y dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|7-Nº 30.058-v.27|7|61

CENTRO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de julio, hora 19, en Maipú 359, 2º piso, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961;

2º Elegir Síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el Acta. El Directorio.

$ 2.000.— e.22|7-Nº 30.077-v.27|7|61

CAMPO DEPORTIVO GENERAL BELGRANO S. A.

Lavalle 1473, 3º P. T. E. 40 - 0616

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 10 de agosto de 1961, a las 18 horas, en Lavalle 1473, 3º P., Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección íntegra del Directorio, de acuerdo al art. 8º de los estatutos;

2º Decidir acerca del destino que eventualmente se dará a los fondos que perciba la Sociedad como indemnización compensatoria de sus bienes;

3º Otorgar los poderes especiales necesarios para obrar de acuerdo a lo que se resuelva. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|7-Nº 30.080-v.27|7|61

"CH"

CHIVILCOY S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1961 a las 18 horas en su local de Reconquista 341, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1961

2º Fijación de remuneraciones al Directorio y Síndico.

3º Elección de 3 directores por un año

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|7-Nº 30.085-v.27|7|61

"D"

CENTRO MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo establecido en el art. 43º, apartado 1º, del Estatuto y resolución de Comisión Directiva en reunión de fecha 15 de junio, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de agosto de 1961, a las 16 horas, en la sede social, calle Bolívar Nº 1820, Capital Federal, para considerar los puntos de la

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta a labrarse y libro de asistentes;

2º Acta de la Asamblea anterior;

3º Memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario del XXVIII ejercicio;

4º Proyecto de presupuesto y plan de ingresos y egresos año 1961;

5º Asignación destino a Fondo de Reserva (Donación persona. de P. N. M.).

Buenos Aires, julio de 1961. — Berardino Cané, presidente; Juan Blanco, secretario.

$ 320.— e.25|7-Nº 30.365-v.29|7|61

DAKAR SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Cangallo 346, 5º Piso - Cap.
34-0272|0556|0481
Exp. Nº 10.221

CONVOCATORIA

Cítase señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de agosto de 1961, a las 19 horas, en el local social, calle Cangallo 346, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración renuncias presentadas por los Sres. Síndico titular y Síndico suplente;

2º Designación Síndico "ad-hoc" para que informe sobre el balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria e inventario correspondientes al 1er. y 2do. ejercicio económ. cerrados el 30-VI-60 y 30-VI-61 respectivamente;

3º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347º del Código de Comercio correspondientes al 1º y 2º ejercicios económicos cerrados el 30-VI-60 y 30-VI-61 respectivamente;

4º Designación Directorio y Sindicatura para el 3º ejercicio;

5º Designación dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.24|7-Nº 30.229-v.28|7|61

DAPE REFRIGERACION, S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del honorable directorio, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Tucumán 1438, piso 5º, el día ... de julio de 1961, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso primero, del Código de Comercio, correspondiente al ... ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961.

2º Remuneración del directorio y de sindicatura.

3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio. Elección de los mismos y del síndico y síndico suplente.

4º Aumento del capital autorizado a la suma de dos millones quinientos mil pesos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio de 1961. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas las disposiciones del artículo ... de los estatutos.

$ 4.400.— e.21|7-Nº 29.997-v.26|7|61

D E M A R C E

Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de ... de 1961, 18 hs., en Montevideo ..., 1er. piso para tratar:

... Consideración documentos Art. 347 ... de Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 31|12|60:

... Elección directores y síndico;

... Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|7-Nº 29.979-v.26|7|61

DARAIO, FILIPPA Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1961, a las 9 horas, en la sede social, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. Comercio, por el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1961, y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de directores, elección de los mismos, así como síndico titular y síndico suplente.

3º Aumento de capital.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 15 de los estatutos sobre depósito de acciones. — El Directorio.

$ 2.800.— e.21|7-Nº 30.113-v.26|7|61

"E"

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS PRINGLES

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expediente 5.519

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 7 de agosto de 1961, a las 18 horas, en la calle Vernet 174, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de renuncias elevadas por miembros del Directorio.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio comercial, clausurado el 30 de junio de 1960.

3º Distribución de utilidades.

4º Aprobación de gestiones comerciales realizadas por el señor presidente.

5º Resolver sobre el revalúo contable.

6º Otorgar la ratificación de que habla el artículo 9º de la Ley 11.719.

7º Elección de nuevos directores y síndico titular y suplente.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.25|7-Nº 30.343-v.29|7|61

ESTRUCTURA

S. A. I. C. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 2 de agosto de 1961, a las 9 hs., en Lavalle 1783, piso 3º, Der., para considerar:

1º Documentos art. 347 C. C. referentes ejercicio cerrado 30 de junio 1961;

2º Aumento del capital autorizado a m$n. 8.000.000.—;

3º Elección del Directorio, síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda art. 20 Estatutos.

$ 2.000.— e.25|7-Nº 30.358-v.29|7|61

EL PIQUETE S. A.

Agropecuaria, Industrial y Comercial
Lavalle 3161 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de agosto de 1961, a las 11 horas en Lavalle 3161, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable de bienes de acuerdo a la Ley 15.272 y su reglamentación;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda disposiciones art. 27 Estatuto Social.

Buenos Aires, julio de 1961. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|7-Nº 30.363-v.29|7|61

EDITORIAL ESTIRPE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1961, a las 12 horas, en Avenida R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961.

2º Fijar número de miembros del directorio y elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.21|7-Nº 29.998-v.26|7|61

ESEHACHE S. A.

Nº 5.136

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de julio de 1961, a las 12 y 30 horas en Florida 671, esc. 204, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1961.

2º — Elección de presidente, directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 — e.21|7-Nº 29.996-v.26|7|61

ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES

Sociedad Anónima
Registro Nº 3.352

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1961, a las 17 horas, en el local Reconquista Nº 657, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta;

2º Revaluación contable;

3º Consideración del inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, memoria e informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1961;

4º Ratificación, resolver número y designación de Directores por un año y nombrar Presidente;

5º Elección de Síndico y Síndico suplente;

6º Fijación de remuneración del Directorio y Síndico para el próximo ejercicio;

7º Aumento capital autorizado;

8º Transferencia de ochava a la Municipalidad;

9º Reforma de Estatutos.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar tres días antes de la fecha fijada para la misma, sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Vieytes Nº 388, de acuerdo a lo establecido por el artículo 26 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 5.200.— e.24|7-Nº 30.284-v.28|7|61

ESTANCIA "DON JOSE"

Sociedad Anónima Agropecuaria e Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Nº de Registro 7.828

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio de 1961, horas 10 en 25 de Mayo 158, 3º piso para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Inc. 1º del C. de Comercio, ejercicio 31|3|61.

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|7-Nº 30.008-v.27|7|61

EXTRUSION

Soc. Anón. Ind., Com., Fin. e Inm.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 31 de julio de 1961, a las 18 horas, en el local social, Avda. Belgrano 836, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1961

2º Remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección de presidente y vice-presidente por tres años.

4º Fijación del número de directores titulares y elección de los que corresponda, por tres años.

5º Fijación del número de directores suplentes y elección de los que corresponda, por un año.

6º Designación de síndico titular y suplente, por un año.

7º Elección de dos accionistas para firmar el acta y registro de asistencia. — El Directorio.

Buenos Aires, 12 de julio de 1961.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 11 del estatuto social a los efectos del depósito de acciones.

$ 4.000.— e.22|7-Nº 30.012-v.27|7|61

"F"

FARGIA SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio de 1961, a las 11 horas, en Lavalle 1672, 1º A, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al balance general finalizado el 30 de junio de 1961:

2º Determinación del número y elección de directores:

3º Elección del síndico titular y síndico suplente:

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|7-Nº 30.183-v.28|7|61

F I M I S A

Financiera Misionera S. A. C. F. e I.
Corrientes 311 — Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1961, a las 11 horas, en el local de la Avda. Corrientes Nº 311, piso 8º, de la Capital Federal, a los efectos de considerar: a) Documentos artículo 347, inc. 1) Código de Comercio, ejercicio al 30|4|61; b) Distribución de utilidades; c) Elección de directores y síndicos; d) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|7-Nº 30.187-v.28|7|61

FLORENI S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de agosto de 1961, a las 9 hs., en la calle Caseros 410, 3er. piso E., Capital, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|7-Nº 30.281-v.28|7|61

FINARIA S. A. F. C. e INM.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1961, 11 horas, en H. Yrigoyen 2170, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos Art. 347 del C. de Comercio, ejercicio 31|3|1961 y distribución utilidades.

2º — Fijación y elección de directores titulares; elección directores suplentes, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 — e.21|7-Nº 29.366-v.26|7|61

"G"

GEROMAC S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7/8/1961, a las 18 horas en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 740, primer piso A, Capital Federal, para tratar:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, informe del síndico, cuenta de ganancias y pérdidas y tratamiento de los rubros al 30 de abril de mil novecientos sesenta y uno.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Elección de un síndico titular y suplente

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — José Antonio Macchiavello, presidente.

$ 2.400.— e.25|7-Nº 30.314-v.29|7|61

GELIS MOTO

Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día diez de agosto de 1961, a las diez horas, en su sede social, calle Bartolomé Mitre 1976, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio económico cerrado el treinta de abril de mil novecientos sesenta y uno

2º Elección de síndico titular y suplente para fiscalizar la disolución y absorción dispuesta en la asamblea general extraordinaria del treinta de junio próximo pasado

3º Ratificación del mandato conferido a la comisión liquidadora nombrada en la asamblea del treinta de junio y aceptación de la renuncia presentada por los restantes miembros del Directorio que no forman parte de ella.

4º Ratificación del carácter de presidente al señor Isaac Gelman mientras dure la liquidación y absorción de la sociedad

5º Ratificación de todos los poderes conferidos hasta el presente por la sociedad, hasta su total liquidación.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — Presidente.

$ 4.800.— e.25|7-Nº 30.325-v.29|7|61

GUGLIELMONI S. A.

Importadora - Comercial - Industrial y Minera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 5 de agosto de 1961, a las 10 horas, en el local social, Avda. de Mayo 634, piso 1º para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento del capital autorizado a $ 25.000.000.— m|n.;

2º Reforma del art. 6º de los Estatutos de la Sociedad:

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

De acuerdo con el art. 30 de los Estatutos de la Sociedad, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 15 de julio de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.24|7-Nº 30.262-v.28|7|61

GATTO
Sociedad Anónima Refrigeración Americana Industria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1961, a las 18 horas en la sede social, calle Juan Agustín García 5222, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento del capital autorizado a $ 50.000.000.
2º — Consideración del revalúo contable. Ley 15.272.
3º — Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961.
4º — Remuneración a los directores y síndicos.
5º — Distribución de utilidades en acciones liberadas.
6º — Elección de directores y síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200 — e.21|7-Nº 29.977-v.26|7|61

"H"

HAMAC
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para 4 agosto 1961, 18 horas, Sarmiento 640, 4º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración constitución reserva libre.
2º Reforma estatutos.
3º Aprobación revalúo contable.
4º Designación dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 30.311-v.29|7|61

HERMES S. A.
Financiera, Comercial, de Inversiones y Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de agosto de 1961, a las 10 horas, en Corrientes 316, 8º piso, Capital, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales;
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|7-Nº 30.280-v.28|7|61

HOLTEC
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio de 1961, a las 17.30 horas, en Montevideo 513, 1er. piso para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|3|1961. Ratificación renumeración director con cargo ejecutivo.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|7-Nº 30.029-v.27|7|61

"I"

INTERMAR S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio de 1961 a las 18 horas en Corrientes 456, 9º piso ofic. 91,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos art. 347 del C. C.
2º — Fijación número de directores y su elección por un año.
3º — Elección síndico titular y suplente.
4º — Aumento capital autorizado.
5º — Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 — e.21|7-Nº 29.983-v.26|7|61

INCOLAN S. A.
Ind., Com., Imp., Exp., Inmob., Min. y Fin.

Llámase a Asamblea General Ordinaria para el próximo 2 de agosto de 1961 a las 14 horas, en Carlos Pellegrini 27 4º piso I, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2º Consideración elementos art. 347 Código de Comercio.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Modificación de la fecha del cierre de ejercicio. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|7-Nº 30.034-v.27|7|61

INDUSTRIAS MERCEDES
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria día 5 de agosto 1961, a las 12 horas en Gregorio de Laferrere 1165, Capital, para tratar: Documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 28 de febrero de 1961; disminución del capital social para absorción de pérdidas en $ 8.000.000; **análisis de la situación de la empresa;** designación de cinco directores titulares por terminación de mandato y/o renuncia, y de tres directores suplentes; designación de síndico titular y suplente; designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 2.400.— e.25|7-Nº 30.330-v.29|7|61

INDO TEXTIL
Sociedad Anónima
Registro Nº 5183

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para agosto 8 de 1961 a 18 horas en San José 1653, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar asuntos prescriptos por artículo 347, inciso 1º Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961.
2º Elección de Directores y Síndicos titular y suplente;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta.— El Directorio.

$ 2.000.— e.25|7 Nº 30.355 v.29|7|61

ITUZAINGO S.A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 7 de agosto de 1961 a las ... Horas en Bmé. Mitre 559 1er. subsuelo para tratar:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960;
2º Elegir Directores y Síndicos;
3º Designar dos accionistas para firmar el Acta.— El Directorio.

$ 1.600.— e.25|7 Nº 30.369 v.29|7|61

"J"

JUAN M. FERNANDEZ S. A. C. e I.
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de Fe ha 17 de junio de 1959.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo noveno de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de agosto de 1961 en la calle Remedios de Escalada de San Martín 2652, Capital a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas Distribución de Utilidades, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al 2º ejercicio vencido el 30 de junio de 1961;
2º Elección de Directorio;
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Estatuto, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, para obtener la tarjeta de entrada correspondiente.— El Directorio.

$ 4.000.— e.25|7 Nº 30.312 v.29|7|61

"L"

LIGA ARGENTINA CONTRA EL ALCOHOLISMO
CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 28 de julio de 1961, a las 15 y 30 horas, en Callao 449, piso 11, D, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación por la Asamblea Anual Ordinaria de que la convocatoria se efectúa fuera del plazo que indica el art. 9, inc. a, de los estatutos, por razones de fuerza mayor;
2º Consideración de la memoria inventario y balance general y cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio del año 1960;
3º Elección de dos socios para firmar el acta.

María A. Pons de Urquiza, Presidenta. — Ana C. de Rafaelli, Prosecretaria.

$ 288.— e.24|7-Nº 30.243-v.26|7|61

LEICAR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de agosto de 1961, a las 16 horas, en Avda. Julio A. Roca 546, piso 3º, Dpto. 1, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, que corresponde al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;
2º Elección del directorio y síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.24|7-Nº 30.247-v.2|8|61

LA CANTABRICA
Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 17, inc. 1º) del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a **Asamblea General Extraordinaria** que tendrá lugar el día 3 de agosto próximo a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno Nº 755, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores accionistas para que intervengan en la redacción del Acta y la firmen en representación de los asambleístas, con el Presidente y el Secretario de la Asamblea.
2º Autorizar al Directorio para que conforme al art. 5º del Estatuto proceda a emitir la Serie 37ª de seiscientas veinticinco mil (625.000) acciones ordinarias de la Serie C al precio de $ 160.— m|n. para cada acción, a contado, con el exclusivo objeto de ser entregadas a la Sociedad Anónima de Wendel, que gozarán de dividendo a partir del ejercicio que se inicia el 1º de Julio de 1961, delegando en el Directorio la fijación de la fecha de la emisión.
3º Autorización especial al Sr. Presidente, o en su defecto a quien lo sustituya para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales o privados sean necesarios para el cumplimiento de esta resolución. Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Pertierra, secretario.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1961. —

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que a fin de participar en la Asamblea, es necesario, según el art. 13 del Estatuto, depositen sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

$ 5.200.— e.24|7-Nº 30.190-v.28|7|61

LABORATORIOS VASENOL S. A. I. C. y F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 28|7|61, 10 horas, Suipacha 576 (3º), para considerar documentos Art. 347 C. de Comercio, elección directores, síndico y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.22|7-Nº 30.005.v.27|7|61

LA GIRASOLERA, S. A. I. C. F. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29|7|1961, a las 9 horas en Carabelas 344, 9º C-F, para considerar:

1º Doc. Art. 347 del C. de Comercio al 31|3|61.
2º Elección directores y síndicos.
3º Aumento capital.
4º Designación accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|7-Nº 30.013.v.27|7|61

LODESTAR S. A.
Comercial, Agropecuaria, Industrial y Mandataria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de julio de 1961, a las 18 horas, en su local, Corrientes 330, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración al Directorio e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961
2º Designación de síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400— e.22|7-Nº 30.049-v.27|7|61

LANUSSE INMOBILIARIA S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Reg. Nº 7251

El Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle San Martín 232, 6º piso, Capital Federal el 31 de julio de 1961, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio económico Nº 6, terminado el 31 de marzo de 1961
2º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y su nombramiento como así también de síndico titular y suplente.
3º Consideración Revalúo Contable.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.22|7 Nº 30.062-v.27|7|61

"M"

MANUFACTURA TEXTIL ROSSI
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art 16º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Pueyrredón 907, 2º piso, oficina 202, Capital Federal, el día 11 de agosto de 1961, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para **suscribir el acta de la Asamblea;**
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de abril de 1961;
3º Elección de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 3.200.— e.25|7-Nº 30.322-v.29|7|61

MERETA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 3|8|61, a las 15 horas, en Cangallo 328, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio social finalizado el 30 de junio de 1961;
2º Ratificación de la actuación del directorio y remuneraciones del directorio y síndico;
3º Elección de directores y síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|7-Nº 30.264-v.28|7|61

MABER
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria 31|7|1961, 19 horas, Chile 474, efectos considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º — Documentos art. 347 C. Comercio al 31|3|1961
2º — Aprob. sueldo direct. gerentes.
3º — Elección directores y síndico, remuneración de directores y síndico saliente.
4º — Desig. 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000 — e.21|7-Nº 29.999-v 26|7|61

"N"

NOUBER S. A.
Com., Ind., Financ. e Inmob.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 4|8|1961, a las 18 horas, en Paso 317.

ORDEN DEL DIA:

1º Compra del activo y pasivo de Agop Tsoulougian, Harutoun Tsoulougian y Garabet Mahserdjian Sociedad de Hecho punto 6º Acto Constitutivo.
2º Aumento capital autorizado, Art. 5º
3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|7-Nº 30.094-v.27|7|6[illegible]

"P"

PLYMET S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1961, a la[illegible] 18 horas, en Bartolomé Mitre 688, pi[illegible] 5º, para:

1º Consideración documentos art. 34[illegible] inc. 1º, del Código de Comercio, de lo[illegible] ejercicios cerrados el 31 de marzo [illegible] 1960 y el 31 de marzo de 1961;
2º Fijación del número de directore[illegible] y elección de los mismos;
3º Elección de síndicos y de dos acci[illegible]nistas para firmar el acta. — El D[illegible]rectorio.

$ 2.000.— e.24|7-Nº 30.250-v.28|7|[illegible]

P. GALIMBERTI Y CIA. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas [illegible] Asamblea General Extraordinaria a c[illegible]lebrarse el 4 de agosto de 1961 a [illegible] 18 horas, en la sede de la sociedad [illegible] La Plata 1522, Buenos Aires, para [illegible]tar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado [illegible]
2º Reforma del artículo tercero del [illegible]tatuto social, aumentando el capital a[illegible]torizado y convirtiendo las acciones [illegible]dinarias clase "B" de dos votos a acc[illegible]nes ordinarias clase "B" de un voto [illegible] acción.
3º Conversión de las acciones pre[illegible]ridas series Nº 141 a 150 oportunam[illegible]te emitidas a acciones ordinarias cl[illegible] "A" con derecho a cinco votos por acc[illegible]
4º Designación de dos accionistas p[illegible] firmar el acta.

NOTA: — Se recuerda a los seño[illegible] accionistas la disposición estatutarias [illegible]ferente a la presentación de acciones [illegible]ra asistir a las asambleas. — El Direc[illegible]rio.

$ 3.200.— e.22|7-Nº 30.088-v.27|[illegible]

PERCOMIN
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General [illegible]dinaria para el día 3 de agosto de 1[illegible] a las 17 horas, en Sarmiento 930, 5º "A" para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos Art. [illegible] Código de Comercio, correspondie[illegible] ejercicio al 31 de diciembre de 196[illegible]
2º Designación directores titul[illegible] **síndico titular, suplente.**

3º Designación dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.22|7-Nº 29.976-v.27|7|61

"O"

ONCE
S. A. Com. Ind. Inm. y Fin.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 7 de agosto de 1961 horas 9 y 30 en Pueyrredón Nº 242 para tratar:
1º) Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio; Ejercicio al 30|4|1961.
2º) Revalúo Contable, Ley 15.272.
3º) Elección de Directores, previa determinación del número de sus miembros.
4º) Elección de Síndicos.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.25|7 Nº 30.308 v.29|7|61.

"Q"

QUINDY
S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1961, a las 18.30 hs. en Cangallo 564, 2º p. Capital, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio de los ejercicios cerrados el 30/6/59 y 30/6/60.
2º. — Elección de Directores, Síndicos y nombramientos de dos Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio
2.000.— e.21|7-Nº 29.980-v.26|7|61

"R"

RADIO EMISORA CULTURAL
S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos décimo quinto décimo sexto y décimo séptimo del estatuto social, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestra sede, Arenales 2467, Capital Federal, el día 31 de julio del corriente, a las 9 horas para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario general y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo ppdo.;
2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea;
3º Elección de síndicos.
Los señores accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en instituciones bancarias, hasta tres días antes de la reunión
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — El Directorio.
$ 3.600.— e.25|7-Nº 30.324-v.29|7|61

RENT - A - CAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Agosto del corriente año, a las 12 y 30 horas, en el local sito en la calle Angel Gallardo 659, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio Económico 4º, cerrado al 31 de Diciembre de 1960.
2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.
3º Elección de Síndico titular y de síndico suplente.
4º Consideración de las retribuciones asignadas a los Directores Ejecutivos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1961. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Estatuto Social en el artículo 29, respecto al depósito de Acciones para concurrir a la Asamblea.
$ 4.400.— e.24|7-Nº 30.193-v.28|7|61

RAMON COHAN Y HNOS.
S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1961, a las 17 horas, en Moreno 1168, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado 31 de marzo de 1961;
2º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas deberán tener presente el artículo 14 del estatuto sobre depósito anticipado de las acciones.
$ 2.400.— e.22|7-Nº 30.075-v.27|7|61

"S"

S. V. A.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de agosto de 1961, a las 10 horas, en el local sito en la calle Angel Gallardo 659, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio Nº 3, cerrado al 31 de diciembre de 1960.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
3º Consideración de la gestión del Directorio y retribución de los Directores Ejecutivos.
4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, julio 17 de 1961.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Estatuto Social respecto al depósito de acciones para concurrir a la Asamblea.
$ 4.000.— e.24|7-Nº 30.198-v.28|7|61

SAN NICOLAS
Comercial y Agropecuaria
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se fija fecha para la celebración de la Asamblea General Ordinaria el día 9 de agosto de 1961, en el local social, calle Sarmiento Nº 348, piso 2do., a las 12 horas, de conformidad a la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación y aprobación de las gestiones y mandatos conferidos a los señores miembros del Directorio.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y aplicación de las utilidades al 31 de mayo de 1960, con los Anexos:
I. — Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31|5|59.
II. — Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31|5|60.
3º Aumento del Capital autorizado a $ 25.000.000.—.
4º Determinación del número de Directores titulares y su elección por un año.
5º Designación síndicos titulares y suplentes y de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
$ 3.600.— e.24|7-Nº 30.182-v.28|7|61

SIDERCA
Siderurgia Campana Sociedad Anónima
(5.150)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1961, a las 17 horas, en Córdoba 320, 3º piso, Escr. 302, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración del inventario, balance, planillas anexas, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del Síndico, correspondientes al 13º ejercicio social, clausurado el 31 de marzo de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de miembros del Directorio: elección de directores y de síndicos titulares.
Buenos Aires, 18 de julio de 1961.
El Directorio
$ 3.200.— e.21|7-Nº 29.985-v.26|7|61

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA RHODIUS

Convócase a asamblea ordinaria para el 31/7/61 a las 17.30 horas, en Reconquista 336, piso 11 X, Capital, para tratar:
Designación de 2 accionistas, consideración documentos Art. 347 del C. de Comercio, distribución de utilidades, honorarios y elección de 2 directores suplentes y síndicos.
El Directorio
1.600.— e.21|7-Nº 29.992-v.26|7|61

SIDERURGIA BERNAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(8.496)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1961, a las 9 y 30 horas, en Córdoba 320, 3º piso, Escr. 302, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, la planillas anexas, el inventario general la memoria del Directorio y el informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1961
2º Fijación de los honorarios del Directorio y del Síndico; distribución de utilidades.
3º Determinación del número de miembros del Directorio; elección de directores y de síndicos titular y suplente.
4º Revalúo contable de los bienes que forman el patrimonio social de acuerdo a la Ley 15.272 y Decreto 6.871./60.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 18 de julio de 1961.
El Directorio
$ 4.000.— e.21|7-Nº 29.986-v.26|7|61

SOCIEDAD ANONIMA JUAN BALBI
Ganadera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1961, a las 11 horas en el local social de Reconquista Nº 46, 3º piso, Escr. 325, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 28 de febrero de 1961 y Revaluación Impositiva y Contable.
2º Elección de un nuevo Director.
3º Remuneración a Directores Delegados.
4º Elección Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio
$ 3.200.— e.21|7-Nº 29.991-v.26|7|61

SABINCO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31del cte., 18 horas, en Federico Lacroze Nº 3000, para tratar:
1º Consideración documentación del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30/3/61:
2º Elección de Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio
$ 2.000.— e.21|6-Nº 29.989-v.26|7|61

SOANCO
S. A. C., F. e I.
Nº 4727
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio 1961, 19.30 horas, en R. L. Falcón 2571, P. B., para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, ejercicio 31|3|1961;
2º Remuneración directorio y síndico;
3º Elección de directores y síndicos;
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 30.056-v.27|7|61

SUCESION GONZALO SAENZ S. A.
Agríc., Ganad., Com., Ind., Inmob. y Financ.
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria, en Paseo Colón 1080, 31 julio 1961, 18.30 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 31 marzo 1961;
2º Elección directores;
3º Elección síndico titular y suplente;
4º Elección dos accionistas firma acta — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 30.107-v.27|7|61

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA
Nº 2.800
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 31 de julio de 1961, a las 16 horas, en Belgrano 990, 2º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Revalúo contable - Ley 15.272.
2º Considerar documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicio 31|3|61.
3º Remuneraciones pagadas al Directorio.
4º Elegir Directores, Síndicos y accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.22|7-Nº 30.029-v.27|7|61

"T"

TUPA
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de agosto de 1961, a las 11.30 horas, en Florida 229, ofic. 823, para tratar:
1º Designación de secretario "ad-hoc" y consideración de la documentación prescripta por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Elección de síndicos;
3 Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.25|7-Nº 30.367-v.29|7|61

THOMPSON S. A.
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
Nº 7.209

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 11 de agosto de 1961 a las 10 horas, en Florida 835, 1er. piso, of. 103, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 31|5|61.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 30.172-v.28|7|61

TELPRESS
S. A. C. F. y M.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de agosto de 1961, a las 10.30 horas, en el local de la calle Perú 275, Capital Federal, para considerar:
1º Documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|12|60.
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para que firmen el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 30.018-v.27|7|61

TELPRESS
S. A. C. F. y M.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de agosto de 1961, a las 10 horas, en el local de la calle Perú 275, Capital Federal, para considerar:
1º Aumento del capital autorizado a m$n. 12.500.000.
2º Emisión y suscripción de las series que se emiten.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 30.017-v.27|7|61

"U"

UNIAMI
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de agosto de 1961, a las 19.30 horas, en Salta 596, primer piso, of. 5, Capital, para considerar:
1º Reforma del Art. 5º de los Estatutos.
2º Designación Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.22|7-Nº 30.002-v.27|7|61

UNIAMI
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 2 de agosto de 1961, a las 20.30 horas, en Salta 596, 1er. piso, of. 5, Capital, para considerar:
1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 31|12|60.
2º Distribución de utilidades y remuneración Directores y Síndico.
3º Aumento de Capital Autorizado acorde Art. 5º Estatutos.
4º Elección Síndicos.
5º Designación Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|7-Nº 30.003-v.27|7|61

UNILAN
S. A. I. E. I. C. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31|7|61, a las 19 horas, en Córdoba 333 1er. piso, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio cerrado 31|3|61. Remuneración Directorio y Síndico.
2º Elección 2 Directores y Síndicos Titular y Suplente.
3º Designación 2 accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 30.025-v.27|7|61

"V"

VON FRANKEN
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria, 31 julio 1961, 18.30 horas, en Alsina 1441, oficina 107, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, Código de Comercio del 4º ejercicio cerrado 31 de marzo 1961;
2º Elección de directores titulares, y directores suplentes;
3º Elección síndicos titulares y suplentes:
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Buenos Aires, 12 de julio de 1961.
$ 2.400.— e.25|7-Nº 30.364-v.29|7|61

VILLA DIAMANTE S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 31 de julio de 1961, a las 11.30 horas, en Florida 602, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Modificación de estatutos.

2º — Autorización al Directorio para tramitar las modificaciones.

3º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|7-Nº 29.881-v.26|7|61

VILLA DIAMANTE S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1961, a las 11 horas, en Florida 602, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961.

2º — Elección del Directorio.

3º — Nombramiento del síndico titular y del síndico suplente y fijar la remuneración de los salientes.

4º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.21|7-Nº 29.875-v.26|7|61

"W"

W I N C O S.A.I.C.F.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas tenedores de acciones con derecho a voto al 30 de abril de 1961, a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de agosto de 1961, a las 15 horas, en el local social, sito en la calle Uruguay 560, 5º piso, escritorios 51|53, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961;

2º Honorarios de directores y síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de cinco directores y síndicos titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 25 de los estatutos sociales.

$ 4.400.— e.25|7 Nº 30.294 v.29|7|61

"Y"

Y U T U Y A C O
Sociedad Anónima
Agropecuaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 5 de agosto de 1961, a las 12 horas, la que tendrá lugar en Avda. Córdoba Nº 937 "A", Piso 5º, Of. 4 para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al 5º Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|7-Nº 30.027-v.27|7|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Oscar Prudencio Serodio y José Ramón Figueiras venden a Indalecio Reinaldo y Sergio Fernández, negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas sito en esta ciudad, calle ARENALES Nº 2701, esquina ANCHORENA. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 1.600.— e.25|7 Nº 30.329 v.29|7|61

Se hace saber por cinco días que Merck Sharp & Dohme (North America) Inc., ha transferido a Merck Sharp & Dohme (Argentina), Sociedad Anónima Industrial y Comercial, el activo, pasivo y fondo de comercio del negocio de su sucursal argentina de "industria y comercio de especialidades medicinales y productos químicos", sito en AVENIDA DEL CAMPO Nº 1455, Capital Federal. — Reclamos en el término de ley en las oficinas del Estudio Marval & O'Farrell abogados, sitas en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 2.000.— e.25|7 Nº 30.348 v.29|7|61

A los efectos de la Ley Nº 11.867, avisan que queda disuelta la sociedad de hecho constituída entre los señores José Palermo y Juan Zampatti, con fecha 3|6|60, del negocio de carrozado de automotor sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 5132|50, Capital, retirándose de dicha sociedad el señor Juan Zampatti. — Domicilios y reclamos en término de ley, en el mismo negocio; activo y pasivo a cargo de don José Palermo.

$ 1.600.— e.25|7 Nº 30.359 v.29|7|61

Avisan: "Viuda e Hijos de Nemesio Fernández", sociedad colectiva establecida con negocio de fábrica de menaje de madera, sito en esta Capital, AV. GRAL. CESAR DIAZ Nº 2467, que, a partir del 31|12|60, queda totalmente disuelta la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Héctor Fernández Rodríguez y Alfonso Fernández Rodríguez. — Reclamos T. ley y domicilio en el negocio.

$ 1.600.— e.25|7 Nº 30.342 v.29|7|61

María Renna de Russo vende a Blanca Azucena Souto su negocio de modas instalado en ACOYTE 235, domicilio de partes. Reclamos: Escribana Carmen Lage de Busto, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 628, dpto. N.

$ 800.— e.24|7-Nº 30.210-v.28|7|61

Daniel Maceira, con domicilio en Ecuador 851, dpto. B, Capital, comunica que con fecha 7 de julio de 1960, ha transferido privadamente al señor Antonio Domínguez su parte en el activo y pasivo del Restaurante y Bar San Julián. Estando situado el domicilio del comprador y el negocio mencionado en AVENIDA DEL TRABAJO 2202, de esta Capital.

$ 1.200.— e.24|7-Nº 29.741-v.28|7|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|7 al 23|7|61.

Gerónimo Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1375, 1º piso, oficina 2, T. E. 37-3051, avisa: Angel Campioni y Antonio Radovigh venden a Antonio González Nieves, Contante Morano, Emilio López, José García, quienes compran por sí y en comisión para una Sociedad en formación, el negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, denominado "Auto Bar", sito en la calle AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA Nos. 7510|18, Capital Federal. — Reclamos de Ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.24|7-Nº 30.248-v.28|7|61

Modesto N. Dublo, Martillero, oficinas Av. Forest 1314, avisa que: Adolfo Miguel Santiago vende a Antonio Aloe y Víctor Hugo Castro, su negocio de carnicería, sito en la calle AVENIDA DE LOS INCAS 3927, Capital. — Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 800.— e.24|7 Nº 30.177 v.28|7|61.

Manuel Novoa y María Elía Pereyra de Novoa hacen saber que venden a Fulgencio Garabato y Manuela L... de Garabato, el fondo de comercio en el ramo de despacho de pan y venta de productos envasados, sito en la AVENIDA GARCIA DEL RIO 3101 de esta Capital. — Oposiciones en el domicilio del negocio Avenida García del Río 3101, que es el domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.24|7 Nº 30.199 v.28|7|61

Se comunica que ha quedado sin efecto la proyectada operación de venta del negocio de Hotel de la AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 413, Piso 7º, Departamento Izquierda y Derecha, de esta Capital, de Arnaldo Santos Santillán a Trinidad Ginard Moren — Rec. y dom. en el negocio.

$ 1.200.— e.24|7 Nº 30.178 v.28|7|61

Carlin y Cía. martilleros públicos Gaona 3899 avisan: Tomás Esteban Alija, por la Sociedad "Tomás Esteban Alija y Cía." vende a Manuel Peruyera su negocio de fábrica de pastas AVDA. DIAZ VELEZ 5421|23 Capital, reclamos de Ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.

$ 800.— e.22|7 Nº 30.041 v.27|7|61

Con intervención de La Bolsa Panaderil, Acevedo, Bahillo y Cía. Martilleros Públicos. María Carmen García viuda de Eduardo Castro vende a Ernesto Rosende, José Rao y Jesús Fernández, negocio de Panadería Mecánica, sito Capital Federal, calle AVENIDA DEL TEJAR 3837|41. Reclamaciones de Ley Bartolomé Mitre 2258, Capital domicilio constituido partes contratantes.

$ 1.200.— e.22|7 Nº 30.054 v.27|7|61

Organización Comercial Ayacucho "Enrique O. Faragasso y Cía "Ayacucho 30, Capital, 46-0907, Martillero Público, con n|intervención Andrés Segundo Aguilera y Elena Emperatriz Arce de Aguilera, venden a Manuel Santiso, su negocio de venta de cigarrillos y golosinas AVDA. CASEROS 1410 Capital.— Domicilio parte, reclamos Ley mismo negocio.

$ 1.200.— e.22|7 Nº 30.104 v.27|7|61

José Vacas e Hijos, Martilleros, oficinas Avenida de Mayo 1277, piso 1º, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de Hotel Alojamiento, denominado "Belgrano" sito en AVENIDA BELGRANO 2046, piso 2º Departamento "C", Capital, que Domingo Fernández, efectuaba a Faustino Fernández, según aviso Nº 27.845 publicado del 6|7|61 al 11|7|61.— Reclamos de Ley y domicilio partes, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.22|7 Nº 30.114 v.27|7|61

José Vacas e Hijos, Martilleros, oficinas Avenida de Mayo 1277 piso 1º, avisan: Domingo Fernández vende su negocio de Hotel Alojamiento, denominado "Belgrano", sito en AVENIDA BELGRANO 2046, piso 2º Departamento "C" Capital, a Julio Alejandre.— Reclamos de Ley y domicilio partes, en n|oficinas.

$ 800.— e.22|7 Nº 30.112 v.27|7|61

Bornes y Cerisola, martilleros públicos Méjico 1220, avisan que Blanca Batalla de Tempo vende a Colomba Prima Quadroni de Tempo el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas sito en AVENIDA MONTES DE OCA Nº 2033, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n| oficinas.

$ 800.— e. 22|7 Nº 30.108 v.27|7|61

"B"

Núñez, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, Capital, T. E. 37-9805, avisa: Manuel Montero vende negocio Casa de Lunch y Despacho Bebidas Alcohólicas, sito BOYACA 690 esquina CANALEJAS, Capital, a Luis Rial y Sánchez García, libre deudas y|o gravámenes. — Domicilio partes y reclamos Ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.24|7-Nº 30.260-v.28|7|61

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Juan Pita, David Corazza y Manuel Pita venden a Eugenio Douzón, Darío R. Balletbó y Arturo Parisi, su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, calle BRASIL Nº 2599 esquina JUJUY, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.24|7-Nº 30.252-v.28|7|61

Santos & Cía., corr. y mart. públ., of. Sarmiento 1507, 46 6505 y 6534, avisan: Fermín Cuenya vende a María Teresa Fernández, Desp. Comest. p|Menor y Vta. Beb. Envas., sito BESARES 2201 y CUBA 4110, Capital, domic. partes. Recl. ley n|oficinas.

$ 800.— e.24|7-Nº 30.268-v.28|7|61

Juan Vázquez y Cía., mart. públ., con oficinas propias en Montevideo Nº 290 1º P., T. E. 35-7409, avisan: Francisco Tedesco vende a Manuel Boullón, Lechería, sita en BALBASTRO Nº 977, libre de todo gravamen. — Reclamos y domic. n|oficinas.

$ 800.— e.24|7-Nº 30.219-v.28|7|61

Lucania S. A., Martillero Público Rafael Cicalese, Lima 297, 1º piso, avisan: Ramón Rodríguez vende, libre de deudas y gravámenes a Carlos Néstor Di Francesco su negocio de despacho de pan y venta de helados sito en BUCARELLI 1224, Capital.— Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.22|7 Nº 30.038 v.27|7|61

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, 1er. piso, avisan: Bernardo Ernesto Artiguenave vende a Enrique Osvaldo Montero, Pánfilo Romero, Celeste Héctor Ruggeri, Ubalindo Gidieri y José Russo, su parte indivisa del negocio de bar restaurant sito en BARTOLOME MITRE 3202, esquina ANCHORENA 98, Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

NOTA: Este edicto se publica con retroactividad al 18 de noviembre de 1960.

$ 2.000.— e.22|7 Nº 30.040 v.27|7|61

"C"

J. Fernández Gómez, martillero público, avisa que, con su intervención, las señoras Celia Inés Roldán de Lastres y Eugenia Nelly Lastres de Pesci, venden a José Castiñeiras Dalama su negocio de despacho de pan y comestibles, calle CONCEPCION ARENAL 3999, esquina LEMOS, Capital. — Reclamos, Avda. de Mayo 560, Capital.

$ 1.200.— e.25|7 Nº 30.335 v.29|7|61

Alberto E. Fridman, martillero público, oficina Marcos Paz 3380, Cap., avisa: que Ester María Ponce de León vende a Evaristo F. Rishmuller y Marina B. D'Amore de Rishmuller el Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas, sito en CONGRESO Nº 5602. — Recl. ley, dom. partes, n|oficina.

$ 800.— e.24|7-Nº 30.222-v.28|7|61

Blanco, Alvarez, Feijóo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Pte. Luis Sáenz Peña 250, piso 2º T. E. 38-1332, avisan que: Modesto Blanco, Adolfo Pereira, Alejandro Novoa, Manuel Alvarez, Francisco Gómez, Guillermo Marcelino Gómez, Angel Jesús Delgado, Antonio Remuiñán, Elías Pérez, Carlos Norberto Morales José Pérez, Manuel Pérez y José Rodríguez venden a Emilio Ares, José Marino, Regino Giménez y Antonio Cinco, su negocio de Restaurant y Bar, libre de toda deuda y gravamen, sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 3999 esq. GASCON. Domicilio compradores, calle Miralla Nº 901; vendedores mismo negocio y n|oficinas.

$ 2.000.— e.24|7-Nº 30.208-v.28|7|61

Yolanda Midolo de Largo vende a Margarita Gondolfo de Martínez, Lavadero Familiar, sito calle CONCORDIA 1757, sus domicilios para reclamos de ley.

$ 400.— e.24|7-Nº 30.230-v.28|7|61

Botindari (h.) y J. Capua, Martilleros, con ofic. en Avda. Mosconi 2687, Cap., avisan que la Sra. Paula Ortois de Scuteri vende libre de deuda y gravamen a la Sta. Anita Di Fulio su negocio de Peluquería de damas sito en la calle CONDARCO Nº 3899, Cap. — Recl. térm. ley nuestra oficina dond. constituyen domic. las partes

$ 1.200.— e.24|7 Nº 30.173 v.28|7|61

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., Balanc. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Pascual Miguel Milano vende a Antonio Corral y Jesús Varela, panadería mecánica, calle CONSTITUCION Nº 2842|44. — Reclamos de ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 800.— e.22|7 Nº 30.061 v.27|7|61

"D"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Juan Amitrano vende a su condómino Leonardo J. Piccardi, su mitad proindivisa neg. carnicería y vta. frutas y verduras, DIRECTORIO 155. — Domic. y reclam. ley, n|oficinas.

$ 800.— e.24|7 Nº 30.267 v.28|7|61

"E"

Avisan: Castro López & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Manuel Real y Octavio Real venden a Manuel Alvarez, Juan Carlos García y Angel García, el negocio de hotel, sito en la calle ESMERALDA Nº 474, piso 1º y 2º, Capital, domicilio de los vendedores, domicilio de los compradores y reclamaciones de ley en nuestra oficinas

$ 1.200.— e.25|7 Nº 30.293.v.29|7|61

S. Spivacow y Cía., M. Público, H. Yrigoyen 2562, P. 4º, Of. 8, avisa: Martha Bondarchuk vende fiambrería, E. LAMARCA 2902, a J. A. Hinojosa, quien se hace cargo pasivo. — Recl. ley, domic. partes, mis oficinas.

$ 800.— e.22|7 Nº 30.043 v.27|7|61

"F"

C. Baranda y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Of. Tacuarí 724, Capital, avisan que José Souto vende a Ilda Arce de Marrazzo el negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas al por menor, sito en la calle FRANKLIN 1701, Capital. — Domicilios de las partes y reclamos ley.

$ 1.200.— e.24|7 Nº 30.256 v.28|7|61

"G"

Clemente P. Font, martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Vilela 2224|26, Capital, Tel. Est. 70-4041, avisa que Aníbal Zublena y Víctor Jesús Donati venden a Ester María Ponce De León de Ponce de León, su negocio de despensa sito en GARCIA DEL RIO 2499, Capital, libre de pasivo y personal. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.24|7 Nº 30.242 v.28|7|61

"J"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Albores y Hugo Laurens venden a Fabio Luján Perú y Alejandro La Loggia, restaurante y bar, JURAMENTO 4102, esquina PLAZA, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.25|7 Nº 30.366 v.29|7|61

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ., con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan: Juan Petrone y|o Daniel Lema vende a Claudia Lencina, libre deudas y gravámenes, su negocio despensa, sito calle JUAN A. CABRERA 4201, Cap. — Dom. partes y reclamos ley, ntas. ofic.

$ 800.— e.24|7 Nº 30.216 v.28|7|61

B. Glimberg y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Reconquista 281, Of. 10 34-4592, avisan: Que Carlos Domingo Castro y Mario Julio Stefano, venden a Pablo Leone, su negocio de Hotel-Alojamiento, sito en la calle JOSE HERNANDEZ 2460 de esta Capital, libre de toda deuda, gravamen y personal. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.22|7-Nº 30.030-v.27|7|61

"L"

Se hace saber que don Huberto Mauricio Vons, con domicilio en la calle Las Heras Nº 2174, transfiere el activo y pasivo del fondo de comercio de venta de muebles, que explota en la calle LAS HERAS Nº 2174, de esta Capital y en la Avenida del Libertador General San Martín Nº 13.218, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, a la sociedad "Vons Comercial e Industrial, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Las Heras Nº 2174 — Oposiciones de ley en Escribanía Pedro Saúl Briones, Lavalle 1430.
$ 1.600.— e.25|7 Nº 30.319 v.29|7|61

Lucania S. A., martillero público Rafael Cicalese, Lima 297, 1er. piso, avisan: Antonio Rivero, Ramiro Cordero, Manuel Rodríguez y Jaime Rodríguez, venden, libre de deudas y gravámenes, a Antonio Ferrari y Serafín Ahedo, su negocio de hotel alojamiento sito en LAVALLE Nº 529, 2º piso, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.22|7 Nº 30.037 v.27|7|61

"M"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Manuel Alejandro Abad vende a José López Gama y Benigno Hombre Leis, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas sito en esta ciudad, calle MEDRANO Nº 433. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e.25|7 Nº 30.331 v.29|7|61

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por cinco días que la firma "L'Episcopo Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle MORENO 3836, vende el activo de su establecimiento ubicado en esta Capital, calle Moreno tres mil trescientos treinta y seis, dedicado a taller mecánico y anexos y fabricación de maquinarias, a Establecimientos Metalúrgicos Yunque, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Sarmiento 3759, la que no se hace cargo de pasivo alguno. Reclamos por el término de ley, en el domicilio de los contratantes o del escribano que interviene, Angel R. Bolis, Diago A. Roque Sáenz Peña 615, 4º piso, escritorio 401-6.
$ 2.400.— e.15|7-Nº 26.793-v.15|7|61
e.24|7-Nº 26.793-v.27|7|61

Se hace saber por el término ley 11.867, que María Gracia Suriano de Suriano, vende a Carlos Peyre, el negocio de su propiedad sito calle MONTE Nº 4119 de la Capital Federal dedicado a despensa, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo. — Reclamos de ley Escribana Catalina Ferruggia, J. M. Bosch 116, Villa Bosch Norte, Pdo. T. de Febrero, Pcia. de Bs. Aires, donde las partes constituyen domicilios.
$ 1.200.— e.24|7-Nº 30.179-v.28|7|61

Bernardino Diadizo (h), domiciliado en Bárcena 1121, transfiere al señor Atilio E. H. Centioni, su negocio de carnicería, sito en MARIANO ACHA 3044, Capital.
$ 800.— e.24|7 Nº 30.175 v.28|7|61

Aurelia Concepción Ferreras de Chapela avisa que vende a José López su negocio de venta de pan y afines, instalado en calle MARCOS SEGUIN 2580. — Reclamos de ley en Avenida Daract, 2109, domicilio de las partes.
$ 800.— e.24|7 Nº 30.233 v.28|7|61

"N"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Cap., avisan que Pascual Mazzeo y Marino Mario Mazzeo, venden a José Vázquez López el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas sito en NEUQUEN 1901, esq. TRELLES, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|7 Nº 30.226 v.28|7|61

"P"

Se hace saber que Filipuzzi y Cía. S. R. L. dedicada a compra y venta de maderas con domicilio en PERDRIEL 477, Capital, transfiere su Activo y Pasivo según Balance e Inventario al 31 de marzo de 1961 a Filipuzzi y Cía. S. A. I. F. C. F. con igual domicilio, la que se hace cargo de los mismos con efecto retroactivo a la fecha indicada. — Reclamos de ley, Perdriel 477, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 30.186 v.28|7|61

A. Morera y Cía., martilleros, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Orlando Miguel Tuoto vende a José García Vales y María Ermelinda Circolone de Gómez negocio Casa de Lunch, despacho de bebidas alcohólicas, música y|o canto, sito Pampa Nº 843, Capital, domicilio partes. — Reclamo ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.22|7-Nº 30.026-v.27|7|61

"R"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º T. E. 37-0571, avisan: Angel Alberto González vende a Fidel Olleros Enríquez y Sinesio Fernández Doval, negocio de fiambrería, rotisería y venta de bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle RIVADAVIA Nº 6095. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.25|7 Nº 30.330 v.29|7|61

Rodríguez Pérez & Cía., Bal. y Mart., Of. Av. de Mayo 1430, 2º piso, Of. 23, T. E. 38-0223, avisan: que la venta que efectuaban José Silvestre González y Fermín González a favor de Alejandro Fontao y Francisco Gómez, negocio Desp. de comestibles y bebidas por copas, sito ROSETTI Nº 300, esq. SANTOS DUMONT, según edicto Nº 26.188, ha quedado nula y sin efecto. — Dom. partes, negocio. Recl. ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|7 Nº 30.249 v.28|7|61

"S"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º T. E. 37-0571 avisan: Que la señora Angela Cámara vende a Jesús Requeijo y Héctor López, su negocio de hotel alojamiento sito en esta ciudad, calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 1456. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.25|7 Nº 30.328 v.29|7|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Yolanda Inés Bianchi de Torres vende a Manuel Lastra el negocio de casa de pensión, sito en SAN JUAN 1063, 3er. piso, Capital — Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|7 Nº 30.224 v.28|7|61

Organización Comercial Ayacucho, "Enrique O. Faragasso y Cía.", Ayacucho 30. Capital, 46-0907, martilleros públicos, con n|intervención, Manuel Dios Díaz vende a sus socios Francisco Cibran y Antonio Leis Bermúdez, tercera parte indivisa negocio almacén y bar, SANTANDER 499, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley, mismo negocio.
$ 1.200.— e.22|7 Nº 30.106 v.27|7|61

"T"

Algarbe y Olmo, Mart. Púb., Bouchard 468, 2º P., avisan: Julio Ernesto Ponce vende a Alfredo Camilo Proto su negocio hotel alojamiento, calle TUCUMAN 900, 2º P., Dep. 8, Cap. — Reclamos de ley, n|oficinas, sus domicilios.
$ 800.— e.25|7 Nº 30.361 v.29|7|61

Inmobiliaria Boedo. Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ., con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan: Leandro Antelo vende a María J. S. Pozzo, libre deudas y gravámenes, su negocio lechería, heladería, sito calle TABARE 1556, Cap. — Dom. partes y reclamos ley, ntas. ofic.
$ 800.— e.24|7 Nº 30.217 v.28|7|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Cap., avisan: Alejandro Leal y Ernesto Verini venden a Manuel Uz, Jorge Fructuoso Uz, Antonio Uz y Alberto Rodolfo Csome, el negocio de despacho de comestibles por menor sito en TAPALQUE 5901, esq. PIERES 1499, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|7 Nº 30.225 v.28|7|61

Se hace saber por el término de ley que "Frigorífico Buenos Aires" Soc. de Resp. Ltda. con domicilio en la calle Tte. Gral. DONATO ALVAREZ Número 1152, Capital Federal, transfiere la totalidad del activo y pasivo de su fábrica de chacinados y afines a "Frigorífico Buenos Aires Soc. Anón. Ind. Com. Agrop. Inm. y Financ.", con igual domicilio.— Para reclamos de ley ambas partes fijan domicilio en el "Estudio J. F. Pintos". Tacuarí 237, 8º piso, of. 86, Capital Federal.
$ 1.200.— e.24|7 Nº 30.203 v.28|7|61.

"T"

Se hace saber que Potagua, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedica a la adquisición, explotación y exploración de minas, cede, vende y transfiere a Potagua, Compañía Minera Industrial y Comercial S. A., el negocio que tiene en explotación, con domicilio en URUGUAY Nº 560, Capital, retrotrayéndose los efectos al 30 de noviembre de 1957. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, Montevideo Nº 467, 1er. piso.
$ 1.600.— e.22|7 Nº 30.095 v.27|7|61

"V"

Abad Hermanos & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390 2º P., T. E. 38-0640, avisan que Eliseo Prado y Alfredo Navigante venden a Benigno Pérez, Eliseo Fernández, Francisco Miranda y Mario Alvarez, su negocio de garaje, venta de nafta y afines, sito en UGARTECHE Nº 3015. — Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.25|7 Nº 30.317 v.29|7|61

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia número 1839, Capital, avisa: Que Hertor Oscar Giacumbo vende a María Aurelia Lameiro y José Crugeiras, negocio despacho comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en VIRREY CEVALLOS Nº 1963, libre de todo gravamen y deudas; domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.22|7 Nº 30.036 v.27|7|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

VILLA COLOMBO
S. A. C. I. F. e Inmobiliaria
PAGO DE DIVIDENDOS

Comunícase a los señores accionistas, que ha partir del 31 de julio de 1961, está al pago en Sarmiento 309, 4º piso, el dividendo del 30 o|o en acciones liberadas, clase A, con cupón adherido Nº 3, por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1960, contra entrega del cupón 1. — Las fracciones menores de una acción se liquidarán en dinero efectivo. — El Directorio.
$ 960.— e.25|7-Nº 30.356-v.27|7|61

TRAFUL S.A.C.I.F. e I.
Avellaneda 328 — Capital
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 19 de julio de 1961, ha resuelto ofrecer la suscripción, a la par, de m$nacional 1.600.000.— en acciones ordinarias, clase "B" (1 voto), con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1961.

El derecho de preferencia se ejercerá en la proporción de 4 acciones nuevas por cada 1 que posean, desde el 31 de julio al 18 de agosto próximo en la sede social, Avellaneda 328, Capital, de 12 a 19 horas. — Se podrá optar también por los sobrantes que eventualmente resulten.

La integración deberá efectuarse el 10 o|o al suscribir, 40 o|o hasta el 29 de septiembre de 1961 y 50 o|o hasta el 30 de octubre de 1961.

La presente emisión se efectúa de acuerdo a lo prescripto por los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 1.680.— e.25|7-Nº 30.350-v.27|7|61

BAFICO,
S. A. Cerealista, Comercial Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto y por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Noviembre de 1960, resolvió: 1º) Disponer la emisión de 3.380 acciones ordinarias Clase "A" (3 votos) por un total de v$n. 338.000.— y 10.160 acciones ordinarias Clase "B" (1 voto) por un total de v$n.1.016.000. — 2º) Destinar 3.540 acciones de esta emisión para ser entregadas totalmente liberadas y a la par, o sea por un total de v$n. 354.000.— a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias clase "A" (3 votos) y clase "B" (1 voto) en pago de parte del dividendo sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de noviembre de 1960. — Dicho dividendo será pagadero en acciones de la misma clase de las que los señores accionistas sean poseedores, contra presentación del cupón Nº 2. Gozarán de dividendo a partir del 1º de agosto de 1960. — 3º) Ofrecer en suscripción a los señores accionistas, las restantes 10.000 acciones de esta emisión, o sea un total de v$n. 1.000.000. — Tendrán derecho de preferencia para suscribir acciones de esta nueva emisión a la par, los señores accionistas tenedores de acciones clase A" (3 votos) y clase "B" (1 voto) actualmente en circulación en proporción a sus respectivas tenencias. — El derecho de preferencia podrá ejercerse contra presentación del cupón número 3, dentro de los 15 días contados a partir de la última publicación. — Las acciones de esta emisión gozarán de dividendo a partir del 1º de agosto de 1960. — El Directorio.
$ 3.360.— e.25|7-Nº 30.345-v.27|7|61

C. I. S. A.
Consorcio Industrial Sodero Argentino, Comercial de Aguas Gaseosas y Anexos Sociedad Anónima
Boyacá 1363|67, T. E. 59-7492
Expte. 4086

Se hace saber por 3 días que el Directorio de C.I.S.A. Consorcio Industrial Sodero Argentino Comercial de Aguas Gaseosas y Anexos, Sociedad Anónima, con sede en esta Ciudad, calle Boyacá 1367, de acuerdo con facultades conferidas, ha emitido los pesos 500.000.— en acciones ordinarias correspondientes al aumento de capital dispuesto por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 4 de octubre de 1953, que elevó el capital social de $ 250.000.— m|n. a pesos 750.000.— m|n. Asimismo se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de octubre de 1960 el Capital Social que aumentó de pesos 750.000.— m|n. a $ 1.000.000.— m|n. y el Directorio de acuerdo con facultades conferidas emitió los doscientos cincuenta mil pesos m|n. correspondientes al aumento en acciones ordinarias. — El Directorio.
$ 1.920.— e.25|7-Nº 30.344-v.27|7|61

R E T A
Soc. Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se hace saber que han sido emitidas 16.000 acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 1.600.000.—, series 2 a 5 inclusive. — El Directorio.
$ 720.— e.25|7-Nº 30.346-v.27|7|61

ANTONIO R. Y FERNANDO R. LANUSSE
Ingenieros Civiles
EMISION DE ACCIONES Y AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO
Reg. Nº 7190

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto las siguientes emisiones: Según acta de Directorio del 16|1|57; 4º y 5º series de acciones ordinarias "A" por un total de v$n.400.000. — Según Acta de Directorio del 16|7|58, 6º a 10º series de acciones ordinarias "A" por un total de v$n. 1.000.000. — Según Acta de Directorio del 24|5|60: 26º a 40º series de acciones ordinarias "B" por un total de v$n. 3.000.000. — Además, que según resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 14|5|59 se aumentó el capital autorizado de m$nacional 3.000.000. — a m$n. 10.000.000. — El Directorio.
$ 1.440.— e.25|7-Nº 30.341-v.27|7|61

RADIO GLAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

A los efectos de lo dispuesto por el artículo sexto de los estatutos se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de 75 (setenta y cinco) series de acciones ordinarias de la clase "A" y 225 (doscientas veinticinco) series de acciones ordinarias de la clase "B". — El Directorio
$ 960.— e.25|7-Nº 30.368-v.27|7|61

COMPAÑIA GENERAL DE INVERSIONES
Sociedad Anónima Financiera

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir la cantidad de 100.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 100.— cada una con derecho a 5 votos por acción, por un total de v$n. 10.000.000.— Las nuevas acciones gozarán de derecho al dividendo a partir del 1º de julio de 1961, debiendo integrarse al contado o bien 30 % al 15 de agosto, 30 % al 15 de noviembre 40 % el 15 de marzo de 1962. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia estatutario, desde el 31 de julio hasta el 15 de agosto, correspondiéndoles una acción nueva por cada una que posean o sea en una proporción del 100 %, debiendo acreditar su tenencia depositando sus acciones o resguardos bancarios en la Gerencia de la Sociedad, calle 25 de Mayo 489, 2º piso, Capital. — El Directorio.
$ 1.680.— e.25|7-Nº 30.362-v.27|7|61

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LDA.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión de fecha 19 de julio del cte. año, ha dispuesto poner a disposición, desde el 26 de julio, los dividendos en acciones de m$n. 2.600.000.— y en efectivo de 740.000.— m$n., correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de septiembre de 1960, que serán abonados contra entrega del cupón Nº 5. — El Director.
$ 960.— e.25|7-Nº 30.360-v.29|7|61

E. S. P. I. G. A.
Sociedad Anónima
Establecimientos Sudamericanos de Producción Industrial Ganadera Agrícola
Viamonte 1327

Se hace saber por tres días consecutivos, que el Directorio ha resuelto emitir su capital hasta $ 50.000.000.— en acciones ordinarias al portador de clase "A" y "B" pagaderas al contado.

El derecho de preferencia es de acuerdo a lo establecido en los estatutos y contra presentación del cupón Nº 1. — El Directorio.
$ 1.200.— e.25|7-Nº 30.371-v.27|7|61

CATARSO S. A.

Catarso S. A. (Ex-Profina S. A.), avisa accionistas Profina deben realizar canje actuales acciones por acciones clase B, conforme art. 4º Estatutos. Avisa, asimismo, emisión series 4ª a 9ª ejercicio derecho preferencia suscripción, conforme art. 6º Estatutos. Derecho preferencia termina 15 días después publicación presente.

Canje y suscripción acciones se realizarán en el domicilio social, Julio A. Roca 672, 4º piso, lunes a viernes de 12 a 17 hs. — El Directorio.
$ 960.— e.25|7-Nº 30.338-v.27|7|61

VILLA COLOMBO
S. A. C. I. F. e Inmobiliaria

Conmunícase a los señores accionistas que se ha resuelto emitir m$n. 4.022.740.- en acciones ordinarias, clase A, de 5 votos, que se ofrecen a los señores accionistas de acuerdo a sus respectivas tenencias con cupón adherido Nº 3. — La suscripción se hará a partir del 31 de julio de 1961 hasta el 14 de agosto de 1961, inclusive, con integración al contado contra entrega del cupón Nº 2, en las oficinas Sarmiento 309, 4º piso. — El Directorio.

$ 1.200.— e.25|7-Nº 30.357-v.27|7|61

CLINICA SAN LUIS S. A.
San Martín de Tours 2552, 4º piso

Se informa a los Sres. accionistas que con fecha 12|4|61, se ha dispuesto la emisión de la serie 5ta. de la clase "A" y las series 7ma. a 9na. de la clase "B", por un valor nominal total de pesos 2.000.000 representadas por 2.000 acciones de $ 1.000 cada una.

Se llama a los Sres. accionistas a suscripción de las series 3 a. de la clase "A", del remanente de la serie 8va. y 9na. de la clase "B", advirtiéndose que la serie 7ma. y parte de la 8va. de la clase "B" fueron suscriptas por el grupo inicial de accionistas de esta clase "B". — El Directorio.

$ 1.440.— e.25|7-Nº 30.337-v.27|7|61

COMETARSA
Construcciones Metálicas Argentinas Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.394)

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 4º del Estatuto Social, se hace saber por el término de tres días que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de julio de 1960, resolvió la emisión de acciones por un valor nominal total de m$n 30.000.000, con lo que el capital social autorizado quedó fijado en la suma de m$n. 150.000.000. — Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.25|7-Nº 30.334-v.27|7|61

VIDROTECNICA TEXTIL
S. A. C. I.
Moreno 3201 - Buenos Aires

A efectos art. 3º Estatuto Social comunícase a los señores accionistas la emisión de 4 series de 10.000 acciones ordinarias categoría "A" cada una, para que dentro de los 15 días última publicación ejerzan derecho opción para suscribirlas. — El Directorio.

$ 720.— e.25|7-Nº 30.326-v.27|7|61

INSTITUTO SIDUS
Industrial y Comercial Sociedad Anónima

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 6 de julio de 1960, resolvió la emisión a la par de las series 6a., 7a., 8a., 9a. y 10a. de acciones ordinarias, al portador, por un valor nominal total de $ 2.500.000.— m|n. y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 6º del Estatuto hasta el trigésimo día corrido desde la primera publicación de este aviso. A tal fin deberán presentar sus títulos en la sede social, sita en la calle Larrea 926 Capital Federal.

$ 1.440.— e.25|7-Nº 30.318-v.27|7|61

AGRUPACION DE CONCESIONARIOS F O R D
Sociedad Anónima Comercial

Se comunica a los señores accionistas que habiendo dispuesto la Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de abril de 1961, la ampliación del capital autorizado, elevándolo a pesos moneda nacional 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional), el Directorio ha resuelto la emisión de diez series de acciones ordinarias nominativas, de un millón de pesos moneda nacional cada serie, numeradas de once a veinte, las que se ofrecen a la suscripción a cuyo efecto los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que acuerda el Estatuto en los plazos que determina el artículo 14º del mismo. — El Directorio.

$ 1.440.— e.25|7-Nº 30.313-v.27|7|61

H A M A C
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica aumento capital autorizado de m$n 15.000.000.— a pesos moneda nacional 25.000.000.—. El Directorio.

$ 480.— e.25|7-Nº 30.310-v.27|7|61

J U A N C A
Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera y Mandataria

Se comunica a los Sres. accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 1º de julio de 1961, ha aumentado el capital autorizado de la Sociedad a m$n. 50.000.000.— en acciones ordinarias, al portador, clase "A" de 5 votos y m$n. 100.— cada una, delegando en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma de pago de las mismas. — El Directorio el 3 de julio de 1961, ha dispuesto la emisión de 10 series de las referidas acciones, compuestas de 10.000 acciones cada una y numeradas del número seis al número quince inclusive. — El Directorio.

$ 1.440.— e.25|7-Nº 30.339-v.27|7|61

HIJOS DE ABRAHAM TORCHINSKY
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nº 6 y 7 de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos por cada acción y de las series Nº 8 y 9 de acciones ordinarias al portador, clase "B", de 1 voto por cada acción. —cada una de la series representan m$n. 1.000.000.— del capital social haciendo un total de m$n. 4.000.000.—.

El Directorio.

$ 960.— e.25|7 Nº 30.295 v.27|7|61.

NICOLAS CAPUTO
S. A. de Edificacion
25 de Mayo 356 — Capital
Chile 1449 — Capital
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Con respecto a los avisos publicados en este Boletín Oficial los días 14 al 19 de julio del cte. año, referentes a la suscripción de v$n. 47.731.300.— en acciones ordinarias clases "A" y "B" de las emitidas por esta sociedad, el Directorio, a fin de facilitar a los señores Accionistas, la participación en la citada suscripción, ha resuelto modificar el plazo preestablecido, fijando como fecha de iniciación, el día 31 de julio de 1961, manteniendo como fecha de cierre el día 12 de agosto de 1961.

El Directorio.

$ 1.680.— e.25|7 Nº 30.291 v.27|7|61.

INDUSTRIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S. A.
Legajo Nº 5.226

Se comunica a los Señores Accionistas que el H. Directorio ha resuelto emitir ocho millones de pesos m|n., en Acciones Ordinarias B, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1|1|61.

Plazo de suscripción: hasta el 15|VIII|61 en Veinticinco de Mayo número 195, oficina Nº 103.

Forma de pago: 50 % antes del 30|IX|61 y el 50 % restante antes del 15|XI|61.

El Directorio.

$ 1.200.— e.25|7 Nº 30.304 v.27|7|61.

M. ROYO S. A.
Com., Ind., Inmob. y Financ.
Importación - Exportación

Se comunica a los Sres. accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1961 aumentó el capital autorizado de la Sociedad en pesos 50.000.000,— elevándolo, en consecuencia, a la suma de $ cien millones y que el Directorio, con fecha 16 de mayo de 1961, resolvió la emisión de la serie 51 a 100 por un total de $ 50.000.000,— en acciones ordinarias, clase A de 5 votos, ofreciéndose a los Sres. accionistas el derecho preferencial de suscripción de acuerdo con las disposiciones estatutarias.

$ 1.200.— e.24|7-Nº 30.239-v.26|7|61

GRANDIO Y LOPEZ S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas de la Sociedad, que el Directorio resolvió emitir a la par, las series 45, 46, 47 y 48 de acciones ordinarias al portador de voto simple, de 30.000 acciones por valor de v$n. 3.000.000,— cada serie, o sea, por un total de m$n. 12.000.000,—. Para la suscripción de las mismas, los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º del Estatuto, en la forma y plazo que dicho artículo establece, en nuestra Sede Social de la calle Suipacha 1120, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.440.— e.24|7-Nº 30.254-v.26|7|61

O D O L
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Pago de Dividendos y Rescate del Saldo de las Acciones Preferidas

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del 31 de julio próximo se procederá al rescate del saldo total de las acciones preferidas en circulación, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1961.

Dicho rescate se efectuará al precio de $ 110.— por acción (v$n. 100.— y $ 10.— prima de emisión de acuerdo a Estatutos) abonándose al mismo tiempo el dividendo del 6 o|o fijo y 30 o|o adicional, ambos en efectivo.

A tal efecto, los señores accionistas deberán presentar los títulos mencionados con el Cupón Nº 4 adherido, en el domicilio de la Sociedad Viamonte 1465, 5º piso, Capital, de 9 a 11 y de 13 a 16 horas. — El Directorio.

$ 1.680.— e.24|7-Nº 30.201-v.26|7|61

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ SANTA FE S. A.

Comunica haberse trabado la oposición fundada en el art. 752 del Código de Comercio, por el señor Samuel Guaycochea sobre 200 (doscientas) acciones ordinarias clase "B" de la Sociedad, en dos títulos de 100 acciones c|u., por un valor nominal de cien pesos m|n. cada acción, cuya numeración es 198807 y 198808. Por lo tanto quedan paralizados los efectos de los títulos referidos.

$ 9.600.— e.24|7-Nº 30.255-v.31|8|61

SANTA CATALINA ESTANCIAS
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.698

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de acciones ordinarias las que se destinarán al pago del dividendo del 21º ejercicio. — El Directorio.

$ 720.— e.24|7-Nº 30.200-v.26|7|61

INSTITUTO HOLOTERAPICO ARGENTINO
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima

El Directorio hace saber a los accionistas, que por reunión de 10 de mayo de 1961 y de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea del 29 de abril del corriente ha dispuesto emitir dos nuevas series de acciones (9ª y 10ª) de ciento veinte y cinco mil pesos c|una, elevándose el capital a un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, empleándose para abonar, en primer término los dividendos y el sobrante, si existiera, se ofertará a los señores accionistas con derecho preferencial. — El Directorio.

$ 1.440.— e.24|7-Nº 30.279-v.26|7|61

C G Z INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad Anónima

A los efectos pertinentes se avisa que la Asamblea Ordinaria del 28|10|1959 aumentó el capital a m$n. 13.100.000, habiéndose emitido v$n. 400.000 en acciones ordinarias clase "A" y v$n. 2.700.000 en acciones ordinarias clase "B". — El Directorio.

$ 720.— e.24|7-Nº 30.282-v.26|7|61

C G Z INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad Anónima

A los efectos pertinentes se avisa que la Asamblea Ordinaria del 22|10|1957 aumentó el capital a m$n. 10.000.000.— habiéndose emitido v$n. 2.500.000 en acciones ordinarias clase "B". — El Directorio.

$ 720.— e.24|7-Nº 30.283-v.26|7|61

APIPE S. A.
Importación, Exportación, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

El Directorio de la sociedad hace saber a los señores accionistas que por escritura de fecha 5 de junio de 1961 pasada ante el escribano señor Marcos Uman, fué protocolizada la resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1961 por la cual se elevó el capital autorizado a la suma de m$n. 5.000.000. — Asimismo se resolvió la emisión de las nuevas acciones por un total de m$n. 2.000.000 las cuales pertenecerán a la clase C, dividida en 10 series de dos mil acciones ordinarias de m$n. 100 cada una con derecho a un voto por acción. — Son ofrecidas en suscripción a la par a los actuales tenedores de acciones de la sociedad en proporción a sus respectivas tenencias a razón de dos nuevas acciones por cada una que posean actualmente. — Las acciones de esta emisión deberán ser pagadas íntegramente al contado y tendrán derecho a dividendos desde el 1º de enero de 1961. — Los señores accionistas podrán hacer efectivo su derecho de opción dentro de los quince días de vencida la última publicación. — La protocolización fué inscripta en el Juzgado Nacional de Registros, bajo el Nº 1435, al folio 206 del libro 54, tomo A, de Estatutos Nacionales.

$ 2.400.— e.24|7-Nº 30.261-v.26|7|61

POLIVINIL S. A. I. C. I. y F.
Córdoba 657 — Buenos Aires
Aumento de Capital
EMISION DE ACCIONES

Se comunica que la Asamblea Extraordinaria del 13|5|61, resolvió el aumento del capital autorizado a la suma de $ 50.000.000, mediante la emisión de 100.000 acciones ordinarias al portador de la clase "A" — El Directorio con fecha 17|7|61, resuelve emitir dichas acciones por $ 10.000.000 ofreciéndolas en suscripción a los señores accionistas hasta el 7|8|61. — El Directorio.

$ 960.— e.24|7-Nº 30.258-v.26|7|61

CAMPER S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General de accionistas de fecha 29 de enero de 1960, el Directorio ha dispuesto emitir 235 series de acciones preferidas de la clase "E" sin derecho a voto y con el ocho por ciento de interés anual acumulativo, de $ 100 m|n. cada acción. — El Directorio.

$ 960.— e.24|7-Nº 30.213-v.26|7|61

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES — F. A. PRADERE LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 13 de julio de 1961, ha resuelto emitir 10 series de acciones ordinarias al portador por un total de $ 1.000.000 m|n. Que tal emisión se aplicará al pago del dividendo en acciones aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de junio de 1961. — El dividendo en acciones se pone a disposición de los señores accionistas a partir del 1º de agosto de 1961, en la sede de la sociedad, calle Güemes Nº 4337|49 Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.440.— e.24|7-Nº 30.276-v.26|7|61

FRIGORIFICO BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Ind., Com., Agrop., Inmob. y Financ.

Se comunica a los accionistas que el Directorio de esta sociedad ha dispuesto la emisión de la segunda y tercera serie de acciones ordinarias de cinco votos, por un importe de m$n. 10.000.000.— cada una. — El Directorio.

$ 720.— e.24|7-Nº 30.204-v.26|7|61

ERNESTO C. BESSONE
S. A. I. C. I. A.
AUMENTO DE CAPITAL
EMISION DE ACCIONES

Se comunica que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria efectuada el 10 de enero de 1961, disponiendo el aumento del capital en m$n. 100.000.000,— elevándolo a m$n. 250.000.000,— y autorizando la emisión de 1.000.000 de acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada una de las siguientes clases: 350.000 acciones clase "A" y 650.000 acciones clase "B", el Directorio ha resuelto proceder a la emisión respectiva, destinándose la misma de la siguiente forma: 150.000 acciones clase "A" con derechos a partir del 1º de enero de 1961 al pago del dividendo del ejercicio Nº 3 cerrado el 31 de diciembre de 1960 y el saldo de 200.000 acciones clase "A" y 650.000 acciones clase "B" con derechos a partir del 1º de enero de 1962, a la suscripción. Los señores accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia dentro del plazo de 15 días a contar de la última publicación, contra presentación de los títulos correspondientes, en el local social. — El Directorio.

$ 2.160.— e.24|7-Nº 30.215-v.26|7|61

ALBERTO CRANI S. A.
Industrial y Comercial
Importación - Representaciones

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias de las series 1ª a 13ª, que podrán hacer opción a la suscripción de nuevas acciones ordinarias por un total de m$n. 790.000.—. Para hacer uso de la opción deberán presentar los respectivos títulos en Charcas 1339, Capital, todos los días hábiles, de 10 a 17 hs., a partir del 21|8|61 y hasta 30 días de esa fecha. La opción consiste en una acción de m$n. 100.— por cada 16,45569 acciones de las series 1ª a 13ª, debiendo hacerse la integración en el momento de la suscripción. Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1|1|61. — El Directorio.

$ 1.440.— e.24|7-Nº 30.214-v.26|7|61

CASA BRUSCO - S.A.C.I.F.I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta Sociedad ha resuelto la emisión de las series 4ta. y 5ta. en acciones ordinarias clase "A" cinco votos y las series 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª en acciones ordinarias clase "B" un voto, todas valor nominal m$n. 100.— por acción. Cupón al principio del corriente ejercicio. Se ofrecen a la par y a prorrata de las respectivas tenencias. Pago al contado. Derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|7-Nº 30.202-v.26|7|61

C O T T O N L E X
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 9.830

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 24 de junio de 1961, deben integrarse $ 2.000.000.—, en proporción a las tenencias respectivas, recordando al respecto lo dispuesto por el artículo octavo de los estatutos. Plazo de integración hasta el quince de agosto de 1961, y hora de Tesorería de 15 a 17 horas, días hábiles, en sede social Sarmiento Nº 767, 5º piso. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|7-Nº 30.188-v.26|7|61

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ SANTA FE S. A.

Comunica haberse trabado la oposición fundada en el artículo 752 del Código de Comercio, por el señor Osvaldo Ernesto Trocca, sobre 100 (cien) acciones ordinarias clase "B" de la sociedad, de un valor nominal de cien pesos m|n. c|u., cuya numeración es 200096. — Por lo tanto quedan paralizados los efectos de los títulos referidos.

$ 9.600.— e.21|6 Nº 27.604-v.26|6|61
e.8|7-Nº 27.604-v.5|8|61

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Capital Federal - República Argentina
CONCURSO PARA PROVISION DE REGISTROS

Llámase a concurso de escribanos matriculados para proveer 11 registros de contratos públicos vacantes. Las inscripciones se recibirán hasta el día 2 de agosto de 1961, a las 18. Informes: Callao 1542.

$ 384.— e.20|7-Nº 29.919-v.28|7|61